BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 21 DE JULIO DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.191

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470

1. Contratos sobre personas jurídicas

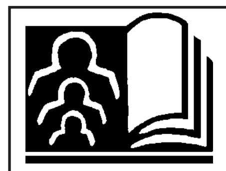

1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ACRYLHOGAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. del 16/6/99, Fº 672, Esc. J. A. de Bártolo Reg. 233, CF. se constituyó "ACRYLHOGAR S.A.". Socios: Santiago Comesaña, casado, argentino, nacido 6/1/60, ingeniero, DNI. 13.685.319, domicilio Díaz Vélez 2251, Adrogué, Pcia. Bs. As.; y Alejandra Herminia Ibáñez, casada, argentina, nacida 3/11/61, empresaria, DNI 18.328.556, domicilio Acosta 1936, Ciudadela, Pcia. Bs. As. Plazo 99 años. Objeto: Industrial: a la fabricación de productos plásticos y/o metálicos en general y transformación de termoplásticos. Y en el ramo Comercial: a la compraventa, permuta, exportación e importación de los productos de línea fabricados por sí o por terceros y de materias primas de la rama plástica y metalúrgica. Capital: $ 12.000. Administración y representación: Directorio entre 1 a 5 titulares. La representación corresponde al presidente o vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Presidente: Santiago Comesaña; Vicepresidente Alejandra Herminia Ibáñez; Director suplente Alejandro Damián Bogliotti. Duración 3 ejercicios. Sede social: Presidente Perón 1333, 6º piso, Of. 55 Cap. Fed.

Escribano - Jorge A. De Bártolo
Nº 18.772

ACTION GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Carlos Oscar Amado, nac. 21/7/44, L.E. 7.363.965, dom. 9 de Julio 431, Sta. Rosa, Pcia. La Pampa; y Martín Matzkin, nac. 3/4/74, D.N.I. 23.737.526, dom. Coronel Díaz 2671, 7º "A", Cap. Fed., ambos arg., solteros, abogados. 2) Esc. 22 del 18/5/99, Esc. Martín Bursztyn. 3) ACTION GROUP S.A. 4) Coronel Díaz 2671, 7º "A", Cap. Fed. 5) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica sobre temas económicos, financieros, jurídicos, contables, inmobiliarios, presupuestarios, bancarios, informáticos, de control de gestión, auditoría, "marketing" (mercadeo), "management" (gerenciamiento) y todo rubro relativo a la administración y gestión de sociedades y/o empresas, como asimismo todos aquellos vinculados directa o indirectamente a los temas mencionados precedentemente. La sociedad podrá prestar por sí o asociadamente, servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia que hacen a su objeto, que le sean requeridos por personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, de jurisdicción, nacional, provincial o municipal, cualquiera sea la modalidad jurídica de su constitución societaria, de carácter estatal, privado o mixto, entidades bancarias, financieras, aseguradoras, así como cualquier otra empresa civil y/o comercial. La sociedad podrá asumir el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, administraciones de bienes, capitales y/o empresas, como así también la gestión de negocios y todo tipo de mandatos con la mayor amplitud y bajo las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. 6) 99 años desde inscrip. RPC. 7) $ 12.000. 8) Pte. Carlos Oscar Amado, Dir. Supl. Martín Matzkin. 9) 31/12.

Escribano - Martín F. Bursztyn
Nº 18.762

AERO SELECTION

SOCIEDAD ANONIMA

Edicto complementario del publicado el 9/2/99 bajo el número 0043-00003808 y que por esc. del 26/5/99 por ante el reg. 124 de Gral. San Martín se procede a modificar el art. tercero el cual quedará redactado en los siguientes términos: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la provisión de servicio personal eventual, poniendo a tal fin a disposición de terceras personas usuarias, personal industrial, administrativo, técnico y/o profesional para cumplir en forma temporaria, servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de los usuarios, sea que se trate de empresas, explotación o establecimiento. Queda modificado el objeto de la sociedad. Inscripta el 30/12/94, bajo el Nº 13.960, Lº 116 de S.A.

Autorizado - Mario Rolando
Nº 18.708

ARBOL FORESTAL

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Púb. 774-8/7/99. 1) Delia Celina Giorlandini, LC 4063652, argentina divorciada, jubilada, nac. 27/6/29; Carlos Oscar Mulvihill, DNI 12.455.543 argentino, casado, comerciante, nac. 8/11/56, ambos con dom. H. Yrigoyen 767, Cnel. Suárez, Bs. As.; y Tomás Francisco Mulvihill, DNI 10.825.557, argentino, divorciado, comerciante, nac. 21/12/53, dom. Colonia Carolina, CC 13 Goya, Corrientes. 2) Dom.: Lavalle 658, 8º "B" Cap. 3) Dur.: 99 años. 4) Objeto: implantación de montes y bosques cultivados o no, la sistematización y drenaje de terrenos, forestación y reforestación de tierras, instalación, explotación de aserraderos u obrajes y transformación de productos de madera, instalación de viveros, explotaciones frutícolas y de granja, compraventa y distribución, comisión, consignación y representación de maderas, sean en bruto, elaboradas o semielaboradas, terciaglomerados y demás derivados de la madera; explotación de establecimientos agropecuarios, mediante la cría, reproducción, compraventa de hacienda vacuna, lanar, yeguariza, porcina y animales de granja, de sus productos o subproductos, la agricultura en todas sus etapas, el acopio envase y/o fraccionamiento y comercialización de sus productos, la fumigación, pulverización, siembra y extinción de incendios aérea y/o terrestre, laboreo de tierras, movimiento de suelos, con equipos propios o de terceros, la inversión de recursos en todo tipo de actividad que en virtud de regímenes legales, nacionales, provinciales o municipales tengan por fin la promoción sectorial o regional mediante tratamiento preferencial con relación a tributos de cualquier índole. 5) Cap.: $ 12.500. 6) Cierre ej.: 31/12 de c/año. 7) Adm. y rep.: Directorio. Presdte.: Carlos O. Mulvihill. Vicepte. Tomas F. Mulvihill y Dir. Supte.: Delia C. Giorlandini.

Autorizado - Jorge R. Pintos
Nº 23.853

ARGAM

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Unánime de fecha 29 de junio de 1999, se decidió modificar el art. 8 del Estatuto Social estableciendo que el Directorio se integrará por tres a cinco Directores titulares y que la representación de la Sociedad le corresponde al Presidente del Directorio o a dos Directores debidamente autorizados.

Autorizada Especial - Marina Elsa Campanelli
Nº 18.705

B & G CONSULTORA

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha 14/7/99, ante el Esc. José Miguel Amiune Titular del Registro 1356, se otorgó Escritura número 96, pasada al folio 485, complementaria a la de constitución de fecha 10/6/99, pasada al folio 202 del mismo Registro; eliminando del artículo tercero de los Estatutos Sociales las referencias a las actividades de asesoramiento Jurídico y legal que el mismo contenía.

Escribano - José Miguel Amiune
Nº 18.767

SUMARIO

CIRCUITO CERO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ernesto Repun, 49 años, arg. cas. DNI 4.317.628 abogado, domic. Uruguay 390, 8º E, CF.; 2) Clara María Minvielle, 61 años, arg. cas. LC. 3.529.523, comerciante, domic. Virasoro 1569, Boulogne, Pcia. Bs. As.; 3) Silvia Noemí Bujnowski, 52 años, arg. solt. DNI 5.496.168, comerciante, domic. Uruguay 390, 20º G, CF. 4) "CIRCUITO CERO SA.". 5) Esc. Nº 65, del 12/7/99. 6) Uruguay 390, 8º, E, CF. 7) Proyecto, instalación, explotación y mantenimiento de: a) estaciones de broadcasting operables en modulación de amplitud (AM) y/o frecuencia modulada (FM) dentro de las bandas y frecuencias asignadas al efecto; b)

redes y sus elementos de conmutación asociados, destinados a la transferencia de cualquier tipo de información, procesada por medios electrónicos, actuales o futuros, aplicables al uso de sistemas combinados e integrados, sean ellos terrestres en todas sus formas y variantes posibles o satelitales en todos sus modos, incluyendo fijos o móviles, terrestres, aéreos o marítimos; y c) cables submarinos o subfluviales coaxiles o por fibra óptica, sus terminales y elementos de conmutación asociados; mediante la contratación licitación y/o subcontratación con cualquier otra empresa estatal o privada. 8) 99 años. 9) $ 12.000. 10) Directorio: 1 a 10.: 3 ejerc. Prescinden Sindic. 11) Presidente: Ernesto Repun, Direct. Suplente: Clara María Minvielle. 12) 31 diciembre.

Escribana - Juana María Vaquer Garmendia
Nº 18.760

CODEMAX

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por acta del 10/5/99, aumentó el capital a $ 60.000 en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 y 5 votos y reformó el Art. 4º así: Artículo Cuarto: El capital Social es de sesenta mil pesos representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 18.785

CONFECCIONES ACTIVITY

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adrián Mario Rubén Keselman, 38 años, DNI. 13.482.063, Débora Miriam Babor, 33 años, DNI. 17.254.500, ambos argentinos, solteros, industriales, domic. Avellaneda 3286, CF. 2) CONFECCIONES ACTIVITY S.A., 3) Esc. 131 del 2/7/98, 4) Avellaneda 3286. CF. 5) a) Prendas en general, fabricación, producción, transformación, compra, venta, importac., exportación, distrib., represent. de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, en cualquiera de sus procesos de comerc. artículos de cuero y subproduc. tejidos, mercaderías, botonería, artíc. de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artíc. de regalo, porcelanas, artículos de bazar y a la venta de los mismos, en forma directa domiciliaria, por catálogo, correspondencia, o la que más convenga a los efectos de la sociedad, como la formación de equipos de venta, para la llegada al usuario en forma directa. Incluyendo calzado, sus accesorios y los inherentes a los rubros mencionados. b) Prendas deportivas, mediante la comerc. de prendas, calzados y artículos varios para vestir y deportivos. 6) 99 años. 7) $ 30.000. 8) Directorio: 1 a 5: 3 ejerc. Prescinden Síndic. 9) Presidente: Adrián Mario Rubén Keselman. Direct. Sup. Débora Miriam Babor. 10) 31 mayo.

Autorizado - Alfredo A. Speroni
Nº 23.882

CONSULTORA PROFESIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Complem. de Publicación del 5/7/99 Rec. 22.285. Por Esc. 275 del 15/7/99 se modifica el Art. 3º del Estatuto, eliminando del Objeto, la prestación de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en la rama del "derecho".

Autorizada - María Laura Sucheyre
Nº 18.721

CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que la Asamblea Extraordinaria del 10/2/99 aumentó el capital a $ 11.005.909.- reformando el art. 4º del estatuto.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 23.861

CTI HOLDINGS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que la Asamblea Extraordinaria del 10/2/99 aumentó el capital a $ 21.994.330.- reformando el art. 4º del estatuto.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 23.860

CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que la Asamblea Extraordinaria del 10/2/99 aumentó el capital a $ 10.987.551.- reformando el art. 4º del estatuto.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 23.862

DAR CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

8/7/99. Reg. 1364, fs.: 119. Daniel Aníbal Suárez, com., cas., argent., 30/12/50, DNI 8.589.514, dom.: Andalgalá 1133; Adrián Manuel Díaz com., cas., argent., 25/3/69, DNI 20.736.024, Dom.: Rosas 998, Ricardo Daniel Patrignoni, com., argent., cas., 22/11/54, DNI 11.381.667, domic.: San Martín 5094. Razón: DAR CONSTRUCCIONES S.A. Duración: 99 años. Objeto: Ejecución: proyectos de direc., adm. y realización de obras de cualquier naturaleza: edificios, viviendas, industrias, urbanizaciones, mensuras, reciclajes edificios, construcciones, obras de ingeniería arquitectura en general, etc. Realización de obras públicas, contratadas por organismos y reparticiones: nacionales, provinciales, municipales sea: directa o licitación pública o privadas. Compraventa, construcción, explotación, alquiler o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles a contado o a plazo con garantías o sin ellas, incluso operaciones comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. Compraventa, consignación, distrib., importación y exportación de materias primas, productos, maquinarias y demás bienes relac. con la actividad constructora de la citada sociedad. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir derechos, pudiendo otorgar y/u obtener representaciones nacionales e internac. La Sociedad también podrá contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Contrato Societario. Cap. suscr.: $ 12.000.- (60 Acc.). Daniel Aníbal Suárez: $ 8.400.- (42 acc.). Adrián Manuel Díaz: $ 2.800.- (9 acc.), Ricardo Daniel Patrignoni: $ 1.800.- (9 acc.). Integración 25%. Presidente: Suárez Daniel Aníbal. Vicepresidente: Díaz Adrián Manuel. Director Suplente: Patrignoni Ricardo Daniel. Sede: Andalgalá 1133. Cierre Ejercicio: 30/6.

Escribana - Alicia Susana Nayar
Nº 23.905

DAYKENT

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 264, del 13/7/1999, folio 739, Registro Notarial 1603 de Capital Federal, se constituyó DAYKENT S.A.: Socios: 1) Nora Gloria Vallejo, argentina, soltera, nacida el 28/7/1950, comerciante, D.N.I.: 6.353.008, domiciliada en Arregui 3082, Capital Federal y 2) Martha Aurora Lucía Benítez, argentina, casada, nacida el 28/9/1952, comerciante, D.N.I.: 10.588.694, domiciliada en Chascomús 559, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, transformación e industrialización, consignación de materias primas, productos semielaborados, productos elaborados para la industria química, petroquímica, pinturería y plástica o los que se relacionen con ellas. Asimismo podrá explotar, solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales referidos a las citadas industrias. b) Industriales: Fabricación, industrialización, transformación y elaboración de secantes para pinturas, aditivos para aceites minerales y petróleo, productos químicos y mineros, grasas lubricantes, estabilizantes para plásticos; productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas, y demás elementos que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo y perfeccionamiento de estas industrias. c) Financieras: Otorgar préstamos con o sin garantías previstas en la legislación vigente, a corto o largo plazo y/o aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, como así también la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros, papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. d) Inmobiliarias: compra y/o venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios y/o de terceros e inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Asimismo podrá realizar toda clase de estudios y trabajos para la utilización y valorización de dichas explotaciones. e) Agropecuarias: Explotación directa e indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Explotación agricolaganadera y forestal en general; compra, venta y comercialización de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignación de éstos y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones. Asimismo podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitación que las que se establezcan en las mismas y estos estatutos. Duración: 99 años. Capital: 12.000.- pesos. Cierre ejercicio: 30 de junio. Domicilio: Arregui 3082, Capital Federal. Presidente: Nora Gloria Vallejo. Director Suplente: Martha Aurora Lucía Benítez. Buenos Aires, 15 de julio de 1999.

Escribano - César A. Cosentino
Nº 18.803

DEL RIO AUTOMOTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta bajo el nº 2525 Lº 118 Tomo A de S.A. el 25/3/96. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria nº 7 del 30/6/99 se resolvió ampliar el objeto social, agregando al rubro comercial: "a) Comercialización de tecnología celular-telefonía celular móvil", reformándose el artículo 3º del estatuto social.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
Nº 23.968

DEPUY ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 1.12.98, se resolvió reducir el capital social de $ 3.445.981.- a $ 10.000.- a fin de absorber pérdidas por el monto de la reducción, reformándose el art. 4º del estatuto social.

Autorizado - Gustavo A. de Jesús
Nº 18.733

ECOVEC

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Unánime de fecha 29 de junio de 1999, se decidió modificar el art. 8 del Estatuto Social estableciendo que el Directorio se integrará por tres a cinco Directores Titulares y que la representación de la Sociedad le corresponde al Presidente del Directorio o a dos Directores debidamente autorizados.

Autorizada Especial - Marina Elsa Campanelli
Nº 28.704

ENDESA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26.05.97 se resolvió que la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta por 3 síndicos titulares y 3 síndicos suplentes, con mandato por un ejercicio; reformando el art. 11 del estatuto social.

Autorizada - Mariana Vázquez
Nº 18.732

GOLD DENT

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Púb. 779-8/7/99. 1) Jorge A. López, DNI 14.407.823, argentino, casado, odontólogo, nac. 1/12/61, dom. Miller 4485, Cap.; Alejandra E. Amicone, DNI 5.656.767, argentina, divorciada, odontóloga, nac. 28/10/47, dom. Caseros 2830, Olivos, Bs. As.; Raúl A. H. Isidori, LE 4.556.955, argentino, casado, odontólogo, nac. 22/7/46, dom. España 2311, Olivos, Bs. As.; y Miguel A. Torchio, LE 7.851.872, argentino, casado, odontólogo, nac. 12/7/49, dom. Necochea 2142, Martínez, Bs. As. 2) Dom.: Moldes 2658, 4to. "C", Cap. 3) Dur.: 99 años. 4) Objeto: prestaciones médicas odontológicas. 5) Cap.: $ 12.000.- 6) Cierre ej.: 31/12 de c/año. 7) Adm. y rep.: Directorio. Presidente: Miguel A. Torchio. Vicepresidente: Jorge A. López y Dir. Suplentes: Alejandra E. Amicone y Raúl A. Isidori.

Autorizado - Jorge R. Pintos
Nº 23.852

LA FLORIDA DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por A.G.E. del 8/7/99 se resolvió modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social siendo su nuevo texto el siguiente: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: La construcción, compraventa, locación, arrendamiento y leasing de todo tipo de inmuebles; la construcción y venta de inmuebles por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; la formación y organización de barrios privados, clubes de campo, countries, su promoción y venta. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones —con o sin garantía personal o real—, ejercer los actos y celebrar todo tipo de contratos —incluyendo pero no limitándose a contratos de unión transitoria de empresas— que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, que permitan la consecución del objeto social. Asimismo, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para dar y/o tomar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales propios y/o ajenos, con y/o sin garantía real y/o personal a particulares o sociedades, así como otorgar fianzas, avales, hipotecas, prendas y cualquier otra clase de garantías reales y/o personales, respecto de obligaciones propias y/o de terceros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación por la que se requiera el concurso público".

Autorizada - Alejandra Cabana
Nº 18.774

LA GIARDINETTA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 196 del 13/7/99. Accionistas: Héctor Carissimi, 82 años, argentino naturalizado, casado, empresario, LE: 4.100.728, Av. Libertador 3736, 6º "A" Olivos; Serena Marini, 75 años, italiana, casada, empresaria, DNI: 93.199.484, Av. Libertador 3736, 6º "A" Olivos. Denominación: "LA GIARDINETTA S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Agropecuaria: explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras, de campos, cría y engorde de ganado, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados. Elaboración, producción y comercialización de frutas, legumbres, hortalizas, hierbas aromáticas, productos congelados, disecados y deshidratados, elaboración en segunda y tercera gama, atmósfera controlada. Comercialización de productos relacionados con la actividad y de derivados de la forestación. Capital: $ 12.000.- Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: Héctor Carissimi; Vicepresidente: Juan Pedro Carissimi; Directores Titulares: Julián María Carissimi, Héctor Alberto Zabaleta; Director Suplente: Serena Marini. Sede Social: Blanco Encalada 2149, 1º "A", Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 23.829

METUKA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura del 15 de julio de 1999, ante el Registro 13 de Capital. 2) Denominación: METUKA S.A. 3) Plazo: 99 años desde su inscripción en el

Registro Público de Comercio. 4) Capital: $ 12.000.- 5) Domicilio: Viamonte 1453, 5º piso "39" Capital. 6) Socios: Luis Alejandro Sigal, argentino, soltero, de 22 años, DNI 25.836.673, comerciante, domiciliado en Arenales 2853, 8º p., Capital y Dora Kapustiansky, argentina, viuda, de 73 años, L.C. 1.374.676, domiciliada en Gelly y Obes 2254, 10º p. Capital. 7) Objeto: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento y administración cualquier forma de negociación de bienes inmuebles, urbanos o rurales destinados a viviendas, oficinas, locales de comercio, garages o plantas industriales. Financiera: Otorgar préstamos a terceros y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general, con o sin garantías; negociación de títulos, acciones y otros valores, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 8) Directorio: 1 a 5 titulares, 3 ejercicios. Presidente: Cukierkorn, Eduardo Daniel. Director Suplente: Dora Kapustiansky. 9) La representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) Cierre del ejercicio el 30 de junio de cada año.

Presidente - Eduardo Cukierkorn
Nº 18.743

M.G.I. LATINOAMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Osvaldo Claudio d'Albuquerque, 11/3/53, casado, DNI 10.620.993, ingeniero industrial, R. Freire 2140, 14 A, Capital; Carlos Horacio Serraz, DNI 8.426.052, 10/10/50, divorciado, ing. químico, R. Freire 1220, depto. 1, Capital, ambos argentinos, 2) 13/7/99. 3) M.G.I. LATINOAMERICA S.A. 4) Ramón Freire 1220, Dep. 1, Capital. 5) 99 años. 6) $ 12.000.- 7) 30/6. 8) Presidente. 9) Directorio: 1 a 4 miembros o menor número de suplentes por dos ejercicios. Prescinde Sindicatura. Presidente: Carlos Horacio Serraz D. Sup.: Osvaldo Claudio d'Albuquerque. 10) Por sí, 3ros. y/o asociada a 3ros. dedicarse a: a) todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura construcciones civiles eléctricas, químicas, industriales y mecánicas en gral. y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos, maquinarias, rodados y materiales rel. con sus actividades. Obras civiles de cualquier tipo, usinas de gas natural, aceite, propano, butano, plantas compresoras de gas, gasoductos, redes de distribución, plantas de almacenaje, obras industriales para petróleo y sus derivados, oleoductos, tanques y cañerías, conductos maestros y de dist., estudios y proyectos, asesoramiento técnico y servicios estudio, explotación y exploración de yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, asimismo la industrialización, transporte y comerc. de estos productos y sus derivados direc. e indirec., pudiendo elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, import. o export. b) Financieras: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en gral. con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en gral. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso público. c) Inmobiliarias: adquisición, enajenación, explot., locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bs. inmuebles, urbanos o rurales realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones, afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal.

Autorizado - Juan Matías Jiménez
Nº 23.868

MOLDER

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Púb. 791-13/7/99. 1) Jorge M. Bader, DNI 5.090.526, argentino, soltero, comerciante, nac. 23/4/48, dom. Scalabrini Ortiz 1247, Cap.; Juan C. Merhe, DNI 4.262.714, argentino, casado, comerciante, nacido 6/11/37, dom. Habana 4851, Cap. 2) Dom.: Av. Rivadavia 3999, Cap. 3) Dur.: 99 años. 4) Objeto: producción, comercialización, intermediación, acopio, consignación de cereales, oleaginosas, legumbres y productos afines. 5) Cap.: $ 12.000.- 6) Cierre ej.: 31/8 de c/año. 7) Administración y representación Directorio Presidente: Jorge M. Bader y Director Suplente: Juan C. Merhe.

Autorizado - Jorge R. Pintos
Nº 23.854

MULTIVISION CONSULTING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Socios: a) Ralph Peter Fasi, suizo, casado, empresario, nacido el 23/12/55, con pasaporte suizo N 6974773-1143, domiciliado en 5991 Road 32 Madera, California, EEUU; b) Horst Ewald Eylerts, alemán, casado, empresario, nacido el 6/8/51, con pasaporte alemán Nº 3237111158, domiciliado en 815 NW 57 AVE, Suite 401, Miami, EEUU. 2) Fecha del instrumento de constitución: constituida el 14 de julio de 1999 por Escritura Pública Nº 1106 al Folio Nº 4679 del Registro Notarial Nº 375, Ciudad de Buenos Aires. 3) Denominación: "MULTIVISION CONSULTING S.A." 4) Domicilio: en la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en Marcelo Torcuato de Alvear 624, piso 1º, Ciudad de Buenos Aires. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: fabricación, elaboración, importación, exportación, representación, distribución, alquiler, licenciamiento, diseño, invención y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, bienes y equipos de informática y computación, tales como hardware, software y suministros, así como su servicio técnico, pudiendo comprar, vender, toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles relacionados con el objeto social. Asesoramiento - consultoría: prestación de asesoramiento, servicios profesionales de consultoría, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, desarrollo de proyectos informáticos y computacionales procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos o a conocerse. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 12.000.- 8) Administración: 1 a 7 directores titulares por un ejercicio, e igual o menor número de suplentes. 9) Directorio: Presidente: Jorge Raúl Postiglione; Director Suplente: César Gustavo Ferrante. 10) Sindicatura: se prescinde. 11) Representación Legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente, o a dos directores en forma conjunta. 12) Cierre ejercicio: 31/12.

Autorizada Especial - Lorena A. Fraschetti
Nº 18.724

MX ACCESORIES

SOCIEDAD ANONIMA

1) "Comercial MX S.A.", constituida 9-1-98, R.P.C. 2-6-99, Nº 1138, Lº 55, Tº B de Estatutos extranjeras, Reconquista 656, 11º "A", Cap.; y "AMA OIL & CIA. S.R.L.", const. 20-4-8, D.P. Pers. Jur. 2-5-8, Matr. 26.015 de S.C., Leg. 1/47481, Río Salado 5092, Ezpeleta; 2) Esc. 1-7-99. 4) Reconquista 656, 11º "A". 5) Comercialización: comprar, vender , permutar, consignar, distribuir, dar en locación, dar en "leasing", exportar, impotar, todo tipo de vehículos impulsados a motor, camiones, tractores, automóviles, motocicletas, motonetas, para desplazarse por agua, tierra o aire, así como sus accesorios, repuestos y/o partes, todo tipo de indumentaria para la práctica deportiva, lubricantes, y productos y subproductos relacionados con industria automotriz, inclusive fraccionarlos nuevos y/o usados, modificarlos, tanto en sí mismos como para las prácticas y/o usos para los que sean destinados; presentarse con ofertas en licitaciones públicas o privadas, y prestar servicios de mantenimiento y/o reparación con o sin provisión de sus partes y/o accesorios. Tomar todo tipo de licencias, representaciones, concesiones y todo tipo de franchising relacionados con su objeto social. Mandatos: Ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, representaciones y administración de bienes, capitales y empresas en general. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 12.000.- 8) Directorio: 1 a 5 miembros. Presc. de Sindic. Presidente: Franco Marinaro. Director Suplente: Edgardo Arturo Rodolfo Götze por 3 ejerc. 9) Represent. legal: Presidente, o Vice en ausencia o impedimento del primero. 10) 31-8.

Escribana - Cynthia C. Cañete
Nº 23.883

MYSONS

SOCIEDAD ANONIMA

Escr. 195. Fº 479. 12/7/99. Reg. 1465, Capital. 1) Socios: Pedro Horacio Sangermano, LE 7.374.521, CUIT 20-07374521-8, nac. 4/12/48 y María Rosa Lopretti, DNI 10.400.549, CUIT 27-10400549-2, nac. 3/11/52, ambos arg., casados, comerciantes, Treinta y Tres Orientales 876, Cap. Fed.; 2) Denominación: MYSONS S.A.; 3) Reconquista 1011, 5º Cap.; 4) Objeto: 1) Inversiones inmobiliarias y mobiliarias: compra y venta de acciones y títulos públicos y/o privados del país o del extranjero cuya oferta se efectúe a través de los mercados de títulos o valores como así también a través de bancos mayoristas, compra, venta, explotación, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles, inclusive los comprendidos dentro del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, intermediación en operaciones sobre inmuebles urbanos, suburbanos y rurales en todas las modalidades existentes y/o a crearse; realización de trámites de habilitación e instalaciones de locales; 2) Construcciones: Construir edificios de cualquier naturaleza o viviendas, bajo cualquier sistema de obras públicas o privadas, establecimientos industriales, comerciales o rurales; 3) Industriales: Fabricación, exportación, importación, fraccionamiento, representación, consignación, comercialización y distribución de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus accesorios y repuestos, referente a la construcción; 4) Servicios: Prestación de servicios de organización, estudio proyecto, planos y dirección de obras y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, excluyendo los reservados a profesionales con título habilitante. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención, nacionales y/o extranjeras, licencias, diseños de modelos industriales, artísticos y literarios en el país y fuera de él; 5) Duración: 99 años; 6) Capital: $ 12.000.-; 7) Administración y representación: Directorio: Integrado por 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Integran el Directorio: Presidente: Pedro Horacio Sangermano; Director Suplente: María Rosa Lopretti; 8) Fiscalización: Art. 284 Ley 19.550, se prescinde de Sindicatura. 9) Cierre ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Escribana - Marta Nélida Ignatiuk
Nº 18.805

NL2

SOCIEDAD ANONIMA

Edicto complementario del recibo nº 17.179 del 2-7-99. El segundo párrafo del rubro industrial del objeto social de "NL2 SA" es: "Fabricación, industrialización, manufactura y elaboración de materias primas e insumos necesarios para la producción y/o comercialización, relacionados con el rubro comercial".

Escribana - María Julia Pérez Tort
Nº 18.813

OMEGA SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Escritura Nº 446 del 15/7/99, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 29/6/1999, se elevó el capital social de $ 5.306.460.- a $ 20.000.000,00 y se modificó el artículo quinto de los Estatutos de la siguiente forma: Artículo 5 - El capital social es de $ 20.000.000.- (veinte millones de pesos) representado por 20.000.000 (veinte millones) de acciones de un (1.00) valor nominal cada una. Las acciones son ordinarias nominativas no endosables, correspondiendo a cada acción un (1) voto. Si lo permitieren las normas legales vigentes en las épocas de sus respectivas emisiones, también podrán ser al portador y/o de las clases que fueren legalmente posibles. La sociedad no reconocerá más que un titular por acción, por lo que en el supuesto de condominio se exigirá la unificación de la personería para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. El ser titular de acciones de la sociedad, implica el conocimiento y adhesión a las disposiciones estatutarias.

Presidente - Carlos Miguel Fucito
Nº 23.954

PARTICIPAR

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha 15/7/99, ante el Esc. José Miguel Amiune Titular del Registro 1356, se otorgó Escritura número 97, pasada al folio 488, complementaria a la de constitución de fecha 10/6/99, pasada al folio 196 del mismo Registro; Eliminando del artículo tercero de los Estatutos Sociales las referencias a las actividades de asesoramiento jurídico y legal que el mismo contenía.

Escribano - José Miguel Amiune
Nº 18.804

PETROLERA PEREZ COMPANC

SOCIEDAD ANONIMA

Nº 906.914. Se hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria del 14 de mayo de 1999, los accionistas resolvieron modificar los artículos Nº 11, 15 y 16 del Estatuto Social conforme se transcriben a continuación: Artículo décimo primero: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por la Asamblea por el término de un año, con posibilidad de ser reelegido. La Asamblea también deberá elegir un Síndico Suplente, por el mismo período, quien reemplazará al titular en cualquier supuesto de impedimento o inhabilitación. Artículo décimo quinto: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándolo a la autoridad de Control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) remuneración del Directorio y de la Sindicatura; c) dividendos de las acciones preferidas, con prioridad, los acumulativos impagos, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas, o de previsión o Cuenta Nueva, o al destino que determine la Asamblea los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo décimo sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores que designe la Asamblea y bajo la fiscalización de la Sindicatura. Cancelando el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) Se reembolsará el importe de las acciones preferidas que se hayan emitido a su valor nominal integrado, en primer lugar aquellas que se hayan emitido con preferencia para el pago exclusivamente para el caso de liquidación. b) Se reembolsará el importe de las acciones ordinarias a su valor nominal integrado. c) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que tuvieren tal derecho. d) Se abonarán a las acciones preferidas especiales cuando así se hubiera pactado la suma equivalente para adquirir al tipo de cambio más alto vigente para operaciones financieras con el exterior o en su caso al cambio libre vigente al día que se abone el rescate o reintegro, la misma cantidad de dólares estadounidenses que correspondía al valor nominal de la acción en el momento de su emisión conforme a lo prescripto en el artículo quinto; y e) El saldo restante se distribuirá a prorrata en todos los titulares de acciones ordinarias y en proporción a su integración y a las preferidas conforme a las condiciones "pactadas". Asimismo propongo se faculte al Señor Presidente y/o al Señor Vicepresidente y/o a dos cualesquiera de los Señores Directores para que indistintamente procedan a requerir de la autoridad de control la conformidad administrativa de la reforma para la posterior en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueren menester formulando las peticiones del caso, con facultad de contestar vista y/o rechazar las observaciones que pudieran formularse o ejecutar todas aquellas que fueren necesarias al respecto.

Abogado - Darío G. Lamanna
Nº 23.927

PINARES DE ALSINA

SOCIEDAD ANONIMA

Fo. 502. Esc. No. 130. 18/6/99 Miguel Angel Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Esther López, nacido el 12 de julio de 1958, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.572.690, domiciliado en la calle Los Arrayanes No. 1268 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y José Alfredo Mc Loughlin, argentino, casado en primeras nupcias con doña

Cristina Silvia Yarnoz, nacido el 13 de octubre de 1951, empleado, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.134.039, domiciliado en la Avenida del Libertador No. 4944, piso 13º, departamento "A", de la Capital Federal. Denominación, "PINARES DE ALSINA S.A." duración 99 años desde inscripción en RPC. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles o rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización y clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, frutícolas, forestales y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, mediante el ejercicio de representaciones y mandatos y comisiones en el país o en el extranjero; Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de la propiedad horizontal, construcción de ellos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyecto, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal; también podrá dedicarse a la administración de propiedades, inmuebles propios o de terceros. Asimismo desarrollará nuevos sistemas constructivos, su fabricación (a nivel nacional y extranjero), pudiendo obtener patentes y marcas, propias o de terceros, como así también entrega de franquicias a terceros; importación y exportación en general. El capital social es de pesos doce mil. La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. Domicilio de la sociedad en la Avenida del Libertador No. 4944, piso 13º, Departamento "A" de la Capital Federal. Directorio: Presidente: Miguel Angel Gutiérrez. Director suplente: José Alfredo Mc Loughlin.

Autorizado - Martín Rodríguez
Nº 18.809

PLAYNERS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Patricia Lorena Escobar, soltera, 27 años, DNI. 22.442.245 y Matilde Lucero, casada, 70 años, DNI. 456.631, ambas argentinas, comerciantes, domiciliadas en Suipacha 207, piso 11 J. 2) 22/6/99. 3) Suipacha 207 piso 11 J. Capital Federal. 4) Comercial: dedicándose al transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, interno, externo, o internacional de cargas, encomiendas, combustibles, hacienda, o correspondencia. Actuar como correo privado La compra venta, alquiler y distribución de automóviles, camiones, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, máquinas, maquinarias, sus repuestos y accesorios. compra y venta de gas, lubricantes, combustibles y derivados del petróleo. La explotación de garages, talleres y estaciones de servicios, estacionamientos, lavaderos y minimercados. Compra y venta de gas, lubricantes, combustibles y derivados del petróleo. La explotación y administración de taxis y remises. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Importación y exportación. Industrial. La fabricación de automóviles, camiones, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, máquinas y maquinarias, sus repuestos y accesorios. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, lácteos, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera al concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. Celebrar contratos de leasing conforme a lo dispuesto por la ley 24.441, sus modificaciones, reglamentaciones y normas concordantes o cualquier otra norma que sea sancionada en el futuro. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Patricia Lorena Escobar. Suplente: Matilde Lucero. 8) Presidente o vicepresidente indistintamente. 9) 31/5 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 18.791

PREVESA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Oscar Andrés Salto, 60 años, DNI 5.238.140 y Norma Edith Cepeda, 50 años, LC. 4.216.547, ambos casados, argentinos, comerciantes, Suipacha 211 piso 22 A. Capital. 3) 1/7/99. 4) Suipacha 211 piso 22 A, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, representación, consignación, distribución, transporte, comisión y financiación de petróleo y productos derivados del mismo, en especial de gas natural por redes y de combustibles líquidos, sólidos y lubricantes y otras especialidades relacionadas con el petróleo, compra y venta de productos eléctricos y electrónicos, máquinas, maquinarias, repuestos y accesorios para la explotación minera y petrolera. Importación y exportación. Industrial: La industrialización de los productos derivados del petróleo, en especial de gas natural y de combustibles líquidos y sólidos y lubricantes y otras especialidades relacionadas con el petróleo. La producción y elaboración de productos eléctricos y electrónicos. La explotación de estaciones de servicio. Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria y financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. Minera: La exploración, adquisición y explotación de minas de metales ferrosos y no ferrosos, canteras e hidrocarburos, venta, elaboración, transporte y distribución de los mismos y la realización de cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. De servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, económico, de informática y computación. Actuar como consultora. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Presidente: Oscar Andrés Salto. Suplente: Norma Edith Cepeda. 9) Presidente o vicepresidente indistintamente. 10) 30/6 de cada año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 18.786

RAMON MOURENTE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA

Expediente I.G.J. 229.378/76209. Se hace saber que por escritura 127, Fº 411 del 8-7-99, Registro 966 de Capital Federal, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria unánime del 21-5-99, en la que se resolvió reformar el artículo 3º del estatuto social, ampliándose el objeto, incluyéndose las siguientes actividades: Permuta, distribución, fabricación, representación, importación y exportación de: Materia prima, productos elaborados de todo tipo de materiales para la construcción en general, aceros metales y no metales, productos químicos, cerámicas, cemento, cales, arenas, canto rodado, piedra partida, mármoles, granitos; artículos sanitarios: accesorios, losas, cañería, plomo, hidrobronce, P.V.C., hierro galvanizado, hierro fundido, etc.; artículos eléctricos: cañerías, accesorios, conductores, componentes; artículos para gas: artefactos, accesorios, cañerías, componentes; telefonía: artículos, accesorios, cañerías, componentes; carpintería metálica y de madera; puertas, ventanas, rejas, pisos, escaleras y componentes; pinturas en general, revestimientos: en madera, papel, tela, laminado, cerámica, etc.; alfombras de todo tipo, depósito o almacenamiento, transporte, envase, fraccionamiento, terminación, armado y cualquier otra forma de acondicionamiento de bienes o mercaderías, materias primas, productos o subproductos, elaborados o semielaborados, propios o de terceros, así como los artículos, herramientas, instalaciones, maquinarias y demás productos e insumos destinados a la construcción, el intercambio o colocación de bienes, materias primas y productos elaborados o semielaborados y de mercaderías de cualquier especie, bienes, muebles, embarcaciones navales, camiones, motos y automotores y todo tipo de rodados, nacionales o importados, nuevos o usados, sus implementos, accesorios y repuestos en general y cualquier otro artículo para automotores y aeronaves y realizar su importación y exportación.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 18.753

SCALA DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Gral. Extraord. elevada a Esc. 401 del 31/5/99 al folio 932 del Reg. 1630 Cap. se aumentó el capital en $ 370.000 llevándolo a un total de $ 382.000 mediante la suscripción e integración total en dinero efectivo; se modifica el Art. Cuarto del estatuto que queda así: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos ochenta y dos mil pesos ($ 382.000), representado por trescientos ochenta y dos mil ($ 382.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto cada una y de un peso ($ 1) valor nominal cada acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, la cual podrá delegar en el directorio la época de la emisión de las acciones, las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550, debiendo elevar a escritura dicha modificación. Asimismo, por la existencia en el estatuto de dos art. 13, modifican la denominación del segundo de ellos, designándolo como "Art. 13 Bis", que queda así: "Artículo Décimotercero bis: El ejercicio comercial cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.

La Escribana
Nº 23.941

SEBI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura pública 23-6-99, Registro Notarial Nº 516. Socios: Amor Héctor González, argentino, 22/7/37, casado, LE 4.256.649, comerciante, Av. Boedo 855 de Cap. Fed.; Armando Francisco Marotta, argentino, 11/10/43, casado, DNI 4.419.343, martillero público, Av. Juan de Garay 3802 de Cap. Fed.; Cayetano Héctor Rocco, argentino, 21/10/46, casado, DNI 4.551.925, martillero, Av. Juan de Garay 3473 de Cap. Fed.; Eduardo Jorge Traboulsi, argentino, 29/8/51, divorciado, DNI 10.122.622, comerciante, Av. Caseros 1865, Cap. Fed.; Gustavo Guillermo Renzi, argentino, 12/1/68, soltero, DNI 20.005.220, martillero público, Av. Juan de Garay 3519 de Cap. Fed.; Jorge Luis Morán, argentino, 30/12/41, casado, DNI 7.718.379, corredor inmobiliario, Av. Entre Ríos 329 de Cap. Fed.; Juan José San Miguel, argentino, 20/8/26, casado, DNI 4.712.301, corredor inmobiliario, Av. Boedo 599 de Cap. Fed.; Luis César Di Baja, argentino, 14/11/44, casado, LE 8.244.024, comerciante, Hidalgo 53 de Cap. Fed.; Rafael Piccardi, italiano, 27/8/45, comerciante, casado, CI 5.836.680, Av. Boedo 1602 de Cap. Fed. y Roberto Coco, argentino, 12/5/45, casado, DNI 4.517.883, comerciante, La Rioja 2164 de Cap. Fed. Denominación: SEBI S.A. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: 1) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, urbanización, loteo, fraccionamiento, subdivisión, financiación e hipoteca y administración de muebles de cualquier naturaleza sean urbanos o rurales, terrenos o edificios terminados o en curso ya iniciados, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoriza la ley reglamento de propiedad horizontal, dedicarse a la integración, formación promoción, administración de consorcios de propiedad horizontal. 2 Constructora: Mediante la ejecución de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras, en este concepto a las construcciones de inmuebles urbanos o rurales, incluso destinados a un régimen de propiedad horizontal; realizar mejoras de inmuebles propios o de terceros, estando habilitados para ejecutar construcciones de todo tipo de mejoras susceptibles de realizar en inmuebles, su refacción o demolición, reparación y manteniendo a plantas industriales, la instalación y fabricación de equipos eléctricos, electromecánicos, la realización de instalaciones sanitarias, la instalación manteniendo y reparación, de redes eléctricas, usinas, generadores, de todo tipo de implementos destinados a la generación y transmisión de energía, la realización de obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, urbanizaciones, obras viales, gasoductos, puentes canales, diques, la refacción de calles, desagues, viaductos y cualquier otra obra de ingeniería y/o arquitectura en general relacionada con la actividad constructora, sean privadas o públicas, contratadas por organismos y repartidores nacionales, provinciales, municipales o internacionales, ya sea por contratación directa o por licitación pública o privada. 3) Servicios y mandatos: En forma directa y/o mediante el asesoramiento de terceros la sociedad abarcará: a) El asesoramiento, la asistencia técnica, administrativa y comercial, vinculadas a la exportación, comercialización e instalación de establecimientos relativos a sus actividades comerciales, industriales y constructoras; b) Agrimensura y estudios de suelo; c) La dirección de obra y ejecución de planes y proyectos; d) La publicación y/o publicidad de un libro, periódico y/o similares por medios escritos, radiales, televisivos y/o cualquier otro método de difusión existe y/o a crearse en el futuro. e) Viajes de turismo y/o recreo por el propio país y/o por el extranjero y toda otra actividad relacionada con dicho rubro; y f) Eventos y todo tipo de reuniones y/o convenciones que hagan al propio desarrollo de los títulos enunciativos. Cuando las leyes así lo exijan el servicio se prestará por intermedio de profesionales con título habilitante para ejecutar y cumplir con toda clase de mandatos para el cumplimiento del objeto social. 4) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas y sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución, transferencia y cesión de hipotecas y otros derechos reales sobre muebles o inmuebles, o embarcaciones o aeronaves, y constitución, transferencia y cesión de créditos prendarios y facturas, compraventa de títulos de deuda pública o privada, nacional o extranjera, acciones a sociedades; compraventa de activos, sean ellos inmuebles o muebles, utilizando a tal fin fondos propios u obtenidos mediante financiación; prestación de servicios de administración, representación, representación consultoría y asesoramiento, otorgamiento de créditos sean o no garantizados, de prendas y realización de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la Ley de entidades financieras u otras por la cual se requiera el concurso público. 5) Importación y exportación: De las materias primas, productos elaborados y terminado, equipamientos, máquinas, instalaciones, repuestos, tecnología y todos sus derivados de éstas, plantas, llaves en mano, desarrollo, formularios y todo lo concerniente a lo encargado por la consultora. 6) Gastronómico: Explotación, organización, instalación, administración de restaurantes, cafeterías, casa de lunch y despacho de cualquier tipo de bebidas alcohólicas; industrialización y elaboración, producción y fraccionamiento de las materias primas y productos elaborados con lo prerelacionado. Se deja constancia que todo asesoramiento que así lo requiera en virtud de materia, es reservado a profesional con título habilitante. Capital: El capital social es de $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables voto y v/n $ 1 cada una. Dirección y administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 2 ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo. Representación legal: Presidente o vicepresidente en su caso. Directorio: Presidente: Jorge Luis Morán; Vicepresidente: Luis César Di Baja - Directores suplentes: Eduardo Jorge Traboulsi y Gustavo Guillermo Renzi. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Sede social: Adolfo Alsina 1905, 8º p., Dto A de Capital Federal.

Apoderado - Adrián Darío Gómez
Nº 23.873

SOCIEDAD GENERAL DE SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 321 del 1/7/99, Fº 1549 ante el Esc. Carlos A. Barceló, se constituyó la sociedad: "SOCIEDAD GENERAL DE SERVICIOS S.A.". Socios: Juan Martín Hardoy, arg., casado, abogado, nac. el 18/8/71, DNI 22.278.508, dom. en Guido 1741 1º piso Cap. Fed. y "Gindi Corporation N.V.", insc. en IGJ el 30/7/97 b/nº 1252 Libro 54 Tomo B de Est. Extranjeras. Sede social: Reconquista 1011 de Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en Inspección General de Justicia. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la realización de todo tipo de negocios relacionados con bienes inmuebles, se encuentren o no afectados al régimen de propiedad horizontal, incluyendo entre otros, compraventa, locación, sublocación operaciones de fraccionamiento, urbanización, enajenación y loteo. Constructora: Mediante la dirección de proyectos y realización de obras, sean viales, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, de arquitecturas o ingeniería, públicas o privadas; compra, venta, importación y exportación de materiales y equipos para la construcciones y materias primas de directa aplicación. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o socieda-

des constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera concurso público. Mandataria: Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones. Servicios: A través de la prestación de servicios integrales vinculados con la administración y conservación de inmuebles de particulares o sociedades, ya sea en forma individual o como integrantes de consorcios o barrios cerrados, mediante la organización, proyecto, dirección, administración, montaje, armado y asesoramiento relacionados con la limpieza, reparación o refacción de instalaciones o redes eléctricas, telefónicas, cloacales, de gas y/o de agua, como así también de tanques, cañerías, parques y jardines; trabajos de señalización y pintura de espacios o bienes propios y/o comunes y en general con la prestación de servicios de mantenimiento de dichos bienes. Se deja constancia que se excluye la prestación de asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. Capital: Pesos doce mil. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Directorio: de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio o el vicepresidente en su caso. Presidente: Emilio Julio Hardoy, arg., ingeniero, casado, nac. el 8/6/39, DNI 4.289.643, dom. en Guido 1741 1º piso de Cap. Fed.; y Director suplente: Juan Martín Hardoy. Se prescinde de la sindicatura.

Escribano - Carlos A. Barceló
Nº 18.750

SODECHANGES ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea Ext. del 22-6-99, transcripta en esc. Nº 136, del 8/7/99, Reg. 988 - C. Fed. ante la esc. Andrea S. Rodríguez, se resolvió modificar: I) La denominación de la sociedad de SODECHANGES ARGENTINA S.A. a T.C.P.S.A. Sociedad Anónima, reformándose el Art. 1 del Estatuto; II) Se cambió el Objeto social (art. 3º), siendo su redacción: La empresa tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: diseño, fabricación, armado y comercialización en todas sus etapas del servicio de seguridad en general, especialmente alarmas, comprendiendo la venta, importación, exportación, alquiler, leasing y distribución de equipos de seguridad y sus accesorios; prestación de los servicios de instalación, mantenimiento y reparación de los mismos; ejercicio de mandatos, agencias, comisiones y representaciones en la comercialización de dichos equipos y servicios anexos; dictado de cursos de marketing, capacitación en ventas y asesoramiento de empresas; investigaciones científicas y desarrollo de proyectos relacionados con la seguridad. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, esté reservado a profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contrato que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este Estatuto. III) Se modificó art. 4 (referente a Cap. Social). Se lo fija en la suma $ 12.000, representado por 120 acciones ordinarias nominativas de $ 100 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. IV) Se dispuso prescindir de sindicatura, reformando el art. 8. Se fija sede social en Esmeralda 517, piso 4º, Cap.

Escribana - Andrea S. Rodríguez
Nº 23.816

SOLAND

SOCIEDAD ANONIMA

1) Dina Virginia Masi, 52 años, LC. 4.956.397 y Norma Edith Cepeda, 50 años, LC. 4.216.547, ambas argentinas, casadas, comerciantes, domiciliadas en Suipacha 207, piso 11 J, Capital. 2) 27/4/99.3) Suipacha 207 piso 11 J. Capital Federal. 4) Comercial: dedicándose al transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, interno, externo o internacional de cargas, encomiendas, combustibles, hacienda o correspondencia. Actuar como correo privado. La compra venta, alquiler y distribución de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, máquinas, maquinarias, sus repuestos y accesorios. La explotación de garages, talleres y estaciones de servicios, estacionamientos, lavaderos y minimercados. La explotación y administración de taxis y remises. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Importación y exportación. Industrial: La fabricación de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, máquinas y maquinarias, sus repuestos y accesorios. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, lácteos, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. Inmobiliaria y financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Dina Virginia Masi. Suplente: Norma Edith Cepeda. 8) Presidente o vicepresidente indistintamente. 9) 31/3 de cada año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 18.788

SOL PATRICIO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que se constituyó una S.A. por Esc. 108 Fº 379 del 15/7/99, Reg. 628 C. Fed. Socios: Héctor Fernando González Villaveiran, arg., empresario, nac. 19/02/49, divorciado, DNI. 7.671.904, dom. Rivadavia 5316 4º "a", C. Federal; y Eduardo López, arg., empresario, casado, nac. 30/03/57, DNI. 12.917.014, dom. Acevedo 527, Valentín Alsina, prov. Bs. As. Denominación: "SOL PATRICIO S.A.". Sede: República Dominicana 3382 C. Federal. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Gastronomía: Mediante la explotación de restaurantes, casas de comida, bares, confiterías, kioscos, hoteles y moteles. Fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de productos alimenticios en general. B) Venta de alimentos: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización, acopio, depósito o almacenamiento, transporte, envase, fraccionamiento y toda otra forma de acondicionamiento y distribución de mercaderías y productos en general relacionados con la alimentación. C) Importadora y exportadora: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación, pudiendo asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a bienes de consumo y de capital; organización y participación en ferias y exposiciones; representaciones comerciales en el país o en el exterior; participación en licitaciones nacionales o internacionales; importación y/o exportación de mercaderías, productos, materias primas o industrializadas. y D) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, y su administración. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo asimismo abrir sucursales en cualquier punto del país y del exterior. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000 repres p/12.000 acc. ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1 c/u y de 1 voto p/acción. Suscripto totalmente. Integrado: $ 3.000. Cierre ejercicio: 30 de junio de c/año. Administración: Directorio compuesto de 1 a 5 directores c/mandato por 3 ejercicios. Representación: El presidente, o el vicepresidente, en su caso. 1º Directorio: Pte. Eduardo López; y Director sup. Héctor Fernando González Villaveiran.

Escribano - Ernesto M. V. Marino
Nº 18.702

SPACE TECNOLOGHY

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 257, del 6/7/1999, folio 711, Registro Notarial 1603 de Capital Federal, se constituyó SPACE TECYNOLOGHY S.A.: Socios: 1) Gustavo Fabián Cabrera, argentino, soltero, nacido el 9/6/1970, comerciante, D.N.I.: 21.738.009, domiciliado en Avenida 9 de Julio 3853, Lanús, Provincia de Buenos Aires; 2) Rubén Darío Cappello, argentino, casado, nacido el 18/12/1968, comerciante, D.N.I.: 20.583.847, domiciliado en El Pinar 11, Chascomús, Provincia de Buenos Aires y 3) César Gaspar Di Giorgio, argentino, casado, nacido el 14/10/1968, comerciante, D.N.I.: 20.497.753, domiciliado en Avenida Callao 500, Capital Federal. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el exterior, la realización de las siguientes actividades: Fabricación, proyecto, diseño, análisis, programación, instalación, ensamble, mantenimiento, asesoramiento, prestación de servicios de consultoría, elaboración y procesamiento de datos, comercialización, locación, leasing, importación, exportación, por mayor y/o menor de equipos de computación, sistemas, accesorios, insumos, hardware, softward, instrumental eléctrico, electrónico, de telecomunicaciones en todas sus formas y todo tipo de elementos relacionados con la transmisión y procesamiento de datos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. Duración: 99 años. Capital: 12.000 pesos. Cierre ejercicio: 31 de octubre. Domicilio: Avenida Entre Ríos 635, Capital Federal. Presidente: César Gaspar Di Giorgio. Director suplente: Rubén Dario Cappello. Buenos Aires, 14 de julio de 1999.

Escribano - César A. Cosentino
Nº 18.802

1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A.L.A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº de expte. IGJ: 2831. Comunica que por instrumentos privados de fechas 12-08-94 y 19-09-94 se resolvió lo siguiente: 1) La cesión de cuotas del señor Fausto Bonamico y Luciano Bonamico a favor del señor Franco Tognetti, y 2) (i) La cesión gratuita de cuotas propiedad del señor Franco Tognetti a favor de sus hijos Víctor Juan José Alejandro Tognetti y María Beatriz Tognetti, (ii) La designación de gerentes de los únicos socios Víctor Juan José Alejandro Tognetti y María Beatriz Tognetti y (iii) La modificación del artículo 4 del contrato social.

Autorizado - Ernesto Brondo
Nº 23.872

AGENTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ins. priv. 7-7-99, reunión de todos los soc. se modifica los sig. art. del est. soc: "Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el día 1 de junio de 1975, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinto: La administración y representación legal estará a cargo de un socio el que revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 1881 del Código Civil y 9 del Decreto ley 5965/63. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de 100 pesos en dinero efectivo. Octavo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Silvia Rield de Chapur, Sebastián Chapur y Diego Chapur renuncian a gerentes. Se designa gerente a Julio Chapur.

Escribana - Mariana Andrea Messere
Nº 23.918

ALBUR PRODUCCIONES EDITORIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

S/Esc. 12-7-99, Esc. Pordón, Fº 112 Reg. 780 CF. se constituyó ALBUR PRODUCCIONES EDITORIALES S.R.L. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de 3ros. o asociada a 3ros. en cualquier parte de la República o del extranjero, a las sig. actividades: Edición, producción, impresión, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación de todo tipo de publicaciones, diarios, periódicos, folletos, revistas, libros, láminas, disquetes, discos compactos y en general todo tipo de material gráfico o visual, nacional o extranjero relacionado directa o indirectamente con su objeto. Cierre ejercicio: 31-12 c/año. Socios: Valeria Satas, arg., divorc. nac. 19-3-60, DNI 14406054, editora, dom. Sarmiento 2627 2º D Cap. Fed. Fernando Diego García, arg. nac. 3-8-60, DNI 14431039, Historicador, cas., dom. Dorrego 2646 9º C Cap. Fed. María Alejandra Rojas Goñi, chilena, cas. nac. 13-12-58, CI. Chilena 8262396-5, médica, dom. Timón 21 Somosaguas, Madrid, España. Oscar Francisco Sola Bussas, alemán, cas. nac. 20-5-57, Pas. Alemán 246-6408976, editor, dom. Ilsenburger Str. 12 Berlín Alemania. Plazo: 30 años. Capital: $ 10.000. Admin-repres: 1 o más gerentes, socios o no en forma indiv. o indistinta. Gerente: Fernando Diego García. S. social: Dorrego 2646 4º B C. Fed.

Escribana - Silvina L. Pordón
Nº 18.806

AMBARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acta de reunión de socios del 17/6/99, se modificó el art. 3ro. por ampliación del objeto social, incorporándose comercio exterior: Prestación de servicios como agentes y representantes marítimos y aéreos, compañías de seguros, empresas comerciales e industriales de cualquier actividad lícita, despachantes de aduana, importadores y exportadores de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, contratistas, estibadores, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres proveedores marítimos, en la forma prevista por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, las disposiciones legales de aduana y reglamentos de la Prefectura Naval Argentina, Gendarmería y Aeronáutica. Radicaciones industriales en el país y en el extranjero. Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros: Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; Participación en licitaciones nacionales e internacionales. Prestación de servicios como agentes y representantes marítimos y aéreos, compañías de seguros, empresas comerciales e industriales de cualquier actividad lícita, despachantes de aduana, importadores y exportadores de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, contratistas, estibadores, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres proveedores marítimos, en la forma prevista por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, las disposiciones legales de aduana y reglamentos de la Prefectura Naval Argentina, Gendarmería y Aeronáutica. Radicaciones industriales en el país y en el extranjero. Evaluación tecnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros: Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional: Participación en licitaciones nacionales e internacionales. Representaciones y mandatos.

Autorizado - José Mangone
Nº 23.812

ATLAS REFINERY ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica su constitución: Fecha: 15 de julio de 1999; Socios: Atlas Worlwide, Inc. RPC: 10.6.99 bajo el número 1203, Libro 55, Tomo B de Estatuto Extranjeras con domicilio en Corporation Trust Center, 1209 Organge Street, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América y Hendrik Arnold Jacobus Kemps holandés, nacido el 25.1.43, empresario, casado, titular del pasaporte Nº P NLD N 11666520, domiciliado en Santa Rita 2445, Boulogne, San Isidro; Provincia de Buenos Aires;

Denominación: ATLAS REFINERY ARGENTINA S.R.L.; Sede: Cerrito 740, piso 16, C.F.; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: La compra, importación, venta, distribución, fabricación de productos químicos, mezclas, aceites, o todos aquellos productos derivados o no de los mismos; Plazo: 99 años desde inscripción RPC; Capital: $ 12.000, Atlas Worlwide, Inc.: $ 11.999 y Hendrik Arnold Jacobus Kemps: $ 1; Administración: 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por un ejercicio: composición: Gerente: Hendrik Arnold Jacobus Kemps, Representación legal: está a cargo del gerente; Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Abogada - María Fernanda Mierez
Nº 18.748

AUREC.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Púb. 14/07/99. Socios: Ada Alicia Correa, nac. 6/08/50, D.N.I. 6.393.888, dom. Montevideo 333, piso 4º, Cap. y Flora María Torchia, nac. 23/03/37, D.N.I. 3.294.975, dom. Galván 2850, Cap., ambas casadas, argentinas, comerciantes. Plazo: 5 años. Objeto: la comercialización de productos y servicios para la industria química, sanitaria e informática. Administración: a cargo de un socio gerente, por 5 años. Ejercicio: el 30/6. Se nombra gerente a Ada Alicia Correa. Sede social: se fija en Viamonte 1348, piso 2º, dpto. "C", Capital.

Autorizado - Secundino Martinez Arbe
Nº 23.925

AVENIDA SAN JUAN 1900

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modif y designac gerente: Esc. Púb. 8/7/99: los socios resuelven: Modif. parcial Art. 5º: La administración, rep. legal y uso de la firma social: cualquiera de los socios, todos son gerentes. Actuación: Indiv. e indistinta. Término de duración: el del Cont. social. Remoción: únicamente por justa causa. Gtes: Se ratifica a Arnildo Stumpf y se designa a Atilio Miguel Stumpf, quien acepta el cargo.

Autorizada - Silvana Gammuto
Nº 18.792

BETA PUBLICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. privado del 7/6/99 María Helena Chaves, arg., 14/7/68, divorciada, DNI. 20.233.748, calle 26 bis e/442 y 443, City Bell, La Plata, Bs. As., cedió y transfirió a Sabrina Reynoso, arg., 7/12/67, casada, empleada, DNI 18.446.247, Bogotá 2735 PB "B", Cap. Fed., 500 cuotas sociales por $ 1.250.

Autorizado - Leonardo Fernández
Nº 5813

BREWHOUSE CLUB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 30/6/99. Socios: Raúl Alfredo Castro, argentino, nacido el 14 de abril de 1967, casado, D.N.I. 18.238.997, CUIT 20-18238997-9, abogado, domiciliado en Tacuarí 1325, planta baja "A", Cap.; Gonzalo Fernándo Beigbeder, argentino, nacido el 20 de abril de 1967, casado, D.N.I. 18.248.515, CUIL 20-18248515-3, locutor, domiciliado en Av. Eva Perón 1311, planta baja "2" Cap. y Sergio Gustavo González, argentino, nacido el 23 de enero de 1967, soltero, D.N.I. 18.413.958, CUIL 20-18413958-9, comerciante, domic. en Estados Unidos 745, Cap.; 1) BREWHOUSE CLUB S.R.L.; 2) Estados Unidos 745, Capital Federal; 3) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C.; 4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del territorio de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: a) Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización y distribución de cerveza artesanal; b) explotación de establecimientos gastronómicos: confiterías, bares, cafeterías, cervecerías, pubs, restaurantes y demás rubros conexos con el ramo; expendio de productos alimenticios y bebidas, envasadas o a granel, con o sin alcohol, elaborados por cuenta propia o de terceros; c) organización de eventos y actividades culturales y recreativas; promociones, espectáculos, talleres, exposiciones y cualquier otra manifestación artística, literaria, arquitectónica, o de mero esparcimiento. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) $ 4.000 dividido en 400 cuotas de $ 10 v/n, cada una; 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios: 7) 30 de junio de cada año; 8) Gerente: Sergio Gustavo González.

Apoderada - María del C. Foulon
Nº 18.734

BUSTAMANTE CARLOS & ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento con el art. 81, ley 19.550, se deja constancia que ha caducado el plazo para la inscripción del acuerdo de transformación celebrado por Asamblea del 25/2/99.

Autorizada - María Laura Giannetti
Nº 23.851

CENTERBOX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura Número 291 del 29/6/99 Román Humberto Giani vende, cede y transfiere a título oneroso 120.000 cuotas de CENTERBOX S.R.L. a favor de Fabio Luis Giani, soltero, argentino, comerciante nacido el 15/2/61, DNI 14.283.910, domiciliado en De la Cárcova Nº 2, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires. Se modifica la administración de la sociedad que actualmente estará a cargo de ambos socios Rodolfo Carlos Casen y Fabio Luis Giani, quienes revisten el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. Se ha cumplido con el art. 1277 del Código Civil, otorgado por Mariela Rita Fabiana Borroni, esposa del vendedor. Se mantiene el tracto registral. Buenos Aires, 15 de julio de 1999.

Autorizado - Mariano Guyot
Nº 18.831

C P PROJECT & CO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por esc. Púb. Nº 55 del 10/6/99, Reg. 1880, Cap. Fed. Socios: María Alicia Zárate Almirón, paraguaya, casada, 13/1/53, DNI 92.123.802, empleada; dom. Comesañia 4448, Ciudadela, Pcia. Bs. As.; María Wainstein, rusa, 25/7/10, DNI 13.491.824, viuda, jubilada, dom. Medrano 564, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As. Sede Social: Pacheco de Melo 3027, 2º "A", Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura tanto nuevas como reformas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales para la construcción como así también las herramientas y maquinarias necesarias para el desarrollo del objeto. El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos y asesoramiento; todo tipo de intermediación y producción organización y atención técnica, desarrollo de programas realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. La realización de servicios. Capital: $ 1000. Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31/12. Se designaron como socios gerentes a María Alicia Zárate Almirón.

Escribano - José Luis Santos
Nº 23.967

IV BOUTIQUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Esc. Nº 129 del 19/05/99 Fº 388 ante Escr. Isabel Berta Kleiman, Tít. Reg. 1692; 2) Sergio Yánez Sánchez, uruguayo, casado, 15/08/59, comerciante, DNI Nº 92.592.330; Gabriela Sandra Pinos, arg., casada, 23/10/62 comerciante, DNI Nº 16.273.403, domiciliados en Cerrito 2173, Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; 3) IV BOUTIQUE S.R.L.; 4) Scalabrini Ortiz 2573, Cap. Fed.; 5) Por sí, 3º o asociada a 3º a: compra, venta, fabricación, importación y exportación, consignación y/o representación de indumentaria de vestir y sus accesorios; 6) 99 años inscripción en RPC; 7) $ 4000 en 4000 cuotas v/n c/u $ 1; 8) Administración y Representación: en forma indistinta; 9) Gerentes: Sergio Yánez Sánchez y Gabriela Sandra Pinos; 10) Cierre de ejercicio: 30/04 de cada año.

El Autorizado
Nº 23.970

CURUNDU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Nº 1.552.423) Hace saber que por instrumentos privados del 6/7/1999 se realizaron los siguientes actos: a) Cesión de cuotas sociales, monto $ 1000, cuotas 1000 cedentes Mario Adolfo Bovo (L. E. 4.024.904) y Hernán Bovo Balloffet (DNI 23.329.111), cesionarios Gregoria Gutiérrez Cantera (DNI 93.316.749) de 76 años, viuda, española, comerciante, domiciliada en Esteban Bonorino 1020, Dep. 4 Cap. Fed., adquiere 970 cuotas que representan $ 970, y Carlos Fabián Paredes (DNI 16.950.539) de 35 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Warnes 2214 Olivos, Prov. de Bs. As., adquiere 30 cuotas que representan $ 30; b) Cambio de denominación por el de "AL MAR Y AL VALLE S.R.L."; c) Modificación sede social se traslada a la calle Itaquí Nº 1854 (C. P. 1437) Cap. Fed.; d) Cambio objeto social, se modifica art. 3º para dedicarse al servicio de transportes terrestres, aéreos, marítimos y pluviales; mercado postal; actividades comerciales, compra, venta, locación y permuta de bienes muebles e inmuebles; e) Gerentes: se aceptó la renuncia de Mario Adolfo Bovo (L. E. 4.024.904) y se designó gerentes, por dos años, a Carlos Fabián Paredes (DNI 16.950.539), a Héctor Alberto Ramos (DNI 5.479.128) y a Silvana Mónica Losere (DNI 20.461.105); f) Se prorrogó la duración de la sociedad por diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta reforma. Buenos Aires, 16 de julio de 1999.

Autorizado - Jorge H. Santesteban Hunter
Nº 18.712

DECOR DO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Enrique Geraldo Patricio Arturo Marcovitch García, francés, casado, empresario, de 56 años de edad, nacido el 25/05/43, domiciliado en R. Peña 1875, 9º Piso, Dpto. A, Cap. Federal, CI 4.462.874 y Rosa del C. Ceriani, argentina, casada, empresaria, de 58 años de edad, nacida el 28/09/40, domiciliada en Grecia 4474 Piso 9º "A" Capital Federal, LC 3.917.811 y Roberto A. J. Nigro, argentino, casado, empresario, de 68 años de edad, nacido el 20/09/30, domiciliado en F. Lacroze 3814, Capital Federal, DNI 4.241.350 y Marcos J. Sánchez, argentino, soltero, empresario, de 26 años de edad, nacido el 30/08/72, domiciliado en Calle 130 e/1/F. Varela Nº 50, Berazategui Prov. B. A., DNI 22.994.648. Nombre: DECOR DO S.R.L., Domicilio: Av. Pte. R. S. Peña 1134 3º Piso, Dpto. A, Capital Federal. Constitución: Contrato privado del 13/07/1999. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: I. Comerciales: La importación y exportación, compra-vta., representación y consignación de artículos de decoración, papeles muebles, accesorios, alfombras y todo tipo de revestimiento. Plazo de duración: 99 años. Capital: $ 3000. (Pesos Tres mil). Administración: 1 o más gerentes, socios o no. Gerente: Marcos Javier Sánchez. Cierre de Ejercicio: 30 de junio. Buenos Aires, 16 de Julio de 1999.

Autorizada - Emilse Berlanga
Nº 23.825

DEXAFARMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escrit. Nº 73 del 14/7/99, Reg. 384 C. Fed, María Victoria Moreno cedió sus 3334 cuotas sociales a Bárbara Cristina Moreno; y Carolina Leonor Szapiro cedió sus 3333 cuotas sociales a Pablo Alexis Szapiro. Como consecuencia de ello el capital social de $ 10.000 representado por 10.000 cuotas queda integrado por Bárbara Cristina Moreno y Pablo Alexis Szapiro quienes poseen así 5000 cuotas cada uno. Se reforma el artículo 4 del Contrato Social: El capital es de $ 10.000 representado por 10.000 cuotas de $ 1 v/n c/una.

Socio gerente - Pablo A. Szapiro
Nº 18.818

DISTRIBUCIONES DEL SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instr. privado del 28/4/99. Socios: Leonardo Gonzalo Ruiz, 19/11/77, soltero, DNI 30.098.400, H. Yrigoyen 2939, 1º E, Lanús; Héctor Rubén Giardino, 30/9/54, divorc., DNI 11.396.131, Coronel Sayos 2768, Lanús; argentinos, comerciantes. Domicilio: Santa Fe 998, Cap. Fed. Objeto: producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, transporte, compraventa, consignación, importación, distribución y toda forma de comercialización de productos comestibles y para limpieza, y bebidas con o sin alcohol. Capital: $ 10.000 en 1000 cuotas de $ 10. Administración y representación: Gerentes, los dos socios, en forma individual e indistinta. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Carlos Hugo Lepori
Nº 18.787

DOCUTEC INFORMATION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme Art. 10 Ley 19.550, se comunica la siguiente constitución de sociedad: 1) Socios: Thomas John Karl, Pas. EEUU 094501958, nac. 23/9/56, estad., casado, abogado, dom. Marcelo T. de Alvear 624, piso 1º, Bs. As. y Juan Dalla Mora, DNI 93706802, nac. 21/12/43, italiano, casado, empresario, dom. Perú 345, 6º, Bs. As. 2) Const., inst. Privado del 15/7/99. 3) "DOCUTEC INFORMATION S.R.L.". 4) Domicilio en Ciudad de Buenos Aires; sede social: Marcelo T. de Alvear 624, piso 1º. 5) Objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a: 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $ 10.000, dividido en 1000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una. 8) Dirección y administración: a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta o individual e indistinta, Socios o no. Representación legal: a cargo del/los Gerente/s. 9) Gerentes: Thomas Joseph Karl, Juan Dalla Mora y Lisandro Alfredo Allende en forma individual e indistinta. 10) Fiscalización: un Síndico Titular y un Síndico Suplente. 11) Cierre ejercicio: 31/12.

Autorizada - Bárbara Curchmar
Nº 18.727

EDITORIAL D'ACCORD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Bs. As. a los 28 días del mes de junio del año 1999, reunidas las Señoras: Mirta Noemí Pippia, DNI 13.133.117, domiciliada en Padre Carranza 2078, Planta Alta, Caseros, pcia. Bs. As., nacida el 24/03/57, arg., comerciante; María Margarita Jourdan, DNI 17.551.541, domiciliada en Santa Rosa 1791, Vicente López, Pcia. Bs. As., nacida el 25/5/65, arg., comerciante; y Graciela Noemí Imbrusa, DNI 17.195.863, domiciliada en Lisandro de la Torre 76, La Matanza, pcia. Bs. As., nacida el 10/08/60, arg., comerciante, convienen en celebrar el siguiente contrato de S.R.L. 1) La sociedad se denomina EDITORIAL D'ACCORD S.R.L., con domicilio legal en Lavalle 1646, Piso 6, Of. B, Capital Federal. 2) Su duración es de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el R.P.C. 3) La sociedad tiene por objeto la explotación de todo lo relacionado a la comunicación gráfica como Editora de libros y/o revistas. Dicha editorial actuará en plaza sin limitación temática alguna en sus productos. Además podrá importar y exportar en todo lo relacionado a las materias primas necesarias para la realización de los libros y/o revistas que ella misma edite. Por ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar en virtud del presente objeto. 4) El Capital Social es de $ 10.000,00 divididos en 1000 cuotas de $ 10. Mirta Noemí Pippia: 400 cuotas, por un total de $ 4.000,00; María Margarita Jourdan: 400 cuotas, por un total de $ 4.000,00; y Graciela Noemí Imbrusa: 200 cuotas, por un total de $ 2.000,00. Las cuotas se integran en un 100% en dinero en efectivo. 5) La administración, representación legal y uso de la firma es por el término de 4 ejercicios. 6) El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año. 7) La sede social se encuentra en el mismo domicilio que expresa el legal. 8) Los socios acuerdan designar Gerente a la Sra. María Margarita Jourdan, por el plazo que establece el punto 5, del presente.

Autorizada - Bibiana Canalini
Nº 18.832

ELECTRIMAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de fecha 2 de julio de 1999, los Sres. Samuel Rosenbaum, Ariel Gaston Rosenbaum y Darío Gabriel Rosenbaum, cedieron y transfirieron a la Sra. Martha Ethel Acosta las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad ELECTRIMAT S.R.L. con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la siguiente proporción: Samuel Rosenbaum 3962 de las 17.934 que tiene y posee en la sociedad y Ariel Gaston Rosenbaum y Darío Gabriel Rosenbaum transfieren las 1013 cuotas sociales que posee cada uno en la sociedad (o sea un total de 2026 cuotas sociales) realizándose la cesión de cuotas en la suma total de pesos cinco mil ($ 5000). Quedan como únicos socios y componentes de la sociedad los Sres. Samuel Rosenbaum y Martha Ethel Acosta, quedando el Sr. Samuel Rosenbaum como socio gerente. Asimismo deciden ampliar el capital social en la suma de $ 9999,98 y elevarlo a la suma de $ 10.000 y cambiar la cantidad de cuotas sociales al número de 100. Se modifica la cláusula cuarta del contrato social. Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 representado por 1000 cuotas de $ 100 valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Samuel Rosenbaum suscribe 70 cuotas, es decir por un monto de $ 7000 equivalente al 70% y Martha Ethel Acosta suscribe 30 cuotas, es decir por un monto de $ 3000 equivalente al 30%, integrando cada socio en este acto el 25% en efectivo del capital suscripto debiendo integrarse el resto en un término no mayor de dos años contados a partir del presente". Buenos Aires, 16 de julio de 1999.

Abogada - Silvia Mónica Weintraub
Nº 23.819

ENJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. del 15-7-99 en ENJO S.R.L. socios José Luis Baldín y Eneas Eduardo Seijas venden cuotas a Luis Eduardo Seijas, arg., cas. nac. 3-9-45, DNI 7.765.712, domic. Falucho 933, Morón; José Luis Baldín, renuncia cargo gerente, la que es aceptada; Nuevos Gerentes: Eneas Eduardo Seijas y Luis Eduardo Seijas indistintamente y en conjunto para actos de disposición, cargos que son aceptados. nuevo Domicilio: Marcelo T. de Alvear 624, piso 10, of. 95, Cap. Fed.

Autorizado - Pablo Fernando Lisi
Nº 18.754

ESEMPI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 130 del 15 de julio de 1999 otorgada al folio 394 del Registro Notarial 467 de Capital se modificó el objeto social de "ESEMPI SRL así: la Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Importadora y exportadora; b) Fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento de sistemas informáticos, de telefonía, equipamiento eléctrico, de ascensores, calderas y sistemas eléctricos; sistemas de seguridad. Auditorías informáticas para el control y seguimiento de los procesos de mantenimiento del equipamiento, de los sistemas y de la información. Asesoramiento integral informático, orientación para el desarrollo de proyectos informáticos, consultorías externas, internas y telefónicas. Ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones vinculados con su objeto; c) Mediante la construcción de obras públicas o privadas, ejecución y administración de proyectos, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal e intermediar en la compraventa de inmuebles de cualquier naturaleza y fondos de comercio; y d) Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Sociedades Comerciales; compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Socio Gerente - Mauro Capelletti
Nº 18.716

FARMACEUTICA CABILDO 2885

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Esc. Pca. Nº 28 del 7/6/99, Alicia Leonor Domb y Alicia Haydee De Luca, ceden y transfieren a favor de Laura Sachman, arg., nac. el 17/5/38, viuda, comerciante, DNI 3734664, dom. en Av. Cabildo 118, 2º "B" Cap. Fed., 120 cuotas Alicia Haydée De Luca y 80 cuotas Alicia Leonor Domb por $ 200. Cambio de gerencia de Marisa Daniela Furman a Laura Sachman. Capital Social $ 1000. Cuotas de $ 1 c/u.

Escribana - Zulema E. Fuksman
Nº 18.746

GERAUDI HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad: 1) Luciano Diego Geraudi, argentino, soltero, 24 años de edad, D.N.I. Nº 24.271.265, comerciante, domiciliado en Coronel García 158, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires y Fernando Gabriel Geraudi Ferro, argentino, soltero, de 32 años de edad, comerciante, D.N.I. Nº 18.443.048, domiciliado en Coronel García 158, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. 2) Documento privado del 13 de julio de 1999. 3) GIRAUDI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Iriarte 1616 Piso 5º Dto. "A" de la Ciudad de Buenos Aires. 5) Por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: Explotación y/o alquiler de servicios fúnebres, cremaciones, ambulancias, furgones, sanitarios, velatorios y todo bien necesario para la prestación de servicios fúnebres por terceros. 6) 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 10.000,00 (diez mil pesos). 8) Quedan nombrados Gerente el Sr. Luciano Diego Geraudi y Fernando Gabriel Geraudi Ferro. 9) El uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los Gerentes. 10) El 31 de agosto de cada año.

Autorizado - José Vázquez
Nº 18.715

GIADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Socios: Leonardo E. Ledain, DNI 18137615, argentino, 4 de diciembre 1966, empresario, casado, domicilio Av. Benavídez 907, Buenos Aires, Mariela A. Figini, DNI 21113815, argentina, 25 de noviembre 1969, empresaria, casada, domicilio Av. Benavídez 907 UF 56, Buenos Aires, Marcelo A. Anile, DNI 18254919, argentino, 19 de octubre 1966, comerciante, casado, Condarco 3220, Cap. Federal. 2) Instrumento privado 14/07/99. 3) Razón Social: GIADA S.R.L. 4) Domicilio: Esmeralda 356 9º 30, Cap. Federal. 5) Objeto: A) Industrial: desarrollo, fabricación y confección de prendas de vestir y calzado en cualquiera de sus formas, incluso de indumentaria deportiva, laboral, uniformes estudiantiles, artículos y accesorios de moda. B) Comercial: compraventa, permuta, importación y exportación, distribución y negociación en todas sus formas, de los productos textiles y del calzado que fabrique, confecciones o adquiera y de las materias primas o productos elaborados necesarios para su producción, como así también de todos los subproductos o accesorios vinculados, telas, hilados, lencería, cueros, pieles, tapicería, cortinados y artículos para la decoración. Comercialización de maquinarias y equipos textiles. La explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseño y modelos industriales. C) Científicas y Técnicas: investigación científica tendiente a mejorar los productos que fabrique y/o elabore y los procesos industriales involucrados. D) Agropecuarias: desarrollo de toda clase de actividades agropecuarias, mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, frutihortícolas, forestales. Industrialización y comercialización de cereales y sus derivados. E) Servicios: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría, referidos a la distribución, promoción, difusión y comercialización de los productos que fabrique y venda. F) Financiera; inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos y acciones, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, garantizados o no. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra por la cual se requiera concurso público. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: doce mil pesos ($ 12.000). 8) Administración representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por dos ejercicios. Gerente: Mariela A. Figini. 9) Cierre ejercicio: 30 de junio.

Autorizado - Pablo O. Colaccini
Nº 18.765

G.N.C. MERLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En acta Nro. 3 de fecha 20/07/98, se aprobó por unanimidad lo siguiente: 1º) La incorporación de nuevos socios: Don Sergio Daniel Fernández, nac. el 19/01/80, arg., DNI 27.934.862, estudiante, soltero, domiciliado en Catamarca 352 Acassuso, Pcia. de Bs. As., autorizado para ejercer el comercio mediante Escr. Nº 77 otorgada el 14 de mayo de 1998, por ante el Escr. de San Isidro Pablo Alejandro Carrica al Folio 375 del registro 25 a su cargo inscripta en San Isidro 31, 17 de junio de 1998 en el Libro 1 de Mandatos y Autorizaciones del Registro Público de Comercio al folio 205 número 815; don Domingo Angel Payero, nac. el 21/04/50, arg., DNI 8.237.780, técnico mecánico, casado, domiciliado en Tandil 6731, Cap. Fed. y Don Luis Enrique Gutiérrez, nacido el 03/11/55, arg., DNI 11.635.311, Contador Público, casado, domiciliado en Aranguren 797, Cap. Fed. 2º) Aumentar el Capital Social a $ 847.700. Composición actual: José Aspromonte 228.879 cuotas, Vincenzo Aspromonte 228.879 cuotas, Reinaldo Aspromonte 228.879 cuotas, Sergio Daniel Fernández 59.339 cuotas, Domingo Angel Payero 67.816 cuotas y Luis Enrique Gutiérrez 33.908 cuotas. 3º) Reformar el art. Cuarto, además del art. Sexto (garantía gerentes $ 1000).

Autorizada - Mónica María Silva Medeiros
Nº 18.827

KETRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por esc. 145 del 6/7/99 Reg. 456 Cap. Fed. el Sr. Enrique Gerszonswit cedió, vendió y transfirió sus 10.000 cuotas soc. que tenía a la Sra. Adriana Elisa Gerszonswit (argentina, arquitecta, divorciada, 30/1/66, dom. Jerónimo Salguero 814, 8º piso, Cap. Fed. DNI 17.726.511, CUIT 27-17726511-5, reformándose el art. 4º del contrato social. Asimismo el Sr. Enrique Gerszonswit renunció a su cargo de gerente, la cual fue aceptada y se designaron gerentes a los Sres. Horacio Andrés Bumaschny, Luis Alberto Sanz, Carlos Gabriel Marinic y Adriana Elisa Gerszonswit. Inscripta bajo el nº 7167 Libro 107 de S.R.L. el 22/9/97.

Escribano - Luis Andrés Pietrani
Nº 23.969

KOAMBRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 12/7/1999. 2) Eui Nam Cha, nacido el 15/2/1945, DNI 92.677.709, casado, domiciliado en Asamblea 1132 piso 11º dep. "H" Cap. Fed. y Jung Bok Lee, nacido el 8/8/1946, DNI 92.889.911, casado, domiciliado en Av. Rivadavia 5474 piso 5º dep. "2" Cap. Fed., comerciantes, coreanos. 3) "KOAMBRA S.R.L.". 4) Concordia 518 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta y distribución de productos textiles, de bazar y electrodomésticos, b) Representaciones comerciales y mandatos, b) Exportación e Importación. 7) Doce mil pesos. 8) A cargo de los dos socios en calidad de Gerentes los que tendrán el uso de la firma social en forma individual y por cualesquiera de los socios Gerentes la que deberá ir precedida del sello social. 9) 30 de junio de cada año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 23.884

LAS BATERIAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 1/7/99. socios: Atilio Horacio Newberry, argentino, soltero, estudiante nacido el 18/8/76, D.N.I. 25.452.789, domiciliado en Belgrano 1728, Tandil, Provincia de Buenos Aires; Diego Peralta, argentino, soltero, estudiante, nacido el 4/10/75, D.N.I.: 24.733.944, domiciliado en Pacheco de Melo 2641, 4º "C", ciudad de Buenos Aires. Denominación: "LAS BATERIAS S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Compra y Venta de repuestos para maquinarias agrícolas, industriales y de automotores. b) Comisiones por ventas de repuestos agrícolas, industriales y de automotores. c) Exportación e Importación de todos los productos mencionados en los incisos anteriores. d) Realizar la financiación de las operaciones obrando como acreedor prendario, en los términos del art. 5 de la Ley 12.962, y realizar además, siempre con dinero propio, todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente; no podrá realizar las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requiera de la intermediación del ahorro público. e) La Sociedad podrá realizar operaciones de compra y venta de inmuebles a los efectos de cumplir con las actividades comprendidas en el objeto social. Capital: $ 1000 - 1000 cuotas soc. de $ 1 c/u, suscriptas: Atilio Horacio Newberry, 500 cuotas soc., y Diego Peralta 500 cuotas soc. Administración, Representación Legal y uso de la Firma Social: a cargo de la Gerencia. Gerencia: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que durarán en sus mandatos dos ejercicios, siendo reelegibles. Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Sede social: Pacheco de Melo 2641, 4º, "C", Buenos Aires. Gerentes: Atilio Horacio Newberry y Diego Peralta.

Autorizado - Esteban Hernández
Nº 18.763

LUMAI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de contrato Social: Se modifican tres cláusulas del contrato social, las 1º, 2º y 3º quedando redactadas así: "Primera: la sociedad girará bajo el nombre de "LUMAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del exterior. Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será el de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 30.000 cuotas de $ 1 (un peso) cada una, suscripto por los socios íntegramente por partes iguales o sea a razón de quince mil cuotas de un peso cada uno de ellos. Dicho capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. Los socios confirman las cláusulas del contrato social no modificadas. Los socios acuerda fuera del contrato establecer la sede social en Manuel Ugarte 1649, PB "A", Capital.

Autorizada - Beatriz H. Traversaro
Nº 23.900

MADELEINE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta en IGJ, 10/6/97, Nº 4073, Esc. 146, Fº 373, Lº 107 de S.R.L., 6/7/99 cesión de 18 cuotas sociales por el valor de $ 20.000, de Facundo José Pelliza, a María Josefa Ezcurra; se reformó cláusula cuarta y quinta del Estatuto. Quedó como único gerente Facundo José Pelliza las decisiones se tomaron por unanimidad.

Escribano - Ricardo Jorge Oks
Nº 23.944

MCF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales: instrumento privado del 8 de julio de 1999. Cedentes: Claudia Sara María Degreef, domiciliada en El Robledal 2851, Pilar, Pcia. de Bs. As., casada, DNI 10.662.354, estudiante, argentina, nacida el 2 de diciembre de 1952 cede 2.500 cuotas que representan el 25% del capital social de la firma MCF S.R.L., debidamente suscripto e integrado, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20/4/99, bajo el número 3294 del Libro 110, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Precio: $ 2.500 y Marcelo Adrián Robirosa, domiciliado en El Robledal 2851, Pilar, Pcia. de Bs. As., casado, LE 8.522.787, comerciante, argentino, nacido el 3 de febrero de 1951 cede 2.500 cuotas que representan el 25% del capital social de la firma MCF S.R.L., debidamente sus-

cripto e integrado, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20/4/99, bajo el número 3294 del Libro 110, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Precio: $ 2.500. Cesionario: Damián Robirosa, domiciliado en El Robledal 2851, Pilar, Pcia. de Bs. As., soltero, DNI 25.226.205, argentino, técnico en producción agropecuaria, nacido el 6 de abril de 1976. Socio: Fabricio Boccazzi Varotto Campana, deja expresa constancia de su acuerdo con las cesiones. Claudia Degreef renuncia a su carácter de gerente de la sociedad, desempeñándose a partir de la fecha como gerente Fabricio Boccazzi Varotto Campana.

Autorizada - Florencia Laviero
Nº 18.778

M.E.F.A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cristina Nélida Gómez cedió sus 60 cuotas sociales a Mario Angel Gómez Badia y Carla María Ossa, argentina, cas., nac. el 15/9/71, DNI. 22.342.102, domic. en Habana 4451, Cap. Fed., en partes iguales, por el precio total de $ 11.340. Renuncia al cargo de gerente Cristina Nélida Gómez y se confirma en el mismo Mario Angel Gómez Badia.

Escribana - María Roberts
Nº 18.780

O. SONNE E. HIJOS, S.A. P.E.Y.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Pública del 25/6/99, el señor Jorge Richard Conne, cede vende y transfiere a favor de Jorge Erick Sonne la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponde como integrante de la sociedad, o sea catorce cuotas de capital social aceptándola de plena conformidad el señor Jorge Erick Sonne, por un precio total de ciento diez mil dólares estadounidenses, mediante la entrega de cuatro cheques mensuales, el cedente coloca al cesionario en el grado y prelación que a él correspondía con las cuotas cedidas, desvinculándose de la sociedad, los restantes socios prestan su conformidad con la cesión efectuada, distribución de las cuotas; Jorge Erick Sonne, cuarenta y ocho cuotas, Gustavo Adolfo Sonne, treinta y ocho cuotas, y Carlos Augusto Sonne catorce cuotas.

Autorizado - José Mangone
Nº 23.813

PRATTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución esc. 86 del 14/7/1999. Reg. 1109 Cap. Socios: Diana Beatriz Chmiel, 19/5/44, LC 4.880.881, casada, comerciante: y Florencia Viviana Frost. 22/5/69, casada, psicopedagoga, DNI. 20.665.684; ambas arg., domiciliadas en Mendoza 2045. Cap. Nombre: "PRATTO S.R.L.". Objeto: compra, venta, distribución, consignación, fabricación, importación y exportación de calzados, carteras, artículos de marroquinería en general y prendas de vestir, así como su financiación, representaciones y comisiones. Duración: 50 años a partir inscripción. Capital: $ 20.000. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Gerente: La socia Diana Beatriz Chmiel por la duración de la sociedad. Deposita en garantía $ 100. Sede social: Scalabrini Ortiz 258, 9º "A" Cap.

Escribano - Elías Berengauz
Nº 18.728

P.R. & ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Nº 142, Reg. Not. 1626 Capital, 28/6/99, Pablo Marcelo Ciaglia, argentino, casado, empresario, 13 de abril de 1960, DNI 13.807.209; Gabriela Angela Romero Acuña, argentina, casada, empresaria, 12 de marzo de 1965, DNI 17.318.580, ambos domiciliados Eduardo Costa Nº 1866, piso 10mo. "B" de Martínez, San Isidro, Pcia. Bs. As. "P.R. & ASOCIADOS S.R.L.", duración 99 años, desde insc. RPC. Objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: I) Producciones: Mediante la realización de filmaciones de programas, procesos de elaboración, con todas sus etapas intermedias hasta su comercialización final; la compra-venta, locación, y/o cesión de los mismos, para cine, radio, televisión, o teatro, sean temas educacionales, científicos, deportivos, artísticos y/o políticos. II) Publicitarias: Mediante la elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios: gráficos, radiales, televisivos, afiches en la vía pública, promociones personales, por vía postal, con espectáculos públicos y/o en medios de transportes. III) Estudios de Mercado: Mediante la elaboración de estudios de mercados, asesoramientos, análisis, promoción, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis de sistemas publicitarios. IV) Espectáculos: Mediante la organización de espectáculos públicos y privados, contratando conjuntos, artistas, organizando confrontaciones deportivas, en el país y/o en el extranjero. V) Representación y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas que se relacionen con las actividades enunciadas en el presente objeto social. VI) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. VII) Importación y Exportación: en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. Todas estas tareas se desarrollarán en las áreas pertinentes de las actividades del presente objeto social. Cuando por razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales los trabajos deban ser realizados por profesionales con título habilitante, serán efectuados por responsables inscriptos en las matrículas respectivas. Capital Social ($ 10.000). La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios. El ejercicio social cierra el día 30 de mayo de cada año. Sede social en la calle Zapiola Nº 1384 piso 2º de la Capital Federal. Gerente a Pablo Marcelo Ciaglia.

Autorizado - Martín Rodríguez
Nº 18.812

PUERTO DE ARRECIFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: José Manuel Cobian, español, nacido el 23/10/1935, casado, comerciante, D.N.I. extranjero Nº 15.264.249 y domiciliado en América 3807 de Villa Ballester y Enrique José Cobian, argentino, casado, nacido el 23/9/1966, D.N.I. 18.076.835, comerciante, domiciliado en Cazadores 2295 4º "D" de Capital Federal. Fecha de Instrumento de Constitución: 16 de julio. Denominación: PUERTO DE ARRECIFE S.R.L. Domicilio Social: Cazadores 2295 4to. "D" de Capital Federal. Objeto Social: a) compra, venta, distribución, y exportación de bienes muebles, mercaderías, materia prima y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representación y consignación. b) Instalación y exportación de estaciones de servicios para el automotor, bares, confiterías, hoteles y minimercados. c) Explotación de talleres mecánicos y metalúrgicos, fabricación para repuestos automotor y artículos para el hogar. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones, proceso de carácter inmobiliario y financiero que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. d) Creación y desarrollo de sistema operativo y administrativo. Plazo de Duración: noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción registral. Capital Social: cuatro mil pesos ($ 4.000), en cuotas de ($ 100) de valor nominal, cada cuota otorga derecho a voto. El capital social se suscribe 25% en efectivo, se establece que el sesenta por ciento (60%), corresponden en efectivo, equivalentes a seiscientos pesos ($ 600), aportados por socio José Enrique Cobián, y el otro cuarenta por ciento (40%), por el socio José Manuel Cobián en efectivo, equivalente a pesos cuatrocientos ($ 400). El 75% restante de capital podrá ser aportado dentro de los dos años siguientes. Administración y Representación Legal: José Enrique Cobián. Cierre del Ejercicio: 30 de julio de cada año.

Autorizada - Fabiola Cobian
Nº 18.783

RAYHUEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el art. 10 de la ley 19.550 se comunica que se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son las siguientes: 1) datos de los socios: Daniel Martín Canepa, arg., DNI. 12.280.211, hijo de Alcira Mabell Rivas y de Aldo José Canepa, nac. 11/8/56 en Cap. Fed., cas. con Dorotea Ingrid Steyerer, dom. Italia 25 de Villa Ballester. Pdo. San Martín, comerciante. Dorotea Ingrid Steyerer, arg., DNI. 16.305.413, hija de Gertrudis Hilda Stockl y de Fernando Mario Steyerer, nac. 8/7/62 en Cap. Fed., cas. con Daniel Martín Canepa, dom. Italia 25 Villa Ballester, Pdo. San Martín, docente. 2) La sociedad fue constituida por instrumento privado con fecha 22/6/99. 3) La sociedad se constituyó bajo la denominación de RAYHUEN S.R.L. 4) La sociedad ha fijado su domicilio en la calle Tandil 3314 de Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la administración, preparación, gestación, creación o disposición de centros de asistencia de salud y establecimientos geriátricos. 6) Plazo de duración 99 años a contar de la fecha de la inscripción en el registro público de comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 4.000. 8) La administración representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de 2 gerentes en forma indistinta, recayendo la designación en Daniel Martín Canepa y Dorotea Ingrid Steyerer, quienes ejercerán sus funciones por el plazo de la duración de la sociedad. 9) Los ejercicios económicos financieros cerrarán los días 30 de abril de cada año.

Abogado - Guillermo J. Carella
Nº 23.908

RICCIONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 99 del 7/5/99 Fº 235 Reg. Not. 14 Cdad. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Diego Pablo Paruolo, 16/11/65, comerc., solt., D.N.I. 17.726.246, y Gabriela Paula Paruolo, 18/5/68, comerc., cas. 1ª nup. Walter Américo Vieyra, DNI 20.385.748, ambos arg., dom. Huergo 235, P. B. "C", Cap. Fed., constituyeron "RICCIONE S.R.L." con dom. Cdad. Bs. As. Plazo 99 años desde inscrip. Objeto: a) Comerciales: Toda forma de negociación comercial de calzados, sus materias primas componentes y anexos; y b) Industriales: Elaboración y fabricación de los productos indicados en el punto anterior. Capital $ 10.000 dividido en 1.000 ctas. de $ 10 v/n c/u con derecho a 1 voto. Administración y representación: 1 o más gerentes firma conjunta o indistinta, socios o no, por el tiempo de vigencia del contrato. Cierre: 31/3 c/año. Sede social: Caracas 4319, Cap. Fed. Gte.: Diego Pablo Paruolo.

Notaria - María Alejandra Rodríguez Elesgaray
Nº 18.717

STRATEGIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Socios: Ulises G. Ledain, DNI 23.928.038, argentino, 20 de abril 1974, empresario, soltero, domicilio Av. Benavídez 907, Buenos Aires y Nélida B. Leonardi de Abramo, LC 5.316.023, argentina, 18 de agosto 1945, empresaria, casada, domicilio Charcas 3843 P. 3º Dto. A, Cap. Federal. 2) Instrumento privado 14/7/99. 3) Razón Social: STRATEGIC S.R.L. 4) Domicilio: Esmeralda 356 9º 30, Cap. Federal. 5) Objeto: A) Comercial y servicios: Promoción de ventas, la implementación de planes y estrategias de marketing, la prestación del servicio de consultoría, la realización de estudios de mercado y toda actividad vinculada a la comercialización de bienes o servicios propios o de terceros. Intermediación en la promoción y venta de cualquier tipo de producto o servicio. Organización y promoción de eventos culturales o sociales, concursos, torneos y actividades recreativas o de esparcimiento, de exposiciones, desfiles de moda y lanzamiento de productos o servicios; B) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituida o a constituirse, compraventa de títulos y acciones, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, garantizados o no. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra por la cual se requiera concurso público. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: doce mil pesos ($ 12.000). 8) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por dos ejercicios. Gerente: Ulises G. Ledain. 9) Cierre ejercicio: 31 de mayo.

Autorizado - Pablo O. Colaccini
Nº 18.764

—ACLARACION—

SUSANNA CRUZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la edición del 8 de julio de 1999, en la que se publicó la citada sociedad, se deslizó en el título el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: SUSSANA S.R.L.

DEBE DECIR: SUSANNA S.R.L.

Nº 22.743

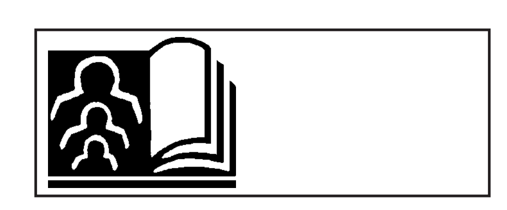

1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

DORA VON MEYER Y COMPAÑIA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

R.P.C. 14-09-65 Nro. 1260 F 492 L. 218 Cont. Púb. Por haber sido declarada fuera de término por la Inspección General de Justicia la presentación de la transformación, se comunica que por Asamblea General Extraordinaria Nro. 105 del 07/06/99, protocolizada por escritura Nro. 438 del 12/07/99, se ratificó y reiteró, en base al balance practicado al 31/05/99, la transformación de DORA VON MEYER Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en Dora Von Meyer y Cía. S.A., que fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria Nro. 103 del 25/01/99 y protocolizada por escritura Nro. 259 del 23/04/99. A todo evento se reproduce en lo pertinente, el edicto publicado en el Boletín Oficial el 30/04/99: en base al Balance Especial practicado al 31-12-98, resolvióse aumentar el Capital Social de 0.02 a $ 12.000.-, ampliar el Objeto Social y adoptar el nuevo Estatuto Social: 1) Con la denominación de Dora von Meyer y Cía. S.A., continúa funcionando la sociedad constituida originalmente con la denominación de DORA VON MEYER y Cía. S.C.A. 2) Domicilio: En la ciudad de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años, desde su inscripción originaria, o sea desde el 14-09-65. Objeto: a) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, frutícolas, forestales, de la propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, compra, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compra, venta o acopio de cereales y la industrialización primaria de productos agrícolo ganaderos. b) Comerciales: compra, venta, distribución, representación, representación y consignación de productos alimenticios y agrícolas. c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse y demás operaciones financieras, con exclusión, de las comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. e) Mandatarias: Ejecución de mandatos y representaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y negocios. 5) Capital Social: $ 12.000.- 6) Administración: Un Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 miembros. Durarán en sus funciones dos ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número, siendo la elección obligatoria de uno o más mientras prescinda de la Sindicatura. 7) Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en su caso, o por dos Directores en forma conjunta. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. 10) Designación del Directorio con mandato hasta el 30 de abril del 2001: Presidente: Kuno Cristian Leutold von Meyer; Director Suplente: María de los Milagros Wolf. Sede Social: Rep. Arabe Siria 2763 - 2do. B Capital Federal. Derecho de receso: Ningún socio ejerció derecho de receso. Capital de cada socio: Von Meyer Kuno: $ 7990.-; Wolf Rochus: $ 3940.-; Suárez Juan Carlos: $ 70.

Contador - Juan Carlos Suárez
Nº 23.874

2. Convocatorias y avisos comerciales

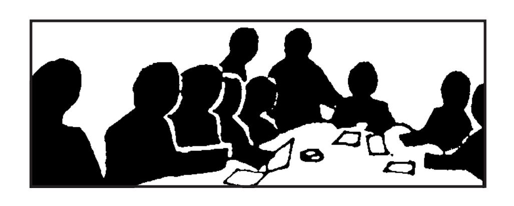

2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE BENEFICENCIA HOSPITAL SIRIO LIBANES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1999 a las 18 horas en la sede social, Campana 4658, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los señores Revisores de Cuentas, correspondiente al 71º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1998.
2º) Renovación parcial de autoridades. Elección de 6 miembros titulares por 3 años en reemplazo de los siguientes, que terminan su mandato Sras. Eugenie Simhan de Dib, Nalda Achcar de Achcar, Margarita Simon de Doghel, Sres. Ghandour Daher, Habib Mufarregue, José A. Sokn. Elección de 6 Vocales Suplentes y 3 Revisores de Cuentas, titulares por 1 año.
3º) Designación de 2 asociados presentes para que junto con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

Presidente - Jorge Mario Rabaia
Secretaria General - Nayla A. Nasif de Strazzolini

Se recuerdan los siguientes artículos del estatuto:
Art. 48 — La Asamblea podrá reunirse a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los asociados activos, pero pasada una hora quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.
Art. 49 — La entrada al recinto, será exclusivamente para socios activos los que deberán presentar el recibo de pago del mes anterior.
Art. 51 — Desde el día de la publicación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y antes de los 5 días siguientes, deberán oficializarse las listas de candidatos y prestigiada por 30 firmas de socios activos con expresión de nombre, domicilio y Nº de socio.
Art. 52 — Cada pedido de oficialización de una candidatura designará por anticipado, un fiscal titular y otro suplente para el acto eleccionario, los que deberán ser socios con derecho a voto y con 1 año de antigüedad.

e. 21/7 Nº 18.729 v. 21/7/99

ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA DR. RAMON CARRILLO

CONVOCATORIA

INAC y M 443. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto social de la ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA "DR. RAMON CARRILLO" convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de agosto de 1999 a las 18 horas en Libertad 1583, 9º piso, Of. "D" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º) Monto de la cuota social.
3º) Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, así como la memoria presentada por el Organo Directivo y el Informe del Organo de Fiscalización.
4º) Renovación de Autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
Buenos Aires, 7 de julio de 1999.

Presidente - Osvaldo Luis Canavosio
Secretaria - Cecilia M. Albrigi
Tesorero - Daniel Raña
e. 21/7 Nº 18.737 v. 21/7/99

"C"

CAP FERRAT S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1999 a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en Av. Corrientes 545, piso 1º, frente, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
3º) Regularización del giro administrativo y contable de la sociedad.
4º) Cambio de la sede social. Determinación del lugar.
5º) Acción de responsabilidad contra los Directores.

Se hace saber a los accionistas que la presente convocatoria ha sido autorizada, y el Orden del Día fijado, por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 (causa Nº 40.171).
A los fines de cumplimentar las cargas dispuestas por el art. 238 de la ley de sociedades, los Sres. Accionistas deberán dirigirse al domicilio del Administrador Judicial, quien presidirá la Asamblea, sito en Av. Corrientes 545, piso 1º, frente, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 19 horas, siendo el mismo quien recibirá la documentación pertinente.

Administrador Judicial - Juan Carlos Carvajal
e. 21/7 Nº 23.846 v. 27/7/99

CLUB DE REGATAS LA MARINA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA Y
ELECCION DE AUTORIDADES

Estimado Señor Consocio: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 84, 85 y 88 del estatuto social, la C.D. cumple en convocar a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de julio próximo a las 18 hs. en los salones que el Club posee en su sede social de Tigre, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril próximo pasado.
3º) Designación de diez socios como titulares (tres de los cuales se elegirán entre los miembros de la C.D.) y cinco suplentes y que ninguno de ellos sea candidato a puestos electivos de la C.D., para que formen una Comisión Electoral, a los fines y con arreglo a lo prescripto en el Art. 114 de nuestro estatuto social. En caso de haber una sola lista de candidatos se procederá de acuerdo al Art. 105 del estatuto, proclamándose las autoridades sin necesidad de acto eleccionario.
4º) Unificación de cuota social. Prorrateando las cuotas de pileta y aguinaldo en las mismas a partir de febrero del año 2000.
5º) Creación de una cuota extraordinaria, para la cancelación de deudas previsionales y/o pedido de autorización de crédito hipotecario para la cancelación de deudas previsionales y plan de obras de mantenimiento, con detalle numérico.
Al mismo tiempo y de acuerdo con lo que disponen los Arts. 7º y 105 del estatuto social, la C.D. convoca a elecciones para la renovación parcial de autoridades con el objeto de proveer los siguientes cargos:
a) Dos vocales titulares por un año en reemplazo de los Sres. Jorge Deffis y Norberto Saliva que renunciaron.
b) Seis vocales titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Miguel Carrere, Claudio Medán, Horacio de la Iglesia, Miguel Della Torre, Roberto Fresca y Juan Montero Bustamante, que finalizan sus mandatos.
c) Seis vocales suplentes por un año.
d) Tres revisores de cuentas titulares (preferentemente Contadores Públicos) y dos suplentes, conforme lo dispone el Art. 32 del estatuto social.
En caso de que haya dos o más listas oficializadas, el acto eleccionario se llevará a cabo el día 31 de julio próximo de 9:00 a 20:00 hs. en nuestra Secretaría.
Con este motivo, la C.D. le recuerda la necesidad de un exacto conocimiento de las disposiciones mencionadas, para el mejor cumplimiento de los Derechos y Obligaciones que señala el estatuto social.
Tigre, junio de 1999.

Presidente - Ricardo García Stagnaro
e. 21/7 Nº 18.742 v. 22/7/99

CLUB DEL PERSONAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1999 a las 17:30 horas, la que se llevará a cabo en la sede deportiva del Club, Brio. Gral. Paz - Roosevelt y Blanco de Encalada s/Nº - Villa Celina - Pdo. La Matanza, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998 (Nº 31).
2º) Designación de 2 (dos) socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
Comisión Directiva, 12 de julio de 1999.

Presidente - Jaime Clapera
Secretaria - Claudia S. Margonari
e. 21/7 Nº 18.796 v. 23/7/99

CLUB DEL PERSONAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de agosto de 1999 a las 19:00 horas, la que se llevará a cabo en la sede deportiva del Club, Brio. Gral. Paz - Roosevelt y Blanco de Encalada s/Nº - Villa Celina - Pdo. La Matanza, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del estatuto del club en los artículos Nros. 8, 9, 10, 11, 12, 20, 21, 22, 50, 51, 53 y 60.
2º) Anulación de los artículos 42, 68 y 69 del estatuto del club.
3º) Reordenamiento numérico de los artículos 43 al 67 inclusive.
4º) Designación de 2 (dos) socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
Comisión Directiva, 12 de julio de 1999.

Presidente - Jaime Clapera
Secretaria - Claudia S. Margonari
e. 21/7 Nº 18.797 v. 23/7/99

COOPERAR S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (e. l.)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea día 9.8.99, 17:30 hs., Uruguay 772, 5º "52", Capital, para tratar puntos inc. 1) art. 234 Ley 19.550, ejercicio al 31.3.99. Razón convocatoria fuera de término. Se recuerda art. 238. El Liquidador.

Liquidador Judicial - Raúl E. P. P. Mariscotti
e. 21/7 Nº 18.718 v. 27/7/99

"D"

DRAF S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 11 de agosto de 1999 a las 15:00 hs. y en segunda convocatoria a las 16 hs. en Esmeralda 740, piso 16, Oficinas 1601/1602, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivo de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la memoria, Balance General y demás estados contables exigidos por la legislación vigente, correspondiente al ejercicio económico Nº 17 cerrado el 30 de septiembre de 1998.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.

Presidente - Sergio Fryd
e. 21/7 Nº 23.938 v. 27/7/99

DRAF S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 11 de agosto de 1999 a las 11 hs. y en segunda convocatoria a las 12 hs. en Esmeralda 740, piso 16, Oficina 1601/1602, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Ratificación de la decisión adoptada por el Directorio con fecha 12 de julio de 1999 de presentar a la empresa en Concurso Preventivo, autorizándola a continuar su trámite hasta su finalización con todas las facultades de ley.

Presidente - Sergio Fryd
e. 21/7 Nº 23.939 v. 27/7/99

"E"

EMEXAL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de EMEXAL S.A. a la Asamblea Extraordinaria para el 10 de agosto de 1999 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria en Esmeralda 320 6º "B" de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reformar de estatuto. Necesidad de Sindicatura. Designación. Remuneración.
3º) Aclaración de la votación efectuada en la Asamblea Extraordinaria 12.
4º) Redistribución de cargos del directorio. Renuncias. Nombramientos.
5º) Aumento de capital hasta la suma de $ 14.000.000,30. Derecho de preferencia. Modificación de tenencias accionarias. Instrumentaciones.

El Presidente
e. 21/7 Nº 23.794 v. 27/7/99

ERREPAR-SAI S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de ERREPAR SAI S.A., en la sede legal de la Avenida San Juan 775 Capital Federal para el día 11 de agosto de 1999 a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13,30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del cambio de denominación social.

Autorizada - Marina Griglione
e. 21/7 Nº 18.768 v. 27/7/99

ERREPAR-SAI S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de ERREPAR SAI S.A., en la sede legal de la Avenida San Juan 775 Capital Federal para el día 11 de agosto de 1999 a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la presente convocatoria fuera de término.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 y modificatorias al 31-10-96, 31-10-97, 31-10-98.
4º) Consideración de los resultados de los ejercicios.
5º) Elección de nuevo órgano directivo.

Autorizada - Marina Griglione
e. 21/7 Nº 18.766 v. 27/7/99

EUSKAL ECHEA, ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: El Consejo Directivo de EUSKAL ECHEA, ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA, cumple con el grato deber de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Asociación, calle Sarandí 735, Capital Federal, el día 3 de agosto a las 18:30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria Administrativa, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, vencida el 28 de febrero de 1999.
3º) Nombramiento por dos años del Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo y de doce Vocales Titulares y ocho suplentes. Asimismo se elegirán seis miembros del Jurado y dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.
4º) Consideración de la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión de Cuentas.
Buenos Aires, 29 de junio de 1999.

Presidente - Juan Bernardo Etchegoin
Secretaria - Celia E. Pairetti Dufau
e. 21/7 Nº 18.794 v. 21/7/99

"F"

FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de agosto de 1999 a las 17,30 hs. en la calle 25 de Mayo 577 Piso 7 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los que se convoca la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Social terminado el 28 de febrero de 1998.
3º) Ratificación de la gestión del Directorio y Síndico a la fecha.
4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Tomar conocimiento de la comunicación recibida conforme al art. 33 de la Ley 19.550.
7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. El Directorio.

Presidente - Rodolfo Costantini
e. 21/7 Nº 23.913 v. 27/7/99

"H"

HOSPITAL PRIVADO MODELO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 12 de agosto de 1999 a las 15 y 30 horas, en la calle Tucumán 540 Piso 17 Of. B de Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación según artículo 234 inc. 1º de las Leyes 19.550 y 22.903, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1998.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico por el ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1998.
3º) Consideración asignación Directores y Síndicos conforme con las leyes 19.550 y 22.903 y estatutos, por el ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1998.
4º) Asignación del resultado del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1998.
5º) Designación de los miembros del Directorio y/o su remoción según corresponda.
6º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Presidente - Alberto Jorge Fontenla Miro
e. 21/7 Nº 18.440 v. 27/7/99

HOSPITAL PRIVADO MODELO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 17 de agosto de 1999 a las 15 y 30 horas, en la calle Tucumán 540 Piso 17 Of. B de Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación del Revalúo Técnico de Bienes de Uso de la Sociedad.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Presidente - Alberto Jorge Fontenla Miro
e. 21/7 Nº 18.598 v. 27/7/99

"I"

INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de agosto de 1999 a las 18 horas y 19 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente en la sede social de Armenia 2339, 3º G, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla.
2º) Reforma de los artículos 1º, 3º, 5º, 8º y 10º de los Estatutos Sociales.
Buenos Aires, 16 de julio de 1999.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia para que se los inscriba en el libro respectivo. El plazo para ello vencerá el día 3 de agosto de 1999 a las 17 horas.

Presidente - Carlos Enrique Hubscher
e. 21/7 Nº 18.781 v. 27/7/99

INTER MUTUAL INMOBILIARIA - IMI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de INTER MUTUAL INMOBILIARIA - IMI convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de mil novecientos noventa y nueve a las 13 horas en primera citación y 13.30 horas segunda citación, que tendrá lugar en la sede de Chile 655 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Nº 2 cerrado el 30 de abril de 1999.
3º) Incremento de la cuota social.

Presidente - Héctor Corbalán
Secretaria - Julia A. de Licitra
e. 21/7 Nº 18.706 v. 23/7/99

"L"

LINEA EXPRESO LINIERS S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LINEA EXPRESO LINIERS S.A.I. y C., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de agosto de 1999 a las 9.00 hs. en el domicilio de la calle José Pedro Varela 3235, 1er. Piso, Capital Federal, dejando constancia que la segunda convocatoria tendrá lugar el mismo día, una hora después, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal;
3º) Lectura y consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1ero. de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Elección de tres Directores titulares.
6º) Elección de miembros del Consejo de Vigilancia.
Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 238 de la ley 19.550 y sus modificaciones posteriores.
Buenos Aires, julio de 1999. El Directorio.

Director Gerente - Daniel Chams
e. 21/7 Nº 23.897 v. 27/7/99

"M"

MONTHLERY S.A.

CONVOCATORIA

Nº Reg. I.G.J.: 243.581. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 11 de agosto de 1999, en Marcelo T. de Alvear 1175, Cap. Fed. a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 11.30 en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General al 31/03/1999, con todos sus anexos complementarios, Memoria con Proyecto de Distribución de Utilidades, y Dictamen del Sr. Auditor (art. 234 inc. 1º Ley 19.550). Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al mismo período.
2º) Desarrollo de las funciones prescriptas por el art. 284 — último párrafo — Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903.
3º) Tratamiento sobre la fijación de honorarios al Directorio, conforme al art. 261 —último párrafo— Ley 19.550.
4º) Autorización a los directores para efectuar retiros a cuenta de honorarios en el presente ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Juan Carlos Roel
e. 21/7 Nº 18.761 v. 27/7/99

"O"

OBRAS Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. 81.698. Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1999 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda convocatoria a realizarse en Avda. de Mayo 749, piso 5, of. 31 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de autoridades de la Asamblea Ordinaria y designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración del Balance correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1999. Aprobación de las gestiones del Directorio y Síndico.
3º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
4º) Determinación del número de directores y su designación.
5º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
6º) Temas varios.

Presidente - Moisés Carlos Fontela
e. 21/7 Nº 5800 v. 27/7/99

"P"

PASEO DEL PUERTO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria para el día 11 de agosto de 1999 a las 18,00 hs. y en Segunda Convocatoria a las 19,00 hs. en Esmeralda 740, piso 16, oficinas 1601/1602, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivo de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás Estados Contables exigidos por la legislación vigente, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 6 cerrado el 31 de agosto de 1998.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.

Presidente - Sergio Fryd
e. 21/7 Nº 23.940 v. 27/7/99

PASEO DEL PUERTO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria para el día 11 de agosto de 1999 a las 16 hs. y en Segunda Convocatoria a las 17 hs. en Esmeralda 740, piso 16, oficina 1601/1602, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Ratificación de la decisión adoptada por el Directorio con fecha 12 de julio de 1999 de presentar a la empresa en Concurso Preventivo, autorizándola a continuar su trámite hasta su finalización con todas las facultades de ley.

Presidente - Sergio Fryd
e. 21/7 Nº 23.937 v. 27/7/99

"S"

SAN CRISTOBAL S.M. DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, pone en conocimiento de los señores socios que, correspondiendo en el presente año la realización de la elección para la renovación total de la junta directiva y comisión fiscalizadora —Arts. 13 inc. b), 21º, 36º, 37º, 38º y 39º del Estatuto Social—, las planillas oficiales para el apoyo de listas de candidatos, art. 23 Ley Nº 20.321, se encontrarán a su disposición en la casa central de esta sociedad, a partir del día 20 de julio de 1999, debiendo ser solicitadas a la junta directiva, dentro del horario y día de actividad de la sociedad, cumplimentando los recaudos estatutarios pertinentes.
Se informa que el número de socios activos con derecho a voto es de 102.014 y que la Asamblea General Ordinaria, art. 14º del Estatuto, se realizará el día 18 de octubre de 1999. La Junta Directiva.

Presidente - Enrique H. Ferrari
Secretario - Víctor E. Olguín
e. 21/7 Nº 18.795 v. 21/7/99

"T"

TRANSWAY S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 09 de agosto de 1999, a las 17 horas en Primera Convocatoria, y 18 horas en Segunda Convocatoria, en México 628, 8 B, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA PARA TRATAR EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las razones de la Convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal.
3º) Consideración de toda la documentación detallada art. 234 inc. 1 Ley 19.550.
4º) Designación de autoridades.
5º) Varios.

ORDEN DEL DIA PARA TRATAR EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Situación actual de la empresa. Aporte de socios.
3º) Estado y destino de los bienes societarios.
4º) Modificación de estatutos.
5º) Varios.

Presidente - Adolfo M. Sutelman
e. 21/7 Nº 18.807 v. 27/7/99

TRIAL PASS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de TRIAL PASS S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse el día 11 de agosto de 1999, a las 10.00 y 11.00 horas respectivamente, en la sede social de Avenida Córdoba 1367, 5º piso, oficinas 20 y 21, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º), de la ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1996.
3º) Destino del resultado del ejercicio.

Presidente - Carlos Alberto Maranesi
e. 21/7 Nº 18.710 v. 27/7/99

"V"

VIVIENDAS TRABAJADORES AUTONOMOS (MONTE GRANDE II) SOCIEDAD CIVIL

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. asociados, conforme lo previsto en el Estatuto fundacional y reforma, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en primera y segunda convocatoria, el día 4 de agosto de 1999, a las 16 hs. y 16.30 hs. respectivamente en Ulrico Schmidel 6269 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con los Administradores.
2º) Lectura y aprobación de balances Generales del año 1998.
3º) Estado y desarrollo de las obras.

NOTA: "...El quórum necesario para la reunión en la primera convocatoria será de socios que representen más del 50% capital social y en segunda convocatoria que se realizará automáticamente, media hora después de la fijada para la primera con los socios presentes, cualquiera sea el capital representado".

Administrador - Raúl Fernández
e. 21/7 Nº 23.804 v. 21/7/99

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Río Inmobiliaria S. A. representada por Rubén Longueira, Martillero Público, Of. Av. Rivadavia Nº 6001, Cap. Avisa: Alejandro Gustavo Muiños, Nicolás López y Edelmiro Rodríguez, domic. Alejandro M. Cervantes Nº 1632, Cap., venden a Antonio Aldo Mazzeo y Gustavo Javier Mazzeo, domic. Murguiondo Nº 3855, Cap. Garaje Comercial sito en ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES Nº 1632, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras Oficinas.
e. 21/7 Nº 18.719 v. 27/7/99

Estudio Baander, representada por el Dr. Carlos Enrique Vignoni, con oficinas en Sucre 2437, 3º "A", Cap., avisa al comercio en general que Magdalena Lagos con domicilio en Brasil 671, Beccar, Bs. As., vende a Lorena E. Tosar con domicilio en E. Ravignani 1585, Cap., el comercio de Lavadero de ropa sito en AZCUENAGA 1178, Cap., libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 21/7 Nº 23.924 v. 27/7/99

"C"

Julio Alvarez y Cía., representada Mart. Púb. José María Quesada, of. Av. Belgrano 1852, Cap., avisa: Isaac Ratuschny, dom. Av. Callao 1578 1º A, Cap., vende a Roque Mario Segobia, dom. Cevallos 1621, Cap., su negocio de Hotel sin servicio de comidas, sito en CONSTITUCION 1767, Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley nuestras oficinas término legal.
e. 21/7 Nº 18.824 v. 27/7/99

"E"

Negocios Inmobiliarios Ram S.R.L. Representada en este acto por el martillero público don Daniel R. Landesman, con oficinas en la calle Ramón L. Falcón Nº 2780, de Capital Federal, avisa: Dora Quiroz, con domicilio en la calle Castro Barros Nº 537, de Capital Federal, vende su negocio del rubro Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en General Envasadas, Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266, sito en la calle ESMERALDA Nº 771, de Capital Federal, a Shou Yu Wang, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3193, 7º "A", de Capital Federal, reclamo de ley mis oficinas.
e. 21/7 Nº 23.902 v. 27/7/99

Julio Alvarez y Cía., representada Mart. Púb. José María Quesada, of. Av. Belgrano 1852, Cap., rectifica edicto Nº 172.405 de fecha 16/11 al 20/11/98 siendo el Comprador Liu Lu Piao, dom. Mendoza 4824, Cap., del Hotel S. S. C. sito en ESTADOS UNIDOS 2084, Cap. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
e. 21/7 Nº 18.825 v. 27/7/99

"P"

Julio Alvarez y Cía., representada Mart. Púb. José María Quesada, of. Av. Belgrano 1852, Cap., avisa: Alberto Martín Castany y Juan Carlos Barberi, dom. Av. Directorio 125, 6º 19, Cap., venden a Manuel Rodríguez Suárez, dom. Senillosa 1248, 1º B, Cap., su garaje comercial c/trámite de habilitación Nº 04746/98, sito en PICHINCHA 541/45, Planta Baja y Planta Alta, Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de Ley nuestras of. término legal.
e. 21/7 Nº 18.823 v. 27/7/99

"V"

Julio Alvarez y Cía., representada Mart. Púb. José María Quesada, of. Av. Belgrano 1852, Cap., avisa: Angel Bouso, dom. Sarandí 461, 6º "A", Cap., vende con retroactividad al 1/12/98 su Playa de estacionamiento (capacidad máxima hasta 24 cocheras incluidas 2 para ciclomotores), sito en VENEZUELA 1283/91, P. Baja, Cap., a Carlos Gabriel Tobio, dom. Venezuela 1283, Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley n/of. término legal.
e. 21/7 Nº 18.822 v. 27/7/99

"Y"

La Escribana Alicia Martha Trezza, con domicilio en Uruguay 1292, 4º "D", Capital Federal, avisa que el señor Manuel Campaña, domiciliado en la Av. Juan Bautista Alberdi Nº 101, 4º "A", Cap. Fed. Vende, a doña María Isabel Vega Fontal, domiciliada en Bogado 3324, Castelar (B.A.), su Hotel sin servicio de comida, sito en YERBAL 2840/42, Capital Federal, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley n/ofic. en término legal.
e. 21/7 Nº 18.769 v. 27/7/99

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACENALIA S.A.

Por Acta de Directorio Unánime del 18-5-92 se mudó la sede social de "ACENALIA S.A." de Esmeralda 1385, 9º, Depto. H, de Cap. Fed. a Ugarteche 3107, Piso 9º, de Cap. Fed.

Autorizada - Florencia Martucci
e. 21/7 Nº 5810 v. 21/7/99

AHIMSA S.A.

FUSION DE SOCIEDADES

Por tres días. Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 inc. 3º de la ley 19.550, que en virtud del compromiso previo de fusión suscripto el día 10 de junio de 1999, la sociedad AHIMSA S.A., con sede social en calle Uruguay 1037, piso 5º, Of. 12 de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 1658969, del Libro III de estatutos nacionales de sociedades anónimas, cuya valuación del activo es de $ 1.497.795,20 pesos y del pasivo de 1.396.119,19 pesos al 31-3-1999, ha incorporado por fusión a la sociedad AGRAND S.R.L., con sede social en Av. Chorroarín Nº 1440 - A de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inscripción General de Justicia - Registro Público de Comercio bajo el número 201 del libro 110 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya valuación del activo es de 808.819,75 pesos y del pasivo de 790.922, pesos al día 31-3-1999. AHIMSA S.A. ha aprobado el compromiso previo de fusión por Asamblea Extraordinaria el celebrada el día 25 de junio de 1999 y la sociedad de responsabilidad limitada absorbida por reunión de socios de fecha 30 de junio de 1999.

Abogado - Leonardo Jorge di Lorenzo
e. 21/7 Nº 23.904 v. 23/7/99

ATEX S.A.

Hace saber por tres días, de acuerdo al art. 194 de la Ley 19.550, lo siguiente: Que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 16-7-99, la sociedad resolvió aumentar el Capital Social a la suma de $ 112.000, mediante la Emisión de 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal $ 1, cada una y derecho a 1 voto por acción. Derecho de preferencia por 30 días desde esta publicación. Precio y forma de integración: al valor nominal de $ 1 por cada acción, pagaderos al contado en la sede social de la calle Uriburu 353, Pº 3º, of. 304 de Cap. Fed. Remanente: el eventual sobrante de suscripción se prorrateara entre los accionistas que hubieren manifestado el deseo de integrar el aumento.

Apoderado - Julio C. Condomí Alcorta
e. 21/7 Nº 18.758 v. 23/7/99

"B"

BETA PUBLICIDAD S.R.L.

Art. 60 Ley 19.550. Por inst. privado del 7-6-99 María Helena Chaves, arg., 14-7-68, divorciada, diseñadora, DNI 20.233.748, calle 26 bis e/442 y 443, City Bell, La Plata, Bs. As., renunció a su cargo de gerente y se designó en su reemplazo a Sabrina Reynoso, arg., 7-12-67, casada, empleada, DNI 18.446.247, Bogotá 2735 PB, "B" Cap. Fed.

Autorizado - Leonardo Fernández
e. 21/7 Nº 5812 v. 21/7/99

BMS S.R.L.

No. I.G.J. 1.616.950. Por Acta Reunión de socios de 1-7-99 se aumentó el capital de $ 115.000 a $ 146.000 divididos en 14.600 cuotas valor nominal $ 10 cada una totalmente suscriptas e integradas y por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: 11.150 suscriptas por Miguel Angel Pérez que representan 76% capital social y 3.450 suscriptas por Andrés Néstor Imolesi que representan 24% capital social.

Autorizada - Susy Inés Bello Knoll
e. 21/7 Nº 23.849 v. 21/7/99

"C"

CARBAS Sociedad Anónima

Expte. 1.639.398. Por A.G.E. 30-6-99 renunciaron los miembros del Directorio, Pte.: Whebi Miguel Angel y D. Supl.: Triviño Antonio Francisco. Se designó nuevo Directorio: Pte.: Bellido Ricardo Omar, y D. Supl.: Salmi Nélida Mercedes. Se aceptaron renuncias y cargos.

Abogada - Martha A. Guic
e. 21/7 Nº 18.757 v. 21/7/99

CEMENTO SAN MARTIN Sociedad Anónima

Por 1 día: De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 19.550, se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1999 y de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 30 de abril de 1999, éste ha quedado así constituido para el período 1999/2000: Presidente: Sra. María Amalia Sara Lacroze de Fortabat: Vicepresidente Primero: Dr. Eugenio C. Aramburu, Vicepresidente Segundo: Sra. Inés Bárbara Bengolea de Ferrari. Director Titular: Sr. Julián Alejandro Bengolea. Director Titular: Ing. Víctor L. Savanti. Director Titular: Dr. Bernardo Miretzky. Director Suplente: Sra. María Inés de Lafuente. Director Suplente: Dr. José María Dagnino Pastore. Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: por las acciones clase "A": Dr. Federico Servideo y Dr. Diego Etchepare; por las acciones clase "B": Dr. Draniel Cravino. Síndicos Suplentes: por las acciones clase "A": Dr. Oscar Ricardo Remudo, Dr. Omar Spinelli; por las acciones clase "B": Dr. Jorge Bacher. (Sociedad incluida en el art. 299 de la Ley de 19.550). El Directorio.

Abogado - José M. Sarrabayrouse Bargallo
e. 21/7 Nº 18.740 v. 21/7/99

CENTRISA ARGENTINA S.A.

Nro. de Registro: 1.633.211. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Nro.: 4 celebrada el 22-2-99 se resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de $ 600.000.- a $ 1.000.000.- representativas de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos uno por acción y un voto cada una de ellas.

Abogado - Martín Pourrain
e. 21/7 Nº 18.775 v. 21/7/99

CENTRO MEDICO BELGRANO S.A.

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 13-7-99 se aumentó el capital social a $ 267.476,97. La Asamblea también autorizó la emisión de 2.294.557 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de v/n $ 0,01 cada una, con derecho a 1 voto por acción, que deberán ser suscriptas e integradas en dinero en efectivo y al contado dentro de las 48 horas de vencido el plazo para ejercer el derecho de preferencia que se fija en 30 días contados desde la última publicación de este edicto. El Directorio.

Presidente - José Alberto Mussini
e. 21/7 Nº 23.847 v. 23/7/99

CIMO S.C.A.

Se hace saber que por resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de julio de 1999, se resolvió disolver anticipadamente la sociedad designándose liquidadores a la Señora María Rosa Mossi de Ciccioli con L.C. 0029296 y al Señor Norberto Eduardo Ciccioli con L.E. 4.447.176. Domicilio Legal en la calle Juana Azurduy 2750 - Capital Federal.

Socia Administradora - María R. Mossi de Ciccioli
e. 21/7 Nº 18.759 v. 21/7/99

COASTAL PETROLEUM ARGENTINA S.A.

Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 30-6-99 y por reunión

de Directorio del 30-6-99 se resolvió que el Directorio quede constituido de la siguiente forma: Presidente: Carlos Lyng Falcone, Vicepresidente: Daniel A. Bianchi, Directores Titulares: Tom Wade, Osvaldo J. Marzorati, Analía M. D'Oria.

Autorizada - Analía M. D'Oria
e. 21/7 Nº 18.720 v. 21/7/99

"C"

CODEMAX S.A.

Comunica que por Acta del 10.5.99 cambió Presidente: Fernando Jorge Mejías, casado, arquitecto, 54 años, LE 4.515.847; Vicepresidente: María Dora Carmona, soltera, 52 años, empresaria, LC 5.337.880; Suplentes: Raúl Alberto Ramón Urtubey, 72 años, divorciado, empresario, DNI 7.139.098, todos argentinos, domiciliados en Av. Corrientes 880, piso 9º "A" y Pedro José Rossini, 82 años, italiano, soltero, empresario, DNI 93.292.221, Av. Independencia 2251, Capital en reemplazo de los renunciantes Adriana Lucía Pizarro y Norma Edith Cepeda. Expte. 1.664.216.

Escribano - Rubén O. Erviti
e. 21/7 Nº 18.789 v. 21/7/99

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAPITALIZACION S.A.

I.G.J. 1.534.147. Informa conforme a la Res. Gral. I.G.J. Nº 2/94, 2º Trimestre 1999. Certificados Nº 2003, 2004, 2005 y 2006. Valor Rescate a Disposición. Av. L. N. Alem 822, P.B. (1001) Capital Federal.

Vicepresidente - René Gabriel José Buteler
e.21/7 Nº 5790 v. 21/7/99

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAPITALIZACION S.A.

I.G.J. 1.534.147. Informa los resultados del Sorteo del mes de julio. Ganadores por la Lotería Nacional sorteo del 3.7.99 símbolo 691, 1º premio título: A1C1263 (Plan en Dólares), 2º y 3º premios vacantes. A. L. N. Alem 822, P.B. (1001) Capital Federal.

Vicepresidente - René Gabriel José Buteler
e. 21/7 Nº 5791 v. 21/7/99

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 19.550, se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 8 de abril de 1999 y de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 8 de abril de 1999, éste ha quedado así constituido para el período 1999/2000: Presidente, Sra. María Amalia Sara Lacroze de Fortabat; Vicepresidente, Sr. Julián Alejandro Bengolea; Director, Dr. Eugenio C. Aramburu; Directora, Sra. Inés Bárbara Bengolea de Ferrari; Directora, Sra. María Inés de Lafuente; Director, Ing. Víctor L. Savanti; Director, Dr. José María Dagnino Pastore; Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares, Dr. Federico A. Servideo, Dr. Diego Etchepare, Jorge Enrique Trossero; Síndicos Suplentes, Dr. Eduardo Riádigos, Dr. Daniel Cravino y Dr. Daniel Cravino (Sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio.

Abogado - José M. Sarrabayrouse Bargallo
e. 21/7 Nº 18.738 v. 21/7/99

"E"

ECOCEMENTO Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 19.550 se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 5 de abril de 1999 y de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 5 de abril de 1999, éste ha quedado así constituido para el período 1999/2000: Presidente, señora María Amalia Sara Lacroze de Fortabat; Vicepresidente, señora Inés Bárbara Bengolea de Ferrari; Director Titular, señor Julián Alejandro Bengolea; Director Titular, Ing. Víctor Savanti; Director Titular, Sr. Carlos A. C. Kofman; Director Titular, Sr. Roberto O. Philipps; Directora Suplente, señora María Inés de Lafuente; Directora Suplente, Amalia Adriana Amodeo; Director Suplente, Dr. José María Dagnino Pastore; Director Suplente, Dr. Pedro Lella; Director Suplente, Sr. Carlos M. Franck; Director Suplente, Sr. Carlos E. Zandoná; Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares, Por las acciones Clase "A" Dr. Eugenio C. Aramburu y Dr. Federico A. Servideo. Por las acciones Clase "B" Dr. Juan José Valdez Follino; Síndicos Suplentes: Por las acciones Clase "A" Dr. Daniel H. Cravino y Dr. José García Santillán. Por las acciones Clase "B" Dr. Martín C. Arriola. (Sociedad incluida en el art. 299 de la Ley de 19.550). El Directorio.

Abogado - José M. Sarrabayrouse Bargalló
e. 21/7 Nº 18.739 v. 21/7/99

EXCEL S.A.

Se hace saber que por resolución de la Asamblea Ordinaria de fecha 6.4.99 y reunión de directorio de fecha 8.4.99, el directorio de EXCEL S.A. ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Rafael Guillermo Argüelles; Vicepresidente, Héctor Aquiles Romani; Directores Titulares, Jorge Joaquín Vives, Daniel Domingo Guadalupe Galleano y Jorge Alberto González.

Apoderado - Cristóbal de Aldecoa
e. 21/7 Nº 18.747 v. 21/7/99

"F"

FABRICA DE ATAUDES JOSE FIDEL PEREZ S.A.

Comunica que por Asam. Gral. Ord. Unán. del 4.12.98 se constituyó el nuevo Directorio hasta el 31.7.2000, con las siguientes personas: Presidente, Sra. Marta Noemí Frutos, 49 años, LC 6.134.339; Vicepresidente, José Fidel Pérez, 57 años, DNI 7.716.539, ambos divorciados Director Titular, Martín Mario D'Angelo, 25 años, DNI 23.426.575 y Director Suplente, Claudia Rita D'Angelo, 25 años, DNI 23.243.372, los dos últimos solteros; todos son argentinos, empresarios, con domicilio en Molina Arrotea 550 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Apoderado - Martín E. Labroussans
e. 21/7 Nº 23.901 v. 21/7/99

FRONTH S.A.

Por Resolución del Directorio de fecha 20.1.99 se aceptó la renuncia presentada por Juan José Szewc, a su cargo de Presidente, y de Sara Wroslawsky, a su cargo de Directora.

Autorizado - Leonardo Javier Fernández
e. 21/7 Nº 5809 v. 21/7/99

"G"

GESTETNER LIMITADA

Por resolución de la Asamblea de Socios del 22 de marzo de 1999, GESTETNER LIMITADA, constituida el 20 de mayo de 1968 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ha decidido su inscripción en la República Argentina ante la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del artículo 123 de la Ley Nº 19.550, designando como representante legal al Sr. Carlos Augusto Bolter, argentino, casado, DNI Nº 12.290.751, constituyendo domicilio de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires y sede social en Tronador 4890, piso 4º, ciudad de Buenos Aires.

Abogado - Mariano Emiliani
e. 21/7 Nº 18.756 v. 21/7/99

GUYMON S.A.

IGJ Nº 1.665.325. Por acta del 15.7.99 designó Presidente a Américo Evangelisto Cardozo, LE 7.553.912, 2.12.40, casado, Angel Gallardo 3759, José C. Paz; Direc. Suplente a Ruben Hernán Reynoso, DNI 25.054.150, soltero, 20.5.76, Génova 1137, San Miguel, ambos de Pcia. de Bs. As., argen., comer., aceptó la renuncia de Victorina Robles como Presidente y María Ethel Marinelli, como Dir. Suplente debido a la venta del paquete accionario, mudó sede a Vedia 2688.

Abogado - José Luis Marinelli
e. 21/7 Nº 23.841 v. 21/7/99

"H"

HONDA AUTOMOVILES DE ARGENTINA S.A.

I.G.J. Nº 1.647.996. Hace saber: Por Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27.5.1999 se resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital social de la suma de $ 12.844.850 a la suma de $ 15.000.000, estando compuesto el aumento por 2.155.150 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una, de un voto por acción y con derecho a un dividendo a partir del ejercicio en curso.

Autorizada - Emilia Perret
e. 21/7 Nº 18.731 v. 21/7/99

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO S.A.

Por instrumento privado, en la ciudad de Buenos Aires, el 07-06-1999. INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO S.A. aceptó la renuncia del presidente Carlos Alberto Elías y del director suplente, Luis De Rito; nombrándose presidente a Carlos Alberto Elías; argentino, LE Nº 04.556.425, casado, empresario, nacido 28-10-1946, domiciliado en Juan de Garay 2245, Olivos, Bs. Aires; Director Suplente, Alberto Clemente Escalante, argentino, viudo, jubilado, LE Nº 03.168.077, nacido 10-09-1923, domiciliado en Castelli 531, 2do., Ciudadela, Pcia. Bs. Aires; con mandatos hasta el 07-06-2001.

Autorizado - Roberto F. A. N. Krieger
e. 21/7 Nº 23.964 v. 21/7/99

INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

Buenos Aires, 14 de julio de 1999. Disposición Nro. 1009. El Gerente de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores, Resuelve: Artículo 1º — Autorizar a INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA la impresión de 88 láminas representativas de 748 acciones Clase A, ordinarias de $ 1, valor nominal cada una y cinco votos por acción, que totalizarán la suma de V/N $ 748, con las firmas en facsímil discriminadas en 73 láminas de 1 acción c/u, en 1 lámina de 5 acciones c/u, en 7 láminas de 10 acciones c/u, en 2 láminas de 50 acciones c/u, y en 5 láminas de 100 acciones c/u.

Artículo 2º — Autorizar a INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA la impresión de 14.163 láminas representativas de 2.908.571 acciones Clase B, ordinarias de $ 1, valor nominal cada una y un voto por acción, que totalizarán la suma de V/N $ 2.908.571, con las firmas en facsímil discriminadas en 3.431 láminas de 1 acción c/u, en 484 láminas de 5 acciones c/u, en 807 láminas de 10 acciones c/u, en 563 láminas de 50 acciones c/u, en 7.530 láminas de 100 acciones c/u, en 695 láminas de 500 acciones c/u, en 551 láminas de 1.000 acciones c/u, en 61 láminas 5.000 acciones c/u, en 31 láminas de 10.000 acciones c/u, 8 láminas de 50.000 acciones c/u, y 2 láminas de 100.000 acciones c/u.

Artículo 3º — La Comisión Fiscalizadora de INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA, por sí, o por medio de uno o varios de sus integrantes debidamente autorizados, deberá vigilar el procedimiento de impresión, el destino del papel asignado a ésta, la cantidad de títulos impresos y su recepción por la emisora.

Artículo 4º — Publíquese por parte de la empresa y a su cargo en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día. Fdo.: Dr. Cipriano A. Rodríguez - Gerente de Emisoras.

Director - Rodolfo Balestrini
e. 21/7 Nº 18.755 v. 21/7/99

INVERSORA LILIDORF S.A.

Constituida en Montevideo R.O.U. Por acta del 2/7/99 resolvió apertura de sucursal en la República Argentina. Representante: Carlos A. Torres. Sede: Lavalle 1153 de Cap. Fed. Cierre de ejer: 30/4.

Carlos Darío Litvin
e. 21/7 Nº 23.864 v. 21/7/99

"K"

KASDORF ARGENTINA S.A.

Por Asambleas Generales Ordinarias Nº 85 y 86 del 19/3/99 y 16/6/99, respectivamente, y Reuniones de Directorio Nº 1033 del 19/3/99, y Nº 1036 y 1037 del 16/6/99 se ha resuelto la designación de los Sres. miembros del Directorio, así como aceptada posteriormente la renuncia del Sr. Alan George Henderson Ferrari a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad, resolviéndose la designación de su reemplazante y la redistribución de cargos correspondiente. En virtud de ello, el Directorio de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Joao Mendes Martins; Vicepresidente: Jens Bleiel; Director Titular: Pablo Dukarevich; y Directores Suplentes: Horacio César Soares, Gonzalo Enrique Cáceres y Avelino Rolón.

Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 21/7 Nº 23.906 v. 21/7/99

KEYNES S.A.

continuadora de

GALLAGHER BASSETT ARGENTINA S.A.

Complementando el edicto del 13/7/99: El Directorio quedó integrado por: Presidente: Enrique Carlos Quadraroli, DNI 10.923.123 y Director Suplente: Marcelo Eduardo Valsecchi, DNI 13.090.046.

Autorizado - Máximo Savastano
e. 21/7 Nº 18.820 v. 21/7/99

"L"

LODGE S.A.

Se hace saber por 1 día: el 20/04/99 la Asamblea General Unánime eligió las autoridades vigentes: Presidente: Enrique Campos de Alvear; Vicepresidente: Jorge Juan Mauricio de las Carreras. Director Suplente: Hernán Briones Goich y Fernando de las Carreras. Síndico Títular: Pablo Guillermo Respighi. Síndico Suplente: Agustín José Martí. Inscripción: Ultima reforma: Nº 9239 Lº 2 Sociedades por Acciones fecha 8-9-1998.

La Autorizada
e. 21/7 Nº 23.863 v. 21/7/99

"M"

METAGAL ARGENTINA S.A.

En cumplimiento del artículo 204 L. 19.550, la sociedad, inscripta en IGJ bajo el Nº 4170 Libro 1 de S.A. con domicilio en Av. de Mayo 651 piso 3 de esta ciudad, comunica: Que la Asamblea de fecha 6-10-1998 aprobó la reducción de capital a $ 1.000.000 en base a estados contables especiales al 5-10-1998. Antes de la reducción: Capital: $ 1.340.000. Total Activo: $ 7.888.302,03. Total Pasivo: $ 5.996.166,73. Total patrimonio neto $ 1.892.135,30. Después de la reducción: Capital: $ 1.000.000 total Activo: $ 7.888.302,03. Total pasivo: $ 6.336.166.73. Total Patrimonio Neto: 1.552.125,30. Y la Asamblea de fecha 12-1-1999 aprobó la reducción de Capital a $ 660.000 en base a los estados contables especiales al 11-1-99. Antes de la Reducción: Capital $ 1.000.000. Total Activo: $ 7.888.302,03. Total Pasivo: $ 6.336.166,73. Total Patrimonio Neto $ 1.552.135,30. Después de la reducción: Capital $ 660.000. Total Activo: $ 7.888.302,03. Total Pasivo $ 6.676.166,73. Total patrimonio neto: $ 1.212.133,30. Oposiciones de Ley en el domicilio indicado.

Autorizado - M. A. Durán Costa
e. 21/7 Nº 23.972 v. 23/7/99

MULTIDATA S.A.

Se hace saber que por resolución de la Asamblea Ordinaria de fecha 5-4-99 y reunión de directorio de fecha 8-4-99, el directorio de MULTIDATA S.A. ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Rafael Guillermo Argüelles, Vicepresidente: Roberto Bellatti; Director Titular: Daniel Domingo Guadalupe Galleano.

Apoderado - Cristóbal de Aldecoa
e. 21/7 Nº 18.749 v. 21/7/99

"N"

NUCLEOELETRICA ARGENTINA S.A.

(9-11-94 Nº 11.556, Lº 115, Tomo A de S.A.). Se avisa que en NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A., por Asamb. del 29-4-99, se designó nuevo directorio: Presidente: Aníbal Daniel Núñez; Vicepresidente: Oscar José Quihillalt, por 1 ejerc.

Escribano - José Luis de Andreis
e. 21/7 Nº 23.887 v. 21/7/99

"O"

OEM TELEFONIA CELULAR ARGENTINA S.A.

Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5720 del Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas, con fecha 3 de julio de 1995, comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 15 de julio de 1999, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Bertonatti, Vicepresidente: Sebastián Monpelat, Director Suplente: Elba Myriam Berruezo.

Apoderada - Silvina Sanguinetti
e. 21/7 Nº 18.736 v. 21/7/99

OJANCOS S.A.

Por acta del 27/1/99 se nombró como Pte. a Gabriel C. Casasnovas, Vicepte: Gloria O. Schettini de Casasnovas, y Dir. Suplente: Claudia A. Casasnovas.

Abogado - Carlos D. Litvin
e. 21/7 Nº 23.865 v. 21/7/99

OMEGA SEGUROS Sociedad Anónima

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria del 29.6.1999 se dispuso incrementar el capital social de $ 5.306.460.00 a $ 20.000.000.00, habiéndose realizado en dicho acto la emisión parcial de dicho aumento por 9.693.540 acciones nominativas no endosables de $ 1.00 valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por acción, que representan la suma de $ 9.693.540.00 y que dando cumplimiento a lo establecido en el art. 194 Ley 19.550 y en las condiciones allí fijadas, se hace expreso ofrecimiento a los señores Accionistas a ejercer su derecho preferente de suscripción y de acrecer en proporción a las acciones que posean. Plazo de integración: 90 días a contar del 29.6.99. Forma de Integración: Dinero en efectivo. Lugar de suscripción: Avenida Corrientes 1174, 4º piso, Contrafrente, Capital Federal, en el horario de 14:00 a 18:00 hs. El Directorio.

Presidente - Carlos Miguel Fucito
e. 21/7 Nº 23.957 v. 23/7/99

"P"

PICOR Sociedad de Responsabilidad Limitada

Escritura 29.6.99. Disolución anticipada de la sociedad y designación de Francisco Fernández y Luis César Fernández como liquidadores, resuelto por reunión de socios del 6.4.99.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
e. 21/7 Nº 23.850 v. 21/7/99

PIEDMONT S.A.

Hace saber que por Asamblea de fecha 4 de mayo de 1999 se resolvió: 1) aumentar el capital Social de $ 0,30 a $ 12.000, representado en 12 acciones nominativas no endosables de las que 6000 son Clase A y 6000 son Clase B. 2) Se fijó en 6 el número de Directores Titulares, elegidos 3 por cada clase, con mandato por un ejercicio. Se fijó la garantía de los Directores en $ 500.

Abogada - Beatriz N. Ostrovsky
e. 21/7 Nº 18.799 v. 21/7/99

"R"

RIDIWEL S.A.

Acto privado 12.2.99. Se resolvió designar como representante a Mario Gabriel Fedrizzi, argent., solt., comerc., 23.3.65, DNI 17.159.092, dom. A. Pozzi 2323, Córdoba.

Autorizado - José Mangone
e. 21/7 Nº 23.811 v. 21/7/99

RIMINI CORP. S.A.

La mencionada sociedad, con asiento en Montevideo, República O. del Uruguay, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio de dicha Ciudad el 17.6.94, con el Nº 464 del Fº 3378 al Fº 3384 del Libro Nº 3 de estatutos, Legajo Nº 12.378/94; resolvió la apertura de una sucursal en la República Argentina, con las siguientes características: 1) Domicilio legal: Juan B. Ambrosetti 42, 4º piso, Capital Federal. 2) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Representante legal: María Isabel de Menditte, argentina, casada, nacida el 26.7.40, cosmetóloga, DNI Nº 3.891.242, domiciliada en Juan B. Ambrosetti 42, 4º piso, Capital Federal.

Autorizado - Pedro Eduardo Vaca
e. 21/7 Nº 23.917 v. 21/7/99

"S"

SIPETROL ARGENTINA S.A.

Se hace saber por un día que por resolución del directorio en reunión Nº 16 de fecha 4 de junio de 1999, se resolvió modificar el domicilio social a la calle 25 de Mayo 555, piso 16 de esta ciudad de Buenos Aires.

Director - Sergio Galán Bidegain
e. 21/7 Nº 18.714 v. 21/7/99

STANDARD & POOR'S INTERNATIONAL RATINGS LTD., SUCURSAL ARGENTINA

Reg. C.N.V. Nº2. STANDARD & POOR'S INTERNATIONAL RATINGS LTD., SUC. ARGENTINA informa que en el aviso de calificación publicado el día 12 de julio del corriente año (ingresado el día 6.7.99 con el recibo Nº 17.807), donde dice Reunión de Consejo de Calificación del día 2 de julio de 1999, debe leerse Reunión de Consejo de Calificación del día 1 de julio de 1999.

Apoderado - Sergio Fornero
e. 21/7 Nº 18.810 v. 21/7/99

"T"

TERCER MILENIO EDITORES S.A.

Por Acta de Directorio Nº 5 del 15.6.99 se cambió la sede social de TERCER MILENIO EDITORES S.A., siendo el actual domiciliado en Paraná 275, piso 4º, Oficina 7, Capital.

Escribano - Marcos A. España Solá
e. 21/7 Nº 18.771 v. 21/7/99

T-SYSTEMS SOUTH AMERICA S.R.L.

1.659.673. Se hace saber por el plazo de un día que, por Asamblea Ordinaria celebrada el 14 de julio de 1999, se resolvió aceptar la renuncia del gerente de la sociedad, Dr. José Francisco Merlo, designándose en su reemplazo al Sr. Allan Francis Robb, Pasap. Nº 157.451.383, estadounidense, nacido el 23.3.41, soltero, empresario, domiciliado en Country "El Carmen", Camino General Belgrano Km. 34, Gutiérrez, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Autorizada - Adriana Luzzetti
e. 21/7 Nº 18.819 v. 21/7/99

"V"

VALPAFE S.A.

Se hace constar que por Acta de Asamblea y Directorio del 29 de enero de 1999, se nombran nuevas autoridades, a saber: Presidente, Julio Racauchi; Vicepresidente, Federico M. Racauchi; Directores Titulares, Valeria A. Racauchi, Patricio Murphy; Directores Suplentes, Alberto Jorge Martínez, Mónica Beatriz Blat; Síndico Titular, Isidoro E. Benvenuti y Síndico Suplente, Julián Racauchi, quienes aceptan los mencionados cargos por el término de 3 ejercicios. Inscripción 31.5.77 Nº 1699, Lº 87, Tomo A de S.A.

Presidente - Julio Racauchi
e. 21/7 Nº 18.741 v. 21/7/99

VINTON S.A.

IGJ Nº 1.666.287. Por acta del 15.7.99 designó Presidente a Eduardo Gabriel García, DNI 14.017.492, 4.1.60, Leipzig 670, Morón, como Director Suplente a Daniel Villalba, DNI 13.364.913, 15.10.57, Bartolomé de las Casas 397, I. Casanova, ambos de Pcia. de Bs. As., argen., solt., comerc., aceptó la renuncia de Gerardo Miguel Hitters como Presidente y María Ethel Marinelli como Dir. Suplente, vendieron paquete accionario a los nuevos directores.

Abogado - José Luis Marinelli
e. 21/7 Nº 23.842 v. 21/7/99

"Z"

ZELLER S.A.

Hace saber que por el acta del 18.12.98 designó Presidente, Juan Carlos Pessolano, 63 años, LE 4.179.642, soltero, comerciante, Aráoz 2923, 3º, 8, Cap. Fed.; Suplente, Damián Néstor Lejzorowicz, 34 años, DNI 17.436.008, casado, contador público, José Hernández 2536, 6º "B", Cap. Fed., ambos argentinos. En reemplazo de los renunciantes Damián N. Lejzorowicz como Presidente y Juan C. Pessolano como Director Suplente.

Presidente - Juan Carlos Pessolano
e. 21/7 Nº 23.808 v. 21/7/99

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67 a cargo de la Dra. Mabel de los Santos, Secretaría Unica a cargo del suscripto, de Capital Federal, cita y emplaza en autos "TOMASONE, ELSA c/VARELA, CELIA y Otros s/Usucapión" por diez días a herederos de doña CELIA VARELA y/o doña MERCEDES VARELA y/o cualquier otra persona que se crea con derechos sobre el inmueble sito en Pasaje El Ñandú 3172, Capital Federal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de junio de 1999.
Roberto Malizia, secretario.
e. 21/7 Nº 23.952 v. 22/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado de Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 de la Capital Federal, cita por cinco días a MARIANO HERIBERTO PIERUZZINI a estar a derecho y oponer excepciones en autos "ROMA, JOSE ANTONIO c/PIERUZZINI, MARIANO HERIBERTO s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Juan José Dieuzeide, Juez. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y en el diario La Razón.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1998.
Martha B. de Pasina, secretaria.
e. 21/7 Nº 23.792 v. 21/7/99

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal, autos "ARANA LUIS ALBERTO c/LOPEZ MIGUEL ESTEBAN s/Ejecutivo", cita a LOPEZ, MIGUEL ESTEBAN para que en el plazo de cinco días comparezca a oponer excepciones si las tuviere y a constituir domicilio bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en El Derecho.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 21/7 Nº 23.796 v. 22/7/99

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Emilio Méndez Sarmiento, sito en Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso, Capital Federal, en autos caratulados: "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/TEO, JUAN CARLOS y Otro s/Ejecutivo" (Expte. Nº 29.323), ha ordenado citar por edictos a los demandados JUAN CARLOS TEO (DNI Nº 10.703.792) y LUCIA ROSA ARCE (DNI Nº 12.117.449) a fin de que comparezcan en el plazo de cinco días desde la última publicación a tomar la intervención que por derecho les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial y para que los represente. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de abril de 1999.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 21/7 Nº 23.835 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos Ferrario, Secretaría Nº 11 a cargo del Dr. Jorge Sícoli, sito en Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso, Capital Federal, en autos caratulados: "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/DUSI, OSCAR RAUL s/Ejecutivo" (Expte. Nº 35.452), ha ordenado citar por edictos al demandado OSCAR RAUL DUSI (LE Nº 4.081.771) a fin de que comparezca en el plazo de cinco días desde la última publicación a tomar la intervención que por derecho le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de abril de 1999.
Jorge S. Sícoli, secretario.
e. 21/7 Nº 23.834 v. 22/7/99

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, sito en calle Diag. R. S. Peña 1211, p. 2, Capital Federal, conforme lo dispuesto por los arts. 145/7 del CPCC cita a JORGE DANIEL MARTINEZ, BENEDICTO MARTINEZ VAZQUEZ y RAMONA LIBRADA MAZZEI para que en plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. c/MARTINEZ JORGE DANIEL y Otros s/Ejecución Prendaria", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Página 12.

Buenos Aires, 15 de junio de 1999.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 21/7 Nº 23.953 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en calle Diag. R. S. Peña 1211, p. 2, Capital Federal, conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 531 inc. 2 del CPCC, cita a PATRICIA MARIA MELINA para que en plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. c/MELINA PATRICIA MARIA y Otro s/Ejecución Prendaria", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Clarín.

Buenos Aires, 22 de junio de 1999.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 21/7 Nº 23.958 v. 22/7/99

Nº 17

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33 de la Capital Federal, sito en calle Talcahuano 550, p. 6, Capital Federal (Comercial), conforme lo dispuesto por los arts. 145/7 del CPCC cita a ADRIAN FERNANDO ANDRADA y CLAUDIA MABEL DENIS para que en plazo de cinco días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere en los autos caratulados "PLAN ROMBO S.A. c/ANDRADA ADRIAN FERNANDO y Otros s/Ejecución Prendaria", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial.

Buenos Aires, 30 de junio de 1999.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 21/7 Nº 23.950 v. 22/7/99

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 36, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, en autos caratulados: "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/ACEBEDO SERGIO s/Ejecutivo", cita y emplaza a SERGIO GABRIEL ACEBEDO para que com-

parezca dentro del término de 5 días de publicación el presente a estar a derecho y tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente, conforme lo establecido por los arts. 145, 146, 147 y 343 del CPCC. Publíquese por dos (dos) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de abril de 1999.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 21/7 Nº 23.831 v. 22/7/99

Nº 26

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52 de Callao 635, p. 1º, Capital Federal, cita por cinco días a ANGELA TERESA BIELUS y JORGE JOSE GOLDEMBERG para que comparezcan a estar a derecho en autos: "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/BIELUS ANGELA TERESA y Otro s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1999.
Gonzalo M. Gros, secretario.
e. 21/7 Nº 23.836 v. 22/7/99

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 14

"Buenos Aires, 31 de mayo de 1999. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I. - Sobreseer en las presentes actuaciones nro. 18.169 del registro de la Secretaría Nro. 82, instruida en orden al delito hurto (art. 162 del C.P.) a MARCELO FLORES, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito mencionado, haciendo expresa mención que la existencia de este proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado (conf. art. 336 inc. 4º del C.P.P.N.). II. - Notifíquese. ... Fdo: Fernando Luis Pigni, Juez. Ante mí: Javier Feliciando Ríos, Secretario. "Buenos Aires, 24 de junio de 1999 ...notifíquese a MARCELO FLORES lo resuelto por este Tribunal a fs. 33/34 vta. mediante edictos. En consecuencia, ofíciese al Sr. Director del Boletín Oficial para que publique la presente notificación por el término de cinco días (art. 150 del C.P.P.N.). Fdo. Fernando Luis Pigni, juez. Ante mí: Walter José Candela, Secretario".

Buenos Aires, junio 25 de 1999.
e. 21/7 Nº 285.128 v. 27/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 del Dr. Carlos Daniel Liporaci, Secretaría Nro. 6 del Dr. Marcelo Emilio Sonvico, cita y emplaza a TEOFILO TERCEROS ADRIOZOLA, a fin de que se presente a derecho en la causa 4701/99 caratulada "ADRIAZOLA TEOFILO TERCEROS s/ Falsificación de documentos públicos" dentro del tercer día de publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su inmediata captura.

Secretaría Nro. 6, 14 de julio de 1999.
Marcelo E. Sonvico, secretario federal.
e. 21/7 Nº 285.324 v. 23/7/99

Nº 4

"Emplácese a VICENTE CLAROS RODRIGUEZ que deberá comparecer ante los estrados de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Gabriel R. Cavallo, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Marcelo L. Colombo, dentro de los primeros cinco días de efectuada la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia".

Secretaría Nº 8, 7 de julio de 1999.
Marcelo L. Colombo, secretario.
e. 21/7 Nº 285.069 v. 27/7/99

"///nos Aires, 13 de julio de 1999. Emplácese a CLAUDIO DANIEL LEAL (D.N.I. 18.314.086), a que comparezca ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Gabriel Cavallo, Secretaría Nº 8, dentro de los tres días de notificado a efectos de que se notifique de la resolución recaída en autos, obrante a fs. 98/9 y hacerle saber las disposiciones contenidas en el art. 18 de la ley 23.737 del C.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia injustificada. Fdo.: Marcelo Colombo, secretario".

e. 21/7 Nº 285.070 v. 27/7/99

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 7, a cargo del Dr. Adolfo Luis Bagnasco, sito en la Av. Comodoro Py 2002, 4to. piso, de esta Ciudad, Secretaría Nro. 14, interinamente a cargo de la Dra. Olga Cháves, quien suscribe, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de la causa Nro. 7152/98, que se sigue a Manuel Robles, por el delito contemplado en la ley 23.737, se ha ordenado la citación del nombrado, a fin de que comparezca ante el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles de la última publicación del presente, en horario hábil, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura, en caso de incomparecencia injustificada.

Secretaría Nro. 14, 12 de julio de 1999.
Olga Cháves, secretaria federal.
e. 21/7 Nº 285.197 v. 27/7/99

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 20

En el sumario caratulado "RIVERO, ARTURO JOSE s/Homicidio" que tramita por ante este Tribunal ha recaído la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 15 de julio de 1999. ...Sin perjuicio de ello, cítese por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de cinco días, para que GUILLERMO JOSE GARCIA —imputado del delito de homicidio— comparezca en el término de tres días. Los datos de filiación son los siguientes: argentino, nacido el día 4 de noviembre de 1977 en la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio en Einsten 823, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, titular del DNI Nro. 26.174.976. Líbrese cédula de urgente diligenciamiento. Fdo. Juan Esteban Cicciaro, Juez. Ante mí : Hugo Fabián Decaría, Secretario. Queda Ud. Legalmente notificado.

e. 21/7 Nº 285.323 v. 27/7/99

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de San Isidro, Secretaría Nro. 6 cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a ALBERTO FERREYRA (supuesto intermediario y/o representante de FAENA S.A.), para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nro. 630, caratulada "SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SU DENUNCIA", que tramita por ante el Tribunal aludido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y disponer su captura para el caso en que no lo hiciere.

San Isidro, 22 de junio de 1999
Diego María Olmedo, secretario.
e. 21/7 Nº 285.082 v. 27/7/99

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de San Isidro, Secretaría Nro. 6, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a JORGE CASELLA (supuesto comprador de carne en el frigorífico "VACECOR"), para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nro. 630, caratulada "SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SU DENUNCIA", que tramita por ante el Tribunal aludido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y disponer su captura para el caso en que no lo hiciere.

San Isidro, 22 de junio de 1999.
Diego María Olmedo, secretario.
e. 21/7 Nº 285.072 v. 27/7/99

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de San Isidro, Secretaría Nro. 6, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a CARLOS ALBERTO CARRIZO (Director Suplente de FAENA S.A. al día 5 de diciembre de 1994), para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nro. 630, caratulada "SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SU DENUNCIA", que tramita por ante el Tribunal aludido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y disponer su captura para el caso de que no lo hiciere.

San Isidro, 22 de junio de 1999.
Diego María Olmedo, secretario.
e. 21/7 Nº 285.085 v. 27/7/99

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de San Isidro, Secretaría Nro. 6, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a ROBERTO ANTONIO PEÑA (supuesto matarife y titular de una empresa de transporte de carne y de ganado), para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nro. 630, caratulada "SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SU DENUNCIA", que tramita por ante el Tribunal aludido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y disponer su captura para el caso de que no lo hiciere.

San Isidro, 22 de junio de 1999.
Diego María Olmedo, secretario.
e. 21/7 Nº 285.076 v. 27/7/99

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA

Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, Secretaría Penal. Cita legalmente y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DANTE AÑEZ MORANT, de nacionalidad boliviana, indocumentado, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Comodoro Rivadavia, 8 de julio de 1999.
Ricardo A. Napolitani, conjuez federal.
Emilio Porras Hernández, secretario federal.
e. 21/7 Nº 285.100 v. 27/7/99

Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, Secretaría Penal. Cita legalmente y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SENOVIO CHOQUE MARTINEZ, de nacionalidad boliviana, indocumentado, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Comodoro Rivadavia, 8 de julio de 1999.
Ricardo A. Napolitani, conjuez federal.
Emilio Porras Hernández, secretario federal.
e. 21/7 Nº 285.098 v. 27/7/99

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 12 de julio de 1999, se decretó la quiebra de CHAB JACOBO - D.N.I. Nro. M 4.125.097, continuando el síndico del concurso Dr. Luis María Escobar, en el proceso falencial, con domicilio en Tucumán 1539, piso 7º Oficina 71, de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de septiembre de 1999. Hágase saber a los Sres. acreedores verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo que, el síndico procederá respecto de los mismos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 202, segundo párrafo de la ley concursal, debiendo acompañar el reajuste correspondiente a los mismos en oportunidad de presentar el informe individual respectivo. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.), b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 21/7 Nº 285.161 v. 27/7/99

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 16 de junio de 1999, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de AIDA CRISTINA COPELLO DE ROMANELLI, habiéndose designado síndico a la Cdora. Felisa Mabel Tumilasci, con domicilio en Av. Montes de Oca 485, 8vo. "C" de la Ciudad de Buenos Aires, Tel: 4374-9663/7168, donde los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos correspondientes, hasta el día 25-8-99. Impugnaciones a las insinuaciones hasta el 8-9-99 y sus contestaciones hasta el 22-9-99. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 el 20-10-99 y 1-12-99 respectivamente. La Audiencia Informativa se realizará el día 15 de marzo de 2000 a las 10,00 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran y el período de exclusividad vence el 22-3-2000. El presente deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Prensa".

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
Héctor L. Romero, secretario.
e. 21/7 Nº 18.826 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3 de la Dra. María Gabriela Vassallo, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de BERNARDO SRAIGMAN, dispuesta el 25 de junio de 1999. Se ha designado síndico a Máximo Conrado Piccinelli, con domicilio constituido en Montevideo 666, Piso 9º, Of. "9", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de septiembre de 1999. El Síndico deberá presentar los informes individual y general, los días 3 de noviembre de 1999 y 16 de diciembre de 1999, respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa para el día 31 de marzo del 2000, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 21/7 Nº 23.949 v. 27/7/99

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, sito en Avda. Callao 635 piso 6º de Capital Federal, comunica que se ha resuelto reanudar los plazos en los autos caratulados GALAPESCA S.A.I.P.A., dejando constancia que la Sindicatura deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C. los días 25 de agosto de 1999 y 7 de octubre de 1999 respectivamente. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Miguel A. Fabrizio, secretario.
e. 21/7 Nº 285.124 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial, 3, Secretaría Nº 5, sito en Av. Callao 635 6º piso, Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 5-3-99, se decretó la quiebra de HEDEL S.A. Síndico: Mónica Beatriz Cacioli, domiciliada en Paraná 723 1º piso, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de créditos hasta el día 22-9-99. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 5-11-99 y 20-12-99, respectivamente. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, papeles y bienes y a fin de que dentro de 48 hs., constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de cinco días presente un estado detallado del activo y pasivo, composición, estado gravámenes y cualquier dato necesario para determinar su patrimonio.

Buenos Aires, 30 de junio de 1999.
Miguel A. Fabrizio, secretario.
e. 21/7 Nº 285.232 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6, sito en Av. Callao 635 piso 6º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 27 de mayo de 1999 se le decretó la quiebra a

HUMBERTO MARTINI habiendo sido designado síndico el Contador Eduardo Simón Akoskin, con domicilio constituido en Viamonte 1453 piso 8º Of. 54 de Capital Federal. Se fija el plazo hasta el 6 de agosto de 1999 para que los acreedores de causa posterior a la fecha de quiebra soliciten la verificación ante el síndico. Los acreedores verificados o declarados admisibles en la etapa de concurso preventivo no deberán verificar nuevamente. Se deja constancia que la Sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C. los días 17 de septiembre de 1999 y 29 de octubre de 1999 respectivamente. Se intima al deudor y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo ponerlos a disposición del síndico en cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Deberá entregar al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el término de 24 horas. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 21/7 Nº 285.119 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial, 3, Secretaría Nº 6, sito en Av. Callao 635, 6º piso, Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 23 de junio de 1999 se decretó la quiebra de KUNIN SILVIO IGNACIO. Síndico: Mónica Beatriz Cacioli, domiciliada en Paraná 723 1º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de créditos hasta el día 31-8-99. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 13-10-99 y 24-11-99 respectivamente. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, papeles y bienes. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del plazo de cinco días presente un estado detallado del activo y pasivo, composición, estado gravámenes y cualquier dato necesario para determinar su patrimonio. Intímase al fallido para que dentro de 48 hs., constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de julio de 1999.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 21/7 Nº 285.240 v. 27/7/99

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristian Fox, comunica por cinco días la quiebra de "CROMOTECNIA INDUSTRIAS QUIMICAS S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 64.591, síndico Angel Alfredo Mantero, Lavalle 1125 Piso 8º "17", donde los acreedores posteriores al concurso deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20-9-99. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal.

En la ciudad de Buenos Aires a 13 de julio de 1999.
Enrique Cristian Fox, secretario.

e. 21/7 Nº 285.132 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristian Fox, comunica por cinco días la quiebra de "TUBOCAÑO S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 71.245, habiéndose designado síndico a Claudio Enrique López, Carbajal 3993, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15-9-99, en el horario de 10 a 17,30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires a 12 de julio de 1999.
Enrique Cristian Fox, secretario.

e. 21/7 Nº 285.130 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristian Fox, comunica por cinco días la quiebra de "MASPRO S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 64.556, síndico Angel Alfredo Mantero, Lavalle 1125 Piso 8º "17", donde los acreedores posteriores al concurso deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14-9-99. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal.

En la ciudad de Buenos Aires a 12 de julio de 1999.
Enrique Cristian Fox, secretario.

e. 21/7 Nº 285.134 v. 27/7/99

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 06 de julio de 1999 se decretó la quiebra de BELFO SRL en el cual se designó síndico al Señor Daniel Rubén Moiron con domicilio en la calle Uruguay 856, 7º B. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 04 de octubre de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 16 de noviembre de 1999 y 30 de diciembre de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Jorge S. Sícoli, secretario.

e. 21/7 Nº 285.246 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 25 de junio de 1999 se decretó la quiebra de CARPENTER S.A., en el cual se designó síndico al Señor De Mingo Ricardo Luis con domicilio en la calle Rivadavia 1342, 1º "5". Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21 de septiembre de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 03 de noviembre de 1999 y 16 de diciembre de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Jorge S. Sícoli, secretario.

e. 21/7 Nº 285.230 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 6 de julio de 1999 se decretó la quiebra de IMPRESSO SRL, en el cual se designó síndico al Señor Ricardo Agrogué con domicilio en la calle Bouchard 468, 5º Of. I. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30 de septiembre de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 12 de noviembre de 1999 y 28 de diciembre de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Jorge S. Sícoli, secretario.

e. 21/7 Nº 285.243 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nro. 12, informa que con fecha 13 de julio de 1999 se ha dictado resolución declarando finalizado el concurso preventivo de BODEGA Y CAVAS DE WEINERL S.A. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 21/7 Nº 18.821 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 08 de julio de 1999 se decretó la quiebra de BREITMAN RICARDO LUIS, en la cual se designó síndico al Sr. Ricardo Agrogué con domicilio en la calle Bouchard 468, 5º Of. I. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 06 de octubre de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 18 de noviembre de 1999 y 01 de febrero del 2000, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Jorge S. Sícoli, secretario.

e. 21/7 Nº 285.245 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de SACIYF SKODA PLATENSE habiéndose designado síndico al contador Marta Beatriz Yankelevich con domicilio en Lavalle 1523, 4to. piso, Dto. "42". Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de setiembre de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 26 de octubre de 1999 y 7 de diciembre de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 21/7 Nº 285.219 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 06 de julio de 1999 se decretó la quiebra de SIMONUTTI ELISA CARMEN, en la cual se designó síndico al Señor Covini Miguel Angel con domicilio en la calle Tucumán 881, 7º 56. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 28 de septiembre de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 10 de noviembre de 1999 y 23 de diciembre de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Jorge S. Sícoli, secretario.

e. 21/7 Nº 285.241 v. 27/7/99

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "BLANCO FABIO FRANCISCO s/Quiebra (Por BANCO RIO DE LA PLATA S.A.)". El Síndico designado es Alberto Eduardo Scravaglieri con domicilio en la calle C. Pellegrini 1063, Piso 11º, Capital de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 11 de octubre de 1999; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 21/7 Nº 285.217 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de OMBU AUTOMOTORES S.A. El Síndico designado es Andrada, Mirta Noemí, con domicilio en Malabia 187, 3º piso, "C" de esta Ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 25/10/99; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 21/7 Nº 285.213 v. 27/7/99

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo Ferrari, sito en la Avda. R. S. Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso mercantil liquidatorio de "MONTEAGUDO PENA SILVIA s/Quiebra", cuya quiebra se decretara con fecha 2 de junio de 1999 que el síndico es la Sra. Griselda I. Eidelstein, con domicilio en Talcahuano 464, 51 B (Tel. 4371-1344) de Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23.8.99. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 4.10.99 y 16.11.99, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la Ley 24.522, en tres días, y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo (art. 95 inc. 4), además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de julio de 1999.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 21/7 Nº 285.173 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo Ferrari, sito en la Avda. R. S. Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso mercantil liquidatorio de "CRISTIANO HUGO DIEGO s/ Quiebra - Antes Pedido de Quiebra (por MONACO RICARDO MANUEL)", cuya quiebra se decretara con fecha 28.5.99. Síndico Sra. María Cenatiempo con domicilio en Av. de Mayo 1365, piso 7º "65" (Tel. 4 381-5566) de Capital Federal. A quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19.8.99. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 30.9.99 y 12.11.99, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la Ley 24.522, en tres días, y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo (art. 95 incs. 4), además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 21/7 Nº 285.189 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo Ferrari, sito en la Avda. R. S. Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso mercantil liquidatorio de "SAFES S.A. (Ex BASH S.A.) s/Quiebra" cuya quiebra se decretara con fecha 4 de febrero de 1999 que el síndico es la Sra. María Cenatiempo con domicilio en Avda. de Mayo 1365, 7º "65" (Tel. 4 381-5566) de Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6.9.99. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 19.10.99 y 26.11.99, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la Ley 24.522, en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo (art. 95 inc. 4), además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de julio de 1999.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 21/7 Nº 285.192 v. 27/7/99

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 9 del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría 18, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 11 de junio de 1999 se ha decretado la quiebra de "FABRICA ARGENTINA DE FRENOS S.A." inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 13.6.69 bajo el Nº 8211 en el Libro 68 de S.A., con domicilio en Av. Directorio 4570. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico Silvia Kohan con domicilio en F. Bilbao 2875 de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 1 de septiembre de 1999. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 14 de octubre de 1999 y 25 de noviembre de 1999. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1999 a las 11:00 hs. Se intima al fallido y a terceros para que entregue al síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor a que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 L.C. y para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Germán S. Taricco Vera, secretario.

e. 21/7 Nº 285.162 v. 27/7/99

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, sito en Avda. Callao 635, 1º piso, Capital Federal, hace saber por dos días a los señores acreedores que ha sido presentado el informe final y el proyecto de distribución de fondos en los autos caratulados "MULTICROM S.A. s/Quiebra", y se han regulado honorarios a favor del síndico Dra. Ana M. Castelló $ 53.800, Dr. Germán Rodríguez (letrado patrocinante de la sindicatura) $ 11.000, Dr. Miguel P. Lorenti (letrado patrocinante de la fallida) $ 8.000, Dra. Cristina Nieberding (letrada apoderada de la fallida) $ 2.000, escribana inventariador Ana María Gnecco $ 1.720 y escribana inventariador Susana Morgenstern $ 1.720.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 21/7 Nº 23.879 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 a cargo, interinamente, del Dr. Miguel Bargalló, Secretaría Nº 19 interinamente a mi cargo, sito en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 22 de junio de 1999 se ha decretado la quiebra de LUCRECIA SARA WIGGER en la cual ha sido designado síndico el contador Jorge Juan Gerchkowich, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1882, 3 piso "A", Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 30.8.99. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 11.10.99 y el general el día 7.12.99. Intímase al fallido y terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva del fallido por un plazo de un año contado desde la fecha del presente (arts. 234 a 238 de la Ley 24.522). Intímese al fallido a que dentro de las 24 horas entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (conf. art. 86). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Marcela L. Macchi, secretaria interina.

e. 21/7 Nº 285.179 v. 27/7/99

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló por la Secretaría Nº 22 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, comunica en los autos: "COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 61.929 por el término de dos días que se ha presentado un proyecto de distribución de fondos.

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 21/7 Nº 18.829 v. 22/7/99

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 21 a mi cargo, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de SUDMETAL S.A. Fíjase hasta el día 8 de octubre de 1999, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el señor síndico Daniel Alberto Del Castillo, con domicilio en Pte. Juan Domingo Perón 1558, 5º piso, Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 19 de noviembre de 1999 y 1 de febrero de 2000, respectivamente. Publíquese por cinco días. La audiencia informativa se celebrará el día 3 de mayo de 2000 a las 11 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal actuante.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 21/7 Nº 18.722 v. 27/7/99

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, piso 2º de esta Capital Federal, hace saber por 5 días en los autos caratulados: "SCASSERRA Y LOPEZ S.A. s/Concurso Preventivo" la apertura de este concurso preventivo, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el Sr. síndico Dr. Mario Eduardo Guimpel, con domicilio en la calle Paraná 768, piso 2º "A" de Capital Federal, hasta el día 1.9.1999. Se fijan los días 14.10.1999 y 25.11.1999, para que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522. Se fija 6.4.2000 a las 10 horas a los efectos de la realización de la Audiencia Informativa.

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 21/7 Nº 18.703 v. 27/7/99

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nº 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en Av. Callao 635, 3º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 1º de julio de 1999 se ha abierto el concurso preventivo de CLINICA ESPORA S.A. El síndico designado es el Estudio Contadores Públicos Zeppa-Smokvina-Labarque y Asoc., con domicilio en Azcuénaga 10, piso 3º Of. 5 de Capital Federal. Fíjase hasta el 4 de octubre de 1999 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el síndico, debiendo presentar el síndico los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 15 de noviembre y 28 de diciembre de 1999 respectivamente, venciendo el plazo de observaciones de créditos el 18 de octubre de 1999 y que se ha señalado la audiencia informativa el día 17 de mayo del 2000, a las 12:00 horas, a los efectos previstos por el art. 45 de la Ley 24.522.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 21/7 Nº 23.896 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Doctora Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635 3º piso, comunica por cinco días la quiebra de IULIANO ALBERTO DOMINGO decretada con fecha 12 de julio de 1999. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Bernardo Faingold, con domicilio en Montevideo 666 Piso 9 "901", hasta el día 13 de octubre de 1999. Se intima al fallido y a terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. El fallido queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas.

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 21/7 Nº 285.118 v. 27/7/99

Nº 16

El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial 16. Secretaría 32 hace saber que en los autos: "SANTOS HERMANOS S.A. s/Concurso Preventivo" Expte. 34.423/98 se designó nueva audiencia informativa a celebrarse el día 9-8-1999 a las 8,00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días. Fdo: Fernando Ottolenghi, juez.

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 21/7 Nº 23.878 v. 27/7/99

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 comunica por cinco días el decreto de quiebra de fecha 17 de junio de 1999 de JUAN CARLOS DUHALDE quien deberá entregar al Síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Ha sido designado Síndico el Dr. Carlos Manuel Félix Juncal, con domicilio en la calle Lavalle 1710 Piso 3º "6", Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 24 de setiembre de 1999. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 8 de noviembre de 1999 y 21 de diciembre de 1999 respectivamente (art. 88 in fine y art. 200). Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces. El fallido deberá constituir en autos domicilio procesal dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Fernando M. Durao, secretario.

e. 21/7 Nº 285.251 v. 27/7/99

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade Secretaría Nº 39 a cargo de la Dra. Ana V. Amaya, en los autos caratulados CASA EISE SA s/Quiebra Nº 35.702, hace saber que con fecha 30 de junio de 1999 se decretó la quiebra de CASA EISE S.A. y que hasta el día 18-10-99 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico Jorge Jewkes en domicilio de la calle Rodríguez Peña 124 PB A, así como los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 29-11-99 y 11-02-2000, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimado al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 5 de julio de 1999.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 21/7 Nº 285.196 v. 27/7/99

Nº 21

El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial Nº 21 Sec. 42, sito en Talcahuano 550, piso 7º, comunica por cinco días en autos "BECKMANN DE BUSTAMANTE, ELENA s/Quiebra" quiebra decretada con fecha 14/7/99 que fue designada Síndico la Ctdora. Edit Mildre Ghiglione, Paraguay 1225, piso 3º, Cap. Fed., ante quienes los acreedores deberán insinuar sus créditos hasta el 26-10-99. Asimismo intima al deudor: a) entregue al Síndico los libros de comercio y documentación contable. Prohíbese los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición de la Sindicatura en cinco días b) En el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; c) que cumpla con los requisitos del art. 86 2º párrafo ley 24.522. El Síndico presentará los informes previstos en el art. 35 y 39 L.C.Q. los días 7/12/99 y 18/2/2000 respectivamente. Asimismo, se cita al fallido a dar las explicaciones que se le requerirán en la audiencia del día 15 de diciembre de 1999 y, supletoriamente, la del día 23 de febrero de 2000, ambas a las 8 horas, bajo la prevención de que en el segundo caso será traído por la fuerza pública, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 102 LCQ.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 21/7 Nº 285.252 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial, 21. Secretaría Nº 41, sito en Talcahuano 550 P: 7, Capital Federal (1013), comunica por el término de cinco días que con fecha 15 de junio

de 1999 se decretó la quiebra de VIVANTE S.A. Síndico: Enrique José Battellini, domiciliado en Paraná 774 3º "D", Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de créditos de causa o título posterior 13 de mayo de 1998, hasta el día 1º de diciembre de 1999. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 10 de febrero de 2000 y 23 de marzo de 2000, respectivamente. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, papeles y bienes. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de cinco días presente un estado detallado del activo y pasivo, composición, estado gravámenes y cualquier dato necesario para determinar su patrimonio. Intímase a los directivos de la fallida para que dentro de 48 hs., constituyan domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 1 de julio de 1999.
Darío Melnitzky, secretario.

e. 21/7 Nº 285.239 v. 27/7/99

El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial Nº 21 Sec. 42, comunica por cinco días en autos "BUSTAMANTE, LUIS DANIEL s/Quiebra" quiebra decretada con fecha 14/7/99 que fue designada Síndico la Ctdora. Edit Mildre Ghiglione, Paraguay 1225, piso 3º, Cap. Fed., ante quienes los acreedores deberán insinuar sus créditos hasta el 26-10-99. Asimismo intima al deudor: a) entregue al Síndico los libros de comercio y documentación contable. Prohíbese los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición de la Sindicatura en cinco días; b) En el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; c) que cumpla con los requisitos del art. 86 2º párrafo ley 24.522. El Síndico presentará los informes previstos en el art. 35 y 39 de la L.C.Q. los días 7/12/99 y 18/2/2000 respectivamente. Asimismo, se cita al fallido a dar las explicaciones que se le requerirán en la audiencia del día 15 de diciembre de 1999 y, supletoriamente, la del día 23 de febrero de 2000, ambas a las 9 horas, bajo la prevención de que en el segundo caso será traído por la fuerza pública, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 102 LCQ.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 21/7 Nº 285.253 v. 27/7/99

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 Secretaría Nº 44 sito en Talcahuano 550, piso 7mo., Capital Federal, comunica la apertura del concurso preventivo de INDUSTRIA PRESUR S.A.I.C., siendo el síndico designado el Estudio Abigador y Collia, con oficinas en la calle Uruguay 856 3º "A" de esta ciudad, T.E.: 4-811-3234, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de septiembre de 1999. El síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 29 de octubre de 1999 y 13 de diciembre de 1999 respectivamente, habiéndose fijado la audiencia informativa prevista por el art. 45 para el día 3 de mayo de 2000 a las 09:00 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
Gabriel A. Vázquez, secretario.

e. 21/7 Nº 18.834 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por un día en autos: DIAMOND S.A. s/Concurso Preventivo, que el período de exclusividad previsto en el art. 43 L.C. vencerá el 30-8-99, fijándose para el 23-8-99 a las 10:00 hs. la realización de la audiencia informativa (art. 45 ley 24.522).

Expido el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 1999.
Gabriel A. Vázquez, secretario.

e. 21/7 Nº 18.798 v. 21/7/99

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 9 de junio de 1999, se ha decretado la quiebra de "SALVA VICTOR OBDULIO s/Quiebra", intimándose a los acreedores para que hasta el día 24 de Septiembre de 1999, presenten al Síndico Contadora Mirta Aurora López, con domicilio constituido en la calle Av. Corrientes 2335, piso 5º "A", de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, entregue al Síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "SALVA VICTOR OBDULIO s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 21/7 Nº 285.137 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B, hace saber por cinco días que con fecha 9 de junio de 1999, se ha decretado la quiebra de "ALBERTO ALICIA BEATRIZ s/Quiebra", intimándose a los acreedores para que hasta el día 24 de septiembre de 1999, presenten al síndico Contador Bruzzo Mario Oscar, con domicilio constituido en la calle Paraguay 931, piso 9º "C", de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, entregue al Síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "ALBERTO ALICIA BEATRIZ s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 21/7 Nº 285.135 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B, hace saber por cinco días que con fecha de junio de 1999, se ha decretado la quiebra de "CARLOS BETTINELLI MADERAS S.R.L.", intimándose a los acreedores para que hasta el día 14 de octubre de 1999, presenten al síndico Contador Jacobo Becker, con domicilio constituido en la calle Jerónimo Salguero 2244, piso 8º "A", de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, entregue al Síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "CARLOS BETTINELLI MADERAS S.R.L. s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Horacio F. Robledo, secretario .

e. 21/7 Nº 285.158 v. 27/7/99

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini , Secretaría Nº 47, a cargo del Dr. Juan Carlos Bengolea, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 17 de junio de 1999 se ha decretado la Quiebra de MARINO MARCELO MIGUEL habiendo resultado designado Síndico el contador don Guillermo B. Walter, con domicilio en Combate de los Pozos 129 1º "C", ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 19 de septiembre de 1999. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 20 de octubre de 1999 y el referido por el art. 39 LC el día 10 de diciembre de 1999. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Se intima a terceros a que entreguen al síndico los bienes de la fallida en el término de cinco días. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Juan Carlos Bengolea, secretario.

e. 21/7 Nº 285.171 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial Nº 24, interinamente a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 47, a cargo del Dr. Juan Carlos Bengolea, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 29 de junio de 1999 se ha decretado la Quiebra de CENTRO MEDICO SEMEPRIM S.R.L. habiendo resultado designado Síndico el contador don Eduardo P. Lavagnino, con domicilio en Tucumán 1639 5º "37", ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 22 de septiembre de 1999. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 02 de noviembre de 1999 y el referido por el art. 39 LC el día 15 de diciembre de 1999. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Se intima a terceros a que entreguen al síndico los bienes de la fallida en el término de cinco días. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Juan Carlos Bengolea, secretario.

e. 21/7 Nº 285.169 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de ANGORISSIMA S.R.L. s/Quiebra, expte. Nº 34.032, habiendo resultado designado Síndico el Contador Juan Carlos Campos, con domicilio en la calle Libertador 434, piso 4º, of. 46, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 21 de septiembre de 1999, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 el día 3 de noviembre de 1999 y el referido por el art. 39 de la ley 24.522 el día 16 de diciembre de 1999. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímase asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 21/7 Nº 285.168 v. 27/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de SCUSSEL, NADIA INES s/Quiebra, expte. Nº 34.866, habiendo resultado designado Síndico el Contador Jorge Horacio Campisi, con domicilio en la calle Viamonte 1446, piso 3º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 13 de septiembre de 1999, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 el día 26 de octubre de 1999 y el referido por el art. 39 de la ley 24.522 el día 7 de diciembre de 1999. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de julio de 1999.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 21/7 Nº 285.166 v. 27/7/99

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey , Secretaría Nº 50, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 4º piso, Capital Federal, hace saber por un día que por pago total a los acreedores y con fecha 30 de junio de 1999, se ha decretado la conclusión de la quiebra de PAMBURG S.A. y por concluida la intervención del Sr. Síndico, en autos "PAMBURG S.A. s/Quiebra".

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Javier Cosentino, secretario.

e. 21/7 Nº 18.830 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que con fecha 4 de mayo de 1999, se ha decretado la quiebra de "PERON 1492 S.R.L. s/Quiebra". Exp. Nº 33.834. El síndico designado en autos es el contador: César Abel Guidi con domicilio en Perú 367, piso 8º, Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de setiembre de 1999. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 L.C. el día 29 de octubre de 1999, y el que prevé el art. 39 del citado texto legal el día 13 de diciembre de 1999. Asimismo, se intima a la fallida, y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquense por cinco días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Javier Cosentino, secretario.

e. 21/7 Nº 285.167 v. 27/7/99

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a mi cargo, sito en Callao 635, 1º piso de esta ciudad, comunica por cinco (5) días la declaración de quiebra de TRANSPORTES JARMES S.R.L. con domicilio en Beaucheff 262, Planta Baja "B", Capital Federal. El síndico actuante es el Contador Rubén Leonardo Kwasniewski quien constituyó domicilio en Cerrito 1070, 10º piso (140), Capital Federal. Hácese saber que las insinuaciones de crédito de causa o título posterior a la presentación en concurso seguirán en trámite previsto en el art. 202 L.C. El síndico deberá recalcular los créditos insinuados y verificados o declarados admisibles en autos sin necesidad de trámite alguno por parte de los acreedores. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.

e. 21/7 Nº 285.126 v. 27/7/99

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 26, Secretaría 52, hace saber que se ha decretado la apertura del concurso de HECTOR CESAR SAURET (L.E. 5.814.209) en expediente 49.129/99, habiéndose designado síndica a MARIA CRISTINA POLISTINA con domicilio en Viamonte 1696, 4º piso, of. 11 intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación en el domicilio de la sindicatura hasta el 9 de septiembre de 1999. Publíquese durante cinco días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Gonzalo María Gros, secretario .

e. 21/7 Nº 18.773 v. 27/7/99

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 21/7/99 - Vence: 23/7/99

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1		FEDERICO CAUSSE	13/07/99	ESTER GINZBERG	23717
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	8/07/99	NELIDA MARIA NIETO	23770
3	5	MARCELA L. ALESSANDRO	12/07/99	NORMA BEATRIZ BARBIERI	23771
6	U	SILVIA CANTARINI	12/07/99	FERNANDO ENRIQUE BALBI	23645
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	29/06/99	ANA BOYENA VARAK	23741
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	29/06/99	FRANCISCA RANCIK	23742
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	8/07/99	ROSA IOPPOLO	23746
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	13/07/99	ANTONIA BIRSA	23675
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	1/07/99	CARLOS GRECO	23753
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	22/06/99	CIRINSKY GRACIELA	18669
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	14/09/99	ROSA BORZI	23778
21		LUIS GUILLERMO KÖHLER	14/07/99	JOSE ANGEL PEMÁN	23706
22	22	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	14/07/99	SILVIA SUSANA GRANITTO	23762
28	55	MONICA C. FERNANDEZ	14/07/99	JULIA ESCOLASTICA ROVIRA	23633
29	U	FERNANDO JORGE CESARI	14/07/99	PILO, VICENTA	23652
29	U	FERNANDO JORGE CESARI	2/07/99	SULLIVAN OCTAVIO JUAN y PEREZ LELIA ANGELA	23759
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	13/07/99	CARLOS ALBERTO SERRANO BRIGNARDELLO	23659
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	11/05/99	ALBERTO AGUSTIN LAS HERAS	23727
32	U	JOSE BENITO FAJRE	7/07/99	CARMEN FRANCISCA POGGIO y ANUNCIO MARIO GRAVINA	23692
33		CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	15/07/99	JORGE CASTELLO y AMANDA JUANA VALFREDI	18645
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	8/07/99	OLGA FLORINDA DI GIUSEPPE	23648
33		CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	8/07/99	LUCIA GRACIA SCADUTO O SCADUTTO	23649
34	U	JOSE MARIA PEREZ	8/07/99	RUBEN MARIO BOTTERO	23632
34	U	JOSE MARIA PEREZ	11/05/99	MARIA LA CONCEPCION DELFINA VAZQUEZ RIOS	23642
34	U	JOSE MARIA PEREZ	29/06/99	EDA LISOPRAWSKA	23650
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	12/07/99	JOSE MENENDEZ FERNANDEZ	18637
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	12/07/99	AARON HOPEN	23628
36	U	GUILLERMO VALENTINI	8/07/99	ALBERTO GUILLERMO GONZALEZ del SOLAR	23655
36	U	GUILLERMO VALENTINI	29/06/99	ALICIA ADRIANA ROSSI	23711
37	U	GUSTAVO DANIELE	2/07/99	ANGEL JAIME MARTINEZ	23760
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	15/07/99	MARIA JOSEFINA COSTA DE STAFFORINI	23705
41	U	JOSE ANTONIO CHARLIN	5/07/99	LUIS ALBERTO ARRUA LEZCANO y/o LUIS ALBERTO ARRUA LESCANO	23669
41	U	JOSE ANTONIO CHARLIN	12/07/99	AGUSTINA DEL SOCORRO VIDELA	23693
42	U	MARIA ELENA UCAR	14/07/99	OLGA OTERO	23758
45	U	MARISA S. SORINI	5/07/99	SOFIA SVARCAITE	23677
49	U	OSVALDO H. PEREZ SEVINI	24/06/99	CARLOS OSCAR OLIVIERI	23772
51	U	JORGE A. CEBEIRO	12/07/99	DEMOFILA DEL ROSARIO GOMEZ	23713
51	U	JORGE A. CEBEIRO	14/07/99	VICTOR GERMAN GARCIA ENCISO	23768
52	U	SILVIA N. DE PINTO	13/07/99	QUIROGA MANUEL LUIS	23720
52	U	SILVIA N. DE PINTO	5/07/99	MARIA ELENA ROSA BUSTICHE	23745
53	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	7/06/99	CRAVE MARIA	23676
54		JAVIER FERNANDEZ	2/07/99	ALDO LUIS GRAMPA	18621
54		JAVIER FERNANDEZ	15/07/99	NILDA ELSA SALANDARI	23685
54	U	JAVIER FERNANDEZ	22/06/99	JOSE PIÑEIRO	23694
54		JAVIER FERNANDEZ	15/07/99	JOSE JUAN MICHNOWIEC	23731
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	15/07/99	LEON FRANKEL	18651
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	13/07/99	FONTI FRANCISCA	23780
60	U	MARIA DELIA E. DE OSORES	14/07/99	JUAN SEGUNDO ORDOÑEZ	23765
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	13/05/99	MARIA CRISTINA BARBERIA	23643
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	8/07/99	CARMEN DE LOS ANGELES BALDERRAMA VDA. DE PEREZ	23702
63	U	JORGE E. BEADE	25/06/99	JORGE ALFREDO DE DONA	23673
63		JORGE E. BEADE	2/07/99	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	23744
64	U	MARIA CONSTANZA CAEIRO	11/06/99	RADAMES PEDRO GARBOSSA	23773
65	U	RUBEN D. ORLANDI	9/12/98	NELIDA AURORA SONEYRA	18683
65	U	RUBEN D. ORLANDI	14/07/99	MIRON BUNIAK	23710
65	U	RUBEN D. ORLANDI	1/07/99	LUIS CARLOS GARCIA	23781
67	U	ROBERTO MALIZIA	12/07/99	LEOCADIO EDUARDO ORTIZ	23638
68	U	PATRICIA BARBIERI	2/06/99	ROBERTO DALMIRO DEGREEF	23691
68	U	PATRICIA BARBIERI	5/05/99	RAQUEL BERNAL SILVA	23709
68	U	PATRICIA BARBIERI	15/07/99	ANGELA CAROLINA CAIVANO TIRONE	23738
69	U	NORA C. GONZALEZ DE ROSELLO	23/06/99	MARIA CELINA MOYANO	23690
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	5/07/99	MARIA ESTER LOPEZ	23775
72		DANIEL H. RUSSO	12/07/99	CARLOS BAUTISTA LAYRAL	23756
73	U	DOLORES MIGUENS	5/07/99	TERESA MATILDE BRUZZONE	23729
74	U	JUAN A. CASAS	18/06/99	PEDRO DARIO MERCADO	23752
75	U	MARIA INES LEZAMA	7/07/99	ENRIQUE LOPEZ	23686
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	12/07/99	AMPARO URIA	23627
89		SILVIA CH. DE CHIFFLET	8/07/99	JOSE ATILIO BALARDINI	18607
90		MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	12/07/99	FELIX MUELAS	23776
91	U	ALBERTO UGARTE	5/07/99	HAYDEE NORMA GUARNASCHELLI	23764
94	U	EDUARDO PARODY	8/07/99	ALDERETES ASUNCION DEL SEÑOR	23651
94		EDUARDO PARODY	13/07/99	MARIA RAPETTI	23747
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	15/07/99	ANTONIO TOMASELLO	23701
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	15/07/99	RODOLFO MIGUEL CARANTA	23719
96	U	EDUARDO E. CECININI	15/07/99	ANDREA ESPERANZA SANCHEZ o ANDREA ESPERANZA SANCHEZ RODRIGUEZ	23767
97		DEBORAH B. ALEANDRI	13/07/99	ALBERTO MARTI	23640
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	14/07/99	MARIA ISABEL KNOX	23670
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	7/07/99	CARLOS ARMANDO CORNEJO	23779
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	12/07/99	CANAVO HUMBERTO	23757
99	U	CECILIA E. A. CAMUS	2/07/99	JUAN CARLOS COROMINOLA	23664
99	U	CECILIA E. A. CAMUS	30/06/99	ABRAHAN GOLBERG y FANIA SWETLIZA	23674
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	23/06/99	EMMA BARRA	23726
101	U	EDUARDO A. CARUSO	15/07/99	LUIS CARLOS GAZZANIGA	23637
101	U	EDUARDO A. CARUSO	8/07/99	EDUARDO EDISON VERDES y CATALINA CANAVESIO	23687
104	U	ADRIAN H. ELCUJ MIRANDA	13/07/99	JOSE ANTONIO SOSA	23777
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	14/07/99	JULIO HORACIO PAEZ	23699
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	12/07/99	ELSA CONCEPCION MOLITERNO	23783
107	U	PABLO M. AGUIRRE	12/07/99	DUPONT ZULEMA ROSARIO Y LAMAS JOSE MARIA	23704
109		MARIA C. BOURGES CAPURRO	14/07/99	ALICIA NOEMI VALDES	23668
109		MARIA C. BOURGES CAPURRO	15/07/99	MARIA de los DOLORES BEATO	23748
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	13/07/99	JOSE ACOSTA	23639

e. 21/7 Nº 130 v. 23/7/99

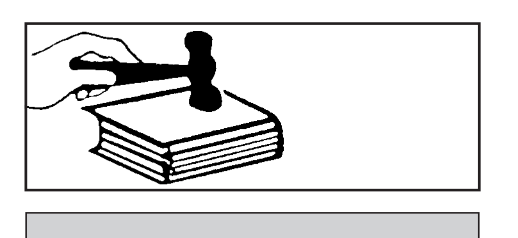

3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, sito en Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, piso 6º, hace saber por dos días en los autos "AZNAR JOSE ROBERTO c/FERMANI SILVIA AUGUSTA s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 34.566/97, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día lunes 23 de agosto de 1999, a las 12:20 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Un inmueble ubicado en la Ciudad de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Luis M. Agüero s/Nº, entre los Nros. 1006 y 1012, entre las calles Paunero y Maestro Angel D'Elía. Se trata de un local de negocio al frente con entrada independiente; sobre el local amplio entrepiso, atrás escalera que accede a un sobretecho, dos baños, a continuación amplio galpón con techo parabólico. Se encuentra desocupado y en buen estado de conservación. Edificado en el Lote 18 de la Manz. 134, que mide: 8m66 de frente al S.E., por 43m30 de fondo. Superficie 374,98 m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. I; Sec. A; Manz. 33; Parcela 12; Partida 22.378; Matrícula Nº 76.461. Base $ 31.460,43. Si no hubiera postores, acto seguido saldrá a la venta sin base. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% de seña, el 3% de comisión más IVA y el 1% de sellado de boleto, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado y deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 580 del Código Procesal. No procede la compra en comisión, ni la indisponibilidad de los fondos producidos en el remate. Se adeuda por: Imp. Municipales fs. 194/201 al 3.7.98 $ 9.389,83; Imp Inmobiliario fs. 189/93 al 13.7.98 $ 2.024; Obras Sanitarias Pcia. Bs. Aires, fs. 216 a 31.8.98 $ 1409,76. El bien se exhibirá los días 20 y 21 de agosto de 1999, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Roberto Parrilli, secretario.

e. 21/7 Nº 18.814 v. 22/7/99

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34, sito en la calle Uruguay Nº 714, piso 5º, hace saber por dos días en los autos "INDART ROGELIO JOSE c/ANTUNEZ LORENZO y Otro s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 74.282/93, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día lunes 9 de agosto de 1999, a las 12 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Un inmueble sito en la localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Monte Grande Nº 2859, entre las de Alvaro Barros y Paulo Cáceres. Se compone de: Un local, garaje, living, cocina-comedor, tres habitaciones, baño, patio interior, otro baño sin instalar y patio al fondo, en altos terraza. Todo faltándole detalles de terminación. Se encuentra ocupado por el Sr. Lorenzo Antúnez que explota el local y ocupa la vivienda con su familia en carácter de propietario. Edificado sobre la Parcela 17 de la Manzana 121, que mide: 10m de frente al S.O. por 22m58 de fondo. Superficie Total: 225,80 m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. VI; Sec. G; Manz. 121; Parcela 17. Base $ 15.000. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% de seña, el 3% de comisión más IVA y el 1% de sellado de ley, todo en dinero en efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado y que el saldo de precio sea efectivizado por el eventual adquirente dentro de los cinco días de aprobada la subasta y en los términos y bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 580 y conc. del Cód. Procesal, teniéndose en consideración la equivalencia determinada por el art. 1º de la Ley 23.928 con más los intereses de la tasa pasiva mensual del Banco Central, desde realizada la subasta, capitalizable cada siete días, con más la del 12% anual, capitalizable en la misma frecuencia. Se adeuda por Imp. Municipal fs. 167/70 al 24.10.97 $ 198,08; OSN fs. 159 al 26.11.97 no cuenta con servicios sanitarios; Aguas Argentinas fs. 155/6 al 17.10.97 se halla fuera del radio de servicio; Imp. Inmobiliario fs. 150/2 al 29.10.97 $ 528.40. el bien se exhibirá los días 5 y 6 de agosto de 1999, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
José María Pérez, secretario.

e. 21/7 Nº 18.816 v. 22/7/99

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, sito en Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, piso 5º, hace saber por dos días en los autos "BRIENZA MIGUEL c/ALVAREZ MONICA PATRICIA s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 119.679/95, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día miércoles 11 de agosto de 1999, a las 11 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional Nº 4, sita en el piso 3º del inmueble calle Zelarrayán Nº 804 esquina Viel Nº 2001, con entrada común por Zelarrayán Nº 804, de esta Capital Federal. Consta de un dormitorio, comedor, baño y cocina instalados, lavadero y terraza en común, en regular estado, faltándole detalles de terminación en construcción precaria. Se encuentra ocupada por el Sr. Fernando Félix Barrios con su familia en carácter de inquilino. Consta de una superficie cubierta y total de 29,45 m2. Porcentual 5,36%. Nomenclatura Catastral: Circuns. 1; Sec. 38; Manz. 64; Parcela 1. Matrícula 1-46563/4. Base $ 11.673,75, para el supuesto que no existan postores, transcurrida media hora se sacará nuevamente a la venta sin base. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% de seña y el 3% de comisión más IVA, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado. Se adeuda por OSN fs. 167 al 17.4.98 sin deuda; Alumbrado, Barrido y Limpieza fs. 151 al 11.3.98 $ 71,91 y A. Argentinas fs. 146 al 11.3.98 $ 144,94, deuda sujetas a los reajustes de práctica. El bien se exhibirá los días 6 y 9 de agosto de 1999, de 14 a 16 horas. No procede la compra en comisión.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Gustavo Pérez Novelli, secretario.

e. 21/7 Nº 18.811 v. 22/7/99

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Unica, con asiento en Uruguay 714, piso 3º, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados: "BERSON HECTOR c/LOCURCIO RICARDO SALVADOR y Otros s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 87.526/97, que el martillero público Sr. Gregorio Kaleka rematará el día 5 de agosto de 1999 en el horario de las 10 horas en sus oficinas sitas en Camargo 698, Capital Federal, el siguiente bien: el 100% de una propiedad ubicada en la Av. Pasco 2887 entre las calles Catamarca y La Rioja de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. La finca se encuentra integrada por una casa y dos locales todos con entradas independientes. Uno de los locales tiene aproximadamente 3,50 x 9 mts. y tiene garage anexado y un baño. El otro local tiene aproximadamente 3,50 x 7 mts. y consta de un baño. La casa se encuentra integrada en dos plantas; en la planta baja se encuentran tres dormitorios, un baño en suite, cocina y un baño toilette y tiene teléfono. En el primer piso sobre una estructura de aproximadamente 150 mts. se encuentra preparada con tirantes para colocación de techo de tejas y están armados dos dormitorios, dos baños y un living comedor. El estado de conservación es regular y se encuentran las propiedades ocupadas por la Sra. Stella Maris Bonastri de Locurcio, DNI 6.279.796, su cónyuge e hijos (fs. 155). La nomenclatura catastral es: C 1v; S. 6, M. 272; P. 28. Adeuda por Rentas $ 877,02 (fs. 129); Aguas Argentinas $ 216,33 y por Municipalidad de Lomas de Zamora $ 1.831,62 (fs. 118). El bien será exhibido el día 4 de agosto de 1999 en el horario comprendido entre las 10 y las 12 horas. Base $ 82.690,63. Seña 30%. Comisión 3%. Todo en dinero en efectivo y al mejor postor. La superficie del bien es de 216,45 mts.2. El comprador deberá denunciar domicilio en Capital Federal bajo apercibimiento que para las futuras notificaciones se formalice conforme lo dispuesto por el art. 133 del CPCC. Asimismo y en la oportunidad prevista por el art. 580 del ritual, el comprador deberá depositar el saldo de precio, bajo apercibimiento de lo prevenido por el art. 584 del mismo cuerpo normativo. El comprador deberá afrontar los montos de impuestos, tasas, contribuciones y expensas que pudiere adeudar el inmueble en el supuesto que el precio obtenido no cubra dichos montos.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 21/7 Nº 23.915 v. 22/7/99

Nº 53

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 53, sito en Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, P. Baja, hace saber por dos días en los autos "PLUBATSCH GRACIELA VIVIANA c/ESQUIVEL ALEJANDRO y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 159.311/96, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día lunes 9 de agosto de 1999, a las 12:20 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Un inmueble ubicado en la localidad de Ingeniero Maschwitz, Pdo. de Escobar, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la Ruta 26 Nº 342, consta de espacio libre, living, dos habitaciones, baño y cocina. Se encuentra ocupado por el Sr. Alejandro Esquivel con su familia, en carácter de propietarios. Edificado en el Lote 8 de la Manz. 191, que mide 10 mts. de frente al S.E., por 46m45 de fondo. Superficie 464,50 m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. IV; Sec. M; Manz. 191; Parcela 8. partida Nº 6699. Matrícula Nº 25.988. Base U$S 24.566,50. De no existir postores se llevará a cabo de media hora con una base reducida en un 25% o sea U$S 18.417,40. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% de seña, el 3% de comisión más IVA y el 1% de sellado, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado. Se adeuda por Imp. Inmobiliario fs. 95 al 31.3.99 $ 487,97; Imp. Municipales fs. 43/54 a mayo de 1997 $ 1297,99 y Obras particulares por derechos de construcción $ 57; A. Argentinas fs. 34 vta. y OSN fs. 35 vta. 30.10.97, fuera de radio servido. Los impuestos, tasas y servicios estarán a cargo del comprador sólo a partir de la toma de posesión. No procederá la compra en comisión, ni se podrá solicitar la indisponibilidad de fondos. La exhibición del bien se realizará los días 5 y 6 de agosto de 1999, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
María Lucrecia Serrat, secretaria interina.

e. 21/7 Nº 18.815 v. 22/7/99

Nº 55

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55, sito en Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, piso 4º, hace saber por dos días en los autos "BONADE MARIO ANTONIO c/OVIEDO ONESIMO y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 29.465/95, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día miércoles 11 de agosto de 1999, a las 11:40 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Un inmueble ubicado en el Cuartel Cuarto, del partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, paraje "Los Talas", que es parte del Establecimiento "La Bellaca", con frente a la calle sin nombre y sin número, a 55m29 de la Avda. Montevideo y a 54m49 de la calle El Ombú, cerrando la manzana la calle San Gabriel, según plancheta catastral de fecha 6 de mayo de 1999. Se compone de amplio parque con pequeño galpón, donde se ubica una casa compuesta de un amplio ambiente que hace las veces de living-comedor y cocina, dos habitaciones y baño. Se encuentra ocupado a noviembre del 98 por el Sr. Jorge Oscar Oviedo y de su Sra. madre dña. Amelia Julia Suárez, como únicos ocupantes, haciéndolo en carácter de propietarios. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Edificado en el Lote 19 de la Manz. B, que mide 20 mts. de frente al N.O., por 62 mts. de fondo. Sup. total 1.440 m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. VII; Sec. R; Manz. 16; Parcela 19; Partida 25.650. matrícula 20.309. Base U$S 20.000. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% de seña, el 3% de comisión más IVA y el 1% de sellado, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro del décimo día de efectuada la subasta. La escritura de cancelación e inscripción de la venta será por intermedio del escribano que designe la actora. Se adeuda por Imp. Inmobiliario fs. 43/4 al 28.11.97 $ 1.443,26 e Imp. Municipal fs. 35 al 8.10.97 $ 566,31, el inmueble no posee agua corriente ni cloacas ni gas, y el comprador se hará cargo de las deudas. El bien se exhibirá los días 9 y 10 de agosto de 1999 de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
Olga María Schelotto, secretaria.

e. 21/7 Nº 18.817 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 55, Secretaría Unica, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 4º piso, Capital Federal, comunica por dos días en los autos "DESCOUBES, OSCAR MARCIAL y Otra c/MARTINEZ, HAYDEE s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 37.699), que el martillero Alberto Daniel Quinteros rematará el día 4 de agosto de 1999, a las 9:30 hs. en Humberto Primero Nº 2042, Cap. Fed. el inmueble sito en la calle Humberto Primero Nº 1671/73/ 75/77, P.B. Unidad Nº 14, entre Virrey Cevallos y Solís, Cap. Fed. Sup. total 29 m2 14 dm2, porcentual 2 enteros 37 centésimos. Nom. Catastral: circ. 12; Secc. 14; Manz. 16; Parc. 27; Matrícula 12-265/14, según informe Reg. Prop. Inmueble de fs. 43. Ocupado por la Sra. Martínez en calidad de propietaria y consta de una habitación-living, una habitación y un cuarto en un entrepiso, se notan manchas de humedad, hallándose el departamento en regular estado de conservación al 10.11.97 según constatación obrante a fs. 104 de autos. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Base $ 9.750 (fs. 153). Seña 30%. comisión 3%. Deudas: Expensas $ 2.597,41 al 16.12.96 (fs. 57/8); OSN al 1.4.97 $ 190,51 (fs. 66/7); Aguas Argentinas $ 277,18 al 31.3.97 (fs. 68) y A.B.L. sin deuda al 7.4.97 (fs. 70/1). Expensas del mes de noviembre de 1996 $ 45,49 (fs. 57/8). El comprador se hará cargo de las deudas por servicios e impuestos, deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el 133 del C.P.C.C. y depositar el saldo de precio dentro del 10º día de efectuada la subasta en Banco Nación —Suc. Tribunales—. Autorízase al actor a compensar seña y saldo de precio hasta el monto de su crédito (fs. 111 y 111 vta.). Hágase saber que la escritura estará cargo del escribano que designe el acreedor. Exhibición días 2 y 3 de agosto de 1999, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
Olga María Schelotto, secretaria.

e. 21/7 Nº 23.948 v. 22/7/99

Nº 64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 64, Uruguay 714, piso 1º, comunica por dos días, en autos "CONS. PROP. GASCON 708 c/GRECO MONICA s/Ejec. de Expensas", Expte. 70.813/95, que el martillero Jorge Ramón Torres, rematará el día 6 de agosto de 1999, a las 11 hs., en el salón de la calle Viamonte 1332 de esta ciudad, el 50% indiviso de la Unidad Funcional 37, del inmueble ubicado en Av. Corrientes Nº 4201/09, esquina Gascón Nº 708/10/16, piso 12, Capital, con una superficie cubierta de 99,59 m2; semicubierta 5,65m2 y balcón de 7,87 m2. Superficie total para la unidad 113,10 m2. Porcentual 0,03%. Matrícula 07-3900/37. Partida 1.640.111. Nomenclatura Catastral: Circ. 7. Secc. 17. Manzana 60. Parcela 32. La unidad está ocupada por Pedro José Greco, quien al momento de la constatación manifestó ser primo de la propietaria demandada y en tal carácter ocupa la unidad en calidad de préstamo sin acreditar con instrumento legal esa ocupación. La unidad consta de hall de entrada, living comedor, 2 dormitorios, cocina equipada, un baño principal, un toilette, lavadero y dependencias de servicio, con balcón corrido, todo en buen estado de conservación. Adeuda: a G.C.B.A. $ 1.405,78 al 6-1-99 y $ 1.471,84 al 31-1-99 fs. 165/172; a O.S.N. $ 69,16 al 8-1-99 fs. 157. Aguas Arg. $ 42,01 al 17-12-98 fs. 150. Venta al contado y mejor postor. Base $ 32.000.- Seña 30%. Comisión 3%, en efectivo en el acto. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los 5 días de realizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 580 y 584 CPCC. Se haber saber a quien resulte comprador que, para el caso que no depositara el saldo de precio dentro del quinto día de realizado el remate, al mismo deberá aplicarse la tasa de interés pasiva promedio que publique el Banco Central de la República Argentina, desde el momento de la celebración del boleto y hasta el efectivo pago, aun cuando la eventual demora no le fuera imputable y sin perjuicio de la nueva subasta que pudiera decretarse (art. 584 del C.P.C.C.). Conforme lo resuelto en el fallo plenario del fuero en autos "Servicios Eficientes SA

c/Yabra Roberto Isaac s/Ejec. Hipotecaria" de fecha 18/2/1999, hágase saber que no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas, con excepción de las deudas que se registren por expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto a la ley 13.512. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar los días 4 y 5 de agosto de 9,30 a 11,30 hs.

Buenos Aires, Julio 12 de 1999.
Liliana E. Abreut de Begher secretaria.
e. 21/7 Nº 23.929 v. 22/7/99

Nº 65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 65, Secretaría Unica, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 6º piso, Cap., a cargo de la Dra. Betty R. Saigg de Piccione, comunica por dos días en autos: "GAPA S.A. c/FELIPPELLI, PEDRO CARMELO s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 26.906/98 (Reservado), que el martillero Lino C. Seivane, rematará "ad-corpus", al contado y mejor postor, el día 5 de agosto de 1999, a las 12 horas, en el salón de la calle Viamonte 1332, de la Capital Federal, la Unidad 2 de planta baja y azotea, del inmueble sito en la calle San Nicolás 2436/38 —con entrada por el Nº 2438—, entre las de Marcos Sastre y Santo Tomé, de la Capital Federal, que tiene una superficie total de 144,66 m2. y un porcentual del 21,84%. Matrícula: F.R. 15-69701/2. Títulos, en autos a fs. 55/57 vta. Deudas: Aguas Argentinas, fs. 47, $ 799,86 al 11-2-99. Municipalidad de Bs. Aires, fs. 41, informe del 1-2-99, $ 677,08 Obras Sanitarias, fs. 38, $ 260,25 al 4-2-99. Según acta de constatación del Escribano designado de fs. 67 y posterior del martillero de fecha 13-5-99, la Unidad se encuentra desocupada. La misma es antigua y consta de comedor, un dormitorio, baño, cocina y lavadero. Escalera a la parte superior donde se encuentra la terraza con un pequeño cuarto. La Unidad se encuentra en lamentable estado de conservación, con humedad, paredes deterioradas, cerramientos en malas condiciones, resultando la misma prácticamente irrecuperable. La propiedad podrá ser visitada los días 3 y 4 de agosto de 1999, de 10 a 12 horas. Base: $ 17.000,00. Seña: 30%. Comisión: 3%. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal y dentro del 5º día de aprobado el remate, sin necesidad de intimación alguna deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Nación Argentina —Suc. Tribunales— en una cuenta a la orden de S.S. y perteneciente a estos autos. Las deudas que pudieran existir por expensas que tuviere el inmueble, como así también todos los gastos de escrituración estarán a cargo del adquirente. En cambio, las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas a partir de la fecha de la toma de posesión, serán soportadas por el adquirente. No procederá la compra en comisión ni podrá solicitarse la indisponibilidad de fondos.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Rubén Darío Orlandí, secretario.
e. 21/7 Nº 18.842 v. 22/7/99

Nº 94

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 94, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, planta baja, comunica por dos días en los autos caratulados "LONDON, JULIA c/URUEÑA, CRISTINA ROSA s/Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 109-560/96 - que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el próximo 6 de agosto a las 9 hs. en local de ventas de la calle Humberto Primo 2042 de esta Capital Federal, el inmueble de la calle Bacacay 1025, entre Añasco y Cucha Cucha, piso tercero, Unidad Funcional 15, de la Capital Federal, que consta de un dormitorio, living-comedor, baño y cocina, y se encuentra en buen estado de conservación, matrícula 7-118/15. NC. Circ. 7, Secc. 45, Mz. 7B, Parc. 27. Base $ 21.000.- Seña 30%. Comisión 3% más IVA. Ocupado por la demandada. Se exhibe el próximo 5 agosto de 10 a 12 hs., deudas en autos de Aguas Argentinas no registra; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 142) $ 209,42 al 25-3-98, y expensas fs. (194) $ 76,00 al 15-9-98. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del C.P.C.C.N. el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

En Buenos Aires, a 15 días de julio de 1999.
Eduardo Parodi, secretario.
e. 21/7 Nº 23.800 v. 22/7/99

Nº 100

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 100 a cargo del Dr. Miguel Angel Prada Errecart y Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, comunica por 2 días en autos "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S.A. c/CRESCI MIGUEL ANGEL s/Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 57.194/95, que el martillero Eduardo Hunter rematará el día 20 de agosto de 1999, a las 9:30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal; el inmueble sito en la calle Vuelta de Obligado 2630/32, U.F. Nº 19 del piso 7º A, de Capital Federal, Nomenclatura Catastral: Circ. 16; Secc. 27; Manz. 2; Parc. 22, Matrícula Nº FR 1610254/19, Compl. 1; Parida Inmobiliaria: 1.873.904 y Unidad Nº 1: 1.873.910 - Certificado de dominio Nº 771594 (fs. 161/164) al 15-3-99; Cert. de Inhibición Nº 771540 (fs. 165/67) al 15-3-99. Según constatación del Señor Oficial de Justicia (fs. 122vta./123) se trata de un departamento desocupado y libre de muebles, living comedor y balcón terraza, tres dormitorios, baño y toilette, cocina con entrada independiente, cochera en P. Baja, Baulera en el Piso 9º, individual con rejas. El estado general del inmueble es bueno. No hay filtraciones y no posee servicio de luz y gas como tampoco teléfono. Deudas: G.C.B.A. $ 2.102,63 al 23-9-98 (fs. 160); Aguas Argentinas $ 1.335,60 al 23-9-98 (fs. 140); O.S.N. $ 30,95 al 28-9-98 (fs. 144); Expensas $ 15.249,16 al 23-6-99 (fs. 175). Expensas mensuales aproximadas $ 200 (según Administración). Superficie total de la U.F.: 180 m2 con 4 dm2. Base U$S 53.869,10. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado 0,5%. Dentro de los 5 días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el importe del precio que corresponda abonar al contado, en el banco de depósitos judiciales; si no lo hiciere en esa oportunidad y no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se ordenará nueva subasta (art. 580 de C.P.C.). No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen 13.512. (Según resolución C.S.J.N. del 18-2-99 en autos "servicios Eficientes S.A.: c/ Yabra Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria - Ejecutivo). Queda prohibida la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se visitará los días 18 y 19 de agosto, de 10 a 12 horas. Para mayores datos dirigirse al expediente en Secretaría o al martillero a Tel. 4811-3786.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
María Cristina Battaini, secretaria.
e. 21/7 Nº 23.946 v. 22/7/99

Nº 101

Juzgado Nac. 1ra. Inst. en lo Civil Nº 101, Av. de los Inmigrantes 1950, hace saber por dos días en autos "ESTEVEZ MARCELA A. c/THESZ PABLO C.M. s/Hipotecario" expte. 79.626/97 que el martillero Jorge A. Fontana subastará el 4 de agosto de 1999, 11.30 hs. en Humberto Primero 2042 capital una casa en R. de Escalada Pdo. de Lanús, V. Vergara 3479 e/M. Fernández y M. Castro. Catast. circ. 1, Secc. W, Manz. 11a., Parc. 11. Edificada sobre lote de 10m x 30m en dos plantas. Pta. baja 2 dorm. cocina, comedor amplio, baño, lavadero, ent. coche pasante piscina de hierro, fondo. Pta. alta hall 1 dorm., baño, terraza. Visitar 29 y 30 de julio 15 a 17 hs. o todos los días Tel. 4241-1830. Al contado mejor postor base U$S 36.821.- Seña 30% comisión 3% sellado 1% en efectivo en el acto del remate y constituir domicilio en capital, saldo de precio dentro 5to. día aprobada la venta en cta. cte. Bco. Nación suc. tribunales a la orden del Juzgado. No procede la compra en comisión. A Fs. 142 adeuda rentas al 30-4-99 $ 639.63 a Fs. 146 al 19-4-99 Aguas Arg. $ 484,34; a Fs. 152 Expte. Municipal B 722704/90 $ 3.269,50 y OSN 128,24 al 27-5-99. No corresponde al adquirente en subasta judicial, afronte las deudas por impuestos, tasas y contribuciones antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Mario Hugo Lezana, juez.
Eduardo A. Caruso, secretario.
e. 21/7 Nº 23.837 v. 22/7/99

Nº 105

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 105, a cargo de la Dra. Graciela Amabile Cibils, Secretaría Unica, a cargo de quien suscribe, sito en Talcahuano 550, 6º Piso, Capital Federal, comunica por dos días en los autos "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S.A. c/PLAZA LAURA ESTHER s/Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 98.502/95), que el martillero Eduardo Hunter, rematará el día 13 de agosto de 1999, a las 11 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Benedetti (ex-Laguna). 185/187, Unidad 1 P.B., Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sec. 54, Manz. 120, Parc. 13, Matrícula 1-25344/1. Sup. total 158,71 m2. Se trata de un inmueble desocupado, y en total estado de abandono y suciedad, que consta en Planta Alta, de cuatro habitaciones y terraza, y en su Planta Baja, de cocina, dos baños y 5 habitaciones. Hay un placard, un segundo placard y un ropero de madera. Deudas: G.C.B.A. $ 2.032,95 al 20-4-99 (fs. 161): Aguas Argentinas $ 1.774,25 al 16-4-99 (fs. 153). Base: $ 89.969,94. Seña: 30% Comisión: 3%. Saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate (art. 580 de C.P.C.). No se admitirá la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición los días 6, 9, 10, 11 y 12 de agosto de 1999 en el horario de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Daniel Ricardo López, secretario.
e. 21/7 Nº 23.945 v. 22/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera; Secretaría Nº 5 a mi cargo; sito en la Av. Callao Nº 635 piso 6º de esta Capital autónoma de Bs. As., comunica por dos días que en autos: "DIAZ, RICARDO HUGO, c/CRUZ, FRANCISCO y Otro s/Ejecutivo, expte.: 72189; el martillero Carlos María Ferro, procederá a subastar el día 5 de agosto de 1999 en el salón de Ventas de la calle Humberto Iº Nº 2042, a las 10,30 hs. un inmueble conforme al siguiente detalle: Se encuentra ubicado en la localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar, Pcia. de Buenos Aires; calle Betbeder Nº 2190 entre las de Junín y Ayacucho. Se trata de una casa construida sobre un terreno de aprox. 15 mt. de frente por 35 mt. de fondo. Consta de living-comedor, cocina, baño y 1 dormitorio; conformando un total de 35 metros cuadrados cubiertos, conforme la constatación efectuada se encuentra ocupada por un inquilino turista-temporario y el estado de conservación es muy bueno. Datos Catastrales: Lote 4 Circ. IV Sec. X Mz. 348 parcela 14. Deudas: Imp. municipales; $ 596,20 D.R.P.: 314,51 según constancias que obran en el expediente. Se deja expresa constancia que las deudas que pesen sobre el inmueble son a cargo del adquirente. Condiciones de Venta: Base: $ 12.614,00, al contado y mejor postor, en dinero en efectivo. Seña: 30%. Comisión: 3% + I.V.A. y sellado de ley a cargo del comprador en efectivo en el acto de remate. Queda prohibida la compra en comisión, como la ulterior cesión del boleto de compraventa. Se visita libremente con anuencia del ocupante. Se aceptan posturas bajo sobre hasta las 10 hs. del día hábil anterior al de la subasta, procediéndose a la apertura de los que se presenten, en audiencia pública fijada para la hora 12 hs. de ese mismo día; conforme al reglamento para la J. N. art. 104.5. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C. y tener por cumplidas las sucesivas notificaciones en la forma establecida en el art. 133 del mismo cuerpo legal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Miguel A. Fabrizio, secretario.
e. 21/7 Nº 23.826 v. 22/7/99

Nº 4

El Juzg. Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial Nº 4 del Dr. Fernando F. Ottolenghi, con asiento en Av. R. S. Peña 1211, piso 1º Buenos Aires. Hace saber por 2 días, en los autos: "REFRIGERACION MB S.R.L. c/TIBERI JOSE ANTONIO s/Ejecutivo Exte. 62350" y que tramitan ante la Secretaría Nº 8 del suscripto, que el martillero Pedro Leranth, rematará el día 4 de agosto de 1999 a las 14 hs. calle Tte. Gral. J. D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital; al contado y mejor postor el inmueble de Tucumán 491 (Circ. I Sec. A Mnz. 70 Parc. 28a) esquina Martín Fierro de la localidad y partido de Moreno consta de 269,57 m2 Vivienda con entrada por Tucumán 491, c/2 dormitorios, baño completo, cocina-comedor y living de unos 50 años; en la esquina y c/frente sobre Martín Fierro, un local con cocina y 2 cámaras frigoríficas en forma de "L" sobre la cual en planta alta hay una losa de hormigón y quincho con techo de chapa, esta construcción es de tan solo unos 20 años, cuenta con agua corriente, cloacas, luz eléctrica, gas natural, y teléfono (0237-4636717) ocupada por la demandada y su familia. Base de $ 75.977.- Seña 30% comisión 3%. Ofertas b/sobre hasta las 13 del día anterior a la subasta en Secretaría (art. 104.6 Reglamento del Fuero). El comprador constituirá domicilio en ciudad de Buenos Aires depositará el saldo a la orden de S.S. ante el Banco de la Ciudad, Suc. Tribunales dentro del décimo día de realizada la subasta sin interpelación, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 580 CPCC). Se ha prohibido la compra en comisión, como así la ulterior cesión del boleto. Adeudando a mayo de 1999. A.B.L. Municipal $ 8.156,60 (fs. 297), y $ 448,76 Der. Construcción (fs. 298), O.S.B.A. $ 1.941,78 (fs. 302) e Inmobiliario $ 876,15 (fs. 284). En el estado que se encuentra, según la constatación del martillero. Se exhibe 3 días hábiles anteriores de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Enrique Cristian Fox, secretario.
e. 21/7 Nº 23.909 v. 22/7/99

Nº 5

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por dos días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SOSA MARIO LUIS s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 39.997, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el 4 de agosto de 1999 a las 10.15 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 hs. en Güemes 3365 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Fiesta CL, motor TG63330, chassis VS6BSXWPFTW663330, dominio AWS-470, el que se encuentra en buen estado general de conservación: posee 4 cubiertas armadas en buen estado y herramientas usuales; faltan radio y auxilio. Al contado y mejor postor. Base $ 2.000, comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Deudas por patentes al 31/3/99 $ 1.473,00 (fs. 52). El comprador deberá hacerse cargo de la totalidad de los impuestos tasas y contribuciones adeudadas con relación al bien objeto del remate hasta la fecha de la toma de posesión; asimismo deberá indicar dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del C.P. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente venta el adquirente deberá abonarlo en el acto de la subasta debiendo el martillero depositarlo en el expediente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Gastón M. Polo Olivera, secretario.
e. 21/7 Nº 18.833 v. 22/7/99

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Emilio A. Méndez Sarmiento, sito en Diag. R. S. Peña 1211 P. 2, Capital Federal (1035), comunica por dos días en los autos: "GMAC DE ARGENTINA S.A. c/LEVA DE FERNANDEZ MARTA ELSA s/Ejecución Prendaria", que el Martillero Adrián Oscar Moreno rematará el día 20 de agosto de 1999 a las 10,00 horas en Humberto Primo 2042 de esta Capital Federal, el automóvil Marca Chevrolet, Tipo Sedán 3 Puertas, Modelo Corsa GL-1995, Marca motor Chevrolet, Número de motor B14NZ 31010746, Marca de chasis Chevrolet, Número de chasis 9BGSE08 XSRC 619684, Dominio AFS 305, en el estado en que se encuentra y exhibe. Base: $ 3.000.-, al contado, al mejor postor y en dinero efectivo. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente. Comisión 10% más IVA en caso de corresponder. El bien podrá ser entregado previo pago total del precio de venta. Deuda por patentes: al 30-10-98, $ 2.045,28 a cargo del expediente. Serán admitidas ofertas bajo sobre conforme lo previsto por el art. 104.6 del R. J. Comercial, las que deberán ser presentadas con una antelación de dos días a la fecha de celebración de la subasta. La apertura de sobres tendrá lugar el día 19 de agosto de 1999, a las 10,30 hs. en el Tribunal. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de lo dispuesto

por el artículo 133 del C.P.C.C.N. Exhibición: los días 18 y 19 de agosto de 1999, en el horario de 10,00 a 12,00 hs. en la calle Boedo 1159 de Capital Federal. Publíquese edictos por dos días en el "Boletín Oficial y El Cronista".

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 21/7 Nº 5821 v. 22/7/99

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en Diag. R. S. Peña 1211, piso 2, Capital, comunica por dos días en los autos: "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/AMBROSIO CARLOS GUSTAVO s/Ejec. Prendaria" expte. Nº 28.380, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 4 de agosto de 1999, a las 11 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, tipo Pick-up, modelo F-100N, dominio ASC-135, motor Spar12338, chassis 8AFETNL20SJ071081, la que se encuentra en muy buen estado general de conservación: posee 4 cubiertas radiales armadas en muy buen estado, auxilio sin uso, dirección asistida, radio y antena. Al contado y al mejor postor. Base $ 9.000, comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo el Martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente. El adquirente deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos en el art. 571 del C.P.C.C. Deudas por patentes al 18-9-98 $ 2.628,54 (fs. 55). Se aceptarán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Rgl. del Fuero, hasta dos días antes de la subasta, procediéndose a la apertura de los mismos en audiencia que se celebrará en el tribunal el día anterior a las 10.30 hs.; para su presentación no se requiere patrocinio letrado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 21/7 Nº 18.843 v. 22/7/99

Nº 8

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VARGAS RAMON s/Ejecución Prendaria" expte. No. 61.975, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 4 de agosto de 1999 a las 11.05 Hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 hs. en Güemes 3365 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, tipo Pick-Up, modelo F-100 nafta, motor SXAR11382, chassis 8 AFETNL28SJ027279, dominio AMA-462, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Sin Base, comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Deuda por patentes al 7/5/98 $ 1.197,809 (Fs. 48). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 21/7 Nº 18.844 v. 23/7/99

Nº 12

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 12, Secretaría No. 23, comunica por tres días en autos: "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MOSQUEDA ESTER ANGELICA s/Ejecución Prendaria" expte. No. 63.248, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 4 de agosto de 1999 a las 10.15 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Orion GL, año 1996, motor UI053959, chassis 8AFZZZ54ZSJ028076, dominio AUG-271, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base $ 2.800, Seña 30%, Comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio de venta. Al 22/4/99 no hay constancia de deudas por patentes (fs. 47). El comprador se hará cargo de las deudas por patentes impagas y deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Emilio Perea, secretario.

e. 21/7 Nº 18.840 v. 23/7/99

Nº 13

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, sito en la calle Callao 635, Piso 2, comunica por tres días en autos: "PLAN OVALO. S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SOSA JUAN CARLOS s/Ejecución Prendaria" expte. No. 72.637, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 4 de agosto de 1999 a las 10.15 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 hs. en la calle Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Orion GL, año 1996, motor UI055186, chassis 8AFZZZ54ZSJ068262, dominio ASH-149, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base $ 6.198,31, Comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Deudas por patentes al 21/4/99 $ 1.822,56 (fs. 67). Estarán a cargo del comprador solamente los impuestos devengados con posterioridad a la fecha de toma de posesión del automotor. En caso de corresponder el pago del IVA el comprador deberá abonarlo en el acto de la subasta debiendo el martillero depositarlo en el expediente. De no existir postores el bien se subastará 1/2 hora después con una base de $ 3.099,15 y de persistir la falta de oferentes se subastará a la 1/2 hora siguiente sin base. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Jorge A. Cardama, secretario.

e. 21/7 Nº 18.838 v. 23/7/99

Nº 19

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial No. 19, Secretaría No 38, sito en la calle M. T. de Alvear 1840, PB, comunica por tres días en autos: "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BOOKSELLER S.R.L. s/Ejecución Prendaria" expte. No. 25.935, que el Martillero Hernán F Miguens subastará el 4 de agosto de 1999 a las 11 hs en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo Quantum GLS, Dominio TXN-852 (Antes A-084.442), en el estado en que se encuentra y exhibe. Base $ 2.102,27, al contado y mejor postor, Comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El bien se entregará previo pago del importe total del precio de venta. En caso de corresponder el pago del IVA el comprador deberá abonarlo en el acto de la subasta debiendo el martillero depositarlo en el expediente. No hay constancia de deudas por patentes (fs. 52). El comprador se hará cargo de las deudas que en concepto de patentes pudieran pesar sobre el automotor. El adquirente deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate, el nombre de su eventual comitente, con los recaudos establecidos por el art. 571 del CPC. Se aceptarán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.5 del Rglto. del Fuero hasta las 13.30 hs. del tercer día anterior a la subasta y se procederá a su apertura el día subsiguiente aquél a las 11.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Federico S. Johnson, secretario.

e. 21/7 Nº 18.839 v. 23/7/99

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial No. 19, Secretaría No. 37, sito en la calle M. T. de Alvear. 1840, PB, comunica por tres días en autos: "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MARTIN DE CASTAÑO VANESA ELISABET s/Ejecución Prendaria" expte. No. 28.603, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 4 de agosto de 1999 a las 11 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Escort LX, año 1994, Dominio SKL-020, en el estado en que se encuentra y exhibe. Base $ 3.600, al contado y mejor postor, Comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El bien se entregará previo pago del importe total del precio de venta. En caso de corresponder al pago el IVA el comprador deberá abonarlo en el acto de la subasta debiendo el martillero depositarlo en el expediente. Deudas por patentes al 31/3/99 $ 1.309,29 (fs. 71), deudas por infracciones al 27/4/99 $ 181,20 (fs. 83). El adquirente deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate, el nombre de su eventual comitente, con los recaudos establecidos por el art. 571 del CPC. Se aceptarán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.5 del Rglto. del Fuero hasta las 13.30 hs. del día anterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 21/7 Nº 18.835 v. 23/7/99

Nº 22

El Juzg. Nacional de Pra. Inst. en lo Comercial Nº 22, de la Dra. Margarita Braga hace saber por (2) días en autos: "CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS EL COLMENAR LTDA. y Otr. s/Ejecución Prendaria" que tramita ante la Secretaría Nº 43 del suscripto de Talcahuano 550 7* Capital, que el martillero Pedro Leranth de Tucumán 893, 3* G (TE. 4429-7233) rematará el 5 de agosto de 1999 a 14.00 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital, 3 chasis para colectivo marca Mercedes Benz, modelo OHL 1316/51 año 1995, tipo chasis s/cabina, de inyección directa diferencial standerd, caja de cambios de 5 marchas de avance y 1 retroceso. 1) chasis N* 390.004-11-107.016 con motor recambio N* AO1561 con dominio ADS 250 - 2) chasis N* 390.004-11-107.110 con motor 372.930-10-148.475 y dominio ADS 252 - 3) chasis 390.004-11-107.112 motor N* 372.930-10-152.142 con dominio AGD 855 en el estado que se encuentran, al contado, al mejor postor Base $ 46.383,55 cada unidad. El comprador constituirá domicilio en Capital, y pagará el precio, más el 10% de comisión en el acto de la subasta en efectivo, a su cargo la deuda de patentes. Se exhiben en R. L. Falcón debajo de la Autopista 25 de Mayo Capital Federal, tres días hábiles anteriores, entre 14 y 17 horas, c/documentos. Los colectivos no se encuentran inscriptos al Impuesto Automotor por ante la DGR de Tucumán.

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 21/7 Nº 23.936 v. 22/7/99

Nº 23

Juzgado Nacional de 1a Instancia Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/FIGUEROA LUIS ROBERTO s/Ejec. Prendaria" expte. Nº 29.575, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 4 de agosto de 1999, a las 10.30 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 hs. en Alem 121, Quilmes, Prov. Bs. As., con las siguientes características: automotor marca Ford, tipo Pick-Up, modelo F-100 N, dominio X-686.815, año 1994, chassis 8AFETNL28RJ032993, motor REAR 13406, el que se encuentra en buen estado general de conservación: posee dirección asistida, 4 cubiertas armadas y auxilio regular; óptica delantera izquierda rota al contado y mejor postor. Base $ 5.500, comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Deudas por patentes $ 3909,73 (fs. 58/70). El comprador se hará cargo de las deudas del automotor. En caso de fracasar el remate el bien se subastará 1/2 hs. después con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes el bien se subastará Sin Base a la media hora siguiente. Se aceptarán oferta bajo sobre hasta las 12 hs. del día anterior a la subasta (art. 104 del Reg. del Fuero Com.) y se procederá a la apertura a las 12.30 hs. del mismo día en presencia del Martillero y de los interesados. No se requerirá patrocinio del letrado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 21/7 Nº 18.836 v. 23/7/99

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CACERES CLAUDIO ALFONSO y Otra s/Ejec. Prendaria" expte. Nº 28.227, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 4 de agosto de 1999, a las 10.35 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 hs. en Alem 121, Quilmes, Prov. Bs. As., con las siguientes características: automotor marca Ford, tipo Pick-Up, modelo F-100 N, dominio B-2.662.983, año 1994, chassis 8AFETNL28RJ031019, motor REAR13222, el que se encuentra en buen estado general de conservación: posee dirección asistida, equipo de gas (2 tubos), 4 cubiertas armadas en buen estado y auxilio. Al contado y mejor postor. Base $ 4.000, comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Deudas por patentes al 2/12/98 $ 4.296,52 (fs. 37). El automotor no ha sido reempadronado conforme a la normativa vigente establecida por la autoridad de aplicación, será a cargo del comprador la erogación de dicho trámite y el pago de las deudas por patentes. En caso de corresponder el pago del IVA el comprador deberá abonarlo en el acto de la subasta debiendo el martillero depositarlo en el expediente. Se aceptarán oferta bajo sobre hasta las 12 hs. del día anterior a la subasta (art. 104 del Reg. del Fuero Com.) y se procederá a la apertura a las 12.30 hs. del mismo día en presencia del Martillero y de los interesados. No se requerirá patrocinio de letrado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 21/7 Nº 18.837 v. 23/7/99

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 planta baja Capital Federal comunica por cinco (5) días en autos caratulados "INDUSTRIAS COMBET S.A. s/Quiebra" Expte. 26173 que el día jueves 5 de agosto de 1999 a partir de las 13.30 hs. en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479 Capital Federal, el martillero Julio Norberto Melnitzky subastará las máquinas y bienes de la fallida existentes en la Planta Industrial de la calle Ministro Combet Nros. 6178/80 y Nº 6157 de Villa Ballester Prov. de Bs. As. y de acuerdo al loteo y catálogo existente a fs. 2482. Se trata de Balancines, Prensas Hidráulicas y mecánicas, fresadora, compresores, limadora, guillotina, agugereadoras, amoladoras, máquinas de soldar, racks metálicos, estanterías, archivos, escritorios, mesas de trabajo, armarios, taburetes, bancos, heladera, lotes de matafuegos y productos terminados y lotes diversos etc., destacándose entre otras 2 máquinas únicas en latinoamérica (fs. 1903) 1 máquina conformadora de alambres CNC marca Latour et Fils modelo Robomac 410 con devanador tipo D1000 origen Francia con todos sus accesorios, teclado y visor. 1 máquina conformadora de alambres CNC Pave Automation modelo Pave Variform 8 origen Inglaterra con todos sus accesorios, teclado y visor. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor con la base que figura en el catálogo, Seña: 30%, IVA: 21%, Comisión: 10% en efectivo o cheque certificado s/Bancos de esta plaza a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires Sucursal Tribunales. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día hábil anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del reglamento del Fuero y serán abiertos por el actuario en presencia del martillero y los interesados, a las 12.30 hs. del mismo día de acuerdo a lo determinado a fs. …Los bienes y máquinas serán exhibidos los días 2, 3 y 4 de agosto de 10 a 14 hs. en la planta industrial de la fallida. Los saldos de precio se cobrarán el día 6/8/99 en Talcahuano 479 de 10 a 13 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Juan Carlos Bengolea, secretario.

e. 21/7 Nº 23.923 v. 27/7/99

Nº 26

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/YEDRO HECTOR OMAR s/Ejec. Prendaria" expte. Nº 30037, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 4 de agosto de 1999, a las 10.15 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Escort LX, motor UI040102, chassis 8AFZZZ54ZRJ057076, año 1994, dominio B-2.687.474, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base $ 3.000, comisión 10%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Deudas por patentes al 31/3/99 $ 2.381,25 (fs. 64). De autos no se informa respecto de actas de tránsito pendientes de pago que pudieran afectar al rodado en cuestión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1999.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.

e. 21/7 Nº 18.841 v. 23/7/99

4. Partidos Políticos

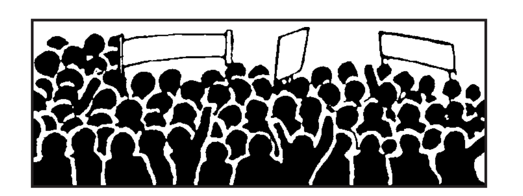

NUEVOS

UNION CIVICA RADICAL

Distrito Buenos Aires

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CARTA ORGANICA

U.C.R.

1997

PROFESION DE FE DOCTRINARIA

El Radicalismo es la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, de la auténtica realización de su vida plena en el cultivo de sus bienes morales y en la profesión de los grandes ideales surgidos de su entraña. Hunde sus raíces políticas en lo histórico de la nacionalidad y constituye una requisitoria contra toda la filosofía material de la vida humana y del destino de la Nación en el mundo.

Así, el Radicalismo se identifica con las más nobles aspiraciones de los pueblos hermanos, y lo argentino se articula y adquiere sentido esencial en la lucha emancipadora sudamericana y en el anhelo universal por la libertad del hombre.

Desde el fondo de nuestra historia, trae el Radicalismo su filiación, que es la del pueblo en su larga lucha para conquistar su personería. En la tradicional contienda que nutre la historia argentina, el Radicalismo es la corriente orgánica y social de lo popular, del federalismo y de la libertad, apegada al suelo e intérprete de nuestra autenticidad, emocional y humana, reinvindicatoria de las bases morales de la nacionalidad, es el pueblo mismo en su gesta para constituir como Nación dueña de su patrimonio y su espíritu.

Por lo tanto, la Unión Cívica Radical no es un simple partido, no es una parcialidad que lucha en su beneficio, ni una composición de lugar para tomar asiento en los gobiernos, sino el mandato patriótico de nuestro nativa solidaridad nacional, y la intransigencia con que debe ser cumplido el sentimiento radical indeclinable de la dignidad cívica argentina.

Esa es la razón por la que el Radicalismo es una concepción de vida, de la vida toda del pueblo; y la revolución radical al plantearse, partiendo del hombre y de su libertad, hace de la política una creación ética, indivisible en lo nacional e internacional, que abarca todos los aspectos que al hombre se refieren desde el religioso hasta el económico.

Por eso el Radicalismo no se divide según las parcialidades de clases, de razas ni de oficios, sino que atiende al hombre como hombre, como dignidad, como ser sagrado.

Por eso, para el Radicalismo los fines son inalterables: los de la libertad y la democracia para la integración del hombre, así como pueden ser variables los medios porque son instrumentos, y variables son las condiciones sociales de la realización nacional.

En el proceso transformador que vive el mundo, transfórmase también el Estado, pero el Radicalismo, centrado en su preocupación por el hombre, no puede invertir los fines del Estado, cuyo intervencionismo sólo puede referirse a la administración de las cosas y a los derechos patrimoniales, y no a los derechos del espíritu, morada de la libertad humana.

El mundo entero sufre de un mal profundo proveniente de no adecuar las posibilidades materiales modernas a fines de la emancipación del hombre. El Radicalismo cree que sólo una cruzada de honda pulsación humana por la liberación del hombre contra todas las formas degradantes del imperialismo y del absolutismo en todos sus aspectos, podrá salvar al mundo en su grave crisis; así como renueva su fe en el destino de los pueblos de nuestra grande hermandad continental, unidos en su libre soberanía y luchando por conquistar junto con los instrumentos de la liberación política, el sistema de garantías sociales, contra todos los privilegios económicos que ahogan la libertad y niegan la justicia.

CARTA ORGANICA DE LA

UNION CIVICA RADICAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPITULO I

Artículo 1: Constituyen la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires, los ciudadanos argentinos y extranjeros residentes, de ambos sexos, que se encuentren inscriptos en sus registros oficiales, y que adhieran a la profesión de fe doctrinaria y al preámbulo de esta Carta Orgánica; y asuman como regla de conducta individual el imperativo ético de las mismas.

CAPITULO II

Afiliación

Artículo 2: Los registros estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse los ciudadanos y los extranjeros residentes habilitados para ejercer derechos electorales conforme la constitución de la provincia de Buenos Aires y la ley electoral que reglamente sus derechos y obligaciones que figuren inscriptos en los registros electorales correspondientes a la jurisdicción del respectivo Comité, incluyendo en esa condición a los que no figuren por haber sido omitidos por haberse enrolado u obtenido el cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de aquellos. No podrán afiliarse los que se encuentren afectados por inhabilidades prescriptas en las leyes electorales y de partidos políticos de la Nación o de la Provincia o hayan tenido notoria inconducta cívica.

Artículo 3: Podrán inscribirse en un registro especial, que llevarán los Comités de Distrito, en el carácter de simpatizantes los argentinos comprendidos en las edades de quince (15) a dieciocho (18) años y los extranjeros residentes de esas edades, que así lo soliciten y hubieren declarado su pública adhesión al programa y los principios sustentados por la Unión Cívica Radical.

Artículo 4: La inscripción debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma auténtica su ficha solicitud de afiliación, que implica la aceptación de las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional, de esta Carga Orgánica y del programa partidario.

El Comité de la Provincia dictará la reglamentación respectiva, en la que se incluirán necesariamente las siguientes condiciones:

a) igualdad de procedimientos en todos los Comités de Distrito,

b) determinación de días y horas durante los cuales cada Comité deberá permanecer abierto a esos fines.

c) justificación de la identidad del solicitante mediante la exhibición de su documento cívico de identidad.

d) entrega de la solicitud de afiliación, contra recibo en el que conste la fecha y la firma de la persona autorizada a tal fin que la recibe.

e) exhibición de la solicitud en lugar visible del Comité receptor durante el plazo de diez (10) días, a partir de su presentación, a los efectos de que los afiliados puedan ejercer el derecho a deducir oposición, de la que se corrrerá traslado al solicitante por el plazo de tres (3) días.

Artículo 5: Las oposiciones sólo pueden fundarse y admitirse en la falta de los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica Corrido el traslado conforme con el artículo anterior o negada la causal por el interesado, se fijará un plazo de diez (10) días para la recepción de las pruebas.

Artículo 6: Las solicitudes de inscripción serán consideradas y resueltas por el respectivo Comité ante quien se deduzcan. Sólo podrán ser rechazadas con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. Su aceptación o denegación podrá ser recurrida ante el Comité de la Provincia dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del Comité de Distrito. Las solicitudes que no hayan sido consideradas durante los treinta (30) días siguientes al de su presentación o al vencimiento del plazo de prueba se considerarán admitidas.

Artículo 7: Los Comités de Circuito podrán recibir solicitudes de afiliación de los ciudadanos y extranjeros residentes domiciliados en su jurisdicción deberán remitir al Comité de Distrito dichas solicitudes dentro de los diez (10) días de su recepción.

Artículo 8: Los afiliados podrán ser provistos por los Comités de Distrito de una libreta de afiliación que los identifique como tal. Los Comités de Distrito podrán delegar dicha obligación, en forma expresa, en los Comités de Circuito.

La libreta de afiliación tendrá una diagramación uniforme para toda la provincia, quedando sujeta a la reglamentación que a tal efecto dicte el Comité de la Provincia.

Artículo 9: La afiliación se extingue por: fallecimiento, renuncia, expulsión y/o inhabilitación producida en virtud de las causales aludidas en las leyes Nacionales y/o Provinciales o por resolución del organismo partidario que corresponda.

Artículo 10: La antigüedad de la afiliación se computa desde la fecha en que se presentó la ficha-solicitud respectiva ante la autoridad competente. En los casos de afiliados, que la hubieren interrumpido para desempeñar funciones incompatibles con la actividad partidaria, el respectivo Comité de Distrito al pronunciarse sobre las solicitudes de reinscripción deberá computar en la antigüedad del solicitante el período de la interrupción, siempre que juzgue que durante ese intervalo no ha incurrido en actos de inconducta que contradigan los principios de la Unión Cívica Radical. La resolución es apelable ante el Comité de la Provincia.

CAPITULO III

Deberes y derechos del afiliado

Artículo 11: Constituyen deberes y derechos de los afiliados:

a) observar, respetar y hacer respetar los principios de la Unión Cívica Radial y la disciplina partidaria, mediante el cumplimiento de las normas vigentes.

b) elegir y ser elegidos y participar en los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma que establece esta Carta Orgánica y/o las reglamentaciones que de ella deriven;

c) colaborar con las autoridades partidarias en la fiscalización de actos electorales.

d) integrar las comisiones especiales y asesorar a requerimiento de la autoridad partidaria;

e) comparecer ante el Tribunal de Conducta que lo requiera y colaborar con el cometido del mismo;

f) agotar las instancias partidarias con carácter previo a todo reclamo en jurisdicción electoral y/o judicial.

CAPITULO IV

Padrones, comicios y sufragios

Artículo 12: El padrón partidario se integrará con los afiliados inscriptos en los registros a que se refiere el Artículo 2 y a la fecha del comicio podrán votar:

a) los afiliados que figuren en el padrón partidario al cierre y oficialización, previo a la convocatoria de elecciones internas;

b) los nuevos afiliados inscriptos dentro de los noventa (90) días de la fecha en que cumplen dieciocho (18) años.

c) los afiliados que desempeñando cargos electivos o funciones de gobierno en la Administración, para los que esta Carta Orgánica impone el pago obligatorio de contribuciones, se encontraren al día con las mismas.

Dicho padrón deberá ser dividido entre ciudadanos y extranjeros Residentes y a su vez divididos por sexo.

Artículo 13: Cada Comité de Distrito tiene la obligación de rendir al Comité de la Provincia, en la primera quincena de enero y julio de cada año, la lista y fichas de los nuevos inscriptos y las bajas producidas. Con ellas y los inscriptos anteriores, la Junta Electoral de la Provincia integrará el padrón partidario, debiendo darle suficiente publicidad, sin perjuicio de la que le den los Comités de Distrito.

Artículo 14: En las primeras quincenas de febrero y agosto de cada año, todos los afiliados podrán deducir tachas e impugnaciones contra los inscriptos ante la Junta Electoral de la Provincia, la que deberá resolverlas dentro de los quince (15) días de recibidas. Producidas estas resoluciones quedará depurado y aprobado el padrón interno para todos los actos partidarios. Del mismo se proveerá copia a las Juntas Electorales de Distrito a fin de que lo exhiban y distribuyan a los apoderados de listas de candidatos o precandidatos.

Artículo 15: A los fines electorales, los padrones partidarios serán divididos por las Juntas Electorales de Distrito, en mesas de hasta trescientos (300) inscriptos como máximo y cincuenta (50) como mínimo. La Junta Electoral Provincial podrá facultar a las Juntas Electorales Distritales a unificar mesas cuando así lo soliciten. En localidades distantes con escaso número de afiilados podrán funcionar mesas receptoras de votos con un mínimo de veinta (20) inscriptos. En el caso del padrón de extranjeros residentes, no regirá la limitación del mínimo.

Artículo 16: El derecho electoral de los afiliados se ejercerá mediante el voto directo, secreto y obligatorio, conforme con la respectiva convocatoria. Las elecciones para cargos electivos podrán ser convocadas en forma separada de las de cargos partidarios.

Artículo 17: Sólo tendrán derecho a participar en los comicios para cargos partidarios, consultas y asambleas, los afiliados que figuren inscriptos en los padrones aprobados por la Junta Electoral de la Provincia. No podrá ser cuestionado ese derecho en el mismo acto en que se ejercite, ni se admitirá impugnación alguna que no se funde en la identidad del afiliado.

Artículo 18: Los afiliados inscriptos en los padrones partidarios de cada Comité, elegirán:

a) Delegados a la Honorable Convención Provincial y Delegados al Comité de la Provincia, miembros al Comité de Distrito y de Comité de Circuito y candidatos a Gobernador y Vicegobernador; Diputados Constituyentes, Diputados y Senadores Provinciales; Intendente; Concejales y Consejeros Escolares. La elección se efectuará en un sólo acto, en la fecha que fijará el Comité de la Provincia de acuerdo con el Art. 71 inc. b) y dentro de los ciento cuarenta y cinco (145) días anteriores a la terminación de los mandatos y con el mínimo establecido en el artículo 25.

b) Delegados a la Honorable Convención Nacional, delegados al Comité Nacional y candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación; Diputados y Senadores Nacionales, Diputados Constituyentes, conforme con lo prescripto por la Carta Orgánica Nacional y resoluciones de Organismos partidarios Nacionales;

II EXTRANJEROS RESIDENTES

a) Candidatos para los cargos indicados en el inciso a) del acápite I;

Artículo 19: El Comité de la Provincia convocará a elecciones internas de acuerdo con las disposiciones de esta Carga Orgánica y de las reglamentaciones que a ese efecto dicte el mismo y la Junta Electoral de la Provincia, con una anticipación de noventa días (90), por lo menos, al día del comicio. Los Comités de Distrito convocarán a elecciones dentro de su jurisdicción con una antelación de sesenta (60) días a la fecha del comicio. El día será determinado por el Comité de la Provincia y deberá recaer en domingo, en el horario de 8 a 18 horas.

Articulo 20: En las elecciones de candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales, se podrá adoptar el sistema de elecciones internas abiertas para la designación de los mismos.

Artículo 21: La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad:

a) día y hora de la elección.

b) cargos que se eligen.

c) local donde funcionarán las mesas receptoras de votos, en el caso de los Comités de Distrito.

Será hecha pública, en los medios de comunicación escritos más importantes del distrito y comunicada a las Juntas Electorales de Distrito y de la Provincia dentro de los quince (15) días de efectuada la convocatoria. Los Comités de Distrito desginarán las autoridades de las mesas receptoras de votos efectuando las comunicaciones que correspondan.

Artículo 22: Los candidatos deberán designar apoderados para la elección, pudiendo éstos a su vez, designar fiscales generales y fiscales de mesa, rigiendo al respecto las normas establecidas por las Leyes Electorales.

Los candidatos que encabecen las listas se considerarán apoderados naturales de las mismas y en su domicilio serán tenidas por válidas todas las notificaciones, salvo manifestación fehaciente donde se constituya otro domiclio.

Artículo 23: En el acto de sufragar, el afiliado deberá acreditar su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica y firmar una planilla especial que proveerá la Junta Electoral a cada presidente de mesa.

Artículo 24: La realización del acto comicial estará a cargo de las Juntas Electorales de Distrito, o en su defecto, por el delegado que designe la Junta Electoral de la Provincia. El Comité de la Provincia podrá designar delegados o veedores para la fiscalización de los comicios en cada uno de los Comités de Distrito.

Artículo 25: La elección para cargos partidarios deberá ser realizada con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días al vencimiento de los mandatos.

Artículo 26: Las protestas o impugnaciones contra el acto eleccionario, deberán ser formuladas ante la Junta Electoral de Distrito, antes de comenzado el escrutinio provisional, fundando la misma, labrándose acta por duplicado. La prueba deberá ofrecerse en ese acto o dentro de los tres (3) días siguientes al mismo. La Junta Distrital deberá resolver dentro de los tres (3) días, en caso de apelación elevará, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la misma, todos los antecedentes, para su resolución a la Junta Electoral de la Provincia, la que deberá expedirse dentro de los cinco (5) días subsiguientes a su recepción.

Las protestas al escrutinio provisional, deberán ser formuladas ante la Junta Electoral de Distrito, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su finalización, labrándose acta. La prueba deberá ofrecerse en ese acto o dentro de los tres (3) días, posteriores. La Junta Distrital deberá resolver dentro de los tres (3) días, en caso de apelación elevará, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la misma, todos los antecedentes para su resolución a la Junta Electoral de la Provincia, la que deberá expedirse dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción.

Artículo 27: Terminado el comicio, las autoridades de mesa y fiscales, realizarán el escrutinio provisional labrándose acta. El presidente de mesa extenderá certificados con el resultado del escrutinio provisorio efecuado, a los fiscales de las listas. Estos deberán verificar los resultados y podrán suscribirlos de conformidad. La Junta Electoral de Distrito reunirá las actas, documentación, padrones utilizados, planillas y demás actuaciones y formulará el cómputo provisional, en un solo acto y hasta terminar, en acta por duplicado. Elevará los antecedentes y un ejemplar del acta dentro de las veinticuatro (24) horas a la Junta Electoral de la Provincia. Esta documentación deberá ser conservada por la Junta Electoral de la Provincia hasta quedar firme el escrutinio definitivo, salvo aquella que la Junta Electoral considere necesaria conservar para el cumplimiento de lo establecido por esta Carta Orgánica. La Junta Electoral de Distrito entregará certificados con los reusltados provisionales del comicio, a los apoderados de las listas.

CAPITULO V

Candidatos y listas de candidatos

Artículo 28: La antigüedad para cargos partidarios será la siguiente:

a) miembros de la Honorable Convención Provincial (salvo lo dispuesto para los delegados de la juventud), Presidente y Vicepresidente del Comité de la Provincia, miembros de la Junta Electoral, del Tribunal de Conducta y de la Comisión Revisora de Cuentas: cinco (5) años;

b) demás miembros de mesas directivas de los distintos organismos partidarios: dos (2) años.

Para las precandidaturas a cargos de representación pública no se requerirá antigïuedad alguna.

Artículo 29: DEL EXTRAPARTIDARIO: La afiliación no es requesito indispensable para ser precandidato a representaciones públicas en todos los niveles; los extrapartidarios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) En caso de que hubiere elecciones internas, deberá participar de las mismas, y su candidatura estará sometida al resultado final, siéndole aplicable el régimen electoral que establece esta Carga Orgánica.

b) La aceptación de la precandidatura por ante la Junta Electoral que corresponda, implicará la adhesión a las pautas programáticas por la cual se propicia su inclusión.

c) El cupo no podrá superar el cincuenta (50) por ciento en la formula de Gobernador y Vicegobernador y el veinticinco (25) por ciento en los demás cargos.

No se considerarán extrapartidarios a aquellos ciudadanos que habiendo estado afiliados a la Unión Cívica Radical, hubieren sido excluidos por causas disciplinarias de los padrones partidarios o, en el período comprendido en los cuatro (4) años inmediatos anteriores a la elección en la que se pretende su inclusión, hubieren renunciado a su afiliación o dados de baja por cualquier causa distinta a las mencionadas.

Previo a cada elección para cargos de representación pública, la Honorable Convención de la Provincia de Buenos Aires deberá expedirse sobre la inclusión de extrapartidarios y/o sobre las alianzas que se hubiren realizado.

Artículo 30: Las listas se presentarán para su oficialización indefectiblemente, con treinta (30) días de anticipación, por lo menos, al día del comicio. A ese fin las respectivas Juntas Electorales deberán atender, los últimos tres (3) días, incluive en días feriados, la recepción de listas para oficialiarzar. En caso de ausencia total de sus miembros, podrá acreditarse la presentación en término, mediante actas o comunicación fehaciente.

Artículo 31: Serán presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral de la Provincia las listas para la elección de:

a) precandidatos a: Gobernador y Vicegobernador, Diputados Constituyentes, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales, Diputados y Senadores Provinciales;

b) precandidatos a: Delegados al Comité de la Provincia, Delegado al Comité Nacional y a la Honorable Convención Nacional. Serán presentados para su oficialización ante las Juntas Electorales de Distrito, las listas para la elección de:

a) precandidatos a: Intendentes, Concejales y Consejeros Escolares;

b) precandidatos a: miembros de Comités de Distrito, Comités de Circuito y delegados a la Honorable Convención de la Provincia.

Las Juntas Electorales de Distrito deberán enviar copia autenticada de las listas presentadas a la Junta Electoral de la Provincia, dentro de las veinticuatro (24) horas del vencimiento de término de presentación, por correo certificado, entrega personal o carta documento.

Artículo 32: Las listas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) número de precandidatos igual al número de cargos que se eligen;

b) firma de los precandidatos y afiliados que la auspician, indicando su nombre y apellido, matrícula individual, partido y sección electoral respectiva;

c) diferenciación por número con exclusión de todo lema o distintivo. La Junta Electoral respectiva será competente en caso de falta de acuerdos para fijar número de lista y su resolución será inapelable.

d) especificación de cargos para la elección de miembros del Comité Provincia, de Distrito, de Comités de Circuito;

e) especificación de los cargos para representaciones púbicas;

f) las listas para renovación de autoridades partidarias que se presenten en las elecciones internas, deberán tener como máximo un setenta (70) por ciento de integrantes de un mismo sexo.

g) las listas para cargos de representación pública, que se presenten en las elecciones internas, deberán tener como máximo un setenta (70) por ciento de integrantes del mismo sexo.

Artículo 33: El número mínimo de afiliados que debe auspiciar las distintas listas será:

a) mil (1.000) para las precandidaturas a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Constituyentes, Diputados Nacionales, Senadores Nacionales y para las precandidaturas a Delegados al Comité Nacional, Delegados al Comité de la Provincia y Delegados a la Honorable Convención Nacional;

b) quienientos (500) para las precandidaturas a Legisladores Provinciales;

c) diez (10) veces el número de Concejales titulares del respectivo municipio para las candidaturas a miembros del Comité de Distrito, Delegados a la Honorable Convención Provincial, y precandidatos a Intendente, Concejales, y Consejeros Escolares;

d) para las candidaturas a miembros de los Comités de Circuito, se requerirá cuatro (4) veces el número de Concejales titulares del respectivo municipio, no pudiendo ser este número menor de tres (3) veces el total de integrantes titulares de la lista.

En todos los casos, las firmas de los auspiciantes serán presentadas bajo la responsabilidad de los precandidatos de la lista y sus apoderados, a quienes corresponderán sanciones en caso de falsedad, elevándose las actuaciones al Tribunal de Conducta, sin más trámite.

Artículo 34: Las Juntas Electorales, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, intimarán la observancia de los mismos dentro de los cinco (5) días, notificando al apoderado o a la persona que encabeza la lista.

Artículo 35: Las listas no observadas dentro de los cinco (5) días de su presentación, quedarán automáticametne oficiliazadas. Toda resolución de las Juntas Electorales de Distrito, contraria a la oficalización de una lista podrá recurrirse ante la Junta Electoral de la Provincia, dentro de los dos (2) días de notificada. La falta de resolución de este último organismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la interposición del recurso, implicará la oficialización de la lista.

CAPITULO VI

Elección de candidatos a cargos partidarios

Artículo 36: Todas las autoridades creadas por esta Carta Orgánica, serán elegidas mediante el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, con excepción del Tribunal de Conducta, las Juntas Electorales, la Comisión Revisora de Cuentas y los delegados de la Juventud y de los Trabajadores a la Honorable Convención Provincial, Comité de la Provincia y Comités Distritales.

Artículo 37: Los delegados a la Honorable Convención de la Provincia serán elegidos por los diferentes distritos, en el número que surja conforme con lo establecido en el artículo 50, debiéndose observar para la asiganción de las correspondientes representaciones, el siguiente procedimiento.

a) no participarán en la asignación de cargos las listas que no alcancen el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos;

b) el total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el porcentaje antes señalado, será dividido por 1, por 2, por 3 y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir,

c) los cocientes resultantes, con independencia de la lista que provenga, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir;

d) si hubiere dos (2) o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y, si estas hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral respectiva, en presencia de los apoderados de las listas interesadas.

e) a cada lista le corresponderá tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inc. c).

Artículo 38: Las autoridades del Comité de la Provincia se elegirán, considerando a toda la Provincia un solo distrito electoral. Se votará por veinticuatro (24) miembros titulares e igual número de suplentes y las correspondientes representaciones se asignarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) no participarán en la asignación de cargos las listas que no alcancen el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos;

b) los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero corresponderán a la lista que hubiere obtenido mayor número de votos.

c) los restantes veinte (20) miembros titulares revestirán el carácter de vocales, incluidos los nominados a Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero de las listas de minorías, las represetanciones correspondientes para dichos cargos, se asignarán entre todas las listas que hayan alcanzado como mínimo el porcentaje señalado en el inciso a), debiéndose practicar a tal fin el procedimiento establecido en los incisos b) a e) del Artículo 37;

Dichas asignaciones se efectuarán por riguroso orden de lista, conforme hayan sido oficializadas cada una de las mismas, hasta donde corresponda;

d) en idéntica forma a la establecida en el inciso anterior se asignarán las representaciones correspondientes a los veinticuatro 24 miembros suplentes con los candidatos siguientes de cada lista, por riguroso orden, hasta completarse el número establecido.

e) ningún precandidato podrá integrar más de una lista, aunque lo fuere a distintos cargos;

f) cuando se produjera la vacancia de un miembro titular, automáticamente será reemplazada por el primer suplente asignado a la lista por la que aquél resultó electo;

g) la Juventud Radical y la Organización de Trabajadores Radicales integrarán el Cuerpo a través de delegados, según lo establecido por los artículos 145 inciso b) y 139 inciso b).

Artículo 39: Las autoridades de los Comités de Distrito serán elegidas por los afiliados domiciliados en el distrito y que se hallen habilitados para votar conforme a lo expresado en el Artículo 12. La cantidad de miembros a elegir resultará de lo establecido en el Artículo 92. Los cargos a Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero corresponderán a la lista que obtenga mayor número de votos. El resto de los miembros revestirá el carácter de vocales titulares y suplentes, y para la asignación de las correspondientes representaciones en dichos cargos se observará idéntico procedimiento al establecido para las autoridades del Comité de la Provincia.

Artículo 40: Las autoridades de los Comités de Circuito serán elegidas por los afiliados domiciliados en las jurisdicciones asignadas a cada uno de dichos organismos, que se hallen habilitados para votar conforme a lo expresado en el Artículo 12. La cantidad de miembros a elegir resultará de lo establecido en el inciso j) del Artículo 100. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero corresponderán a la lista que obtenga mayor número de votos. El resto de los miembros revistará el carácter de vocales titulares y suplentes, y para la asignación de las correspondientes representaciones en dichos cargos se observará idéntico procedimiento al establecido para las autoridades del Comité de la Provincia.

Artículo 41: Cuando se trate de la reelección inmediata del Presidente del Comité de la Provincia, de Comité de Distrito y de Comité de Circuito, se exigirá que el candidato obtenga la mitad más uno de los votos válidos emitidos, siempre que hubiere permanecido en el cargo un lapso superior a la mitad del período. Si no obtuviera dicha proporción, se proclamará como titular de la presidencia al candidato a vicepresidente, como vicepresidente al primer vocal y como primer vocal al candidato a presidente, pero en ningún momento éste podrá reemplazar a aquellos en caso de vacancia, debiendo hacerlo en tales circunstancias el vocal electo por su misma lista que le siguieren en orden.

Artículo 42: Ningún afiliado podrá ser reelecto para ocupar un mismo cargo partidario por más de dos (2) períodos consecutivos.

Artículo 43: Los candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, se elegirán a simple pluralidad de sufragios por el voto de todos los habilitados para sufragar de acuerdo a lo establecido. En caso de empate decidirá la Honorable Convención. Los candidatos a intendentes municipales serán elegidos a simple pluralidad de sufragios por el voto de los habilitados del distrito respectivo. En caso de empate, dentro de los treinta (30) días de proclamado tal resultado por la Junta Electoral de la Provincia, se deberá realizar una nueva elección en la que serán precandidatos, exclusivamente, los que hubieran empatado en la elección anterior.

Artículo 44: En la elección directa para designar candidatos a cargos municipales, legisladores provinciales y Diputados Constituyentes, se votará por cargo y orden de lista en la forma prescripta por la ley electoral de la provincia, obteniéndose los cocientes electorales por los mismos procedimientos que aquélla prescribe. La colocación definitiva de los precandidatos de las respectivas listas se hará teniendo en cuenta el número de los sufragios obtenidos por cada uno de ellos para cada puesto. A los efectos de permitir el desplazamiento de los puestos en que han sido propiciados en sus listas, se establecerá un cociente dividiendo los sufragios obtenidos por cada lista, por el número de candidatos votados, los candidatos podrán ser desplazados tantos puestos como veces este contenido ese cociente en el número de tachas que lo afectan, siendo desplazado por el precandidato que le siga en orden de lista.

Artículo 45: La colocación de los candidatos para los cargos electivos se hará en la siguiente forma: primero y segundo puestos, para el primer y segundo precandidato de la lista mayoritaria, tercer puesto para el primero de la minoría; cuarto y quinto puesto para el tercero y cuarto de la mayoría; sexto puesto para el segundo de la minoría, y así sucesivamente en orden decreciente hasta la integración total de la lista. Cuando haya más de una lista de minoría se procederá así: primero y segundo puestos, para el primero y segundo precandidatos de la lista mayoritaria; tercer puesto para el primero de la lista de la minoría que haya obtenido mayor número de votos respecto a las otras listas de la minoría; cuarto y quinto puestos, para el tercero y cuarto de la lista de mayoría, sexto puesto para el segundo de la lista de la primer minoría; séptimo y octavo puestos para el quinto y sexto de la lista de la mayoría; noveno puesto para el primero de la segunda lista de minoría y así sucesivamente en orden decreciente hasta la integración total de la lista.

En caso de que los candidatos que le hubieren correspondido a la lista de mayoría ocuparán los puestos correspondientes y aún quedarán puestos vacantes para integrar la lista respectiva, ésta se integrará alternando, de uno a uno, los candidatos de las listas minoritarias hasta su integración total.

Cuando se elijan únicamente tres candidatos, la lista que haya obtenido el veinticinco (25) por ciento de los sufragios se adjudicará un candidato. En todos los supuestos las listas minoritarias para tener representación deben alcanzar el veinticinco (25) por ciento de los votos válidos emitidos.

Artículo 46: En caso de reelección inmediata para cargos partidarios o representaciones públicas, se exigirá que el precandidato obtenga la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

Artículo 47: Ningún afiliado que se halle desempeñando un cargo público legislativo, podrá ser postulado como precandidato a otro cargo legislativo, cuya elección significare la interrupción del mandato que se encuentre cumpliendo, excepto que mediare renuncia al cargo en ejercicio, previamente aceptada, al tiempo de la postulación o que finalizase su mandato en ese período.

Artículo 48: Ningún afiliado podrá ser precandidato a cargo público electivo alguno si no se encuentra al día en el pago de los aportes partidarios que obligatoriamente establece esta Carta Orgánica. A tal fin, los Presidentes y Tesoreros de los órganos de gobierno partidario correspondientes, deberán elevar al Comité de la Provincia, las certificaciones pertinentes con anterioridad a la oficialización de las listas de precandidatos por ante la Junta Electoral.

Asimismo, todo afiliado que resulte consagrado para desempeñar un cargo público electivo deberá dar cumplimiento con las siguientes obligaciones.

a) presentar al Comité de la Provincia, antes de asumir su función, una declaración jurada de bienes propios y gananciales;

b) firmar un compromiso por el cual se obligue al aporte partidario establecido en el Artículo 155 de la presente Carta Orgánica y que el mismo se efectúe por descuento de planilla de haberes, donde de tal procedimiento resulte posible. Dicho compromiso deberá ser presentado ante el Comité de la Provincia o Distrito, según corresponda;

c) presentar al Comité de la Provincia, dentro de los treinta (30) días de finalizado su mandato, una nueva declaración jurada de bienes actualizada. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará grave inconducta partidaria y podrá significar la pérdida de la afiliación por expulsión.

CAPITULO VII

Gobierno de la Unión Cívica Radical

Artículo 49: Las funciones de gobierno de la Unión Cívica Radical serán ejercidas en el orden provincial: Primero, por la Honorable Convención de la Provincia y segundo por el Comité de la Provincia; en el orden local: Primero, por la Asamblea Distrital de afiliados; segundo, por el respectivo Comité de Distrito y tercero, por los Comités de Circuito.

CAPITULO VIII

Honorable Convención de la Provincia

Artículo 50: La Honorable convención de la Provincia se renovará íntegramente cada dos años y será integrada por delegados elegidos por los afiliados de cada Comité de partido, a razón de uno por distrito, cuando el número de sufragios obtenidos en éste por los candidatos a diputados nacionales de la UCR no alcancen a seis mil (6.000). Los partidos que en esta elección hayan obtenido seis mil (6.000) a once mil novecientos noventa y nueve (11.999) votos, elegirán dos; de doce mil (12.000) a diecisiete mil novecientos noventa y nueve (17.999) votos, tres; de dieciocho mil (18.000) a veintitrés mil noveciento noventa y nueve (23.999) votos, cuatro; y así sucesivamente. Al mismo tiempo será elegido igual número de delegados suplentes.

La Juventud Radical y la Organización de los Trabajadores Radicales, integrarán el Cuerpo a través de delegados, según lo establecido en los artículos 145, inciso a), y 139, inciso a).

Artículo 51: Serán atribuciones de la Honorable Convención de la Provincia: 1) designar los miembros que deben componer el Tribunal de Conducta de la Provincia, la Junta Electoral de la Provincia y la Comisión Revisora de Cuentas; 2) Establecer el programa partidario de acuerdo con la plataforma nacional; 3) Reunirse anualmente en sesión especial, para escuchar y deliberar sobre los informes del Comité de la Provincia y grupos parlamentarios, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos. Para rechazarlos se necesitará el voto de los dos tercios de los miembros presentes; 4) Revisar total o parcialmente la Carta Orgánica, sin poder hacerlo en ningún caso sobre tablas; la necesidad de la revisión deberá ser declarada por dos tercios de votos de los miembros presentes; especificándose los puntos sobre los que versará la reforma; 5) disponer sobre la orientación partidaria y tomar medidas de orden político que aseguren la aplicación de los principios de la Unión Cívica Radical.

Artículo 52: La Honorable Convención, para reunirse y funcionar, necesita un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Si no se obtuviera quórum transcurrida una hora de espera, el cuerpo reunido en minoría tendrá facultades para elegir una Mesa Directiva provisional y por su intermedio gestionar la concurrencia de sus miembros ausentes. Para la citación de esta nueva convocatoria deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Artículo 53: La Convención deberá constituirse en la Capital de la Provincia o en cualquier otro partido de la misma, en el local, día y hora que designe la convocatoria. El Comité de la Provincia efectuará la convocatoria con treinta días de anticipación a la fecha elegida, y dentro de los noventa (90) días de haber sido proclamados los Convencionales Electos, si no lo hicere podrá autoconvocarse con la firma de treinta (30) convencionales electos. Redactará el Orden del Día para la sesión constitutiva, la que será presidida por el presidente de aquel organismo. Se designará una Comisión de Poderes y una vez examinados y aprobados los mismos, nombrará de su seno, a pluralidad de votos, un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Vicepresidente tercero y cinco Secretarios, quedando de inmediato constituido el cuerpo a efectos de tratar el Orden del Día, cesando de inmediato la intervención del Comité de la Provincia. La Convención se reunirá por convocatoria del presidente o a petición de una quinta parte de sus miembros. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con treinta (30) días de anticipación. Cuando razones de fuerza mayor o urgencia lo aconsejen, queda autorizado el Presidente para reducir el plazo de convocatoria, no pudiendo éste ser menor de siete días.

Artículo 54: El presidente de la H. Convención o del Comité de la Provincia, en su caso, deberá remitir a los Comités de partido, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de convocatoria, el temario u Orden del Día que deberá tratar la Honorable Convención, a de que los presidentes de los Comités de partido, convoquen a Asambleas de Afiliados, para que éstas los consideren y puedan formular las sugestiones que estimen convenientes.

Artículo 55: La H. Convención de la Provincia designará nueve comisiones permanentes, a saber: de interpretación y asuntos políticos y reglamento; de cuestiones agrarias; de asuntos gremiales; de asuntos sociales; de asuntos económicos; de asuntos municipales; de asuntos educativos; de salud pública, y de programa partidario. Estas comisiones estarán constituidas por nueve miembros cada una de ellas. La H. Convención podrá igualmente designar comisiones especiales con el número de miembros que ella determine. El presidente de la H. Convención está facultado para enviar directamente los asuntos o proyectos que le fueren remitidos, a las comisiones respectivas, para que la H. Convención pueda tener en su oportunidad el dictamen correspondiente. El presidente de la H. Convención es miembro nato de todas las comisiones.

Artículo 56: La H. Convención podrá nombrar comisiones asesoras, integradas por no convencionales. Los miembros de estas comisiones tendrán voz, pero no voto, en las sesiones de la Convención.

Artículo 57: La H. Convención podrá tratar cualquier asunto de su Competencia, aun cuando no se hubiere incluido en los que motivaron la convocatoria, por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, con excepción de la reforma de esta Carta Orgánica.

Artículo 58: Las designaciones a realizar por la H. Convención de la Provincia deberán efectuarse por mayoría absoluta de los miembros presentes.

CAPITULO IX

Comité de la Provincia

Artículo 59: El Comité de la Provincia se renovará íntegramente cada dos (2) años, elegidos por el voto de los afiliados. En la reunión constitutiva elegirán de entre sus miembros a tres (3) vocales para desempeñar las funciones de Secretario de Acción Política y Comunicaciones Interdistritales, Secretario de Prensa y Relaciones Públicas y Protesorero, respectivamente; los que conjuntamente con el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesoreros electos y el primer vocal, constituirán la Mesa Ejecutiva. Los delegados al Comité Nacional por la Provincia de Buenos Aires y el Presidente de la Honorable Convención de la Provincia, podrán concurrir a sus reuniones con voz pero sin voto. Se reconocerá a un (1) delegado por los trabajadores y uno (1) por la juventud, ambos con voz y voto.

Artículo 60: Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

a) representar al Partido en sus relaciones internas y externas, y ser el representante legal del mismo;

b) ejercer el gobierno de autoridad inmediata en la sede en que funcione el organismo;

c) administrar los bienes partidarios;

d) convocar y presidir las sesiones del plenario del Comité de la Provincia y de su Mesa Ejecutiva;

e) dictar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Carta Orgánica, en la esfera de su competencia y otras atribuciones que atañen al cargo.

Artículo 61: En caso de ausencia o de impedimento definitivo o transitorio, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y en ausencia de éste por el primer vocal de la mayoría, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 62: Son atribuciones y obligaciones del Secretario General:

a) organizar y dirigir la administración en la sede en que funcione el Comité de la Provincia;

b) refrendar con su firma las resoluciones del Presidente;

c) contar con el registro actualizado de afiliados y simpatizantes;

d) registrar bajo acta las reuniones del plenario y de la Mesa Ejecutiva.

Artículo 63: En caso de ausencia o de impedimento definitivo o transitorio, el Secretario General será reemplazado por un Secretario y en ausencia de éste por un vocal, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 64: Son atribuciones y obligaciones de los secretarios:

a) colaborar con el Presidente y el Secretario General en el desempeño de las funciones que competen a los mismos;

b) organizar y dirigir las tareas de sus propias áreas de acción;

c) informar al plenario y a la Mesa Ejecutiva, en forma permanente, sobre las actividades a su cargo y otras atribuciones que atañen al cargo.

Artículo 65: En caso de ausencia o de impedimento definitivo o transitorio, los Secretarios serán reemplazados por un vocal, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 66: Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

a) recaudar los fondos que correspondan al Partido en función de lo establecido en las leyes vigentes y por las contribuciones que obligatoriamente impone esta Carta Orgánica;

b) depositar la totalidad de dichos fondos en instituciones bancarias, en cuentas abiertas a tal fin, a nombre del Presidente y Tesorero;

c) efectuar los pagos de las obligaciones del Partido por medio de cheques que librará en forma conjunta con el Presidente o con quien a éste reemplace;

d) llevar debidamente actualizados los libros de contabilidad del partido;

e) efectuar los correspondientes balances;

f) suministrar a la Comisión Revisora de Cuentas toda la información que ésta requiera;

g) dar cuenta al plenario del Comité de la Provincia, en forma inmediata, sobre los casos de incumplimiento al pago de los aportes que impone esta Carta Orgánica, a fin de que se apliquen las correspondientes sanciones;

h) delegar las funciones que estime conveniente, al Protesorero;

i) aplicar sanciones disciplinarias al personal a su cargo, conforme surja de la reglamentación que se dicte sobre el particular.

j) preparar anualmente el presupuesto de recursos, gastos e inversiones y otras atribuciones que atañen al cargo.

Artículo 67: En caso de ausencia o de impedimento definitivo o transitorio el Tesorero será reemplazado por el Protesorero y en ausencia de éste por un vocal, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 68: La Mesa Ejecutiva auxiliará inmediatamente al Presidente en las funciones de dirección y representación del Partido y del gobierno de administración de su sede y bienes partidarios. Asimismo, tendrá a su cargo poner en ejecución inmediata las resoluciones del Comité de la Provincia.

Artículo 69: Para sesionar la Mesa Ejecutiva formará quórum con la presencia de cinco (5) de sus miembros y tomará las resoluciones por simple mayoría Sesionará ordinariamente una vez cada quince (15) días y extraordinariamente cada vez que el Presidente o quien ejerza sus funciones cite a sus miembros, lo que podrá hacerse sin formalidad alguna.

Artículo 70: En caso de extrema necesidad o urgencia, la Mesa Ejecutiva podrá asumir las facultades que competen al Comité de la Provincia y ejercer las funciones del mismo, con cargo de rendir un informe circunstanciado sobre el particular en la primera reunión plenaria posterior de dicho órgano.

Artículo 71: Corresponde al Comité de la Provincia:

a) dirigir la marcha del Partido de acuerdo con el programa que éste sostiene y con las decisiones y declaraciones que formule la Honorable Convención de la Provincia;

b) fijar la fecha para la elección de renovación de Comités de Distrito, Comités de Circuito, Delegados a la Honorable Convención de la Provincia, miembros del Comité de la Provincia, precandidatos a las representaciones públicas nacionales, provinciales y municipales, delegados al Comité Nacional y Honorable Convención Nacional;

c) organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas y dirigir las propagandas y campañas electorales,

d) atender y resolver los pedidos y sugerencias de los Comités de Distrito, de los afiliados y de los grupos parlamentarios partidarios, a cuyas sesiones de bloque podrá concurrir por intermedio de su Mesa Ejecutiva,

e) dar conveniente difusión de esta Carta Orgánica, bases de acción política, Profesión de Fe Doctrinaria y plataforma electoral, dictando las normas conducentes a ese fin;

f) dictar su propio reglamento interno;

g) reglamentar esta Carta Orgánica en todos aquellos aspectos en que la misma no reserve tal facultad a otro cuerpo orgánico;

h) tomar las medidas necesarias para la mejor observancia de esta Carta Orgánica, especialmente en lo relativo a la formación de los Comités y Asambleas de Afiliados;

i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones que en uso de sus facultades tome el Comité Nacional;

j) convocar a la Honorable Convención de la Provincia, cuando corresponda

k) intervenir por resolución fundada y por el voto de dos tercios de sus miembros a los Comités de Distrito, debiendo convocar dentro de los sesenta (60) días a elecciones para la nueva constitución de los Comités intervenidos, para completar el mandato;

l) organizar y administrar el tesoro del Partido y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución, aprobar o rechazar el presupuesto anual de recursos, gastos e inversiones propuesto por el Tesorero.

ll) celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido;

m) designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del Partido;

n) informar anualmente a la Honorable Convención de la Provincia sobre sus propias actividades y el estado general del Partido;

ñ) asistir, por intermedio de su Mesa Ejecutiva, con voz y sin voto, a la sesión de la Honorable Convención en que se considere el informe indicado en el inciso anterior, y a todas aquellas sesiones del mencionado cuerpo en que se entienda oportuno llevar sugerencias, con excepción de la sesión constitutiva;

o) comunicar al Presidente, Secretario General y Tesorero Salientes y a los presidentes de los bloques legislativos, la fecha de reunión de la Convención en que se considerará el informe por ellos producido, reunión a la cual los miembros deberán asistir con voz pero sin voto.

p) juzgar y aplicar sanciones a los afiliados en la misma forma prevista en el Artículo 97 incisos ñ) y o), en caso de inacción de los Comités de Distrito.

Artículo 72: El Comité de la Provincia sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cada vez que el Presidente, o quien ejerza sus funciones, lo convoque. Funcionará con la mitad más uno de sus miembros. Las convocatorias deberán ser comunicadas en forma fehaciente.

Artículo 73: Cuando un tercio de los miembros lo requiera por escrito, el Presidente deberá convocar a sesión dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de presentación del requerimiento. Si dentro de los cinco (5) días no hubiere hecho la convocatoria, deberá hacerla efectiva el Vicepresidente o la autoridad que corresponda.

Artículo 47: La inasistencia de cualquier miembro del Comité de la Provincia a tres (3) sesiones plenarias consecutivas o cinco (5) alternadas, sin que medie causa debidamente justificada; dará lugar a su automático cese en el cargo debiendo ser cubierta dicha vacancia por el suplente de la misma lista.

Artículo 75: En caso de acefalía del Comité de la Provincia, asumirá sus funciones la Mesa Directiva de la Honorable Convención, que completará el período si faltare menos de un (1) año para terminar el mismo o convocará a elecciones internas para dentro de los treinta (30) días subsiguientes en caso de que faltare más de un (1) año para terminar el período. Para dicha elección interna se utilizarán los padrones de la última elección y las autoridades electas completarán el mandato.

Artículo 76: Sin perjuicio de las Comisiones o Institutos de estudio y asesoramiento que considere conveniente establecer, el Comité de la Provincia, reglamentando su competencia, organización y funcionamiento constituirá las siguientes Comisiones Asesoras Permanentes:

1) Medios de Comunicación.

2) Acción Política.

3) Asuntos Municipales.

4) Economía.

5) Asuntos Legislativos.

6) Relaciones Empresarias.

7) Relaciones Sindicales.

8) Cooperativismo y Mutualismo.

9) Salud y Acción Social.

10) Educación.

11) Cultura.

12) Justicia.

13) Seguridad.

14) Ciencia y técnica.

15) Problemática de la Mujer, Familia y Minoridad.

16) Juventud.

17) Medio Ambiente y Recursos Naturales.

18) Asuntos Agrarios.

19) Problemática del área metropolitana.

20) Problemática del Interior Bonaerense.

21) Derechos Humanos.

22) Problemática de la Tercera Edad.

23) Instrucción de fiscales y fiscalización de elecciones.

La coordinación de cada una de las Comisiones Asesoras Permanentes, estará a cargo de un miembro del Comité de la Provincia, el que periódicamente informará al plenario sobre la marcha y actividades de la misma.

Artículo 77: Habrá también una Comisión de la Mujer a nivel provincial compuesta de ocho (8) miembros, que serán designados por los congresos de la mujer que se realizarán cada dos años como mínimo. Esta comisión tendrá el carácter de comisión interna de trabajo para difundir los principios radicales entre la mujer, promover su afiliación y abordar las temáticas concernientes específicamente a la mujer y a toda otra que como tal debe asumir como protagonista social.

CAPITULO X

Comités Seccionales

Artículo 78: En cada Sección Electoral en que se encuentra dividida la Provincia, salvo la Capital, funcionará un Comité seccional, que será de Coordinación.

Estará integrado por:

a) los presidentes de los Comités de Distrito;

b) los miembros del Comité Provincia, que pertenezcan a la Sección Electoral;

c) los legisladores nacionales y provinciales de la respectiva sección; de su seno podrán designar una mesa ejecutiva.

Artículo 79: Sus funciones serán:

a) coordinar la campaña electoral, propaganda, redacción de manifiestos y todo acto de orden general tendiente a la unidad en la acción en lo que es materia de su competencia;

b) sin perjuicio de lo anterior, las facultades citadas no tienen carácter taxativo y podrán ser ampliadas por voluntad de los distritos que lo integran y/o cuando circunstancias especiales así lo requieran, en la medida que no interfieran las atribuciones de otro organismo partidario.

Las funciones atribuidas a los Comités sesionales, implican las de nexo con el Comité de la Provincia.

CAPITULO XI

Asamblea distrital de Afiliados

Artículo 80: Las Asambleas Distritales de afiliados quedarán constituidas válidamente con un número de asistentes equivalente al ocho por ciento (8%) del total de afiliados del distrito que hubieren votado en la última elección interna; los que tendrán derecho a voz y voto. Transcurrida una hora de la determinada en la convocatoria de la Asamblea para sesionar, tendrán quórum válido con los dos tercios (2/3) del porcentaje requerido.

Artículo 81: Los Comités de Distrito, recibido el Temario y Orden del Día de la Honorable Convención Nacional o de la Honorable Convención de la Provincia y los informes del Comité Nacional, Comité de la provincia y bloques legislativos y municipales, procederán dentro de los cinco (5) días, a contar de dicha recepción, a convocar a las asambleas distritales de afiliados las que deberán sesionar a los diez (10) días posteriores, a fin de tomar conocimiento de dichas órdenes del día, como así también de los informes respectivos. Dicha convocatoria deberá ser hecha pública por algún medio escrito de difusión masiva y de mayor circulación del distrito y fehacientemente comunicada a los Comités de Circuito, a los que también se les remitirá copia de los informes a considerar.

Artículo 82: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores de conocida la convocatoria por los Comités de Circuito, éstos a su vez convocarán a asamblea de afiliados de su jurisdicción, la que deberá sesionar dentro de los cinco (5) días siguientes a efectos de considerar el orden del día a tratar por la Asamblea Distrital con los mismos requisitos del artículo 80.

Artículo 83: Los Comités de Distrito deberán además, convocar anualmente a las Asambleas Distritales de Afiliados para someter a su consideración el informe de la labor desplegada por aquel organismo y cualquier otro tema que considere de su interés. Deberán asimismo convocarla en un plazo de 48 horas y publicar la convocatoria de acuerdo al artículo 81 y reunirla en un plazo entre veinte (20) y treinta (30) días, cuando lo solicite el tres (3) por ciento de los afiliados del distrito, por escrito, con aclaración de firma, matrícula individual y domicilio, determinado expresamente los motivos de la solicitud de convocatoria.

Artículo 84: Las Asambleas Distritales de Afiliados podrán también ser convocadas en cualquier fecha por resolución de los Comités de Distrito reunidos en sesión especial y por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, estableciéndose los motivos de la convocatoria.

Artículo 85: Las Asambleas Distritales de Afiliados se reunirán en el lugar, día y hora que se determine en las respectivas convocatorias y se darán sus propias autoridades, a los efectos de considerar el Orden del Día.

Artículo 86: Es obligación la presencia en las Asambleas Distritales de los Legisladores, Intendente y sus funcionarios, Concejales y Consejeros Escolares miembros de la Comisión Directiva del Comité de Distrito, Convencionales y Delegados al comité Provincia, Honorable Convención Nacional y Delegados al Comité Nacional de Distrito. Nadie podrá votar los Informes de propia gestión.

Artículo 87: Son atribuciones de la Asamblea Distrital de Afiliados:

a) hacer sugerencias a los grupos parlamentarios nacionales y provinciales así como a los bloques de Concejales y Consejeros Escolares,

b) sugerir iniciativas parlamentarias y municipales encuadradas dentro de los fines de la plataforma de la Unión Cívica Radical;

c) sugerir ante la Honorable Convención de la Provincia y Comité de la Provincia, iniciativas relacionadas con la organización partidaria y las Plataformas electorales;

d) solicitar revocatoria del mandato de los legisladores nacionales y provinciales ante el Tribunal de Conducta, estableciendo claramente sus causales. Estas se referirán exclusivamente a la conducta partidaria de los legisladores. El dictamen del Tribunal de Conducta será guiado a la Honorable Convención para el fallo definitivo;

e) proponer la revocatoria del mandato del Intendente Municipal, Concejales y Consejeros Escolares, las que se referirán exclusivamente a la inconducta partidaria, quedando el resultado “ad Referéndum” de los afiliados del distrito.

f) aprobar el programa municipal de la Unión Cívica Radical;

g) aprobar, observar o rechazar los informes del Comité de Distrito y de los Bloques de Concejales y Consejeros Escolares;

h) formular declaraciones de carácter político;

Artículo 88: A los efectos de los incisos a), b), c), f) y g) del artículo anterior, las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Respecto de lo enunciado en los incisos d) y e), las asambleas deberán funcionar por lo menos con el veinte por ciento de los afiliados que hubieren votado en la última interna, y sus resoluciones deberán ser aprobadas por el voto de los dos tercios de los afiliados presentes.

Artículo 89: En ningún caso las sesiones serán secretas.

Artículo 90: Las Asambleas que representen la tercera parte de los distritos de la Provincia y objeten una resolución de la Honorable Convención o del Comité de la Provincia, podrán promover un referéndum sobre la cuestión planteada. El mismo deberá ser convocado por el segundo orga-

nismo mencionado dentro de los treinta (30) días y el pronunciamiento de los afiliados prevalecerá sobre cualquier decisión.

Artículo 91: Las cuestiones sometidas a referéndum de los afiliados, serán formuladas de manera clara y concreta, en forma tal que no de lugar a otra respuesta que la afirmativa o la negativa. Para que prospere la revocatoria de los mandatos de Intendente Municipal, Concejales y Consejeros Escolares en el referéndum, deberá votar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los afiliados del distrito; haciéndose efectiva la revocatoria por dos tercios de los votos emitidos.

CAPITULO XII

Comités de Distrito

Artículo 92: Los Comités de Distrito se compondrán de un número de miembros titulares igual al número de los Concejales que establece la ley electoral para cada distrito pero la cantidad de miembros no deberá exceder de veinticuatro (24), ni ser menor de doce (12), y tendrán suplentes en número igual a la mitad de los titulares.

Incorporarán a su seno a los delegados de la Juventud Radical y de la Organización de los Trabajadores Radicales, de acuerdo a lo establecido por los artículos 145, inciso c) y 139, inciso c).

Artículo 93: Se renovarán íntegramente cada dos (2) años, por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados del Distrito y se integrarán de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la presente Carta Orgánica. Funcionarán con la simple mayoría de sus miembros.

Artículo 94: En la reunión constitutiva elegirá de entre sí a tres (3) vocales para desempeñar las funciones de Secretario de Acción Política, Secretario de Prensa y Relaciones Públicas y Protesorero respectivamente, los que conjuntamente con el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, y Tesorero de la lista de la mayoría, constituirán la Mesa Ejecutiva.

Artículo 95: Las atribuciones y obligaciones del Presidente, Secretario General, Secretarios y Tesorero, serán similares a las determinadas para dichos cargos en el Comité de la Provincia, pero ajustadas al orden local, conforme surja de la reglamentación de la presente Carta Orgánica, y los reemplazos, en caso de ausencias o de impedimento definitivo o transitorio de los mismos, se harán en igual orden que el establecido para dicho organismo.

Artículo 96: Las atribuciones, funciones y periodicidad de reuniones de la Mesa Ejecutiva del Comité de Distrito serán similares a las establecidas por la presente Carta Orgánica para la Mesa Ejecutiva del Comité de la Provincia, ajustada al orden local conforme surja de la reglamentación.

Artículo 97: Corresponde a los Comités de Distrito:

a) convocar, organizar, y dirigir las elecciones internas, conforme lo establecido en esta Carta Orgánica;

b) organizar y dirigir los trabajos electorales y relativos a las candidaturas proclamadas y realizar los actos de propaganda que estime convenientes;

c) cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones de esta Carta Orgánica y las instrucciones que reciba del Comité de la Provincia;

d) convocar a las Asambleas Distritales de Afiliados;

e) organizar Congresos locales;

f) Informar al Comité de la Provincia sobre la marcha del Partido y estado de la opinión pública, debiendo comunicarle todas las resoluciones de importancia que se adopten;

g) llevar el registro de afiliados del distrito;

h) presentar anualmente ante la Asamblea Distrital de Afiliados un informe de la labor desarrollada;

i) convocar a elecciones para la constitución de Comités de Circuito, fijando los límites territoriales de actuación de los mismos;

j) fijar el número de miembros que integran los Comités de Circuito, no pudiendo ser menor de 12 ni mayor que el número de miembros que componen el Comité de Distrito.

k) intervenir los Comités de Circuito y organizaciones locales del Partido, mediante resolución fundada adoptada por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, debiendo convocar a elecciones para completar los mandatos, las que deberán llevarse a cabo dentro de los sesenta (60) días de haberse dispuesto la intervención;

l) proponer a la Asamblea de Afiliados el Programa municipal de la Unión Cívica Radical para el Distrito;

ll) convocar, dentro del plazo de treinta (30) días, el referéndum, para el caso de pronunciamiento de la Asamblea Distrital de Afiliados que hubiera propuesto revocatoria de mandatos;

m) dictar su reglamento interno que someterán a la consideración del Comité de la Provincia, desde cuya resolución entrará en vigencia;

n) reglamentar la competencia, organización y funcionamiento de las comisiones permanentes, especiales y asesoras; debiendo estar integradas las comisiones permanentes exclusivamente por miembros del Comité de Distrito y coordinadas las restantes por uno de ellos. En todos los casos, las designaciones para integrar comisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes;

ñ) recaudar los aportes que obligatoriamente establece esta Carta Orgánica en lo que sea de su competencia y transferir al Comité de la Provincia, los porcentajes que a éste correspondan;

o) juzgar a los afiliados que violen las disposiciones de esta Carta Orgánica, sus reglamentaciones y las decisiones de los organismos competentes, o en caso de inconducta, aplicándose los principios establecidos en el Artículo 124;

p) aplicar sanciones en los casos del inciso anterior, las que deberán ser adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes; y serán apelables ante el Tribunal de Conducta de la Provincia, dentro de los cinco (5) días de notificada;

q) realizar actividades de formación política y cultural.

Artículo 98: Los Comités de Distrito sesionarán con la periodicidad, con motivo de Convocatoria y quórum, iguales a los establecidos para el Comité de la Provincia en los artículos 72 y 73 de la presente Carta Orgánica, y las inasistencias de sus miembros serán sancionadas en idéntica forma que la estipulada para los de ese organismo. Los Convencionales deberán asistir a las reuniones del Comité de Distrito con voz y sin voto. El Comité de Distrito girará a los Convencionales el Orden del día de cada reunión.

Artículo 99: En cada Comité de Distrito se constituirá una Comisión de la Mujer integrada con un mínimo de siete miembros y un máximo de doce, designadas en Asambleas de Afiliadas, cumpliendo las mismas funciones que las del artículo 77.

Artículo 100: Todo hecho o acto llevado a cabo por un Comité de Distrito que con manifiesta culpa grave y/o imprudencia arrojara responsabilidades de tipo pecuniario para el propio Comité y/o Comité de la Provincia, hará incurrir a los miembros de la Comisión Directiva en falta grave partidaria, sin perjuicio de las acciones de repetición que correspondieran al propio Comité de Distrito y/o de la Provincia contra los miembros de dicha Comisión Directiva.

CAPITULO XIII

Comités de Circuito

Artículo 101: Se renovarán íntegramente cada dos (2) años por el voto de los afiliados de su jurisdicción y se integrarán de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la presente Carta Orgánica.

Articulo 102: En la reunión constitutiva elegirán a tres vocales para desempeñar las funciones de Secretario de Acción Política, Secretario de Prensa y Relaciones Públicas y Protesorero, respectivamente, los que conjuntamente con el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero de la lista de la mayoría, constituirán la Mesa Ejecutiva. En la misma reunión y en idéntica forma, elegirán un Delegado Titular y un Suplente, con voz y sin voto, ante el Comité de Distrito.

Artículo 103: Las atribuciones y obligaciones de sus autoridades, el orden de reemplazo de las mismas, el quórum legal para su funcionamiento la periodicidad de sus reuniones, y las sanciones a aplicar por inasistencia de sus miembros serán idénticas a las establecidas para los Comités de Distrito ajustadas en los casos que corresponda a sus límites jurisdiccionales de actuación, conforme surja de la reglamentación que se dicte sobre el particular.

Artículo 104: Corresponde a los Comités de circuito:

a) realizar en su jurisdicción los trabajos electorales y de acción política organizados por el Comité de Distrito, como asimismo los que estime conveniente, debiendo en este último caso coordinarlos con los planes generales de acción partidaria.

b) cumplir las instrucciones que reciban de los Comités de Distrito.

c) cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

d) convocar a las Asambleas de Afiliados de su jurisdicción en los términos establecidos en la presente Carta Orgánica;

e) comunicar al Comité de Distrito toda resolución de importancia adoptada;

f) dictarse su reglamento interno, con aprobación del Comité de Distrito, y organizar las comisiones permanentes y especiales que considere necesario crear;

g) realizar actividades de formación política y cultural.

Artículo 105: Los límites territoriales de actuación de los Comités de Circuito serán fijados por los Comités de Distrito, debiendo éstos procurar que en cada barrio urbano o suburbano de las localidades o cuarteles que no sean cabeceras de Partido exista uno de aquellos organismos. Los mencionados límites territoriales no deberán necesariamente coincidir con los establecidos para los circuitos electorales en las normas vigentes.

Artículo 106: Si el Comité de Distrito no resolviera por sí la constitución de un Comité de Circuito, deberá obligatoriamente hacerlo cuando se lo solicitare un quince (15) por ciento de los afiliados residentes dentro de la respectiva demarcación. Dicho porcentaje deberá estar conformado por no menos de cincuenta (50) afiliados.

Artículo 107: En el caso del artículo anterior, el Comité de Distrito deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días de recepcionada la solicitud, las que se llevarán a cabo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la convocatoria. La elección será dirigida por la Junta Electoral local con las formalidades y plazos establecidos en la presente Carta Orgánica.

Artículo 108: Las modificaciones a los límites territoriales de actuación de los Comités de Circuito que se establezcan, solo podrán ser adoptados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Comité de Distrito.

CAPITULO XIV

Capital de la Provincia

Artículo 109: En la Capital de la Provincia la Junta Central determinará, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, la cantidad de Comités Seccionales que conformarán la misma. Debiendo ratificarse en la primera elección siguiente a la de su aprobación.

Las autoridades de los Comités Seccionales se elegirán por el voto de los afiliados y se compondrán de 24 miembros cada uno. Estos organismos, con jurisdicción y autoridad limitada a la división territorial que se fije, tendrán los mismos deberes y atribuciones establecidas en esta Carta Orgánica para los Comités de Distrito, con excepción de las facultades expresamente conferidas a la Junta Central. Incorporará a su seno a los delegados de la Juventud Radical y de la Organización de los Trabajadores Radicales en las mismas condiciones que los Comités de Distrito.

Artículo 110: La representación de la Capital de la Provincia a los fines que se señalan a continuación, estará a cargo de una Junta Central integrada por un Presidente y un Vicepresidente, elegidos por el voto de los afiliados como distrito único, y cada uno de los Presidentes de los Comités Seccionales de La Plata y dos Delegados Titulares y tres Suplentes por sección. Cada delegación será integrada, además del Presidente de cada Comité Seccional y el primer vocal de la lista mayoritaria como titulares y el segundo y tercer vocales como suplentes; por el primer término de la primera lista minoritaria como titular y el primer vocal como suplente. Los vocales que designen candidatos a Delegados Titulares y Suplentes a la Junta serán expresamente consignados como tales en sus respectivas listas. Para tener representación en la Junta Central es necesario que las listas de las minorías lleguen al veinticinco por ciento de los votos emitidos. De haber más de una minoría obtendrá los delegados la que de ellas obtenga más votos. En caso de lista única o que las minorías no obtengan el veinticinco por ciento de los votos, la representación corresponderá íntegramente a la presentada o a la mayoritaria, en su caso. Sus mandatos subsistirán mientras ejerzan sus cargos seccionales, de lo contrario serán reemplazados por los suplentes en el orden de sus listas. Para las sesiones de tablas exclusivamente, cualquiera de los miembros de la Junta Central que no concurra será reemplazado automáticamente por cualquiera de los suplentes correspondiente a su lista que se encuentre presente al momento de empezar la sesión o que se incorpore luego. En caso de estar ambos, se incorporará el primer suplente. En caso de concurrir posteriormente el titular, ocupará su cargo correspondiendo se retire el suplente incorporado. El presidente de la Junta Central tiene doble voto en caso de empate.

Artículo 111: La Junta Central funcionará permanentemente con las siguientes facultades:

1) ejercerá las funciones directivas, ejecutivas y de propaganda, redacción de manifiestos y de todo acto de orden general tendiente a la unidad en la acción política;

2) adoptará todas las medidas necesarias para que los Comités de Sección den fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Carta Orgánica. A estos efectos podrán, por los dos tercios de los votos de sus miembros, nombrar uno o más delegados de su seno encargados de practicar las investigaciones que se conceptúen pertinentes, debiendo elevar los antecedentes en cada caso de infracción, con el dictamen respectivo al Comité de la Provincia para su resolución;

3) dirigirá los actos electorales y sus respectivos actos preparatorios en la elección de precandidatos a cargos electivos de la Capital de la provincia,

4) ejercerá la representación de carácter general de la Sección Capital ante las autoridades partidarias de la Provincia, quedando reservadas a los Comités Seccionales las de orden seccional;

5) elegirá la Junta Electoral de la Sección Capital, en la forma que la reglamentación establezca;

6) realizará actividades de formación política y cultural.

Artículo 112: En el mismo acto de elección de autoridades de los Comités Seccionales se elegirán, por el voto de los afiliados los delegados a la Honorable Convención de la Provincia, en la proporción establecida para los titulares y suplentes en el artículo 50.

Artículo 113: Todos los actos que deriven de la aplicación de este capítulo y que no hubieren sido expresamente establecidos en los artículos precedentes, se regirán por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

CAPITULO XV

Junta Electoral de la Provincia y locales

Artículo 114: La Junta Electoral de la Provincia será integrada por cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes, elegidos por la H. Convención de la Provincia. El mandato de los mismos durará dos (2) años y deberán continuar en sus funciones hasta tanto la H. Convención designe los nuevos miembros. Deberán tener las mismas condiciones que los delegados a la H. Convención de la Provincia y serán reelegibles.

Artículo 115: La Junta Electoral funcionará en el mismo local del Comité de la Provincia. Desig-

nará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; los restantes miembros serán vocales. Funcionará en quórum legal con la presencia de tres (3) de sus integrantes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Artículo 116: Las decisiones de la Junta Electoral de la Provincia serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. La Convención de la Provincia, por dos tercios de los votos de los Convencionales presentes puede modificarla únicamente en lo relativo a la elección y proclamación de sus miembros. No será necesario deducir recurso, bastando que treinta convencionales en ejercicio, soliciten por escrito a la presidencia la inclusión en el Orden del Día.

Artículo 117: La Junta Electoral de la Provincia tiene las siguientes facultades y obligaciones:

a) ordenar y realizar las investigaciones que sean necesarias para la regulación de los actos electorales y formación de padrones;

b) aprobar y custodiar los padrones internos y publicarlos y distribuirlos por intermedio de los Comités de Distrito;

c) conocer y decidir en definitiva sobre las tachas e impugnaciones que se formulen respecto de los inscriptos o de los candidatos;

d) conocer y decidir las protestas e impugnaciones que se deduzcan contra todos los actos de los procesos eleccionarios;

e) custodiar los originales, matrices, fichas y todo documento de constancia relacionado con la inscripción de los registros partidarios;

f) la Junta Electoral de la Provincia practicará el escrutinio definitivo y proclamará a los electos;

g) las facultades y obligaciones de los incisos anteriores son de aplicación también a la Organización de la Juventud.

Artículo 118: En defecto de reglamentaciones propias, y en general, para todos los casos no previstos en ellas o en esta Carta Orgánica, la Junta Electoral de la Provincia funcionará con carácter y autoridad de Tribunal Electoral, aplicando en suplencia y en cuanto sean compatibles o análogas, las normas de las leyes electorales y las disposiciones de los códigos pertinentes.

Artículo 119: En jurisdicción de cada Comité de Distrito funcionará una Junta Electoral de Distrito, integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Su mandato será de dos (2) años, pudiendo continuar en sus funciones hasta tanto el Comité de Distrito designe los nuevos miembros. Podrán ser reelectos y deberán tener las mismas condiciones que para integrar la mesa directiva de aquél. Tendrá las facultades previstas en esta Carta Orgánica y, en general entenderá en todo lo relativo a la preparación de Padrones, oficialización de listas, acto electoral y escrutinio provisorio.

CAPITULO XVI

Tribunal de Conducta de la Provincia

Artículo 120: El Tribunal de Conducta de la Provincia estará integrado por cinco (5) miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos por la H. Convención de la Provincia. Deberán reunir iguales requisitos a los exigidos para los delegados a dicho cuerpo, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y deberá continuar en las mismas hasta tanto la H. Convención designe los nuevos miembros.

Artículo 121: El Tribunal de Conducta de la Provincia designará, de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un secretario y los restantes serán vocales. Funcionará en el mismo local del Comité de la Provincia, formará quórum legal con la presencia de tres (3) de sus miembros y sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de tres (3) votos coincidentes.

Artículo 122: El Tribunal de Conducta de la Provincia tiene las siguientes facultades y obligaciones:

a) conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta del afiliado y a sus deberes de disciplina;

b) conocer y decidir en todas las apelaciones interpuestas por ante el mismo contra las resoluciones de los Comités de distrito o del Comité de la Provincia;

c) ordenar y realizar investigaciones y requerir informes.

d) realizar todas las diligencias procesales que considere necesarias para el eficaz cumplimiento de su cometido;

e) constituirse como Comisión Investigadora, a requerimiento de autoridad partidaria o de los grupos parlamentarios;

f) dictarse su propio reglamento.

Artículo 123: Las decisiones del Tribunal de Conducta de la Provincia serán inapelables, salvo el caso de medidas que alcancen a miembros de la H. Convención Provincial y Comité de la Provincia, Gobernador y Vicegobernador, Legisladores provinciales, Intendentes Municipales, Concejales y Consejeros Escolares, quienes podrán recurrirlas ante la H. Convención de la Provincia dentro de los quince (15) días de notificadas.

Artículo 124: En defecto de reglamentaciones propias o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio y las normas del Código de Procedimiento penal vigente en la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO XVII

Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 125: La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por la H. Convención de la Provincia. Durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos, y deberán continuar en las mismas tanto la H. Convención designe los nuevos miembros.

Artículo 126: La Comisión Revisora de Cuentas designará de su seno un Presidente y un Secretario y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 127: Corresponde a la Comisión Revisora de Cuentas.

a) controlar los ingresos y egresos partidarios y su distribución;

b) fiscalizar la documentación y registros contables;

c) aprobar los balances que deberá labrar el Comité de la Provincia por intermedio de su Tesorería;

d) visar los aspectos contables del informe que el Comité de la Provincia deberá elevar anualmente a la Honorable Convención.

CAPITULO XVIII

Grupos de Legisladores, Concejales y Consejeros Escolares

Artículo 128: Los senadores y diputados a la Honorable Legislatura, los Concejales y los Consejeros Escolares, constituirán sus respectivos bloques, los que reglamentarán sus funciones.

Artículo 129: Senadores, Diputados, Concejales y Consejeros Escolares, por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar sus actuaciones a la Profesión de Fe Doctrinaria, Programa o Bases de Acción Política, Carta Orgánica Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, Programa General del Partido y Plataforma Electoral que hayan aprobado la Honorable Convención de la Provincia y las respectivas Asambleas de Afiliados en cuanto a la municipal.

Artículo 130: La unidad de criterio ideológico y político enunciada en el artículo anterior, supone la existencia de un solo bloque partidario en cada ámbito legislativo provincial y local. En los casos de disidencia entre los miembros de un bloque actuará como árbitro el respectivo Comité, de la Provincia o de Distrito, y en los casos de ruptura a dicho árbitro decidirá qué bloque representa legítimamente a la Unión Cívica Radical y conminará para que reintegren al mismo los disidentes, caso contrario solicitará al Tribunal de Conducta respectivo, su juzgamiento por grave inconducta partidaria.

Artículo 131: Las Mesas Directivas de los respectivos bloques de Senadores y diputados deberán constituir una Comisión Interparlamentaria a los electos de coordinar las acciones de los cuerpos a que pertenezcan. Sin perjuicio de esto, ambos bloques realizarán periódicamente reuniones conjuntas a los efectos de tomar resoluciones similares en cualquier asunto o proyecto que deban considerar, y lo acordado será de obligatorio cumplimiento para ambos bloques.

Artículo 132: Cada bloque de legisladores deberá asistir a todas las sesiones que realice la H. Convención de la Provincia.

Artículo 133: Los bloques parlamentarios deberán presentar a la finalización de cada período legislativo, ante la H. Convención, y por intermedio de sus respectivas Mesas Directivas, un informe detallado de la labor realizada.

Artículo 134: Cada bloque parlamentario podrá solicitar a la H Convención de la Provincia que se reúna para que resuelva sobre asuntos de especial importancia.

Artículo 135: Cada bloque de legisladores designará dos de sus miembros que integrarán juntamente con dos miembros del Comité de la Provincia, la Comisión Administradora de la Biblioteca, Archivo Legislativo y Oficina de informes de la Unión Cívica Radical de la Provincia.

Artículo 136: Los respectivos bloques parlamentarios designarán dos de sus miembros ante el Comité de la Provincia, los que tendrán voz pero no voto, a fin de coordinar la acción parlamentaria e informar los problemas que estimen convenientes, así como la de recibir sugerencias para la mejor marcha del Partido.

Artículo 137: Los bloques de Concejales y Consejeros Escolares, deberán asistir en pleno a las Asambleas Distritales de Afiliados y presentar ante ellas, anualmente un informe detallado de su actuación. Podrán solicitar reunión especial del Comité de Distrito o Asamblea Distrital de Afiliados para que resuelva sobre asuntos municipales de especial interés o inherentes a su actuación, debiendo responder a todos los requerimientos y citaciones formuladas por los organismos precitados. Designarán dos (2) de sus miembros ante el Comité de Distrito, los que tendrán voz y no voto, debiendo asistir a todas las reuniones.

CAPITULO XIX

Organización de los Trabajadores

Artículo 138: Constituirán un organismo dentro del Partido que desarrollará sus actividades con total autonomía. Dictará su propio estatuto de acuerdo con los principios y disposiciones de esta Carta Orgánica y de la Carta Orgánica Nacional, poniéndolo en conocimiento del Comité de la Provincia para su aprobación. En casos de conflictos o incumplimiento de su propio estatuto el Comité de la Provincia podrá intervenir dicho organismo para su reorganización u observancia de sus fines específicos. El Comité de la Provincia deberá proveer los recursos necesarios a la Organización de los Trabajadores para su normal funcionamiento, los que deberán determinarse en concordancia con lo dispuesto por el Art. 66 inc. j) y Art. 127 inc. a).

Artículo 139: Estará representada en todos los organismos del Partido a través de delegados, con voz y voto, de la siguiente manera:

a) en la Honorable Convención Provincial por cuatro (4) representantes.

b) en el Comité de la Provincia, por un (1) representante.

c) en los Comités de Distrito por un (1) representante.

Cuando se produzca una vacancia, la Organización de los Trabajadores cubrirá la misma de acuerdo a sus estatutos. Se propenderá a la difusión de las ideas del Radicalismo y de los principios partidarios ante los trabajadores. Las resoluciones que se adopten no podrán comprometer lo preceptuado en la Carta Orgánica Nacional y por esta Carta Orgánica.

CAPITULO XX

Organización de la Juventud

Artículo 140: Podrán incorporarse a la Organización de la Juventud todos los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios, comprendidos entre los 18 y 30 años de edad. La Organización de la Juventud confeccionará padrones duplicados de sus adherentes y enviará una copia a la Junta Electoral de la Provincia. En caso de comprobarse que algún adherente no llene las condiciones exigidas por el presente artículo, dicha junta suprimirá su nombre del padrón.

Artículo 141: Dictará su estatuto de acuerdo con los principios de esta Carta Orgánica, sometiéndolo para su conocimiento y aprobación al Comité de la Provincia.

Artículo 142: Constituirán un organismo dentro del partido que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujeto a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y de la Carta Orgánica Nacional. El Comité de la Provincia en Casos de conflictos o incumplimiento de su propio estatuto, podrá intervenir la Organización de la Juventud para reorganizarlos y convocar a nuevas elecciones.

Artículo 143: El Comité de la Provincia aportará a la Organización de la Juventud provincial el cinco por ciento (5%) de sus recursos ordinarios para su funcionamiento que deberán determinarse por año en el presupuesto del Comité de la Provincia (art. 66 inc. J; 71 inc. II) aplicándose lo establecido en el Artículo 127 inc. a).

Artículo 144: Será incompatible el desempeño de cargo directivo de la Organización de la Juventud con los demás del Partido.

Artículo 145: Tendrán representación en los Organismos del Partido por delegados:

a) en la Honorable Convención de la Provincia tendrán un Delegado Titular y un Suplente por cada una de las secciones electorales con voz y voto. Deberán tener como mínimo dos años en el partido como afiliados.

b) Estarán representados ante el Comité de la Provincia por un Delegado Titular y un suplente con voz y voto.

c) Estarán representados en los Comités de Distrito por un Delegado Titular y un suplente con voz y voto.

Artículo 146: La Organización de la Juventud propenderá a la difusión de los principios partidarios, preconizarán ante la juventud las ideas del Radicalismo y deliberarán sobre los intereses de la República, de la Provincia, del municipio y de la marcha de la Unión Cívica Radical.

Artículo 147: Las resoluciones que adopten las entidades juveniles no podrán comprometer su orientación dentro de lo preceptuado en la Carta Orgánica Nacional y por esta Carta Orgánica, ni por los organismos de la dirección que esta instituye.

CAPITULO XXI

Congresos Municipales y de Consejeros Escolares

Artículo 148: El Comité de la Provincia organizará anualmente, congresos municipales integrados por intendentes y Concejales. De la misma forma, organizará, también anualmente, congresos de Consejeros Escolares.

Los congresos podrán efectuarse en el ámbito regional o en el marco de toda la provincia.

Artículo 149: La finalidad de estos congresos municipales es la consideración de todo asunto de interés de índole municipal de carácter general, coordinación de la acción a desarrollar por los representantes del partido en las comunas, de formular sugerencias o los representantes radicales a la legislatura, con respecto a problemas de legislación municipal, así como de obras que interesen a los municipios para fomentar su progreso, y de formular declaraciones tanto de orden general, así como las que puedan interesar a un partido, con respecto a problemas propios del municipio.

La finalidad de los congresos de Consejeros Escolares es el tratamiento de todos los asuntos de interés de la comunidad educativa.

Artículo 150: El Comité de la Provincia dictará la reglamentación pertinente para la organización de estos congresos.

CAPITULO XXII

Incompatibilidades

Artículo 151: Ningún afiliado podrá desempeñar más de un cargo en la organización partida-

ria. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.

Artículo 152: Es incompatible el desempeño simultáneo de los cargos que a continuación se detallan:

a) intendente, Concejales y Consejeros Escolares con cargos partidarios en los Comités de Distrito o Circuito.

b) diputado o senador provincial, con cargos partidarios en el Comité de la Provincia, en la Honorable Convención Provincial y organismos que por Carta Orgánica son designados por esta última.

Artículo 153: Se declaran incompatibles con las funciones electivas partidarias y públicas, las de directores y asesores de empresas que presten servicios públicos o que exploten riquezas consideradas fundamentales para la economía nacional y que deban ser controladas en su actividad por el Estado o donde debe ejercerse la respectiva representación.

CAPITULO XXIII

Patrimonio y régimen administrativo y contable

Artículo 154: El patrimonio de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires, se formará:

a) con los bienes muebles o inmuebles adquiridos a título gratuito u oneroso.

b) con las contribuciones voluntarias de los afiliados,

c) con las contribuciones obligatorias establecidas en el artículo siguiente,

d) con cualquier otro ingreso lícito.

Artículo 155: Estarán obligados a contribuir mensualmente al tesoro del Comité de la Provincia.

a) legisladores nacionales, con el veinte (20) por ciento de toda remuneración percibida;

b) legisladores provinciales con el veinte (20) por ciento de toda remuneración percibida;

c) funcionarios nacionales y provinciales con jerarquía mayor a Director (no de carera), incluida ésta, asesores y funcionarios de los bloques parlamentarios, con el diez (10) por ciento de sus remuneraciones;

d) los Concejales y Consejeros Escolares con el cinco (5) por ciento de sus remuneraciones.

Artículo 156: El Comité de la provincia deberá dotar a la Honorable Convención provincial y a los demás cuerpos orgánicos permanentes de los recursos necesarios para su funcionamiento que deberán determinarse por año en el presupuesto del Comité de la Provincia (art. 66, inc. j; 71 inc. II) aplicándose lo establecido en el artículo 127 inc. a.

Artículo 157: Estarán obligados a contribuir mensualmente al tesoro del respectivo Comité de Distrito:

a) los Concejales y Consejeros Escolares, con el diez (10) por ciento de sus remuneraciones;

b) los funcionarios municipales con jerarquía desde Director (no de carrera), y los funcionarios, con el diez (10) por ciento de sus remuneraciones en ambos departamentos municipales.

En la Sección Capital, esos aportes se repartirán de la siguiente forma siete (7) por ciento a la Junta Central y el tres (3) por ciento a los Comités Seccionales.

Artículo 158: El Comité de la provincia deberá arbitrar los medios a su alcance para hacer efectivos los aportes establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 159: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 155 y 157 constituirá falta grave.

Artículo 160: Al tesoro del Comité de Distrito y de la Junta Central, en el caso de la sección capital, ingresarán también las contribuciones voluntarias de los afiliados y cualquier otro ingreso lícito.

CAPITULO XXIV

Disposiciones comunes y reglas generales

Artículo 161: Todo organismo partidario establecido por la presente Carta Orgánica deberá llevar, cuando correspondiere, en forma regular los siguientes libros documentos: libro de actas de sesiones, archivo de correspondencia, registro de afiliados (sin perjuicio del fichero correspondiente), libro de inventario, de caja y diario. En los movimientos de fondos que realicen se ajustarán a lo establecido en el artículo 66 incisos b) y c) de la presente Carta Orgánica.

Artículo 162: No existirán otros organismos partidarios que los expresamente autorizados en esta Carta Orgánica. Los afiliados que formen parte de organismos no autorizados incurrirán en inconducta partidaria cuando invoquen la representación del partido.

Artículo 163: En cada órgano ejecutivo partidario deberá funcionar una comisión o consejo consultivo social, presidido por un miembro que pertenezca a dicho órgano partidario e integrado por afiliados, no afiliados y entidades intermedias que lo soliciten. Se dará su propia organización y funcionamiento, revistiendo el carácter de asesor y su dictamen será obligatorio, no regirá esta disposición cuando así lo requiera la mayoría de los miembros del organismo partidario de que la comisión o consejo forma parte.

Artículo 164: Se prohíbe la designación de Comités o agrupaciones con el nombre de personas que aún viven, como asimismo la designación de presidentes honorarios.

Artículo 165: Para el caso del Comité de la Provincia y de los Comités de Distrito y Circuito las autoridades electas asumirán sus cargos dentro de los treinta (30) días de haber sido proclamados por la Junta Electoral y durarán en sus funciones el tiempo señalado por esta Carta Orgánica. Cuando fueran electas con motivo de una intervención a organismos partidarios, sólo completarán el período correspondiente a las anteriores autoridades.

Artículo 166: Los miembros suplentes de los organismos del partido sólo podrán reemplazar en forma definitiva a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, expulsión, o en todo otro caso que esta Carta Orgánica así lo determine.

Por impedimento debidamente comprobado o simple ausencia el suplente actuará mientras dure la sesión correspondiente.

Artículo 167: La Honorable Convención, el Comité Provincia, los Comités de Distrito y de Circuito, por resolución de la mayoría de sus miembros, podrá llamar a su seno cuando lo estime oportuno, a los afiliados de su jurisdicción, así como integrar con ellos todas las comisiones que creyeran convenientes para el mejor desempeño de las funciones que les están encomendadas. Los respectivos presidentes de cada organismo serán miembros con voz y voto de las comisiones que se nombren.

Artículo 168: En los debates de todos los organismos partidarios se observarán las prácticas ordinarias de los cuerpos colegiados, no debiendo decidirse nada sobre tablas salvo que medie el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, decidido al comienzo de la sesión, a excepción de la reforma de esta Carta Orgánica, la que se regirá por lo establecido en el artículo 51, inciso 4).

Artículo 169: Las sesiones de la H. Convención y de los Comités serán públicas, pudiendo hacerse secretas si así lo resolviera la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 170: Las sanciones que los organismos competentes podrán aplicar a los afiliados serán las siguientes:

a) amonestación;

b) suspensión por tiempo determinado;

c) exclusión del padrón;

d) expulsión.

La suspensión menor de dos (2) años, afecta al afiliado exclusivamente durante el plazo de la medida, en el ejercicio de todos los derechos que le acuerde la Carta Orgánica. La suspensión mayor de dos (2) años y la expulsión llevarán como accesoria la pérdida de la antigüedad partidaria.

Las sanciones, con exclusión de la expulsión, no eximen al afiliado de sus obligaciones partidarias. Vencido el plazo, en los casos de suspensiones mayores a dos (2) años, comienza para el afiliado una nueva antigüedad a lo efectos del artículo 28. Los fallos deberán dictarse inexcusablemente dentro del plazo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de radicación de la denuncia.

Se procederá a suspender preventivamente en la afiliación, a todo aquel contra quien se hubiera dictado auto de prisión preventiva que se encuentre firme. Si se dictare el sobreseimiento definitivo, quedará sin efecto la suspensión no afectando la antigüedad.

En caso de resultar la persona condenada será expulsado del partido en forma inmediata.

Artículo 171: Será considerada falta grave partidaria y motivo de exclusión del padrón, el hecho de que un afiliado, sin justificación, no vote por dos veces consecutivas en la interna partidaria. Esta disposición no se aplica para afiliados de más de sesenta (60) años de edad. El pedido expreso de reincorporación al padrón —dentro de los tres (3) años de la exclusión— implica recuperar la antigüedad a todos los efectos que sea requerida por esta Carta Orgánica.

Artículo 172: Todos los miembros de cuerpos colegiados o funcionarios a cargo de tareas de investigación o de juicios de actos y conductas, serán recusables con causa por los respectivos interesados aplicándose al efecto, en cuanto sean compatibles las reglas que para las recusaciones establece el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires. Por la misma razón todo funcionario o miembro de cuerpos colegiados que se encuentre comprendido en alguna de las causales determinadas por este código, deberá excusarse.

Artículo 173: Todos los plazos concedidos por esta Carta Orgánica o por las autoridades se computarán a partir del día siguiente al del acto o al de la notificación, si esta última estuviere expresamente ordenada, siempre y cuando sea un día hábil. El plazo para apelar, salvo casos de excepciones expresas, será de tres días, vencidos los cuales la providencia quedará consentida sin necesidad de declaración previa. El recurso podrá interponerse personalmente o por carta certificada o telegrama colacionado ante el organismo cuya resolución se apela o ante el que debe juzgar en definitiva. En caso de deducirse por carta certificada o telegrama colacionado, se tendrá como fecha de interposición la de presentación ante la oficina respectiva.

Artículo 174: Las notificaciones que se refiere esta Carta Orgánica serán hechas por cualquiera de los medios que en forma fehaciente justifiquen haberse puesto en conocimiento del interesado las noticias del acto a notificarse.

Artículo 175: Cuando por excusación o recusación de miembros de los cuerpos, éstos quedarán desintegrados, el órgano de apelación tendrá la obligación de designar miembros "ad-hoc" para este solo cargo.

Artículo 176: Cuando a juicio del Comité de la Provincia una emergencia insuperable impida verificar los actos eleccionarios o proveer a los cargos previstos por esta Carta Orgánica o los reglamentos en vigencia, la dirección y conducción del partido será ejercida por una junta compuesta por el presidente, secretario general, tesorero y dos vocales del Comité de la Provincia, Presidente de la H. Convención, presidente del Tribunal de Conducta y presidente de la Junta Electoral. Los vocales del Comité de la Provincia que integrarán la junta, serán designados por aquél a simple mayoría de votos teniendo presente lo prescrito en el artículo siguiente.

Artículo 177: En la junta mencionada en el artículo anterior, tendrá la minoría una representación de dos miembros —salvo no aceptación de los miembros designados— si al momento de su creación el Comité de la Provincia se encontraba integrado por uno o más sectores minoritarios.

Artículo 178: Cesando el o los motivos que dieron origen a su constitución o cuando así lo resuelva la H. Convención para cuyo único objeto se consideran prorrogados los mandatos de los convencionales, la junta de emergencia deberá convocar a elecciones de los afiliados que se realizarán en un plazo no mayor que sesenta días, a fin de regularizar el funcionamiento de la Unión Cívica Radical.

Artículo 179: En la oportunidad señalada en el artículo 176 los Comités de distrito quedarán a cargo del presidente, secretario general, tesorero y un vocal del mismo, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 177 para otorgar representación a la minoría, que se reducirá a un solo miembro.

Artículo 180: Las disposiciones de los artículos 176 al 179 inclusive, serán aplicadas sin perjuicio del acatamiento debido a las resoluciones obligatorias de los organismos nacionales.

Artículo 181: Todo caso que no resulte expresamente previsto por esta Carta Orgánica o por los reglamentos de las autoridades, se resolverá aplicando las reglas vigentes en el derecho positivo de la Nación o de la provincia siempre que no se trate de normas reformadas con evidente propósito político y respecto de las cuales las autoridades partidarias hayan hecho pronunciamientos reprobatorios.

Artículo 182: Cuando razones de fuerza mayor, ajenas al partido impidan dar cumplimiento a los plazos establecidos en los artículos 19 y concordantes, el presidente del Comité de la provincia, hará las convocatorias necesarias adecuando los plazos a las exigencias de las circunstancias, debiendo dar cuenta a la H. Convención de la Provincia en la primera sesión que ésta realice.

Artículo 183: Esta Carta Orgánica comenzará a regir a partir de los noventa (90) días de su aprobación.

RESOLUCION REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 20 DE LA CARTA ORGANICA. Aprobada en la Ciudad de La Plata el 13 de abril de 1996

Artículo 1 — Cuando la Convención de la Provincia resuelva el llamado a elecciones de candidatos a cargos electivos por el sistema de internas abiertas, de acuerdo a lo que establece el artículo 20 de la Carta Orgánica, participarán en las mismas los afiliados radicales en condiciones de votar y los ciudadanos que no estén afiliados a ningún partido político y tengan residencia mínima de un año en el distrito.

Artículo 2 — Será condición para la implementación de este sistema la exclusión del padrón general de los afiliados de cualquier partido político, la que se realizará con la intervención de la autoridad electoral de aplicación

Artículo 3 — A los fines previstos en el artículo anterior, el Comité de la Provincia comunicará formalmente a la autoridad electoral la decisión de implementar este sistema, a los efectos de solicitar la participación necesaria.

Artículo 4 — El Comité de la Provincia de Buenos Aires requerirá de la autoridad con competencia electoral la entrega del padrón de no afiliados.

Artículo 5 — El padrón debidamente actualizado deberá ser entregado a la Junta Electoral Provincial del Radicalismo noventa días corridos previos a la realización de cada comicio.

Artículo 6 — La Junta Electoral de la U.C.R. de la Provincia de Buenos Aires realizará las observaciones o tachas al padrón entregado por la autoridad electoral, éstas se realizarán durante un período de treinta días corridos. Cumplida esta tarea se dará vista a cada distrito de este padrón durante un período de quince días corridos.

Artículo 7 — A los efectos de garantizar la efectiva instrumentación de los artículos precedentes, el Comité de la Provincia reglamentará en un plazo de treinta días corridos a partir de la aprobación de la presente el respectivo procedimiento, contemplando especialmente las causales para el ejercicio de las tachas y una instancia verbal y sumarísima para el impugnado.

Artículo 8 — El padrón definitivo deberá estar a disposición de los Comités de Distrito en los treinta días corridos anteriores a la fecha del comicio.

RESOLUCION REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 39, 40, 94 Y 102 DE LA CARTA ORGANICA aprobada en la Ciudad de Vicente López el día 19 de octubre de 1996

Artículo 1 — En oportunidad de la elección de las autoridades de los Comités de Distrito, la can-

tidad de miembros a elegir resultará de lo establecido en el artículo 92 de la Carta Orgánica Provincial. Para los Comités que elijan hasta catorce (14) miembros, a la lista que obtenga el mayor número de votos le corresponderán los cargos de Presidente y Secretario, en una Mesa Ejecutiva integrada por cuatro miembro. Para los Comités que elijan hasta dieciocho (18) miembros a la lista que obtenga el mayor número de votos le corresponderán los cargos, de Presidente, Secretario y Tesorero en una Mesa Ejecutiva integrada por seis miembros. Para los Comités que elijan entre veinte (20) y veinticuatro (24) miembros, a la lista que obtenga mayor número de votos le corresponderán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero en una Mesa Ejecutiva integrada por ocho miembros. El resto de los miembros revistará el carácter de vocales titulares y suplentes, y para la asignación de las correspondientes representaciones en dichos cargos se observará idéntico procedimiento al establecido en la Carta Orgánica Provincial, para las autoridades del Comité de la Provincia. Estos cargos se distribuirán siguiendo estrictamente el orden de prelación establecido en las listas de candidatos.

Artículo 2 — En oportunidad de la elección de las autoridades de los Comités de Circuito, la cantidad de miembros a elegir resultará de lo establecido en el artículo 97, inciso j) de la Carta Orgánica Provincial. Para la integración de los cargos y asignación de representaciones se aplicarán los mismos principios que los establecidos en el artículo anterior.

Artículo 3 — Tanto los Comités de Distrito como los Comités de Circuito integrados por entre veinte (20) y veinticuatro (24) miembros, en su reunión consecutiva se elegirán de entre sí a tres (3) vocales para desempeñar las funciones de Secretario de Acción Política, Secretario de Prensa y Relaciones Públicas y Protesorero respectivamente, los que conjuntamente con el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero y el primer vocal constituirán la Mesa Ejecutiva.

Los Comités constituidos por un número menor de integrantes deberán adecuar la constitución de su Mesa Ejecutiva a lo establecido en este artículo para los Comités integrados por entre veinte (20) y veinticuatro (24) miembros.

e. 21/7 Nº 285.207 v. 21/7/99

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

CONSOLIDACION DE DEUDA PUBLICA: Obligación — Reconocimiento — Régimen jurídico aplicable — Requisitos — Cumplimiento.

CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA: Proyecto de decreto — Importancia — ETICA — Derecho — Diferencias — Ambito de aplicación — ETICA PUBLICA — Reglamentación — Competencia — Congreso Nacional — Alcance — Corte Suprema de Justicia de la Nación — Reconocimiento — CONSTITUCION NACIONAL — Artículo 19 "Postulado de permisión" — Importancia — Principio de legalidad — EMPLEADOS PUBLICOS — Zona de reserva personal — Deberes éticos — Régimen jurídico — PODER EJECUTIVO NACIONAL — Facultad reglamentaria — Límite — TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES — Convención Interamericana contra la Corrupción — Aprobación — PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION — Competencia — Dictamen.

CONSOLIDACION DEL DEUDA PUBLICA: Obligación — Reconocimiento — Régimen jurídico aplicable — Requisitos — Cumplimiento.

Dictamen Prov. 141/98 - 28-12-98

La obligación reconocida por la Dirección General de Fabricaciones Militares en favor de la Dirección General Impositiva se encuentra incluida en el régimen de consolidación instaurado por la Ley Nº 23.982 y su decreto reglamentario y, consiguientemente, la gestión orientada a su cobro deberá encauzarse exclusivamente dentro del procedimiento allí previsto.

El recaudo de "reconocimiento firme en sede administrativa o judicial", requerido para la consolidación de obligaciones por el séptimo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 23.982, se encuentra cumplido con el dictado de la resolución administrativa que desestimó el pedido de exención de la accionada, como también por el dictado en las actuaciones judiciales de la sentencia de trance y remate, que se encuentra firme.

Prov. Nº 141/98, 28 de diciembre de 1998. Expte. Nº 7694/91. Juzgado Nacional Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 2. (Dictámenes 227:236).

Expte. 7694/91
JUZGADO NACIONAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 1. SECRETARIA Nº 2

Buenos Aires, 28 Dic. 1998

SEÑOR ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS:

En estos actuados, la Dirección General Impositiva promovió, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, demanda de ejecución fiscal contra la Dirección General de Fabricaciones Militares, persiguiendo el cobro de una suma de $ 70.963,11 (pesos setenta mil novecientos sesenta y tres con once centavos).

Este importe fue determinado por el organismo de recaudación sobre la base de la falta de integración del impuesto a los sellos verificada respecto del contrato de compraventa de material bélico DGFM Nº 1585 celebrado el 29 de enero de 1979 entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y el Ejército de la República Oriental del Uruguay.

—I—

De las actuaciones que se adjuntan resultan los siguientes antecedentes de interés.

1. Al conferírsele al organismo militar traslado de la demanda, éste adujo que el contrato en cuestión se hallaba comprendido en las previsiones del Decreto Nº 178 del 25 de enero de 1985 (B.O. 1-2-85) que eximía del sellado a "…los contratos de compraventa, locación de cosas etc. …" que se formalizaran a través de operaciones de exportación con importador domiciliado en exterior.

Señaló además por tal motivo dedujo una recurso de reconsideración ante el organismo impositivo que aún se hallaba pendiente de resolución.

Sin perjuicio de ello, para el supuesto de que no se accediese a su defensa, la demandada pidió que la deuda en cuestión fuera cancelada con arreglo a los términos de la Ley Nº 23.982.

2. Corresponde no obstante señalar que, por cuerda separada, corre agregado a las presentes el expediente Nº 95.047/6 en el que tramitara el recurso de reconsideración articulado por Dirección General de Fabricaciones Militares.

En el referido recurso esa entidad señaló que se hallaba tramitando una exención impositiva con motivo de la operación mencionada, registrándose constancia de que dicho recurso fue desestimado por la Dirección General Impositiva a través de la Resolución Nº 5226/86 (fs. 87 y 92/92 vta.).

3. Tras haberse dictado la sentencia de trance y remate que mandó a llevar adelante la ejecución, el magistrado actuante declinó su competencia y ordenó la remisión de los actuados a esta Procuración del Tesoro.

—II—

A esta altura del procedimiento, es menester examinar si la deuda en cuestión ha quedado comprendida en la consolidación que instituye la Ley Nº 23.982.

Razones de economía procesal aconsejan expedirse sobre esa cuestión en esta etapa para evitar tramitaciones inconducentes.

Corresponde señalar que la Dirección General de Fabricaciones Militares, al contestar el traslado de la demanda, se limitó a plantear respecto de la deuda que se le reclama la existencia de una exención de carácter impositivo. Precisamente, sobre la base de ese fundamento dedujo en la esfera del propio organismo recaudador un recurso de reconsideración que, como antes se reseñó, fue desestimado, habiendo la entidad deudora consentido esa decisión.

De tal manera en la actualidad no se registra una verdadero conflicto interadministrativo, desde el momento en que ambas partes coinciden sobre la existencia de la deuda, mediando por lo demás una sentencia de trance y remate que autoriza su ejecución.

Por consiguiente, la cuestión de autos se reduce a establecer si es aplicable en la especie la ley de consolidación de pasivos.

A este respecto, cabe recordar la doctrina desarrollada por esta Casa en su dictamen Nº 14/94, emitido a propósito de un caso que guarda marcada analogía con el que ahora nos ocupa, y cuya copia para una mejor ilustración se adjunta.

La obligación cuyo cumplimiento se exige en estos actuados, se tornó exigible el 12 de enero de 1979, razón por la cual debe concluirse que quedó alcanzada por la suspensión que ordenara el artículo 2º del decreto de sustancia legislativa Nº 34/91.

Como corolario del criterio que informa al mencionado asesoramiento —y que juzgo aplicable al caso—, resulta claro que la situación en examen se encuadra en la previsión del inciso b) del artículo 1º de la Ley Nº 23.982, por lo que corresponderá reliquidar esa deuda y encauzar su cobro por la vía que autoriza ese ordenamiento legal.

Sólo añadiré que, en la especie, el recaudo de "reconocimiento firme en sede administrativa o judicial", requerido para la consolidación de obligaciones por el séptimo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 23.982, se encuentra cumplido con el dictado de la resolución administrativa que desestimó el pedido de exención de la accionada, como también por el dictado en las actuaciones judiciales de la sentencia de trance y remate, que se encuentra firme.

—III—

En virtud de lo expuesto, estimo que la obligación reconocida por la Dirección General de Fabricaciones Militares en favor de la Dirección General Impositiva se encuentra incluida en el régimen de consolidación instaurado por la Ley Nº 23.982 y su decreto reglamentario y, consiguientemente, la gestión orientada a su cobro deberá encauzarse exclusivamente dentro del procedimiento allí previsto.

—IV—

Corresponde pues declarar, en el caso, la inaplicabilidad de la Ley Nº 19.983 y devolver estas actuaciones a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los efectos de que arbitre las diligencias que requiere la normativa de consolidación para la percepción del crédito pretendido.

PROVIDENCIA Nº 141

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA: Proyecto de decreto — Importancia — ETICA — Derecho — Diferencias — Ambito de aplicación — ETICA PUBLICA — Reglamentación — Competencia — Congreso Nacional — Alcance — Corte Suprema de Justicia de la Nación — Reconocimiento — CONSTITUCION NACIONAL — Artículo 19 "Postulado de permisión" — Importancia — Principio de legalidad — EMPLEADOS PUBLICOS — Zona de reserva personal — Deberes éticos — Régimen jurídico — PODER EJECUTIVO NACIONAL — Facultad reglamentaria — Límite — TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES — Convención Interamericana contra la corrupción — Aprobación — PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION — Competencia — Dictamen.

Dictamen 178/98 - 30/12/98

Cuando el artículo 36 de la Constitución Nacional encomienda al Congreso el dictado de una "ley de ética pública" y cuando el proyecto de decreto por el que se aprueba el Código de Etica de la Función Pública define su materia, se está haciendo referencia a la determinación normativa de una serie de pautas de comportamiento basadas en valores considerados fundantes, aplicables a aquellas personas que desempeñan una función pública.

Etica y derecho son dos órdenes normativos distintos. Las normas éticas apuntan a la perfección personal del sujeto y las jurídicas a perfeccionar el sistema de relaciones intersubjetivas; las sanciones por la transgresión a las normas éticas no integran el precepto sino que se adosan a él como "un añadido extrínseco", mientras que las sanciones por las transgresiones jurídicas son "intrínsecas" a la norma; los deberes éticos no son coercibles en el sentido de que no se puede imponer al transgresor una sanción coactiva, mientras que la característica propia del derecho es la coercibilidad.

Cuando la palabra ética se usa con un adjetivo que delimita un ámbito específico de predicación —como por ejemplo ética profesional o ética republicana— es para referirse a un conjunto de valores morales de los que se derivan una serie de principios de conducta o estándares de comportamiento para los sujetos comprendidos en ese ámbito de predicación.

El Código de Etica de la Función Pública es una norma jurídica, que establece un conjunto de obligaciones jurídicas, cuyo ámbito de aplicación está referido a una categoría de sujetos definida según un criterio específicamente jurídico: la condición de funcionario o empleado público.

Si bien la reforma de 1994 introdujo el nuevo artículo 36 de la Constitución Nacional, que en su último párrafo establece que el Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función, la facultad de legislar sobre el tema de la ética pública no era ajena al texto constitucional entonces vigente: la enunciación inicial del artículo 14 —los derechos se ejercen conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio— habilitaba la reglamentación legislativa tanto de la idoneidad, prevista por el artículo 16 como única condición para que los habitantes resulten admisibles en los empleos, cuando de la estabilidad del empleado público, consagrada por la Reforma de 1957 en el artículo 14 bis. En ambos casos la regulación debía tomar en consideración los fines establecidos por el Preámbulo para todo accionar del Estado.

La incorporación a través de la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 del nuevo artículo 36 innova en aspectos muy importantes: el primero, es la consideración de la ética pública como sustento del sistema democrático, que resulta de su inclusión en el mencionado artículo —denominado "Cláusula de Defensa de la Democracia"—; el segundo es que la posibilidad de reglamentar este tema, que hasta entonces era facultativa, se transforma en un mandato al Congreso; y el tercero, es que cambia de atribución concurrente —pues las menciones de los artículos 14 bis y 16 admitían tanto una regulación federal cuanto legislaciones provinciales— a una competencia exclusiva del Gobierno federal, en razón de la mención expresa del Congreso.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido la vigencia de las exigencias de la ética en el ámbito de la organización administrativa del Estado; en tal sentido ha señalado respecto de los funcionarios públicos la necesidad de no comprometer la moral pública de los cargos, dadas las razones de orden ético que rigen la función pública argentina y la justificación de la imposición de los regímenes de incompatibilidades en razones de orden ético, ya que algunas actividades pueden no resultar conciliables con el ejercicio de la función pública.

Existe en sede administrativa una regla moral y la necesidad de conciliar una concepción de la libertad que la mantenga ligada al cumplimiento de las obligaciones que atiendan al respeto de los derechos de la comunidad y de la finalidad ética que sustenta al Estado (conf. Fallos 314:1377).

Quien se desempeñe en la función pública, sea como funcionario de carrera o como funcionario político, debe encaminar su obrar siguiendo estándares de comportamiento adecuados a la regla moral y a la finalidad ética que sustenta al Estado.

Los deberes éticos cobran sentido jurídico en el marco del artículo 19 de la Constitución Nacional, que define la zona de reserva de la persona; en cuanto a la primera parte de dicha norma las acciones privadas de los hombres son las que arraigan y permanecen en la interioridad de la conciencia de las personas y sólo a ellas conciernen, escapando a la regulación de la ley positiva y a la autoridad de los magistrados, pues no se concretan en actos exteriores que puedan incidir en los derechos de otros o que afecten directamente a la convivencia humana social, al orden y a la moral pública y a las instituciones básicas en que ellas se asientan. Estos actos exteriores, en cambio, constituyen conductas jurídicas en tanto forman parte del complejo de relaciones humanas que caen bajo la específica competencia del orden jurídico.

Para que las acciones privadas de los hombres sean ofensivas o perjudiciales en toda hipótesis o en la generalidad de los casos basta que lo sean "de algún modo" cierto y ponderable, para quedar sujetas a la autoridad de los magistrados.

En muchos casos las consecuencias de la conducta en el orden ético de un funcionario no quedan encerradas en su intimidad, sino que se exteriorizan en acciones y no puede entenderse que haya "intimidad" ni "privacidad" si hay exteriorización y si esa exteriorización es apta para afectar, de algún modo, el orden o la moral pública, o los derechos de un tercero (conf. Fallos 171:103).

El derecho sólo puede ocuparse de acciones; por el contrario, todo cuanto se desarrolle y permanezca en el fuero interno del individuo sin alcanzar ningún grado de exteriorización, pertenece a su ámbito de intimidad en el que no puede caber injerencia alguna. No todas las acciones interesan al ordenamiento jurídico; éste sólo puede atender a las acciones que afecten, de alguna manera, al orden y a la moral pública o perjudiquen derechos de terceros. Las acciones que no tienen tal incidencia, en cambio, quedan reservadas al solo juicio de Dios y exentas de la autoridad de los magistrados.

Las conductas de los funcionarios públicos que acarrean consecuencias disvaliosas para la ética colectiva y el bienestar y la seguridad general exorbitan la zona de reserva personal delimitada por el artículo 19 de la Constitución Nacional ya que por su potencialidad dañosa, determinados comportamientos constituyen acciones que trascienden la intimidad.

Los preceptos del proyecto de decreto por el que se aprueba el Código de Etica de la Función Pública constituyen normas destinadas a regir acciones susceptibles de caer bajo la órbita coercitiva del derecho y resultar excluidas de la "zona de reserva" personal del artículo 19 de la Constitución Nacional. Determinar si en un caso concreto no se constata tal exclusión será competencia de la autoridad de aplicación, para así declararlo y omitir la adopción de medida alguna.

De la segunda parte del artículo 19 de la Constitución Nacional surge la cláusula que se denomina "postulado de permisión"; significa que todo lo que no está jurídicamente prohibido está jurídicamente permitido; es decir que los habitantes de la Nación tienen derecho constitucional a hacer o no hacer lo que no está prohibido por la ley. Tiene un ámbito de predicación mucho más amplio que el principio "nullum crimen sine lege" del derecho penal, consagrado en el artículo 18 de la Ley Fundamental, ya que éste está referido principalmente a la potestad sancionatoria del Estado, mientras que el de la última parte del artículo 19 lo está a la totalidad sistemática del orden jurídico.

El principio de legalidad significa que todo acto de las personas físicas que ejercen el poder del Estado imponiendo acciones u omisiones, debe fundarse en la ley. Una sentencia, un reglamento, un acto administrativo podrá —según sea la materia y las circunstancias del caso— imponer prohibiciones y obligaciones, pero sólo en tanto y en cuanto sean jurídicamente consistentes con las leyes y la Constitución Nacional.

Los deberes éticos que deben cumplir los funcionarios públicos se encuentran incluidos en diversas leyes: para los funcionarios de carrera, en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley Nº 22.140 y en diversos regímenes especiales; y para los funcionarios políticos —algunos de esos deberes, como los referidos a incompatibilidades— en la Ley de Ministerios.

El ámbito de aplicación del proyecto de decreto por el que se aprueba el Código de Etica de la Función Pública comprende a todos los funcionarios públicos de los organismos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas; ello implica que regula las conductas tanto de los funcionarios de carrera como la de aquellos denominados políticos. La inclusión de ambos tipos de funcionarios es indudable si se repara en que el artículo 2º, al definir el término "función pública", entiende que es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

El proyecto de decreto por el que se aprueba el Código de Etica de la Función Pública es un reglamento de ejecución respecto de los funcionarios de carrera. Ello así en tanto sus normas deben entenderse reglamentarias y complementarias de las contenidas en la Ley Nº 22.140 y en los respectivos regímenes especiales.

Si bien tanto el Congreso de la Nación como el Poder Ejecutivo participan de la función de reglamentar, en el supuesto del Presidente nos encontramos ante una especie de autorización legal implícita dejada a la discreción del Poder Ejecutivo sin más limitación que la de no alterar el contenido de la sanción legislativa con excepciones reglamentarias, pues, como es obvio, el Poder Ejecutivo no podría ir más allá de donde llega la intención de aquélla sin crear la ley, ni modificarla.

No existe obstáculo jurídico para que el presidente de la Nación, por vía de reglamentación de las leyes que regulan el empleo público, imponga normas de conducta a los empleados y funcionarios que se encuentran incluidos en ellas, siempre con estricto respeto de la manda constitucional de no alterar su espíritu. En ese sentido debe entenderse que las normas del proyecto de decreto por el que se aprueba el Código de Etica de la Función Pública referidas a las conductas de los empleados con estabilidad, no son sino especificaciones reglamentarias de los preceptos contenidos en la Ley Nº 22.140 y en los regímenes especiales de personal público.

El proyecto de decreto por el que se aprueba el Código de Etica de la Función Pública es un reglamento autónomo respecto de los funcionarios políticos —es decir los que no tienen la estabilidad prevista en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional ni están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 22.140—, en razón de las atribuciones conferidas al Presidente de la Nación por el artículo 99, inciso 1º de la Constitución Nacional.

De las facultades incluidas en los dos primeros incisos del artículo 99 de la Constitución Nacional que prevé las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional derivan las potestades de dictar reglamentos de ejecución y reglamentos autónomos o constitucionales. En los primeros debe cumplirse el límite constituido por la ley y en los segundos su discrecionalidad está sólo limitada por la razonabilidad, y no referirse a materias atribuidas expresamente por la Constitución a otro órgano o poder del Estado.

La Constitución Nacional atribuye al Presidente de la Nación la condición de titular unipersonal del Poder Ejecutivo, jefe supremo de la Nación, jefe de gobierno y responsable político de la administración general del país. Estas expresas previsiones constitucionales establecen su lugar de máxima instancia jerárquica de la administración. Además, la Ley de Ministerios le reserva al Poder Ejecutivo —bien que a propuesta de los ministros— la aprobación de la estructura orgánica de las distintas jurisdicciones, la creación de secretarías y subsecretarías y la determinación de sus funciones.

Respecto de los funcionarios políticos, el Presidente de la Nación —en general— los nombra, los remueve, crea los cargos, determina las funciones y aprueba la organización. Los vincula —también en general— una relación de jerarquía, que es un vínculo jurídico de supremacía de los funcionarios superiores respecto a los inferiores y de subordinación de éstos a aquéllos, caracterizada —entre otras cosas— por el poder jerárquico, que es la facultad del superior de modificar, anular, sustituir y dirigir al inferior, imponiéndose su voluntad. Ese poder jerárquico constituye fundamento bastante para someter a los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional a las disposiciones contenidas en el proyecto de decreto por el que se aprueba el "Código de Etica de la Función Pública".

Si bien como regla no son susceptibles de ser sumariados los funcionarios que no se encuentran comprendidos en la Ley Nº 22.140, excepcionalmente el Poder Ejecutivo puede ordenar la pesquisa para la averiguación de hechos irregulares atribuidos a tal calidad de funcionarios, cuando así lo entendiera pertinente. Por ello, el Presidente de la Nación se encuentra habilitado por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional para dictar el decreto por el que se aprobaría del Código de Etica de la Función Pública, que en lo referido a los funcionarios no incluidos en el régimen citado y los estatutos especiales, reviste las características de un reglamento autónomo.

El proyecto de decreto por el que se aprueba el Código de Etica de la Función Pública es un acto complejo que participa a la vez del carácter de reglamento de ejecución —en tanto dirigido a los empleados con estabilidad— y de la condición de reglamento autónomo, para los funcionarios políticos. Por la complejidad de la Administración Pública actual, en un mismo decreto pueden aparecer disposiciones reglamentarias ejecutivas, mezcladas con el ejercicio de potestades reglamentarias autónomas.

El proyecto de decreto por el que se aprueba el Código de Etica de la Función Pública no sustituye la ley que el artículo 36 de la Constitución Nacional encomienda al Congreso, ni podría hacerlo en cuanto a la jerarquía normativa de la medida, ni en sus alcances, que en el caso se reducen a los funcionarios de la Administración Pública Nacional. Sin embargo, el hecho de que la Constitución Nacional haya habilitado al Congreso de la Nación para dictar la ley del artículo 36, no impide que el Poder Ejecutivo Nacional sobre la base de competencias que tiene en el ejercicio de sus facultades constitucionales respecto de quienes desempeñen funciones públicas, como también respecto de sí mismo, pueda dictar reglamentos que determinen un plexo de deberes éticos cuyas sanciones se encuentren ya en los sistemas propios de la Administración Nacional o por fuera de ellas.

La Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) es un tratado multilateral acordado en el ámbito regional constituye el primer instrumento en el Derecho Internacional referido a la lucha contra la corrupción; dicha Convención ha cumplido con el proceso de incorporación a nuestro ordenamiento interno: el Congreso Nacional la aprobó mediante la sanción de la Ley Nº 24.759.

En virtud de lo preceptuado por los artículos 31 y 75, inciso 22 de la Constitución Nacional los tratados tienen jerarquía superior a las leyes. Siendo así, la Convención Interamericana contra la Corrupción es supralegal.

Una norma es operativa cuando está dirigida a una situación de la realidad en la que puede operar inmediatamente, sin necesidad de instituciones que deba establecer el Congreso (conf. Fallos: 315:1503).

Del principio nulla poena sine previa lege y del respeto a la garantía constitucional reconocida por el artículo 18 de la Constitución Nacional, en cuanto exigen que toda sanción represiva esté predeterminada en la ley, surge que si una de las conductas incluidas en el Código de Etica de la Función Pública carece de correlato en la Ley Nº 22.140 o en alguno de los estatutos especiales, no podrá ser sancionada.

Las conductas de los funcionarios políticos no resultan comprendidas en el régimen punitivo del proyecto de decreto por el que se aprueba el Código de Etica de la Función Pública. Sin embargo, ante lo previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 152/97 que le encomienda a la Oficina Nacional de Etica Pública la elaboración del Reglamento en consulta, y expresamente dice que será de observación obligatoria para todos los funcionarios públicos de todos los niveles, para que la medida en análisis sea coherente con la manda del citado artículo, será útil desarrollar un modo específico de aplicación del Código a los funcionarios políticos.

La función asesora de la Procuración del Tesoro se encuentra restringida al análisis de cuestiones estrictamente jurídicas (conf. Dict.: 197:129; 212:255; 222:137).

Dict. Nº 178/98, 30 de diciembre de 1998. Expte. Nº 10027/98. Proyecto de Decreto (provisorio 1396/98) de aprobación del Código de Etica de la Función Pública (Dictámenes 227:240).

Expte. PTN Nº 10.027/98
PROYECTO DE DECRETO
(PROVISORIO 1396/98)
DE APROBACION DEL CODIGO DE
ETICA DE LA FUNCION PUBLICA

Buenos Aires, 30 Dic. 1998

SEÑORA SUBSECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

Vuelven las presentes actuaciones, ahora debidamente integradas por los asesoramientos de la Sindicatura General de la Nación y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, para que esta Procuración del Tesoro emita su dictamen respecto de un proyecto de decreto por que el se aprueba el "Código de Etica de la Función Pública".

Parece oportuno destacar que en mi condición de Procurador del Tesoro de la Nación, emito este pronunciamiento en ejercicio de competencias que me son propias para "Asesorar a las autoridades (...) en todo asunto que requiera una opinión jurídica...", para "Realizar estudios profesionales para mejorar las leyes y reglamentos vigentes en la administración pública" y para "actuar como oficina técnica de derecho administrativo", previstas en la Ley Nº 12.954 (B.O. 13-3-47), artículo 5º incisos c y g, y artículo 7º; el artículo 44 del Decreto Nº 34.952/47 (B.O. 13-11-47), reglamentario de la anterior; y el Decreto Nº 1240/96 (B.O. 6-11-94) que asigna a la Procuración del Tesoro de la Nación la función de: "Elaborar (...) dictámenes (...) sobre propuestas de modificación o creación de normas legales o reglamentarias a requerimiento de los organismos intervinientes en el proyecto".

—I—

El "Código de Etica de la Función Pública" traído a mi consideración se divide en una Parte General y una Parte Especial.

1. La Parte General trata los siguientes temas:

a) Establece que el fin de la función pública es el bien común e indica el deber de lealtad de todo funcionario público.

b) Define los conceptos de "función pública", "funcionario público" a la vez que determina que la Oficina Nacional de Etica Pública es el órgano facultado para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del Código.

c) Delimita el ámbito de su aplicación para "los funcionarios públicos de todos los organismos de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, Fuerzas Armadas y de Seguridad, instituciones de la seguridad social del sector público, bancos y entidades financieras oficiales y de todo otro ente en que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, así como también de las comisiones nacionales y los entes de regulación de los servicios públicos".

d) Además, en dos Capítulos presenta y define una serie de valores y virtudes constitutivos de deberes éticos, a través de lo que denomina "Principios Generales" y "Principios Particulares".

Dentro de los primeros enumera la probidad, la prudencia, la justicia, la templanza, la idoneidad y la responsabilidad.

Entre los segundos, menciona la aptitud, la capacitación, la legalidad, la evaluación, la veracidad, la discreción, la transparencia, la obediencia, la independencia de criterio, la equidad, la igualdad de trato, el ejercicio adecuado del cargo, el uso adecuado de los bienes del Estado y del tiempo de trabajo, la colaboración, el uso de información, la obligación de denunciar, la dignidad y decoro, el honor, la tolerancia, el equilibrio y la obligación de formular y presentar declaraciones juradas de la situación patrimonial y financiera de cada funcionario.

2. La Parte Especial se organiza en cuatro capítulos:

a) El Capítulo I se refiere al régimen de regalos y otros beneficios; está dividido en dos secciones:

En la primera se dispone la prohibición de que los funcionarios acepten beneficios de origen externo que tuvieran por finalidad que haga, retarde o deje de hacer sus funciones; o que haga valer su influencia; o cuando resultase que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función. Además, establece la presunción de que la dádiva está prohibida, cuando proviene de personas cuya actividad se encuentre relacionada con la gestión que tiene a su cargo el funcionario; y se determinan las excepciones a tales preceptos.

La segunda trata de los beneficios otorgados entre funcionarios, y excluye de la prohibición los regalos de menor cuantía que se realicen con motivo de acontecimientos en los que resultase usual efectuarlos.

b) El Capítulo II está dedicado a los impedimentos funcionales. Establece una serie de incompatibilidades para cumplir con las funciones, tales como desempeñar cargos en entidades que gestionen o exploten concesiones o privilegios, o fueran proveedores del Estado; o en empresas fiscalizadas por el órgano en el que preste servicio el funcionario; o en el ámbito nacional, provincial o local, salvo las excepciones establecidas en los regímenes especiales. Establece también la prohibición de designar parientes y amigos en la repartición a su cargo, prescindiendo del requisito de idoneidad, el deber de excusarse y el de presentar declaraciones juradas de actividades. Además, impone un período después de su egreso, durante el cual no podrá efectuar trámites o gestiones administrativas o patrocinar a terceros ni celebrar contratos con la Administración Pública Nacional.

c) El Capítulo III contempla las sanciones a que quedarán sujetos los funcionarios que violen las disposiciones de este Código, que serán "las previstas en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley Nº 22.140, o en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes".

Para estos casos se prevé la instrucción de sumarios a cargo de los responsables de cada jurisdicción o entidad, y que las resoluciones firmes recaídas en dicho procedimiento deben ser comunicadas a la Oficina de Etica Pública para su registro.

d) El Capítulo IV, finalmente, trata del "Régimen de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras"; se divide en dos secciones.

En la primera se indica que las declaraciones juradas patrimoniales y financieras tienen carácter público y pueden ser consultadas en la Oficina de Etica Pública, con las limitaciones que allí se prevén. En este supuesto, la Oficina deberá poner en conocimiento del funcionario declarante tal circunstancia. Independientemente de lo indicado, la Oficina "podrá disponer la publicación en el Boletín Oficial de la información sobre el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de los obligados" e incluso valiéndose de "una página propia en INTERNET".

La segunda enumera los sujetos obligados a presentarla, entre los que incluye al Presidente, Vicepresidente, Jefe de Gabinete, Ministros, Secretarios y Subsecretarios; indica el contenido que deben tener tales declaraciones y determina que la presentación deberá hacerse al ingresar y al egresar en la función, y actualizarse anualmente en las fechas que determine la Oficina Nacional de Etica Pública. Deberán presentarse en sobres cerrados, un ejemplar a la Oficina y otro a la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Entre los controles que tiene a su cargo la Oficina se determina que ésta procederá a la apertura de los sobres a los efectos de verificar si ha sido debidamente confeccionada y estén completas las exigencias establecidas, y que tendrá atribuciones para solicitar a los declarantes las explicaciones o aclaraciones que crea necesarias. Si éstas no fueran satisfechas se confieren facultades a la máxima autoridad de quien dependa el funcionario para disponer la instrucción de un sumario a través de la Procuración del Tesoro de la Nación o del servicio jurídico respectivo.

Por último se establece que el original o el sobre cerrado que la contenga, sólo podrá ser entregado por la Oficina o la Escribanía General de Gobierno cuando se instruya sumario administrativo, a solicitud de la Procuración del Tesoro de la Nación; cuando lo solicite el Síndico General de la Nación o el Procurador General de la Nación; y también a requerimiento de juez competente.

e) En las Disposiciones Complementarias se determina que "Lo dispuesto en el presente Código no impide la aplicación de otros regímenes vigentes".

3. Finalmente, debe ponerse de relieve que el proyecto de decreto aprobatorio del Código en examen, en sus artículos 2º y 3º, determina la facultad de la Oficina Nacional de Etica Pública para aprobar los instrumentos necesarios para la aplicación del régimen de declaraciones juradas patrimoniales y financieras, y establece la perduración de la vigencia de:

a) el régimen de tales declaraciones previsto en el Decreto Nº 494/95 (B.O. 10-4-95), hasta la fecha en que la Oficina disponga la aplicación del nuevo régimen establecido en el Código de Etica de la Función Pública; y

b) el "régimen de requerimientos de justificación de incrementos patrimoniales" determinado en el Capítulo III del mismo decreto, en este caso hasta tanto se dicte el régimen que lo sustituya a propuesta del Ministerio de Justicia con intervención de esta Procuración del Tesoro.

—II—

En este expediente han tomado intervención el Director General de Técnica Legislativa (fs.12/3), el Subsecretario de Asuntos Técnicos y Legislativos (fs.14), el Secretario de Asuntos Técnicos y Legislativos (fs.15) del Ministerio de Justicia y el propio titular de esta cartera de Estado (fs.16).

También han vertido opinión el Director Nacional del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública y la titular de ésta (fs. 18/23); el Síndico General de la Nación (fs. 53/4); y el Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Presidencia de la Nación (fs. 56/59).

Estas opiniones son tenidas en cuenta en lo pertinente al momento en que este dictamen aborda los distintos aspectos de la iniciativa y se expide sobre ellos.

—III—

1. La palabra "ética" deriva del término griego *ethos*, que —en sentido lato— significa costumbre, igual que el vocablo latino *mos*, del que deriva la palabra "moral"; de allí que los términos "ética" y "moral" suelan usarse en forma indistinta.

El uso de la palabra "ética" como sustantivo sin aditamentos, se reserva normalmente para denominar la ciencia que se refiere al estudio de la acción y conducta humanas desde la perspectiva de su conformidad o disconformidad con lo que se considera bueno o malo según cierto criterio de racionalidad.

Cuando la palabra "ética" se usa con un adjetivo que delimita un ámbito específico de predicación —como por ejemplo "ética *profesional*" o "ética *republicana*"— es para referirse a un conjunto de valores morales de los que se derivan una serie de principios de conducta o estándares de comportamiento para los sujetos comprendidos en ese ámbito de predicación.

Este es el caso de la locución "ética *pública*". En efecto; cuando el artículo 36 de la Constitución Nacional encomienda al Congreso el dictado de una "ley de ética pública" y cuando el Código sub examine define del mismo modo su materia, se está haciendo referencia a la determinación normativa de una serie de pautas de comportamiento basadas en valores considerados fundantes, aplicables a aquellas personas que —otra vez en sentido lato— desempeñan una función pública.

2. El valor considerado fundante en el proyecto de Código en consulta es "...el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación" (v. art. 1º).

El texto es de una destacable precisión; no se remite al "bien común" como concepto genérico —disponible para ser entendido según la arquitectura lógica de las distintas escuelas filosóficas— sino como concepto específico, que sólo cobra significado en el contexto del orden jurídico constitucional positivo.

3. Es generalmente aceptado que ética y derecho son dos órdenes normativos distintos. Muy diversas teorías fundamentan esa distinción, pero ninguna deja de destacar algunas notas: que las normas éticas apuntan a la perfección personal del sujeto y las jurídicas a perfeccionar el sistema de relaciones intersubjetivas; que las sanciones por la transgresión a las normas éticas no integran el precepto sino que se adosan a él como "un añadido extrínseco", mientras que las sanciones por las transgresiones jurídicas son "intrínsecas" a la norma; y que los deberes éticos no son coercibles en el sentido de que no se puede imponer al transgresor una sanción coactiva, mientras que la característica propia del derecho es la coercibilidad.

No obstante esa distinción, el derecho positivo remite a la moral en numerosas normas de la legislación de fondo. En esos casos, el deber ético o moral pasa a formar parte de la norma jurídica que prevé —esta vez sí— una sanción susceptible de ser impuesta coactivamente al transgresor; y mediante esa incorporación a la norma, el deber ético se convierte en deber jurídico.

El "Código de Etica de la Función Pública" cuyo decreto aprobatorio tramita en estos autos y sobre el que se solicita mi opinión, es —más allá de la denominación de su materia— una norma jurídica, que establece un conjunto de obligaciones jurídicas, a las que vincula sanciones también jurídicas, cuyo

ámbito de aplicación está referido a una categoría de sujetos definida según un criterio específicamente jurídico: la condición de funcionario o empleado público.

Es precisamente el contenido jurídico del caso traído en consulta lo que justifica y circunscribe el pronunciamiento de este Organismo asesor (v. Dictámenes 214:180), ya que, según su bien establecida doctrina, "La función asesora de la Procuración del Tesoro se encuentra restringida al análisis de cuestiones estrictamente jurídicas" (v. Dictámenes 197:129; 212:255 y 222:137).

—IV—

1. La Reforma de 1994 introdujo el nuevo artículo 36 de la Constitución Nacional, que en su último párrafo establece: "El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función".

La facultad de legislar sobre el tema de la "ética pública" no era ajena al texto constitucional entonces vigente: la enunciación inicial del artículo 14 —los derechos se ejercen conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio— habilitaba la reglamentación legislativa tanto de la idoneidad, prevista por el artículo 16 como única condición para que los habitantes resulten admisibles en los empleos, cuanto de la estabilidad del empleado público, consagrada por la Reforma de 1957 en el artículo 14 bis. En ambos casos la regulación debía tomar en consideración los fines establecidos por el Preámbulo para todo el accionar del Estado.

Pero la incorporación de 1994 innova en aspectos muy importantes:

a) El primero es la consideración de la ética pública como sustento del sistema democrático, que resulta de su inclusión dentro del artículo 36 —denominado "Cláusula de Defensa de la Democracia"— de su interpretación armónica y de las intervenciones de diversos convencionales en el debate. Esta perspectiva no era ajena a nuestras mejores tradiciones, pero no había sido explicitada en el texto constitucional.

b) El segundo es que la posibilidad de reglamentar este tema, que hasta entonces era facultativa, se transforma en un mandato al Congreso.

c) Y el tercero, es que cambia de atribución concurrente —pues las menciones de los artículos 14 bis y 16 admitían tanto una regulación federal cuanto legislaciones provinciales— a una competencia exclusiva del Gobierno federal, atento la mención expresa del Congreso, por lo que la ley a la que hace referencia deberá ser aplicable también a la función pública provincial.

2. Esa ley no ha sido dictada aún, pero las normas que regulan el empleo público —como el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley Nº 22.140 (B.O. 25-1-80) y numerosos estatutos especiales— incluyen deberes éticos con consecuencias jurídicas; es decir que con relación al personal allí incluido existen previsiones éticas que regulan su actuación.

Con respecto a ministros y secretarios, no existen previsiones similares, pero la Ley de Ministerios prevé ciertas situaciones de incompatibilidad que tienen también basamento ético.

Diversas normas que regulan otros institutos administrativos, como las contrataciones del Estado, el control de los servicios públicos, etcétera, evidencian también un sustento ético.

3. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido la vigencia de las exigencias de la ética en el ámbito de la organización administrativa del Estado.

En tal sentido, ha señalado respecto de los funcionarios públicos la necesidad de no comprometer la moral pública de los cargos, dadas las razones de orden ético que rigen la función pública argentina (Fallos 290:397 y 304:515) y la justificación de la imposición de los regímenes de incompatibilidades en razones de orden ético, ya que algunas actividades pueden no resultar conciliables con el ejercicio de la función pública (Fallos 312:637). Asimismo, ha destacado la existencia de una "regla moral" en sede administrativa (Fallos 314:1091) y la necesidad de conciliar una concepción de la libertad que la mantenga ligada al cumplimiento de las obligaciones que atiendan al respeto de los derechos de la comunidad y de la finalidad ética que sustenta al Estado (Fallos 314:1377).

De esos pronunciamientos —y de muchos otros— surge que la Corte ha entendido que quien se desempeñe en la función pública, sea como "funcionario de carrera" o como "funcionario político", debe encaminar su obrar siguiendo estándares de comportamiento adecuados a la regla moral y a la finalidad ética que sustenta al Estado.

4. Los deberes éticos cobran sentido jurídico en el marco del artículo 19 de la Constitución, que define la "zona de reserva" de la persona del siguiente modo: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe".

4.1. En cuanto a la primera parte del artículo 19, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tuvo oportunidad de sostener que las "acciones privadas de los hombres" son las que arraigan y permanecen en la interioridad de la conciencia de las personas y sólo a ellas conciernen, escapando a la regulación de la ley positiva y a la autoridad de los magistrados, pues no se concretan en actos exteriores que puedan incidir en los derechos de otros o que afecten directamente a la convivencia humana social, al orden y a la moral pública y a las instituciones básicas en que ellas se asientan. Estos actos exteriores, en cambio, constituyen conductas jurídicas —sean conformes o disconformes a la norma legal— en tanto forman parte del complejo de relaciones humanas que caen bajo la específica competencia del orden jurídico (v. Fallos 302:604). Ha afirmado también que para que queden fuera del ámbito protegido por el artículo 19 no es necesario que las acciones privadas sean ofensivas o perjudiciales en toda hipótesis o en la generalidad de los casos; basta que lo sean "de algún modo" cierto y ponderable, para quedar sujetas a la autoridad de los magistrados (*in re* "Montalvo", Fallos 313:1333).

En muchos casos las consecuencias de la conducta en el orden ético de un funcionario no quedan encerradas en su intimidad, sino que se exteriorizan en acciones y no puede entenderse que haya "intimidad" ni "privacidad" si hay exteriorización y si esa exteriorización es apta para afectar, de algún modo, el orden o la moral pública, o los derechos de un tercero (conf. doctrina de Fallos 171:103, cons. 11 y 21).

Comparto lo expresado por el Procurador General de la Nación en Fallos 303:1205 (*in re* "Valerio"), acerca de los límites que el artículo 19 de la Constitución impone a la potestad estatal de regular la convivencia social:

a) El derecho sólo puede ocuparse de acciones; por el contrario, todo cuanto se desarrolle y permanezca en el fuero interno del individuo sin alcanzar ningún grado de exteriorización, pertenece a su ámbito de intimidad en el que no puede caber injerencia alguna (conf. Fallos 171:114).

b) No todas las acciones interesan al ordenamiento jurídico; éste sólo puede atender a las acciones que afecten, de alguna manera, al orden y a la moral pública o perjudiquen derechos de terceros. Las acciones que no tienen tal incidencia, en cambio, quedan reservadas al solo juicio de Dios y exentas de la autoridad de los magistrados.

El proyecto de decreto en análisis establece estándares éticos que —como ya he dicho— se vinculan con el sustento del sistema democrático y tienden a prevenir ciertas conductas que nuestro más alto Tribunal ha considerado atentatorias a la "propia supervivencia del Estado y de sus instituciones".

En efecto; para la Corte Suprema, las conductas de los funcionarios públicos que acarrean consecuencias disvaliosas para la ética colectiva y el bienestar y la seguridad general exorbitan la zona de reserva personal delimitada por el artículo 19 de la Constitución Nacional (v. Fallos 301:673, *in re* "Roldán") ya que por su potencialidad dañosa, determinados comportamientos constituyen acciones que trascienden la intimidad (v. Fallos 303:1205, in re "Valerio").

En este punto, opino que los preceptos del proyecto sometido a consulta constituyen normas destinadas a regir acciones susceptibles de caer bajo la órbita coercitiva del derecho y resultar excluidas de la "zona de reserva" personal del artículo 19 de la Constitución. Determinar si en un caso concreto no se constata tal exclusión será competencia de la autoridad de aplicación, para así declararlo y omitir la adopción de medida alguna.

4.2. En cuanto a la segunda parte del artículo 19 de la Constitución que dispone "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe" —cláusula que se denomina "principio de legalidad" y también "postulado de permisión"—, será útil hacer algunas precisiones.

En tanto que "postulado de permisión", significa que todo lo que no está jurídicamente prohibido está jurídicamente permitido; es decir que los habitantes de la Nación tienen derecho constitucional a hacer o no hacer lo que no está prohibido por la ley. Tiene un ámbito de predicación mucho más amplio que el principio "*nullum crimen sine lege*" del derecho penal, consagrado en el artículo 18 de la Ley Fundamental, ya que éste está referido principalmente a la potestad sancionatoria del Estado, mientras que el de la última parte del artículo 19 lo está a la totalidad sistemática del orden jurídico.

En tanto que "principio de legalidad", significa que todo acto de las personas físicas que ejercen el poder del Estado imponiendo acciones u omisiones, debe fundarse en la ley. Una sentencia, un reglamento, un acto administrativo podrá —según sea la materia y las circunstancias del caso— imponer prohibiciones y obligaciones, pero sólo en tanto y en cuanto sean jurídicamente consistentes con las leyes y la Constitución Nacional.

El análisis del *sub examine* en lo tocante a este punto, se desarrolla a continuación.

—V—

1. Los deberes éticos que deben cumplir los funcionarios públicos se encuentran incluidos en diversas leyes: para los funcionarios de carrera, en el Régimen Jurídico Básico aprobado por la Ley Nº 22.140 y en diversos regímenes especiales; y para los funcionarios políticos —algunos de esos deberes, como los referidos a incompatibilidades— en la Ley de Ministerios.

Los fundamentos de la medida venida en consulta abundan en antecedentes del Código de Etica de la Función Pública que se propone. Sin embargo, el último párrafo del Considerando alude únicamente al artículo 99, inciso 1. de la Constitución Nacional, del que resultan las facultades del Presidente para dictar reglamentos autónomos, cuando en realidad del contenido de las normas del proyecto se desprende que nos hallamos ante un acto de naturaleza compleja.

En efecto; su ámbito de aplicación comprende a todos los funcionarios públicos de los organismos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas; ello implica que regula las conductas tanto de los funcionarios de carrera como la de aquellos denominados políticos (v. art. 4º). La inclusión de ambos tipos de funcionarios es indudable si se repara en que el artículo 2º, al definir el término "función pública", entiende que es "...toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos".

2. Respecto de los primeros, es decir de los funcionarios de carrera —incluidos en el artículo 3º del Decreto Nº 152/97 de creación de la Oficina Nacional de Etica Pública (B.O. 20-2-97)—, el proyecto en análisis es un reglamento de ejecución. Ello así en tanto sus normas deben entenderse reglamentarias y complementarias de las contenidas en la Ley Nº 22.140 y en los respectivos regímenes especiales.

Resulta necesario precisar este carácter de las normas proyectadas para los funcionarios de carrera, porque de acuerdo a lo dispuesto en la frase inicial del artículo 14 y en el párrafo final del artículo 19 de la Constitución, sólo la ley puede reglamentar los derechos que ella garantiza; y entre esos derechos están la estabilidad del empleado público de su artículo 14 *bis* y el acceso a la función bastando la idoneidad previsto en su artículo 16. Además, la potestad que el inciso 20 del artículo 75 otorga al Congreso para crear y suprimir empleos y fijar sus atribuciones, fortalece esta argumentación.

La facultad de reglamentar las leyes está reservada al Presidente de la Nación por el artículo 99, inciso 2. de la Constitución Nacional, que expresa: "Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias".

La Corte Suprema —si bien ha considerado que tanto el Congreso de la Nación como el Poder Ejecutivo participan de la función de reglamentar— en el supuesto del Presidente ha entendido que nos encontramos ante "...una especie de autorización legal implícita dejada a la discreción del Poder Ejecutivo sin más limitación que la de no alterar el contenido de la sanción legislativa con excepciones reglamentarias, pues, como es obvio, el Poder Ejecutivo no podría ir más allá de donde llega la intención de aquélla sin crear la ley, ni modificarla" (Fallos 148:434).

Siendo ello así, no observo obstáculo jurídico para que el Presidente de la Nación, por vía de reglamentación de las leyes que regulan el empleo público, imponga normas de conducta a los empleados y funcionarios que se encuentran incluidos en ellas, siempre con estricto respeto de la manda constitucional de no alterar su espíritu.

En ese sentido debe entenderse que las normas proyectadas referidas a las conductas de los empleados con estabilidad, no son sino especificaciones reglamentarias de los preceptos contenidos en la Ley Nº 22.140 y en los regímenes especiales de personal público.

A mi criterio, resulta necesario que la precisión desarrollada en este punto sea incluida en el Considerando del decreto proyectado.

3. Respecto de los funcionarios denominados "políticos" —es decir los que no tienen la estabilidad prevista en el artículo 14 *bis* de la Constitución Nacional ni están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 22.140 ni de los regímenes especiales que ya he mencionado— resulta en mi opinión acertado haber encuadrado el proyecto como un reglamento autónomo, dentro de las atribuciones conferidas al Presidente por el artículo 99, inciso 1. de la Constitución Nacional.

Ese tipo de reglamento ha sido aceptado por esta Procuración del Tesoro al sostener que el Presidente de la Nación, en su carácter de Jefe de la Administración, posee facultades privativas que

se vinculan con el principio de reserva de la Administración que reconoce fundamento normativo en el actual artículo 99, inciso 1. del texto constitucional (v. Dictámenes 139:343, 183:139, 193:180 y 198:124). Además, la Casa ha destacado que de las facultades incluidas en los dos primeros incisos del artículo de la Constitución Nacional que prevé las atribuciones del Poder Ejecutivo (antes art. 86, actual 99) "...derivan las potestades de dictar 'reglamentos de ejecución' y 'reglamentos autónomos o constitucionales'. En los primeros debe cumplirse el límite constituido por la ley y en los segundos su discrecionalidad está sólo limitada por la razonabilidad, y no referirse a materias atribuidas expresamente por la Constitución a otro órgano o poder del Estado" (Dictámenes 183:139).

La Constitución Nacional atribuye al Presidente de la Nación la condición de titular unipersonal del Poder Ejecutivo, jefe supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país (v. arts. 87 y 99, inc. 1.). Estas expresas previsiones constitucionales establecen su lugar de máxima instancia jerárquica de la administración. De allí que —también por expresa atribución constitucional— por sí solo nombra y remueve al jefe de gabinete de ministros y a los demás ministros del despacho, los oficiales de su secretaría y los empleados cuyo nombramiento no está reglado de otra forma por la Constitución (art. 99, inc. 7.).

Por su parte, la Ley de Ministerios le reserva al Poder Ejecutivo —bien que a propuesta de los ministros— la aprobación de la estructura orgánica de las distintas jurisdicciones, la creación de secretarías y subsecretarías y la determinación de sus funciones; y también la creación de comisiones nacionales de asesoramiento o asesorías permanentes o transitorias (v. Ley Nº 22.520, t.o. Decreto Nº 438/92, B.O. 20-3-92, art. 4º, ap. b., inc. 8; y arts. 8º, 10 y 12).

Respecto de los "funcionarios políticos", el Presidente de la Nación —en general— los nombra, los remueve, crea los cargos, determina las funciones y aprueba la organización. Los vincula —también en general— una relación de "jerarquía", que es un vínculo jurídico de supremacía de los funcionarios superiores respecto a los inferiores y de subordinación de éstos a aquéllos, caracterizada —entre otras cosas— por el poder jerárquico, que es la facultad del superior de modificar, anular, sustituir y dirigir al inferior, imponiéndole su voluntad (v. Dictámenes 189:59, 159:585 y en especial 222:53).

Ese poder jerárquico constituye fundamento bastante para someter a los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional a las disposiciones contenidas en el proyecto de decreto que se me consulta, ya que posibilita que el superior dirija e impulse la acción del inferior, dando las órdenes pertinentes, como también lo faculta a dictar normas de carácter interno de organización y desempeño.

Como consecuencia del poder jerárquico que reside en cabeza del Presidente de la Nación, la Procuración del Tesoro ha sostenido que si bien como regla no son susceptibles de ser sumariados los funcionarios que no se encuentran comprendidos en la Ley Nº 22.140, excepcionalmente el Poder Ejecutivo puede ordenar la pesquisa para la averiguación de hechos irregulares atribuidos a tal calidad de funcionarios, cuando así lo entendiera pertinente (v. Dictámenes 169:377; 172:359, entre otros).

Dicha doctrina también ha sido sostenida en supuestos en que el funcionario desempeñaba el cargo de secretario de Estado (Dictámenes 221:102), de interventor de una obra social (Dictámenes 199:31), y de administrador general y subadministrador general de ENTEL (Dictámenes 193:180).

En el mismo orden de ideas, respecto de las entidades descentralizadas, esta Casa señaló que "Cualquier entidad descentralizada debe respetar los lineamientos y principios de conducta y política administrativas generales que se fijan para la Administración en su conjunto, con alcance para todos los ramos de ésta" (Dictámenes 143:358 y 172:401, entre otros).

Por lo expuesto en este punto, en mi opinión el Presidente de la Nación se encuentra habilitado por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución para dictar la norma proyectada, que en lo referido a los funcionarios no incluidos en el régimen de la Ley Nº 22.140 y los estatutos especiales que más arriba he mencionado, reviste las características de un reglamento autónomo.

4. El proyecto analizado es un acto complejo que participa a la vez del carácter de reglamento de ejecución —en tanto dirigido a los empleados con estabilidad— y de la condición de reglamento autónomo, para los funcionarios que he denominado "políticos".

Esta Procuración ha aceptado antes de ahora que "...por la complejidad de la Administración Pública actual, en un mismo decreto aparezcan disposiciones reglamentarias 'ejecutivas', mezcladas con el ejercicio de potestades reglamentarias 'autónomas'" (Dictámenes 183:139).

5. A esta altura, resulta oportuno destacar que este proyecto no sustituye la ley que el artículo 36 de la Constitución Nacional encomienda al Congreso, ni podría hacerlo en cuanto a la jerarquía normativa de la medida, ni en sus alcances, que en el *sub examine* se reducen a los funcionarios de la Administración Pública Nacional.

Sin embargo, cabe también señalar que el hecho de que la Constitución Nacional haya habilitado al Congreso de la Nación para dictar la ley indicada, no impide que el Poder Ejecutivo Nacional sobre la base de las competencias que tiene en el ejercicio de sus facultades constitucionales respecto de quienes desempeñen funciones públicas, como también respecto de sí mismo, pueda dictar reglamentos que determinen un plexo de deberes éticos cuyas sanciones se encuentren ya en los sistemas propios de la Administración Nacional o por fuera de ellas.

Obviamente, no podrá poseer un carácter de ley federal aplicable en toda la Nación ni podrá abarcar funcionarios no dependientes del Poder Ejecutivo Nacional; pero sí tener plena vigencia en los límites indicados.

—VI—

1. En el párrafo tercero del Considerando del proyecto remitido en consulta se menciona la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) firmada en Caracas el 29 de marzo de 1996. Es un tratado multilateral acordado en el ámbito regional que constituye el primer instrumento en el Derecho Internacional referido a la lucha contra la corrupción, hasta hace pocos años considerada un asunto interno de los Estados.

La Convención aporta dos definiciones acerca de "Función pública" y "Funcionario público", o "Servidor público", en la línea de los conceptos contenidos al respecto en el Código de Etica. No define lo que habrá de entenderse por "corrupción" y evita toda referencia genérica a comportamientos inespecíficos; pero describe los "actos de corrupción" a los que resulta aplicable (v. art. VI, punto 1; art. X - VIII y IX, primer párrafo; art. XI, punto 2). Encomienda a los respectivos órdenes jurídicos nacionales la tipificación penal de esos actos, y a cada Estado Parte el ejercicio de la jurisdicción respecto de los mismos (v. art. V).

Especial pertinencia con el proyecto en consulta tienen las medidas preventivas que la Convención contempla en su Artículo III. El propósito perseguido es crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán asimismo las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

También se considera la aplicabilidad de sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñen funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.

2. En el diseño constitucional argentino los tratados internacionales consisten en un "acto complejo federal" al que concurren las voluntades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo (Fallos 315:1503).

En el caso de la CICC se verificaron los pasos previstos constitucionalmente en orden al "*treaty making power*" completándose el proceso de incorporación de la Convención a nuestro ordenamiento interno: el Congreso Nacional lo aprobó mediante la sanción de la Ley Nº 24.759 (B.O. 17-1-97) y entró en vigor al cumplirse con el depósito de los instrumentos ratificatorios en noviembre de 1997 (conf. arts. 75, inc. 22. y 99, inc. 11. C. N.).

En virtud de lo preceptuado por los artículos 31 y 75, inciso 22 de la Constitución Nacional los tratados tienen jerarquía superior a las leyes. Siendo así, la Convención bajo examen es supralegal y ha devenido la norma de mayor jerarquía referida a la cuestión (Dictámenes 222:178 y 225:174).

3. Los tratados internacionales son operativos en las condiciones de su vigencia, es decir —entre otras cosas— según lo establezcan sus propias disposiciones. El ya citado Artículo III de la CICC dice en lo pertinente que "...los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer...".

Frente a lo expreso del texto, nada autoriza a considerarla inmediatamente aplicable. Más si se toma en consideración que la Corte Suprema de Justicia ha dicho que "Una norma es operativa cuando está dirigida a una situación de la realidad en la que puede operar inmediatamente, sin necesidad de instituciones que deba establecer el Congreso" (Fallos 315:1503).

4. La Procuración del Tesoro ya tuvo oportunidad de pronunciarse sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción. En efecto; en el Informe presentado al Presidente de la Nación en cumplimiento del Decreto Nº 197/98, encuadró las previsiones de la CICC en el sistema legal argentino.

En esa oportunidad elaboró un concepto normativo de "acto de corrupción" con el que no se contaba en nuestro país. Sostuvo que a los efectos de ese Informe, "...serán considerados 'actos de corrupción' las conductas de cualquier funcionario descriptas en la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley Nº 24.759) realizadas con motivo o en ocasión del ejercicio de su función pública, sea por comisión o por omisión, que estén destinadas a producir algún beneficio irregular o ilícito para sí o para otros a los que esté vinculado, haya o no sufrido el Estado perjuicio patrimonial, previstas como delito en la legislación penal o como irregularidad en las normas administrativas, así como cualquier grado de participación en la comisión o tentativa de comisión de tales actos".

Y agregó, que a los mismos efectos, "...se entenderá por función pública cualquier actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, por designación o electiva, realizada por una persona física en nombre o al servicio del Estado en cualquiera de sus niveles jerárquicos".

Asimismo, refirió las conductas que la Convención considera "actos de corrupción" al resto del orden jurídico positivo argentino para determinar el modo como están encuadradas como delito o como irregularidad en nuestra legislación penal o administrativa. Luego de señalar que la CICC no establece sanciones —que sólo están previstas en el derecho positivo interno—, destacó que son condición de punibilidad los requisitos de legalidad prescriptos en el artículo 18 de la Constitución Nacional. Y recordó finalmente que la Corte Suprema de Justicia ha dicho que el cumplimiento de esta garantía constitucional exige una doble precisión en la ley: por un lado, de los hechos punibles; y por el otro, de las penas o sanciones a aplicar (en tal sentido ver Fallos 293:378; 311:2453; entre otros).

—VII—

1. La Parte General del proyecto abunda en la enunciación de principios formulados como estándares de comportamiento o desempeño de tal generalidad, que posibilitan un margen muy amplio de discrecionalidad en su interpretación.

Esta técnica ha resultado algunas veces inevitable; así, la jurisprudencia de la Corte Suprema ha recurrido a ella cuando ha elaborado, por ejemplo, su doctrina sobre la razonabilidad de las leyes y actos estatales.

Pero es necesario señalar que abundar en su utilización sin una cuidadosa elaboración previa a través de precedentes referidos a casos concretos en los cuales se aplica cada estándar, conlleva tres tipos de riesgos:

a) primero, los propios del uso de términos ambiguos en el derecho, que al delimitar un ámbito de denotación muy amplio, admiten interpretaciones diversas en la determinación de su significado jurídico, en las que pueden volcarse criterios puramente subjetivos.

b) segundo, una posible situación de indefensión para el eventual imputado, que queda librado a un ejercicio discrecional por parte de la autoridad en la labor de subsumir el hecho en el estándar general.

c) y tercero, debilita la potencialidad real de la pretensión sancionadora del Código en análisis, ya que esta técnica jurídica, al habilitar incriminaciones imprecisas y conformar figuras excesivamente laxas y ambiguas, hará sumamente difícil aplicar sanciones efectivas frente a las exigencias constitucionales del debido proceso y del "*nullum crimen, nulla poena sine lege*" que exige la previa descripción típica de la acción.

Lo observado en este punto me lleva a considerar conveniente una redacción más precisa y normativa de la Parte General del Código que se me consulta.

2. El artículo 47 del proyecto de Código en consulta, establece que "La violación de lo establecido en el presente Código hace pasible a los funcionarios públicos de la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley Nº 22.140, o en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes".

Es decir que el régimen de sanciones del Código de Etica de la Función Pública consiste en una remisión a las sanciones previstas por la Ley N° 22.140 o por el régimen que resultare aplicable al funcionario, según el caso.

2.1. Esta remisión se adecua a lo expresado en el capítulo V de este asesoramiento, en cuanto a que el proyecto en análisis resulta —respecto de los funcionarios de carrera— un "reglamento de ejecución" de las normas regulatorias del empleo público. A ello debe agregarse que en este caso, la estricta subordinación a la ley característica de este tipo de reglamentos se exige en modo más rígido aún, propio del campo del derecho sancionatorio (CSJN *in re* Mouviel, Fallos 237:636).

Esta exigencia de estricta subordinación a la ley requiere que los hechos perseguibles y las sanciones a aplicar deban encontrarse previstas en el texto legal, al menos en la descripción básica del tipo y en el máximo y mínimo de cada una de las sanciones.

En ese sentido, la Procuración del Tesoro sostuvo en Dictámenes 139:337, que en el Derecho Administrativo son mayoría los autores que sustentan el principio "*nulla poena sine previa lege*" y que "...afirman el insoslayable respeto a la garantía constitucional reconocida por el art. 18, en cuanto exige que toda sanción represiva esté predeterminada en la ley, aun cuando reconocen la necesidad de una razonable discrecionalidad, tanto en la gradación de la sanción como en el carácter abierto de los tipos que describen las conductas ilícitas...".

En este caso creo necesario señalar que de lo expuesto surge que si una de las conductas incluidas en este Código de Etica de la Función Pública carece de correlato en la Ley Nº 22.140 o en alguno de los estatutos especiales, no podrá ser sancionada.

2.2. Por otra parte, la remisión del artículo 47 en comentario nos lleva a hacer presente que, como se explicó en el capítulo V, la medida proyectada no tiene carácter de reglamento de ejecución respecto de todos los funcionarios que abarca, sino que para aquellos no alcanzados por alguna de las regulaciones del empleo público es un reglamento autónomo. Pero un acto administrativo de ese tipo no es apto para incriminar conductas ni para prever sanciones. En ese sentido, la vigencia en el Derecho Disciplinario del principio de legalidad es una doctrina reiterada de este Organismo asesor (v. Dictámenes 151:55, 162:206, 171:369, 172:392, 192:98, 193:180, 199:31, 211:453, entre otros).

Por lo expuesto, debo observar que las conductas de los funcionarios políticos —es decir los no incluidos en el régimen de empleo público— no quedan comprendidas en el régimen punitivo del Código de Etica de la Función Pública y por tanto no podrán ser sancionados por aplicación de sus previsiones.

Frente a esta conclusión, no puedo dejar de señalar que cuando el artículo 4º del Decreto Nº 152/97 le encomienda a la Oficina Nacional de Etica Pública la elaboración del Reglamento cuyo proyecto se me consulta en estos actuados, dice expresamente que el mismo "...será de observación obligatoria para todos los funcionarios públicos de todos los niveles".

Para que la medida en análisis sea coherente con la manda del citado artículo 4º del Decreto Nº 152/97, será útil desarrollar un modo específico de aplicación del Código de Etica de la Función Pública a los funcionarios que a lo largo de este asesoramiento he denominado "políticos". En el capítulo siguiente expongo mi opinión al respecto.

—VIII—

1. Las conductas de los funcionarios políticos no resultan comprendidas en el régimen sancionatorio del Código de Etica de la Función Pública que se me consulta en autos. Sin embargo, eso no impide que sean removidos a través de los mecanismos previstos por la Constitución o por las leyes.

La remoción es una decisión de naturaleza política, privativa de la autoridad que tiene facultades para adoptarla, que no puede estar reglada por el proyecto en análisis. Pero eso tampoco impide que, ante la eventual existencia de irregularidades contempladas en el Código, se prevea la realización de una investigación administrativa a fin de acreditar su efectiva ocurrencia o no; y que su resultado sea comunicado —aunque sin carácter vinculante— a la autoridad política con facultades de remover para que sea tomado en cuenta al momento de decidir.

2. Las funciones disciplinarias se encuadran en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y en su reglamentación (aprobada por Decreto Nº 1797/80, B.O. 8-9-80), en cuanto establece los deberes y prohibiciones de los agentes públicos comprendidos en sus disposiciones, como así también las sanciones de las que serán pasibles en caso de su incumplimiento. Integra el citado régimen el Reglamento de Investigaciones aprobado por el Decreto Nº 1798/80 (B.O. 8-9-80), que establece el procedimiento a seguir para la determinación de la responsabilidad disciplinaria de los agentes comprendidos en el citado Régimen Jurídico Básico y de aquellos a quienes el Poder Ejecutivo estime conveniente incluir.

El alcance de la potestad disciplinaria fijado por ese ordenamiento encuentra su límite en los agentes que revistan en la planta permanente de la administración. Consecuentemente, quedan excluidos del ejercicio del contralor disciplinario los agentes que están fuera de aquel Régimen (Ley Nº 22.140, art. 2º, inciso a). Por ello, presuntas irregularidades eventualmente atribuibles a funcionarios excluidos, no podrían, en principio, ser investigadas en un sumario administrativo conforme las reglas actualmente vigentes y tendiente a la aplicación de las sanciones establecidas por aquel Régimen (Decreto Nº 1798/80, art. 2º).

3. El sistema normativo de naturaleza disciplinaria importa la acción de coordinar la gestión de los órganos administrativos, por lo que resulta procedente extender su alcance a los funcionarios designados para colaborar con la máxima autoridad de cada jurisdicción ministerial, ampliando las virtualidades del procedimiento disciplinario interno a los secretarios, subsecretarios y funcionarios de jerarquía equivalente, cuando así sea dispuesto por la misma autoridad que los designó. Asiste a tal manifestación el hecho de que dichos funcionarios se encuentran excluidos del procedimiento disciplinario que se aplica a sus subordinados, y no están sujetos al juicio político que se aplica a sus superiores.

El proyectado Código de Etica extiende su ámbito general de predicación a todos los funcionarios públicos, con el sentido amplio que otorga al concepto su artículo 3º, comprendiendo a "...cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos. A tales efectos, los términos 'funcionario', 'servidor', 'agente', 'oficial' o 'empleado' se consideran sinónimos".

Por tanto, en ese "ámbito general de predicación" también quedan abarcados los secretarios, subsecretarios y funcionarios de equivalente jerarquía, aunque —como he señalado más arriba— por no estar comprendidos en las regulaciones del empleo público se encuentran expresamente excluidos del "ámbito específico de predicación" de las disposiciones que enmarcan la responsabilidad disciplinaria (Ley Nº 22.140, art. 2º).

A pesar de no estar incluidos en ese régimen de responsabilidad disciplinaria, secretarios y subsecretarios igualmente deben actuar coordinadamente bajo las instrucciones de los titulares de las jurisdicciones ministeriales.

Estos últimos funcionarios —jefe de gabinete de ministros y los ministros— tampoco integran la planta de personal permanente de la Administración pero igualmente deben mantener su conducta sujeta al bloque de legalidad y, por consiguiente, a las responsabilidades administrativas y políticas inherentes a sus cargos, que pueden dar razón al procedimiento del juicio político al que los somete la Constitución.

Por su parte, los secretarios de la Presidencia, secretarios, subsecretarios y funcionarios de equivalente jerarquía, no quedan alcanzados por el régimen de sanciones establecido por la Ley Nº 22.140 ni por el juicio político establecido por la Constitución. Pero esto no implica que su actuación administrativa no pueda ser susceptible de la pertinente investigación, para verificar, sea la comisión de hechos que se le imputen, sea la correspondencia con el ordenamiento legal vigente, dentro del cual se encuadrará el proyecto de Código de Etica una vez aprobado.

4. Con respecto a establecer un procedimiento de investigaciones administrativas especial para los funcionarios no incluidos en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública o regímenes especiales, cabe recordar que la Procuración del Tesoro participó dentro del marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 558/96 (B.O. 28-5-96), en la elaboración y posterior remisión a la Unidad de Reforma y Modernización del Estado, de un proyecto en tal sentido, comprensivo también de los secretarios, subsecretarios y funcionarios de jerarquía equivalente. Y que reiteró su opinión en nota de fecha 8-7-97 al Ministro de Justicia, en los obrados en que tramitó el proyecto de Reglamento de Investigaciones Administrativas (Provisorio Nº 1440/97).

Ese proyecto tenía en cuenta que la función administrativa resulta tan dinámica como la realidad que pretende atender, por lo cual se entendió razonable establecer un procedimiento administrativo interno, de naturaleza investigativa, que constituyera a la vez garantía suficiente para la protección de los derechos individuales y para el correcto ejercicio de las responsabilidades impuestas a los agentes públicos.

En ese sentido se recordó que la potestad disciplinaria se fundamenta en atribuciones constitucionales del titular del Poder Ejecutivo, como jefe de gobierno y responsable político de la administración general del país (artículo 99, inc. 1.); se hizo mérito de las atribuciones asignadas a la Administración entre las que se destaca la sancionadora, como consecuencia de la potestad imperativa propia del Poder Ejecutivo, por la cual el Presidente imparte las órdenes necesarias para dirigir sus cometidos públicos y las hace cumplir mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos.

Asimismo, se consideró como integrativo del principio de legalidad sancionadora establecido por la Constitución Nacional, la publicidad de los actos conclusivos de la sustanciación de la información sumaria y del sumario. En consecuencia, y para dotar de absoluta transparencia al trámite, se previó la lectura en Audiencia Pública de los informes del instructor y, en su caso, los de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y de la Sindicatura General de la Nación; y también del descargo y del alegato del sumariado.

En lo que hace específicamente a los funcionarios políticos no comprendidos en la Ley N° 22.140 ni en los regímenes especiales, se propuso la instrucción de una información sumaria o sumario que concluya con la declaración de falta de mérito o con la recomendación del cese de funciones del sumariado. Se previó que la autoridad competente para su apertura y resolución era el titular del Poder Ejecutivo Nacional; que la apertura del sumario importaría la automática suspensión preventiva del funcionario; y que su instrucción estaría a cargo de la Procuración del Tesoro de la Nación.

5. Lo expuesto en este capítulo me lleva a opinar que sería aconsejable completar el Código proyectado de modo que incluya normas procedimentales, fundamentalmente investigativas, específicamente referidas a los funcionarios a los que no alcanza ni el trámite del juicio político previsto en la Constitución Nacional, ni el régimen sancionatorio al que remite el artículo 47 del proyecto en consulta.

—IX—

El artículo 50 del proyecto de decreto en consulta establece que "El contenido de las declaraciones juradas patrimoniales y financieras tendrá carácter público y podrá ser consultado, en la Oficina de Etica Pública...". Esa misma norma y las posteriores reglamentan diversos aspectos vinculados a este tema.

He señalado ya el carácter complejo de esta normativa, que por una parte es un reglamento de ejecución para los funcionarios alcanzados por la garantía de la estabilidad consagrada en el artículo 14 *bis* de la Constitución Nacional, y por la Ley Nº 22.140 o por regímenes especiales dictados en su consecuencia; y por la otra, un reglamento autónomo para los denominados "funcionarios políticos".

1. Con relación a los funcionarios y empleados de carrera, la disposición propuesta no puede ir más allá de lo previsto en las leyes, pues el artículo 99, inciso 2. de la Constitución establece el límite de que los reglamentos e instrucciones que dicta el Poder Ejecutivo no pueden alterar su espíritu con excepciones reglamentarias. El proyecto de Código en análisis tampoco puede generar para este tipo de funcionarios deberes que no resulten de normas legales, pues su situación jurídica —y por tanto las obligaciones que les son exigibles— está comprendida dentro de la garantía constitucional de la estabilidad de los empleados públicos, cuya reglamentación sólo puede partir de una ley.

Por otra parte, la Ley Nº 21.890 (B.O. 20-10-78) —que integra el marco normativo que reglamenta el empleo público— establece en el artículo 2º, inciso b, que le corresponde a la Escribanía General de Gobierno de la Nación "conservar y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios de la Administración Pública nacional de acuerdo con lo que dispusieren las normas vigentes en la materia". El deber de conservación y custodia es el propio de toda guarda del depositario. Así resulta de los artículos 2202 y 2205 del Código Civil, especialmente —en el caso— este último en cuanto refiere al depósito de "caja o bulto cerrado", al que cabe asimilar el sobre conteniendo la declaración jurada. En caso de que el depositario llegase a tomar conocimiento del contenido del depósito por cualquier acontecimiento que fuera, y sólo en ese caso, conforme el artículo 2207 del mismo ordenamiento el depositario tiene la obligación de guardar el secreto de ese contenido.

El sistema legal está previsto para que estas declaraciones juradas sean utilizadas en supuestos determinados. En efecto; el Decreto Nº 494/95 (B.O. 10-4-95) —que en el último párrafo de su Considerando invoca también el doble carácter de reglamentario y autónomo, y que para los funcionarios con estabilidad también debe considerarse reglamentario de la legislación vigente sobre la función pública— habilita la apertura de los sobres que contienen las declaraciones juradas sólo ante el pedido de determinados funcionarios, con motivo de investigaciones judiciales o administrativas.

En consecuencia, no puedo dejar de señalar que establecer por vía de decreto la publicidad generalizada para las declaraciones juradas de los funcionarios de carrera, es decir los alcanzados por el régimen regulatorio del empleo público, crea una obligación que no resulta de esas leyes y —en mi opinión— excede las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo Nacional.

2. Distinta es la situación de los funcionarios políticos. A su respecto —como he dejado dicho en el capítulo V— la normativa en análisis es un reglamento autónomo fundado en la facultad presidencial de nombrarlos y removerlos, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, de jefe del gobierno y de responsable político de la administración general del país. En este caso se trata de funcionarios de naturaleza distinta, cuya situación jurídica no está determinada por las normas que regulan el empleo público, y que están sometidos a cierto tipo de responsabilidad política.

Numerosos preceptos de la Constitución Nacional hacen referencia a la responsabilidad de los funcionarios públicos en el desempeño de su gestión, desde la adopción del principio republicano (art. 1º), hasta aspectos mucho más concretos. Así, la del Congreso nacional y las legislaturas provinciales si concedieran la suma del poder público o facultades extraordinarias (art. 29); la de quienes incurran en enriquecimiento ilícito o atenten por actos de fuerza contra la Constitución y el sistema democrático (art. 36); la de los funcionarios sometidos a juicio político (art. 53); la de los diputados y senadores por desorden de conducta o por inhabilidad moral (art. 66); la del Presidente de la Nación como titular de la administración general del país (art. 99, inc. 1.); la del jefe de gabinete de ministros ante el Congreso

(art. 100, primera parte); la de los ministros al legalizar y acordar actos (art. 102); y la de los magistrados inferiores de la Nación, por las causales de juicio político (art. 115). Por su parte, el control que tienen a su cargo tanto la Auditoría General de la Nación como el Defensor del Pueblo respecto de la actividad de la Administración pública (arts. 85 y 86), reflejan también la atención que la Ley Fundamental presta a esa responsabilidad de los funcionarios.

Este principio de la responsabilidad ha sido receptado por la Corte Suprema de la Nación, al aceptar como válida la remoción de un funcionario público fundada en hechos que comprometían su responsabilidad personal (Fallos 314:1102).

En la actualidad no puede ignorarse que tanto a nivel nacional como internacional, la opinión pública y la doctrina han instalado como tema trascendente de la agenda democrática la necesidad de implementar reformas tendientes a lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de las instituciones y una mayor responsabilidad (*accountability*) de los funcionarios públicos. Entre otras reformas necesarias, esa agenda incluye la publicidad de la situación patrimonial de los funcionarios políticos.

Este principio de publicidad ha sido receptado también en la Convención Interamericana contra la Corrupción —ya analizada en el capítulo VI y que es norma vigente en nuestro país— que en su Artículo III establece: "...los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: (...) 4. Sistemas para la declaración de ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda".

Lo expuesto evidencia que la decisión de imponer este deber resulta coherente con las previsiones de la Constitución Nacional, con los avances observados en la doctrina, en los tratados internacionales y en la jurisprudencia de la Corte, en tanto implican una ampliación de los contenidos de la responsabilidad ya incluida en la idea republicana. Por eso, en tanto no se violenta una disposición legal en sentido contrario, las atribuciones del Presidente de la Nación resultan fundamento suficiente para disponer, en el contexto de un Código que habrá de contribuir a hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios, una obligación como la publicidad que nos ocupa, para los funcionarios políticos.

3. No puedo dejar de señalar algunas observaciones a los mecanismos previstos en el Capítulo IV del proyecto de Código en análisis:

a) Respecto de la entrega de dos sobres cerrados conteniendo idénticos ejemplares de declaración jurada de un mismo tenor prevista en el artículo 55, no se advierte consistencia técnica con el artículo 62, que dispone la apertura del sobre en la sede de la Oficina Nacional de Etica Pública para su verificación sin poder hacer lo propio, simultáneamente, en la Escribanía General de Gobierno, extremo que únicamente puede habilitarse mediante un procedimiento especial, previsto en el artículo 66.

Por tal razón, de mantenerse la estructura propuesta en el proyecto, considero necesario que se precise que la verificación prevista en el artículo 62 será el control del cumplimiento de los requisitos formales.

b) Cabe también observar imprecisión técnica en el artículo 64, que faculta a la Oficina para "...efectuar todos los controles necesarios y solicitar al funcionario declarante las aclaraciones que considere pertinentes".

Si se interpretara que la primera declaración jurada se encuentra sometida al cumplimiento de dicho control, este texto podría entenderse referido al origen de los bienes adquiridos por la persona con anterioridad a su designación como funcionario. Más allá de la oportunidad, mérito o conveniencia de tal medida, desde el punto de vista estrictamente jurídico es mi opinión que ese contralor no está autorizado por la ley.

Por otro lado, el control que se comenta contradiría la manda impuesta a la Oficina de Etica por el artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 152/97, en cuanto establece como una de sus misiones, la de crear y desarrollar un programa de control y seguimiento de la situación patrimonial y financiera "...a partir de declaraciones juradas de los mismos, renovadas anualmente...". Esta última disposición corrobora que no está contemplada la posibilidad de investigar el patrimonio del funcionario antes de su ingreso a la Administración.

Asimismo, corresponde señalar que los sumarios tramitan ante las respectivas oficinas de sumarios (v. Reglamento de Investigaciones, aprobado por Decreto Nº 1798/80, art. 2º).

c) Siempre sin pronunciarme sobre el mérito de la previsión, sino sólo sobre su legalidad estricta, correspondería suprimir en el texto del artículo 54, incisos a) y d), para la primera declaración jurada que se presente, la exigencia de manifestar el origen de los fondos.

4. Finalmente, debo agregar una observación sobre el artículo 5º del proyecto, en el sentido de que correspondería aclarar que la obligatoriedad que se atribuye a los dictámenes de la Oficina Nacional de Etica Pública, ha de entenderse referida exclusivamente a cuestiones éticas y no a cuestiones jurídicas.

—X—

Con estas consideraciones, dejo expuesta mi opinión.

DICTAMEN Nº 178

RODOLFO ALEJANDRO DIAZ
Procurador del Tesoro de la Nación

5.5 SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA - DICTAMENES

FUNCIONES EJECUTIVAS – ESTABILIDAD FUNCIONES – EVALUACION DE DESEMPEÑO

— El período de estabilidad en el cargo con funciones ejecutivas es de cinco años aniversario.
— Para la prolongación de la estabilidad deberá considerarse las dos últimas evaluaciones de desempeño concluidas en ese período.

— Si la Administración no ha evaluado, o siendo la penúltima calificación muy destacado no se hubiera asignado la calificación de la última, el agente no podrá ser removido de sus funciones hasta tanto las mismas se notifiquen.

BUENOS AIRES, 5 de julio de 1997

SEÑORA SECRETARIA:

I. — El Director General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio consignado en el epígrafe requiere la intervención de esta dependencia a fin de determinar, en el caso de la agente ... del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, cuáles son las dos (2) últimas evaluaciones de desempeño a considerar para que un funcionario pueda mantener su función ejecutiva por un único período adicional de dos años, conforme lo dispuesto por el artículo 54 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

De las actuaciones se desprende que la mencionada agente concluyó los cinco años de ejercicio de la función ejecutiva en la Dirección Nacional de Promoción de la Persona con Discapacidad el 22 de noviembre de 1996, y que a la fecha cuenta —según lo expone la propia interesada (v. fs. 38)— con dos evaluaciones de desempeño notificadas, éstas son las correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1º de septiembre de 1992 y el 31 de marzo de 1993 (fs. 17) y la del 1º de enero de 1993 y el 31 de agosto de 1993 (fs. 24).

II. — A todo evento, es dable señalar que por vía de principio esta dependencia se expide "sobre casos concretos ya que las especiales características y circunstancias de cada situación particular —no siempre previsibles— pueden determinar variantes en las soluciones jurídicas a adoptar". (Cfr. Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación 148:73; 151:395; 153:154; 157:166; entre otros).

En virtud de lo expuesto, las conclusiones a que se arriben deberán circunscribirse al sub exámine.

III. — Acerca de las constancias obrantes en el expediente, se señala que la información de las, en principio, únicas evaluaciones de desempeño notificadas, responde a lo aportado por la propia interesada (v. fs. 1/33 y 38); por lo que deberá requerirse la intervención del propio organismo.

IV. — En consecuencia, se abordará la cuestión de fondo —a fin de no dilatar su trámite— para el caso de que resulten corroboradas las circunstancias de hecho aludidas en el acápite precedente.

El Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), ha previsto el ejercicio de cargos con Funciones Ejecutivas, en los que el agente —proceso de selección mediante— percibe el suplemento respectivo y cuenta con un período de estabilidad funcional que puede cesar por alguna de las tres causales que enumera el artículo 54, a saber: razones disciplinarias, una calificación deficiente y disolución de la unidad.

La estabilidad en dicha función se prolonga por cinco años aniversario, y a su finalización el funcionario que haya merecido la calificación de "Sobresaliente" (equivalente a "Muy Destacado", cfr. art. 25 del Anexo I de la Res. S.F.P. Nº 21/93) en las dos últimas evaluaciones de ese período podrá mantener su función ejecutiva por un único período adicional de dos años más, es decir totalizando siete años.

Así, el día en que se cumplen los cinco años, el agente, según el tenor de las dos últimas evaluaciones de desempeño del período, sabrá si está en condiciones de mantener su función ejecutiva.

Lo expuesto plantea, en lo atinente a la consulta formulada, dos interrogantes. El primero referido a cuáles son las evaluaciones a considerar a dicho fin. Y el otro: qué ocurrirá en el supuesto de que al cumplirse los cinco años la Administración aún no las hubiere concluido.

1. A fin de que el agente pueda mantener su función ejecutiva, en caso de haber obtenido las máximas calificaciones, el citado artículo remite a las "DOS (2) últimas evaluaciones del período".

Estamos, entonces, ante un lapso de cinco años aniversario durante el cual deben tener lugar las evaluaciones de desempeño que correspondan, de acuerdo con la legislación respectiva. Y, precisamente, las dos últimas de esas evaluaciones son las que deben ser consideradas a los fines enunciados precedentemente.

En la especie, el período de cinco años de la Lic. ... concluyó —según se informa— el 22 de noviembre de 1996, de modo que las evaluaciones que deben ser apreciadas son las correspondientes a las etapas 1/09/93 - 31/07/94 y 1/08/94 - 31/12/95, pues a dicho momento esas eran, o debieron ser, las dos últimas calificaciones notificadas.

No es óbice para ello que el período 1996 estuviera pendiente de evaluación, pues lo que debe tenerse en cuenta —se reitera— son las dos últimas evaluaciones del período que finaliza el día que se cumplen los cinco años, no las que por su propia configuración lo excedan.

Es que la inteligencia de la norma se asienta en una remisión a un subsistema paralelo: las evaluaciones de desempeño que cuentan con sus propios lapsos de desarrollo. Las últimas dos de las que quepan en el período aniversario de cinco años serán objeto de consideración a los fines de la mentada prolongación. Mientras que, en el caso, la evaluación correspondiente al período 1996 no tendrá incidencia a ese efecto, sino a los propios de la materia "evaluación del personal" y, consecuentemente, al desarrollo horizontal de la carrera.

Es que la evaluación de desempeño es un acto administrativo que, a partir de su notificación, genera el derecho subjetivo del agente sobre la calificación obtenida. Asimismo, mientras que el período de evaluación no esté completo existe sólo un derecho en expectativa que "no es un derecho propiamente dicho, sino una esperanza o posibilidad de que pase a serlo cuando se reúnan los presupuestos legales correspondientes, lo que constituye una mera eventualidad" (cfr. PTN, Dict. 220:75).

De tal modo, el agente al finalizar el período de cinco años estará en conocimiento de las calificaciones correspondientes a las dos últimas evaluaciones de dicho lapso.

2. Por su parte, la Administración debe proveer a la oportuna evaluación de sus agentes. Por ello, si al concluirse el aludido período ésta no ha notificado las dos últimas evaluaciones de las que en él cabían, o siendo la penúltima sobresaliente no hubiera asignado la calificación de la última, el agente no podrá ser removido de sus funciones hasta tanto las mismas se practiquen.

De lo contrario, por la vía del incumplimiento administrativo en materia evaluatoria se estaría limitando la estabilidad que el ordenamiento ha conferido al ejercicio de cargos con Funciones Ejecutivas. Mal podría la disfunción del subsistema remitido por causas ajenas al agente menoscabar su derecho a contar con las evaluaciones de los últimos dos períodos a efecto de mantener su función, en el caso que ello pudiera corresponder.

El criterio que se propicia surge llanamente a poco que se repare en que depende de la propia Administración la notificación de las evaluaciones que adeuda y, de tal modo, la limitación, en su caso, de la estabilidad funcional descripta.

Una vez notificado al agente sus dos últimas calificaciones del período, si ambas no son "Sobresaliente" podrá ser removido en cualquier momento, ya que los recursos que pudiera incoar no tienen

efecto suspensivo (cfr. art. 12 Ley 19.549). Si, por el contrario, estuviera en condiciones de mantener su función ejecutiva, el término durante el cual permaneció en su cargo a la espera de las evaluaciones correspondientes se considerará comprendido en el único plazo adicional de dos años aniversario que la norma prevé, pues en ningún caso podrá excederse los siete años de estabilidad en el ejercicio de una Función Ejecutiva.

Va de suyo, que el agente deberá dar cumplimiento, por su lado, a la actividad que le corresponde en el proceso de evaluación (V. arts. 3º y 5º del Anexo I de la Res. S.F.P. Nº 393/94).

V. — Por las razones expuestas, se concluye, con la salvedad consignada en el apartado III, que incumbe a la Administración notificar a la agente ... sus calificaciones de los períodos 1/09/93 - 31/07/94 y 1/08/94 - 31/12/95 a fin de determinar, en caso de corresponder, su continuidad en el cargo de Directora Nacional de Promoción de la Persona con Discapacidad, según lo previsto en el primer párrafo del artículo 54 del citado plexo normativo. Mientras ello no suceda, la agente no podrá ser removida de sus funciones por la causal de vencimiento del plazo quinquenal.

De compartir esa Superioridad el criterio expuesto, debería girarse el presente al organismo de origen para que tome conocimiento de las consideraciones formuladas.

CLAUDIA BELLO
Secretaria de la Función Pública

Expediente Nº 2002-4687/97-5 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Dictamen Dirección Nacional del Servicio Civil Nº 1504/97

FUNCIONES EJECUTIVAS — CONCLUSION DE LA ESTABILIDAD — PAGO.

— Vencido el período de estabilidad en el cargo con función ejecutiva, concluye la garantía de permanencia y el agente podrá ser removido de ese cargo a criterio de la Autoridad, pero si ésta lo mantiene en la función deberá continuar abonando el suplemento respectivo.

BUENOS AIRES, 11 DE NOVIEMBRE DE 1998

I. — Por la presente, se consulta la pertinencia del pago del Suplemento por Funciones Ejecutivas a agentes que oportunamente fueron seleccionados para desempeñar tales funciones y han concluido el período de cinco años desde su designación; ello por cuanto no han finalizado los respectivos procesos de selección.

II. — A todo evento, se advierte que los procesos de selección para cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas podrán iniciarse: a) el día siguiente a la fecha en que se cumpla el plazo de cinco años, siempre que, con anterioridad, se hubiera notificado al interesado las dos últimas calificaciones de las que cabían en el período, o la penúltima no hubiere sido "Sobresaliente" (que equivale a "Muy Destacado"). Ello por cuanto el agente tiene derecho a contar con las dos últimas evaluaciones de desempeño de su período. O b) al cumplirse los siete años calendario, en los casos en que hubiere correspondido un período adicional (v. art. 54 del Dto. Nº 993/91 —T.O. 1995—) (cfr. Dictámenes D.N.S.C. Nros. 1504/97 y 139/98).

En dichas oportunidades finaliza el período de estabilidad en la función y, en consecuencia, el agente que lo desempeña puede ser desplazado de tales funciones en cualquier momento, a criterio de la Autoridad competente.

Ahora bien, si el agente que venía desempeñando el cargo por haber sido oportunamente seleccionado para ello de acuerdo con el Capítulo III del Título III del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) continúa haciéndolo, por dichos períodos, entonces, corresponderá efectuar el pago del suplemento en cuestión.

Precisamente, la causa de la obligación de pago es el desempeño de una función ejecutiva por un agente designado mediante concurso para ello. Así lo expuso reiteradamente esta Secretaría de la Función Pública, y lo ha reconocido la Procuración del Tesoro de la Nación mediante Dictamen N° 30/94, pues la exigencia del concurso es un requisito esencial para que resulte procedente el pago del Suplemento por Función Ejecutiva (cfr. Dictámenes Nros. 1109/93, 2271/95, 338/97 y 552/97, entre otros).

Por lo tanto, y a fin de aclarar el asunto aún a costa de evidente tautología, vencido el plazo de estabilidad lo que concluye es precisamente eso: la garantía de permanencia y el agente podrá ser removido de ese cargo a criterio de la Autoridad, pero, si como se interroga, ésta lo mantiene en la función hasta que sea designado el candidato elegido mediante proceso de selección, deberá abonarse el suplemento por dicho lapso.

De compartir esa Superioridad el criterio expuesto, debería elevarse lo actuado a consideración de la señora Secretaria de la Función Pública y posterior remisión al organismo de origen para su conocimiento.

CLAUDIA BELLO
Secretaria de la Función Pública

NOTA S/Nº INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
Dictamen Dirección Nacional del Servicio Civil Nº 2999/98

2. Convocatorias y avisos comerciales

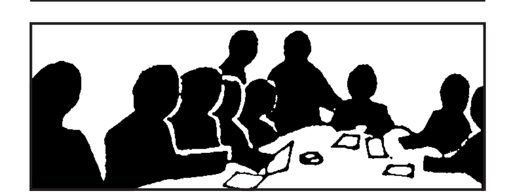

2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACUABOATS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de agosto del cte. año a las 10 horas y a las 11 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avda. Belgrano 615, 6º "K", ciudad de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Notificación a la Asamblea de la cesión y transferencia de 172 acciones que poseía Dardo Luis Argento a otros accionistas de la sociedad.
3º) Autorización al Presidente del Directorio para realizar y disponer la adquisición o enajenación de activos de la sociedad en los términos del Art. 10 del Estatuto Social.
4º) Aprobación de los estados contables a la fecha de la Asamblea.

Presidente - Eduardo J. San Miguel
e. 20/7 Nº 18.591 v. 26/7/99

AESA - ACEROS ESPECIALES S.A.I.C.

CONVOCATORIA

De conformidad con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Empresa, sita en calle Florida 15, 8º piso, Of. 24 de la Capital Federal el día 12 de agosto de 1999, a las 18 horas a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Reforma del Estatuto Social en lo relacionado a:
a) Administración de la sociedad, Art. 8º.
b) Aumento del Capital Social en pago de obligaciones preexistentes aportes irrevocables inc. 2) arts. 197; Ley 19.550, art. 4, 5, 6 y 7.
c) Prescindencia de la Sindicatura, art. 11.
Capital Federal, 15 de julio de 1999.

Presidente - José Luis Muro

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia, con una antelación de hasta tres días.

Presidente - José Luis Muro
e. 20/7 Nº 18.617 v. 26/7/99

AESA - ACEROS ESPECIALES S.A.I.C.

CONVOCATORIA

De conformidad con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Empresa, sita en calle Florida 15, 8º piso, Of. 24 de la Capital Federal el día 12 de agosto de 1999, a las 19 horas a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Causas que determinaron la convocatoria de la Asamblea fuera de los términos legales.
3º) Tratamiento y consideración de los documentos previstos por el art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes a los Ejercicios Nº 34 y 35; finalizados el 30.9.97 y el 30.9.98 respectivamente.
4º) Fijación de los honorarios a Directores y Síndicos por los ejercicios finalizados el 30.9.97 y el 30.9.98.
5º) Tratamiento y consideración de la gestión de los Directores y del Síndico correspondiente a los ejercicios finalizados el 30.9.97 y el 30.9.98.
6º) Prescindencia de la sindicatura.
7º) Fijación del número de Directores. Designación de Directores y distribución de sus cargos acorde a las modificaciones estatutarias resueltas en la Asamblea Extraordinaria citada para el día de la fecha.
Capital Federal, 15 de julio de 1999.

Presidente - José Luis Muro

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia, con una antelación de hasta tres días. Presidente - José Luis Muro.

e. 20/7 Nº 18.618 v. 26/7/99

ALTO PALERMO S.A. (APSA)

Continuadora de

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR (SAMAP)

CONVOCATORIA

Autorizada por Decreto del P. Ejecutivo Nacional del 29.8.1889, inscripta bajo Nº 126 del Fº 268 del Lº IV especial, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Cap. Fed. (adecuación a la Ley 19.550) el 27.2.76 bajo el Nº 323 al Fº 6 del Lº 85, Tº A de S.A. nacionales. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de agosto de 1999 a las 10:00 horas, en la sede social de Hipólito Yrigoyen 467, 2º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.
2º) Autorización de las alternativas de financiación referidas a continuación en este punto del Orden del Día, y delegación en el Directorio de la facultad de implementar una o varias de dichas alternativas de financiación en función de las necesidades de financiamiento de la Sociedad y la situación de los mercados en cada momento, con prescindencia de las restantes una vez ejercida dicha opción.
A. - Emisión de obligaciones negociables convertibles en acciones ordinarias de la sociedad de valor nominal $ 0,10 (diez centavos) cada una y de un voto por acción y con derecho a dividendos a partir de la fecha en que se ejerza el derecho de conversión, por hasta un monto en valor nominal de hasta U$S 250.000.000, incluyendo: (a) aumento de capital social y emisión de nuevas acciones, con o sin prima de emisión, en la medida y como resultado del ejercicio del derecho de conversión conforme lo previsto en el artículo 17 y normas concordantes de la Ley 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"); y (b) supresión del derecho (o reducción del plazo para su ejercicio) de suscripción preferente y de acrecer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas aplicables, de suscripción delegándose en el Directorio la facultad de negociar y celebrar el correspondiente convenio de colocación de acuerdo con los parámetros que determine la asamblea. Los fondos resultantes serán destinados a capital de trabajo;
B. - Ratificación, o en su caso modificación, de los términos y condiciones del Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda que fuera aprobado por la Asamblea de accionistas de fecha 13 de julio de 1998.
C.- Consideración de la capitalización total o parcial de la cuenta "Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones". Aumento de capital social y emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables, escriturales de V$N 0,10 c/u, con o sin prima de emisión, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1999, por hasta la suma de $ 100.000.000 que representan el aproximadamente 57,48% del capital social en circulación. Consideración de la reducción del plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente en los términos de las normas de la CNV. De emitirse con prima, la Asamblea establecerá los parámetros dentro de los cuales el Directorio fijará la prima de emisión.
3º - Delegación de facultades en el Directorio y subdelegación de dichas facultades en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes de la Sociedad, conforme la normativa vigente aplicable. En relación con el punto 2 precedente, el directorio tendrá facultades para realizar todos los actos necesarios o convenientes a los fines de implementar la decisión asamblearia adoptada en el tratamiento de dicho punto, incluyendo sin carácter limitativo, la facultad de determinar la fecha de emisión, monto, forma pago, tasa y período de interés y/o precio de colocación —según corresponda— valor de conversión y demás condiciones y características de (a) la emisión de obligaciones negociables convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad; (b) la emisión, en una o más veces, de las obligaciones negociables simples no convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad; (c) de los términos y condiciones del Programa Global; (d) la emisión de acciones resultantes del aumento de capital por capitalización. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad de sus miembros, el directorio podrá subdelegar esas facultades en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la ley de sociedades Comerciales, conforme lo establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Esta subdelegación no podrá ser por un plazo superior a los 3 (tres) meses, prorrogables. Sin limitación a la delegación y subdelegación precedente, el directorio tendrá, en todos los casos, la facultad de solicitar la cotización de los títulos valores que se emitan en bolsas y mercados del país y/o del exterior. En consecuencia, el directorio tendrá amplias facultades para decidir la colocación pública o privada en los mercados internacionales que oportunamente determine.
4º) Consideración de los términos del Proyecto de Prospecto de Emisión del Programa Global de Obligaciones Negociables Convertibles en Acciones. Autorizaciones.
5º) Solicitud de la respectiva autorización para hacer oferta pública en el país y/o en los mercados del exterior que el Directorio determine oportunamente, y cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o los mercados autorregulados del exterior que el Directorio asimismo determine, de los valores aprobados en esta Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que el registro de acciones escriturales de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. con domicilio en Av. Leandro N. Alem 322, Capital Federal S.A., por lo cual para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales llevada a tal efecto por Caja de Valores S.A. y presentar dicha constancia para su depósito en las oficinas de Hipólito Yrigoyen 467, piso 2º, Capital Federal en el horario de 10:00 a 17:00 horas hasta el día 2 de agosto del corriente. La Sociedad entregará a los señores accionistas depositantes, los comprobantes necesarios para la admisión en la Asamblea. Se deja constancia que la presente Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria (excepto en el punto 2º C, en que tendrá carácter de ordinaria) a cuyo fin será necesaria en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. El Directorio.

Vice - Presidente II - Saúl Zang
e. 20/7 Nº 18.665 v. 26/7/99

AMALUR S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 9 de agosto de 1999, en primera convocatoria a las 12 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, en Rivadavia 827, 1º piso, Capital Federal, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Reducción del capital.
Buenos Aires, julio de 1999.

Presidente - Aitor Aboitiz
e. 20/7 Nº 18.657 v. 26/7/99

ASACRI S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto a las 18 hs. en la sede social de la Avda. Carabobo, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la situación económica y financiera de la Sociedad.
3º) Varios.

Si en la primera convocatoria no pudiera obtenerse quórum suficiente, para su constitución, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria. Para tratar el mismo temario, en la misma fecha y lugar a las 18 hs.

Vicepresidente - María Teresa Petit de Meurville
e. 16/7 Nº 23.401 v. 22/7/99

ASFALTECH Sociedad Anónima Comercial Industrial

CONVOCATORIA

Nº Registro I.G.J.: 5.764. Nº Correlativo: 165.249. Convócase a Asamblea Ordinaria en Av. Belgrano 535, 10º piso, Buenos Aires. para el día 11 de agosto de 1999, a las 9 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término esta Asamblea para considerar el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998.
2º) Consideración documentos art. 234 inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998 y resultado del balance.
3º) Designación Síndicos Titular y Suplente y accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Presidente - Carlos J. Gianelli
e. 16/7 Nº 18.309 v. 22/7/99

ASOCIACION CULTURAL BARKER

CONVOCATORIA

Registro Nº C 4184. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de agosto de 1999 en la calle L. N. Alem 855, piso 24, Capital Federal, a las 18:30 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Información Complementaria y destino a dar a los Resultados Acumulados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998.
3º) Elección de cuatro miembros titulares por dos años.
4º) Elección de dos miembros suplentes por un año.
5º) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente por un año.
6º) Fijación del importe de cuotas sociales.
7º) Incorporación de nuevos asociados.
8º) Comunicar los motivos por los que la Asamblea es convocada fuera de los términos legales.
17 de agosto de 1999.

Presidente - J. García Poultier
e. 20/7 Nº 18.592 v. 22/7/99

"B"

BENDINER S.A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de agosto de 1999 a las 13 y 30 horas en la sede social de la calle Tacuarí 131, piso 1º "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1º de la ley de sociedades comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1999.
2º) Designación del número de Directores Titulares y Suplentes que integrarán el Directorio de la sociedad por el término de tres ejercicios.
3º) Destino de las utilidades no asignadas.
Presidente - Federico Bendiner
e. 20/7 Nº 23.700 v. 26/7/99

"C"

CERAMICA JUAN STEFANI S.A.

CONVOCATORIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, en los autos caratulados Baeñinger Juan Cristian c/Cerámica Juan Stefani S.A. s/Medida Precautoria, convoca a asamblea general ordinaria de accionistas de CERAMICA JUAN STEFANI S.A., para el día 13 de agosto de 1999 a las 10 horas en la sede social de Florida 440, piso 2º, Capital Federal, designándose para presidir la misma al Doctor Hugo Darío Maciel, a fin de tratar el siguiente orden del día propuesto por la parte actora:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2º) Aprobación de la iniciación de acciones judiciales por responsabilidad contra el Sr. Vladimiro Stefani, atento que éste habría realizado, en la firma Ingeniería Vladimiro Stefani y Asoc. S.A. tareas en competencia y con interés contrario al de CERAMICA JUAN STEFANI S.A.
3º) Aprobación de acciones de responsabilidad contra los Directores de CERAMICA JUAN STEFANI S.A. por retiro de fondos sociales para uso personal en violación a lo dispuesto por la ley 19.550 y los Estatutos Sociales.
El presente edicto deberá publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Secretario - Roberto Aquiles Díaz
e. 15/7 Nº 18.244 v. 21/7/99

CIRCULO PROPIO Sociedad Anónima de Ahorro Para Fines Determinados

CONVOCATORIA

IGJ Nº 2098, Lº 103, Tº A. Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de agosto de 1999 a las 15:00 horas, en San Martín 299, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos de la demora en la realización de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1997 y el 30 de septiembre de 1998.
3º) Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1997 y el 30 de septiembre de 1998.
4º) Aprobación de las gestiones realizadas por los señores miembros del Directorio y por los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, a los efectos del artículo 275 de la Ley 19.550.
5º) Remuneración de los miembros del Directorio y de los representantes de la Comisión Fiscalizadora, por sus gestiones durante los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1997 y el 30 de septiembre de 1998.
6º) Determinación del número de los miembros del Directorio y elección de los mismos.
7º) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
8º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - José María Fernández

NOTA: Se recuerda la obligación que incumbre a los titulares de acciones nominativas de comunicar su asistencia a la Asamblea (Art. 6, inciso h, Ley 22.903).
e. 19/7 Nº 23.581 v. 23/7/99

CONCORD CONSUMER COMUNICATION RESEARCH DEVELOPMENT S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

A) Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de agosto de 1999 a las 10 horas a llevarse a cabo en la calle Blanco Encalada 3202, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de los miembros del directorio, por el término de dos ejercicios por expiración del mandato de los actuales.
2º) Consideración de la retribución del directorio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

B) Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de agosto de 1999 a las 15 horas, a llevarse a cabo en la calle Blanco Encalada 3202, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Política de distribución de dividendos a los señores accionistas.
2º) Consideración de la situación financiera de la sociedad.
3º) Consideración de un eventual aumento del Capital Social.
4º) Consideración de la posibilidad de designar síndico titular y suplente.
5º) Consideración de la venta parcial de su paquete accionario por parte de un socio.
6º) Modificación del estatuto social.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Si en primera convocatoria no pudieren reunirse los quórums respectivos para la constitución, las asambleas se reunirán en segunda convocatoria para tratar el mismo temario, en la misma fecha y lugar, media hora después de la fijada para la primera convocatoria.
El Presidente
e. 16/7 Nº 18.398 v. 22/7/99

CUERSON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase simultáneamente en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de CUERSON S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la sede social, para el día 6 de agosto de 1999 a las 18 hs. a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio. Aprobación de su gestión.
3º) Elección de nuevo órgano de administración.
4º) Consideración de la posibilidad de disolver la sociedad. Nombramiento de liquidadores.
5º) Otorgamiento de poderes judiciales generales y especiales.

La Asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la L.S. El Directorio.
Presidente - Diana Zilberman
e. 20/7 Nº 18.644 v. 26/7/99

"D"

D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

CONVOCATORIA

Registro Nº 16.015. Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en la calle Echauri 1567, Capital Federal, el día 2 de agosto de 1999 a las 10:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración del Revalúo Técnico de los bienes de uso de la sociedad al 31-12-98 y su destino. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 238 ap. 2º de la Ley 19.550 (T.O. 1984) efectuando las comunicaciones pertinentes en la sede social de la calle Echauri 1567 de Capital Federal en horas de oficina de lunes a viernes hasta el día 28 de julio de 1999.
Presidente - Roberto Domínguez
e. 15/7 Nº 23.358 v. 21/7/99

DENALI S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de agosto de 1999, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, en Rivadavia 827, 1º piso, Capital Federal, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación precripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 22.903 correspondiente al ejercicio número 6 (seis) cerrado el 30 de abril de 1999
3º) Consideración del resultado del ejercicio. Su destino.
4º) Honorarios de Directorio.
5º) Determinación del número de Directores y su elección.
Buenos Aires, julio de 1999.
Presidente - Carlos E. Varone
e. 20/7 Nº 18.656 v. 26/7/99

"E"

EBI S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 18 de agosto de 1999, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Aumentar el capital social a la suma de Ciento treinta mil pesos que será representado por ciento treinta mil acciones ordinarias, nominativas, endosables, de $ 1 valor nominal, con derecho a un voto cada una, forma de pago en efectivo al momento de su suscripción;
3º) Modificar el artículo cuarto del Estatuto de la sociedad.
Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar los títulos representativos de sus acciones hasta el 12 de agosto de 1999 en el domicilio social de Sarmiento 412, piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires, días hábiles en el horario de 9 a 18 horas.
Presidente - Juan Filizzola
e. 20/7 Nº 18.600 v. 26/7/99

ESTANCIAS BERTRAN S.A.A.G.C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 del mes de Agosto de 1999 en primera y segunda convocatoria a las 9 horas y 10 horas respectivamente, en el local social Uruguay 772, Piso 8º, oficina 81, Capital Federal, a los Señores Accionistas de ESTANCIAS BERTRAN S.A.A.G.C. e I. a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Ejecución del convenio de disolución societaria de "ESTANCIAS BERTRAN S.A.A.G.C. e I.". Evaluación de la situación societaria. Liquidación de los bienes de la sociedad. Nombramiento de Liquidador, suscripto el 14-4-98.
Segundo: Fijación de nueva sede social.
Tercero: Prescindencia de la Sindicatura, modificación del artículo 16 del Estatuto social.
Cuarto: Gestión del Directorio y de la Sindicatura hasta la fecha. Estudio de las actuaciones de sus miembros a efectos de determinar eventuales responsabilidades.
Quinto: Invalidez de los mandatos otorgados en las Actas de Directorio Nº 267, 268, 269 y 270 y sus consecuencias emergentes.
Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Síndico - Eduardo Gabriel Larrubia
e. 19/7 Nº 18.562 v. 23/7/99

"F"

FABRILOMA Sociedad Anónima Industrial Comercial

CONVOCATORIA

Nº Registro I.G.J.: 9.643. Nº Correlativo: 198.549. Convócase a Asamblea Ordinaria en Av. Belgrano 535, 10º P., Buenos Aires, para el día 11 de agosto de 1999 a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término esta Asamblea para considerar el Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1998.
2º) Consideración documentos art. 234 inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998.
3º) Consideración del resultado del Ejercicio y remuneración Directorio (art. 261-Ley 19.550).
4º) Aprobación de las remuneraciones del Directorio en los términos previstos en el párrafo 4º del art. 261 de la ley 19.550.
5º) Fijación número de Directores y elección de los mismos.
6º) Designación Síndicos Titular y Suplente y accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
Presidente - Carlos J. Gianelli
e. 16/7 Nº 18.307 v. 22/7/99

F.A.I.P. "FABRICA AMERICANA INDUSTRIALIZADORA DE PAPELES" S.A.I.C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11-8-99 a las 10 horas en Argerich 5756/60, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Fijación del número de Directores.
3º) Elección con mandato a expirar conjuntamente con el de los actuales directores. El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea debe tenerse presente lo establecido por el Artículo 238 de la Ley 19.550.
Presidente - Miguel Angel Griolli
e. 19/7 Nº 18.483 v. 23/7/99

FAST FERRY S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de FAST FERRY S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1999, en primera y segunda convocatoria a las 17:00 hs. y 18:00 hs. respectivamente en el domicilio de la calle Pedro de Mendoza 330, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social de $ 12.000 a $ 560.000 en total y correspondiente reforma del art. 4º del estatuto social.
3º) Ampliación del objeto social. En su caso, reforma de estatuto.
Presidente - Juan José García
e. 19/7 Nº 23.531 v. 23/7/99

"H"

HIDROELECTRICA DEL SUR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HIDROELECTRICA DEL SUR

S.A., para el día 5 de agosto de 1999 a las 10:00 horas en Av. Alicia Moreau de Justo 240 Piso 4º de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento de Capital y modificación del artículo V del Estatuto de la Sociedad.

NOTA 1: Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea antes del 30 de Julio de 1999, a las 17 horas.

NOTA 2: La documentación contable se encuentra a disposición de los señores accionistas en Av. Alicia Moreau de Justo 240, 4º piso, Capital Federal, de 9 a 17 horas.

Presidente - Juan José Mitjans
e. 19/7 Nº 18.571 v. 23/7/99

"I"

INDUSTRIAS MAHELY S.A.

CONVOCATORIA

Registro Nº 50.740. "INDUSTRIAS MAHELY S. A.". Av. Belgrano 1394, 4º A, Capital Federal. Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de agosto de 1999, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la calle Av. Belgrano 1394, 4º A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración y resolución de los asuntos a que se refiere el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1999.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un año. El Directorio.

Presidente - Abelardo González
e. 16/7 Nº 18.350 v. 22/7/99

"J"

JOSE CRUBELLATI S.A.C.I.F.I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 19-8-1999 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sito en Charcas 3260, 4to. B, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración doc. art. 234 inc. 1) ley 19.550 ejercicios cerrados al 31-12-96; 31-12-97 y 31-12-98.
2º) Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del término legal.
3º) Pago de honorarios a directores en los términos del art. 261 ley 19.550.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Aprobación de la gestión del directorio durante los ejercicios cerrados al 31-12-96; 31-12-97 y 31-12-98.
6º) Determinación del nro. de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
7º) Elección de Síndicos titular y suplente.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. El Directorio.

Vicepresidente - Eduardo D. Crubellati
e. 19/7 Nº 23.616 v. 23/7/99

JOYERIA RICCIARDI S.A.C.I.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones Legales y Estatutarias el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de agosto de 1999 a las 12:00 horas, en la sede social de Marcelo T. de Alvear 512, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración del Balance General de JOYERIA RICCIARDI SACIA al 31 de diciembre de 1998, con su Memoria, Anexos y Notas correspondientes.
3º) Justificación llamado a Asamblea tardío.
4º) Aprobación de las gestiones del Directorio y Síndico.
5º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
6º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
8º) Honorarios Directorio.
9º) Honorarios Síndico. El Directorio.

NOTA: Se comunica a los Señores Accionistas titulares de acciones, la obligación de comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.

Presidente - María Cristina Gaggero de Ricciardi
e. 15/7 Nº 18.247 v. 21/7/99

JUAN CINCOTTA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de JUAN CINCOTTA S.A. a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de agosto de 1999 a las 15:00 horas, en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1615, 2º piso, oficina 22, de la ciudad de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y aprobación del revalúa técnico de la Sociedad al 30-06-99 y su inclusión en el Balance General cerrado a la misma fecha. El Directorio
Buenos Aires, 7 de julio de 1999.

NOTA: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación a Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1615, 2º piso, oficina 22, de la ciudad de Buenos Aires, donde además tendrán a su disposición la documentación relativa al revalúo técnico.

Presidente - Eugenio C. N. Pantanelli
e. 20/7 Nº 18.652 v. 26/7/99

JUSTO Y MARTINEZ S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Registro 36.689. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 3 de agosto de 1999, en el domicilio social de la Av. Juan de Garay 3765, de esta Capital Federal, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, en relación con el Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1999.
2º) Consideración del resultado del Ejercicio y aprobación de Honorarios y Sueldos de Directores y Honorarios del Síndico.
3º) Consideración de los Honorarios del Directorio, Art. 261, de la Ley 19.550.
4º) Tratamiento renuncia y vacancia miembro integrante del Directorio.
5º) Elección miembros integrantes del Directorio.
6º) Consideración reforma del Estatuto Social, Art. 1º, por cambio del domicilio legal.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Director Apoderado - Héctor Gómez Rey
e. 19/7 Nº 5717 v. 23/7/99

"K"

KEY CLUB S.A.C.

CONVOCATORIAS SIMULTANEAS

I.G.J. Nº 20.000. Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de agosto, a las 20 hs., a celebrarse en primera convocatoria, y si no existiera quórum suficiente en segunda convocatoria a las 21 horas, en la sede social John F. Kennedy 2970, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Venta del inmueble J. F. Kennedy 2970 de esta Capital. Modalidades. El Directorio
Buenos Aires, 5 de julio de 1999.

Presidente - Luis Maronese

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación fehaciente conforme con lo dispuesto por el art. 238 de Ley de Sociedades para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, hasta el día 3 de agosto de 1999, a las 20 hs.

e. 20/7 Nº 18.677 v. 26/7/99

KRONEN INTERNACIONAL S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto de 1999, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Angel Roffo 7005, piso 2º, oficina 66, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de convocatoria fuera de término.
2º) Documentos artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 15 cerrado el 31 de diciembre de 1998. Aprobación gestión Directorio y actuación Sindicatura.
3º) Remuneraciones al Directorio según normas del artículo 261 de la Ley 19.550 y honorarios Síndico.
4º) Tratamiento de los resultados no asignados.
5º) Consideración de la renuncia del Señor Marco Antonio Del Bosque al cargo de Director Titular. Designación de un Director Titular en reemplazo del Señor Del Bosque, hasta completar el mandato vigente. Ratificación de la designación del Señor Gabriel Carlos Bertolacci como Director Titular.
6º) Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un ejercicio.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El Directorio.

Presidente - Rolf Giesemann
e. 15/7 Nº 18.249 v. 21/7/99

"L"

L.O.S.A. LADRILLOS OLAVARRIA S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Nº de registro en la Inspección General de Justicia: 450.424. Inscripción en el Registro Público de Comercio 7/7/49, Nº 521, Fº 349, del Libro 48, Tº "A". Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de agosto de 1999, a las 10.00 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1067, Piso 15º, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 50º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1999. Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio.
2º) Consideración de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia; destino de los resultados no asignados.
3º) Fijación del número de miembros del Directorio y el Consejo de Vigilancia; elección de los mismos; y
4º) Cumplimiento del artículo 33º de la Ley 19.550.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones nominativas no endosables en Avda. Leandro N. Alem 1051, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas, venciendo el plazo para el depósito el día 2 de agosto de 1999 a las 18 horas.
Buenos Aires, 5 de julio de 1999. El Directorio.

Presidente - Javier O. Tizado
e. 19/7 Nº 18.528 v. 23/7/99

LATINOQUIMICA S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de agosto de 1999 a hora 11,00 en sede social sita en San Martín 617, piso 4º, oficina "D", de esta Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento de Capital.

De no realizarse la Asamblea en su primera convocatoria, quedan citados los señores accionistas a segunda convocatoria, el mismo día y lugar a hora 12,00.
Buenos Aires, 12 de julio de 1999.

Vice-Presidente 2º - Marcelo Acutain
e. 16/7 Nº 18.368 v. 22/7/99

"M"

MABO S.A.

CONVOCATORIA

Nº de Registro I.G.P.J. 2155; Libro 116; Tomo A de S.A. Convócase a los Sres. Accionistas de MABO S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a realizarse el día 6 de agosto de 1999 a las 18 y 19 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle Lavalle 1523; piso 5º of. 52, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Elección de Director Titular y 1 Director Suplente por renuncia de los actuales.

Presidente - Enrique Braun de Corral
e. 15/7 Nº 18.188 v. 21/7/99

MC LEAN S.A.I.C.I.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto de 1999, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Angel Roffo 7005, piso 2º, oficina 66, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de convocatoria fuera de término.
2º) Documentos artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 32 cerrado el 31 de diciembre de 1998. Aprobación gestión Directorio y actuación Sindicatura.
3º) Remuneraciones al Directorio según normas del artículo 261 de la Ley 19.550 y honorarios Síndico.
4º) Tratamiento de los resultados no asignados.
5º) Consideración de la renuncia del Señor Marco Antonio Del Bosque al cargo de Director Titular. Designación de un Director Titular en reemplazo del Señor Del Bosque, hasta completar el mandato vigente. Ratificación de la designación del Señor Gabriel Carlos Bertolacci como Director Titular.
6º) Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un ejercicio.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El Directorio.

Director Titular - Rolf Giesemann
e. 15/7 Nº 18.250 v. 21/7/99

MEDI-GAS S.A.

CONVOCATORIA

MEDI-GAS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 10 de agosto de 1999 a las 17 horas en la calle Paraguay 1462, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Aprobación documentación art. 234 inc. 1º L. S. correspondiente a ejercicios cerrados 31/8/96/97 y 98;
3º) Aprobación gestiones del Directorio;
4º) Ratificación decisión venta de los inmuebles de la sociedad;

5º) Designación de número y miembros del nuevo Directorio.

Se recuerda a los accionistas cumplimentar art. 238 L. S.

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Pedro Damia

e. 16/7 Nº 18.406 v. 22/7/99

"N"

NEROLI Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera (en Liquidación)

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 6 de agosto de 1999, en primera convocatoria, a las 10,30 horas, en la sede legal de la calle Moreno 970, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los estados contables al 30 de abril de 1999, los cuales arrojaron un patrimonio neto negativo de $ 3.220.185 (artículo 234, inciso 1º y artículo 104 de la Ley Nº 19.550).
3º) Aprobación de la gestión de la Comisión Liquidadora y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio al 30 de abril de 1999.
4º) Designación de tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio 1999/2000. Fijación de su remuneración.
5º) Designación de contador Certificante Titular y contador Certificante Suplente por el ejercicio 1999/2000. Fijación de su remuneración. La Comisión Liquidadora.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán concurrir a la sede de la sociedad sita en Moreno 970, 2º piso, Buenos Aires, para inscribir sus acciones en el registro de Asistencia. El vencimiento del plazo opera el 31 de julio de 1999. Horario de 9 a 17 horas.

Liquidador - Luis Felipe Bernardo Aguirre

e. 16/7 Nº 18.332 v. 22/7/99

"O"

OVIECOR S.A.

CONVOCATORIA

Número de I.G.J.: 77.488/233.933. Convócase a los señores accionistas de OVIECOR S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de agosto de 1999 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Lavalle 775, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1999.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Presidente - Manuel Nicasio Fernández

e. 19/7 Nº 18.467 v. 23/7/99

"P"

PILARPEL S.A.

CONVOCATORIA

(I.G.J. Nº 1.605.676) Convócase a los Sres. Accionistas de PILARPEL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de agosto de 1999 a las 14:00 horas en la sede social de Av. Eduardo Madero 1020, piso 5º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reestructuración del Directorio.
2º) Designación de las personas que suscribirán el acta de Asamblea.

NOTA: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, de conformidad con el artículo 238 de la Ley 19.550 en la Av. Eduardo Madero 1020, Piso 5º, Capital Federal.

Presidente - Armand Mesnik

e. 15/7 Nº 18.284 v. 21/7/99

PLEINÉ S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1999, a las 18 horas en la calle Lavalle 538, 1er. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1999.
2º) Consideración de la gestión de Directores y Síndicos.
3º) Elección de Directores y Síndicos.
4º) Distribuidores de utilidades.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio
Buenos Aires, 1 de julio de 1999.

Presidente - José A. Otero

e. 20/7 Nº 18.605 v. 26/7/99

"Q"

QUIMICA ROS S.A.I.C

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de agosto de 1999, a las 19 horas en la sede social sita en Castro Barros 505, 1º Piso A, Capital Federal, a fin de celebrarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del artículo 3 del Estatuto Social.
2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. El Directorio.
Buenos Aires, 2 de julio de 1999.

Presidente - Guillermo José Rossi

e. 15/7 Nº 18.191 v. 21/7/99

"R"

RED ODONTOLOGICA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de RED ODONTOLOGICA S.A. a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 6 de agosto de 1999 a las 9 horas y 10 horas respectivamente en el domicilio legal en la calle Paraguay 1462, piso 10, Dpto. "A" de Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea Ordinaria conjuntamente con el Sr. Presidente.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1999 y de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Consideración del resultado y distribución de utilidades.
4º) Aprobación de los honorarios del Directorio en exceso al límite fijado por el art. 261 de la ley 19.550.
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

Presidente - Pedro Veyssiere

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia a los fines de su registración, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el horario de 9 a 18 horas.

e. 20/7 Nº 18.687 v. 26/7/99

REHTO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de REHTO S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de agosto de 1999, a las 14,30 horas en primera convocatoria, y a las 15,30 horas en segunda convocatoria, para el caso en que fracase la primera, en Av. Belgrano 4177, de Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta el día de la fecha.
4º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico Nº 3, cerrado el 31 de enero de 1999, y consideración del resultado del mismo.
5º) Remuneraciones a miembros del Directorio (art. 261 de la Ley 19.550).
6º) Determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.

Vicepresidente - Oscar Alberto Favre

NOTA: Obra a disposición de los Señores Accionistas, toda la documentación referente a los temas a tratar.

e. 16/7 Nº 18.373 v. 22/7/99

RIVADAVIA 5353 S.A.

CONVOCATORIA

Número de I.G.J.: 102.030/244.315. Convócase a los señores accionistas de RIVADAVIA 5353 S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de agosto de 1999 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Rivadavia 5353, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1999.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Presidente - Manuel Nicasio Fernández

e. 19/7 Nº 18.468 v. 23/7/99

RyBCO SOLUCIONES VIRTUALES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1999 a las 18 hs. en L. N. Alem 986, 10º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la renuncia del director Pablo A. Torregrosa.
2º) Consideración de la gestión de los Sres. directores y eventual designación de sus reemplazantes.
3º) Análisis de la situación de la empresa y consecuente consideración de un eventual aumento de capital y/o decisiones relativas al futuro de la sociedad.

Vicepresidente - Pablo A. Torregrosa

e. 15/7 Nº 18.219 v. 21/7/99

"S"

SANATORIO OTAMENDI

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, sita en Azcuénaga 868/880 de la Capital Federal, el día 12 de agosto de 1999, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1999.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Determinación de los honorarios de los Directores y Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1999, en su caso por sobre los límites fijados por el artículo 261 de la ley de sociedades.
5º) Gratificaciones.
6º) Autorización a los Directores a efectuar retiros a cuenta de honorarios.
7º) Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
8º) Determinación del destino de las utilidades.

Director Administrativo - Héctor Bautista González

e. 19/7 Nº 18.438 v. 23/7/99

SELGOM S.A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9.8.99 a las 9 horas en Argerich 5756/60, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
2º) Elección de dos directores reemplazantes de los renunciantes Sres. Omar N. Cervelo y José L. Griolli. El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea debe tenerse presente lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550.

Presidente - Ana María Rossi

e. 20/7 Nº 18.613 v. 26/7/99

SINDICATO DE ACCIONISTAS CLASE "C" DE TELECOM ARGENTINA STET FRANCE-TELECOM S.A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas Clase "C" del 04/06/99, convócase a todos los accionistas a la Asamblea que regula el art. 15 del Dec. 584/93 que tendrá lugar el 14 de agosto de 1999, a la hora 12, en la Federación Argentina de Box ubicada en la calle Castro Barros 75, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas Clase "C" de Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. del 04-06-99.
2º) Conversión y venta de las acciones Clase "C" en "B".
3º) Desafectación de las acciones a transferir del Programa de Propiedad Participada y terminación de la Sindicación Obligatoria de esas acciones.
4º) Ratificación de la venta de las acciones del Fondo de Garantía y Recompra y destino a dar a los fondos cobrados por la citada venta.
5º) Ratificación de los mandatos otorgados por el Comité Ejecutivo para la venta de las acciones, conversión de las mismas y actuación administrativa, bancaria, bursátil y judicial.
6º) Cancelación anticipada del saldo de deuda con el Estado Nacional.
7º) Ratificación del pedido de modificaciones al Acuerdo General de Transferencia y sus Anexos y Contrato de Fideicomiso.
8º) Autorización para que una vez vendidas las acciones, el Programa entre en liquidación y el actual Comité Ejecutivo se convierta en Comité Ejecutivo Liquidador.
9º) Autorización para intimar el cobro y en su defecto consignar los saldos a los compañeros retirados que no han cobrado las recompras.

NOTA:
• El quórum para esta Asamblea en primera convocatoria es del 51% de los señores accionistas.

• Una hora después en segunda convocatoria se celebrará con los accionistas presentes.
• La concurrencia es personal y no puede otorgarse mandato.
• Los Asambleístas deben acreditar su identidad con documento personal y firmar su personería ante las respectivas mesas que funcionarán en el lugar de Asamblea.

NOTA I: Esta Asamblea fue convocada primitivamente para el 07/08/99, pero por dificultades en el alquiler del local, debió ser diferida para el 14 de agosto de 1999.

Buenos Aires, 2 de julio de 1999. Comité Ejecutivo.

Presidente - Omar N. Pérez
Vicepresidente - Jorge Grilli
e. 16/7 Nº 5662 v. 22/7/99

SOLAPPART S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SOLAPPART S.A. a celebrarse en la sede social sita en Manuela Pedraza 2791, Capital, el día 11 de agosto de 1999 a las 17 horas en primera convocatoria y las 18 horas en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento del destino de las unidades sin vender de la obra Correa 2332.
3º) Disolución anticipada de la sociedad. El Directorio.

Presidente - Alberto Navickas
e. 16/7 Nº 23.483 v. 22/7/99

STEINHOFF Y CIA. S.C.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de agosto de 1999, a las 19,30 horas, en Tucumán 1538 3º A Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 inc. 1º, ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1999.
3º) Aprobar la gestión de la Comisión Liquidadora y de la actuación del Síndico.
4º) Destino de los resultados.
5º) Elección del síndico titular y suplente.

Presidente Comisión Liquidadora - Eva Johanne Steinhoff de Saffores
e. 19/7 Nº 18.480 v. 23/7/99

"T"

TRANSMIX S.A.C.I. y C.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad a lo estipulado en el art. 12 de los Estatutos Sociales, se convoca en primera segunda convocatoria con una diferencia de una hora entre ambas a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social de TRANSMIX S.A.C.I. y C., Dársena F Puerto Nuevo, el día 2 de agosto de 1999 a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas escrutadores, los que también firmarán el Acta de la Asamblea.
2º) Razones por las que esta Asamblea se convoca fuera de término.
3º) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico irregular iniciado el 1º de julio de 1998 y finalizado el 31 de diciembre de 1998.
4º) Consideración de lo actuado por el Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencias.
5º) Consideración de las remuneraciones percibidas por los Señores Directores en concepto de Sueldos y Honorarios en cumplimiento de funciones Técnico-Administrativas conforme el art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
7º) Elección de la sindicatura, de acuerdo a los artículos 284 y 299 de la Ley 19.550 o del Consejo de Vigilancia, de la misma Ley y a los artículos 9 y 10 de los Estatutos.
8º) Elección de un presidente. Dos directores titulares y dos directores suplentes por finalización de mandato de los anteriores directores y por el término de 3 años.

Buenos Aires, 2 de julio de 1999.

NOTAS: a) Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar copias de los certificados justificativos de sus tenencias extendidas en el domicilio de su local social de calle Dársena F Puerto Nuevo dentro del horario de 9 a 16 horas, los días lunes a viernes. b) El vencimiento para presentar esta documentación se opera el 20 de julio de 1999 a las 16 horas. El Directorio.

Vicepresidente - José Bruno Verzini
e. 16/7 Nº 18.330 v. 22/7/99

TROYKA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

TROYKA S. A. convoca a Asamblea ordinaria y extraordinaria a realizarse el 5 de agosto de 1999, a las 16 hs., en su domicilio legal sito en Av. de Mayo 749, piso 3, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Aprobación de la memoria y balance y demás documentos previstos en el art. 234 inc. 1, de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1998;
3º) Consideración del resultado del ejercicio y de los pasivos de la sociedad;
4º) Aprobación de la Gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado;
5º) Destino del inmueble locado por la sociedad TROYKA S. A.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.

Presidente - Ximena de Tezanos Pinto
e. 15/7 Nº 18.218 v. 21/7/99

"V"

VICTORIA DEL MAR S.A. (en liquidación)

CONVOCATORIA

Nº Inscrip. I. G. Justicia 1.529.721. VICTORIA DEL MAR S.A. (en liquidación) convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Nº 10 a realizarse el 11 de agosto de 1999, a las 15,00 hs., en la Sede Social de la Empresa, calle Carlos Pellegrini 1175, 3º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos determinados en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Nº 9 cerrado el 31 de marzo de 1999.
3º) Aprobación de la gestión del Liquidador.

Buenos Aires, 2 de julio de 1999.

Liquidador - Enrique H. Rodino
e. 16/7 Nº 18.355 v. 22/7/99

VITRIFICADORA PEDERNERA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de VITRIFICADORA PEDERNERA S.A. para el día 6 de agosto de 1999 a las 10,00 hs. en la sede social de la empresa sita en Pedernera 3581 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico Nº 27 finalizado el 31 de marzo de 1999.
2º) Ajuste por inflación contable.
3º) Distribución de utilidades. Honorarios al Directorio en exceso art. 261 de la ley 19.550 y sus modificatorias.
4º) Designación del directorio y la sindicatura por el término de un año.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. El Directorio.

Presidente - Daniel Oscar Verdura
e. 16/7 Nº 18.413 v. 22/7/99

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa que Teresa Carullo con domicilio en Lascano 2935 de Cap. Fed. DNI 5.893.422, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Agencia de Remises "Remises Jonte" sito en AV. JONTE 3260 de Cap. Fed. a Inés Adriana García, DNI 12.666.934, domiciliada en Núñez 3649 de Cap. Fed. involucrando dicha transferencia, todos los muebles, útiles y la denominación comercial. Reclamos de Ley en Chile 924, 1º B, Dr. Panikian Pablo Sergio.

e. 20/7 Nº 23.679 v. 26/7/99

Avisa al comercio y en general que Armando Manzur Loberza, domicilio Av. Callao 782 - 2 Cap. Fed. vende a Rolando Miguel Mastricchio, domicilio Cuenca 4352-C, Cap. Fed., el comercio actividad Bar-Pub-Minutas en AV. GRAL. MOSCONI 3196, Cap. Fed, libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de ley en San Martín 5008, V. Ballester, Pcia. Bs. As. Dra. Silvina Ciccone, TE. 4768-4496.

e. 20/7 Nº 18.694 v. 26/7/99

Se avisa: Oscar Daniel García (D.N.I. 11.888.486), con domicilio en Salta 1190 de Capital, avisa que transfiere a Juan Carlos García, con domicilio en Sarandí 1358, 5º piso, departamento B de Capital (D.N.I. 10.465.353), el 37,5% indiviso del negocio de "Elaboración de Pastas Alimenticias Frescas con Venta Directa al Público", sito en AVENIDA SAN JUAN 1871 de Capital Federal. Reclamos de ley en calle H. Yrigoyen 434, 4º piso D, 2º cuerpo de Capital Federal.

e. 20/7 Nº 18.667 v. 26/7/99

"B"

Camilo Roberto Gómez y Asoc. (Camilo R. Gómez, Martillero Público) Av. de Mayo 1343, P. 2º "4" Cap. avisan: Horacio Miguel D'Agostino y Eduardo González domicilio Bmé. Mitre 2609 Cap. venden a Gabriel Enrique Coutado domicilio Cnel. Domínguez 2537, Villa Celina, Prov. Bs. As., negocio de Casa de Lunch (602010) Café Bar (602020) y Despacho de Bebidas (602030) sito en BARTOLOME MITRE Nº 2609 Cap., libre de deudas y gravámenes, haciéndose cargo el comprador del empleado José Francisco Fernández, mozo mostrador, ingr. 1º/10/97. Reclamos de ley en sus oficinas.

e. 16/7 Nº 23.457 v. 22/7/99

Des Nogueira y Asoc. SRL representada por Carlos A. Vázquez, Corredor Público, oficinas La Rioja 282 Cap. Avisa: José Adrián Vera, domiciliado en Bmé. Mitre 2482 Cap. vende a Zunilda Verón, domiciliada La Rioja 282, Cap. el negocio de "Elaboración de masas, pasteles, sandw. y prod. simil., etc., (500200), elab. de prod. de panadería con venta directa al público (500202), com. min. despacho de pan y productos afines (601020) com. min. de masas, bombones, sandwichs (sin elaboración) (601030) sito en BARTOLOME MITRE Nº 2482/84, Cap. Reclamos de Ley en nuestras oficinas La Rioja 282.

e. 19/7 Nº 18.573 v. 23/7/99

Prester S.A., con domicilio en Chivilcoy Nº 304 de Capital Federal, transfiere a Dromex S.R.L., con domicilio en Neuquén 560, Piso 1º Dto. "C" de Capital Federal, el fondo de comercio de "fraccionamiento y envasamiento de productos medicinales o farmacéuticos en general, depósito de productos medicinales y/o farmacéuticos (droguerías), sito en la calle: BOGOTA Nº 3921/25 de Capital Federal, aprobado por Carpeta Nº 11.697/83 desde el 20/07/83 por Disposición: I. 011697/83. Esta venta es libre de Gravamen, Inhibiciones y de Personal. Oposiciones de Ley en Chivilcoy Nº 304 de Capital Federal.

e. 19/7 Nº 18.557 v. 23/7/99

"C"

Rodríguez Amoedo S.A. representada por Jorge O. Rodríguez, corredor con oficinas en Rojas 1285, Capital. Avisa: Carhué 1730 SRL representada por su socia gerente Eloisa A. Cuesta, domiciliada en Chivilcoy 537, C.F. vende a Eduardo Vicente Grosso, domiciliado en Chivilcoy 537, CF el negocio de garage de alquiler sito en CARHUE 1730 CF. Domicilio partes mi oficina.

e. 20/7 Nº 18.636 v. 26/7/99

"F"

Rectificación: Edicto Nº 16.730 publicado del 29/6/99 al 5/7/99, donde dice "San Marino S.R.L." debe decir: "Residencia San Marino S.R.L." - Dr. Sandro G. García Suquía, CPACF Tº 45 Fº 336, correspondiente al fondo de comercio de residencia geriátrica Monterrey, sito en FELIPE VALLESE 820/2, Capital Federal, reclamos de Ley Ecuador Nº 559, P.B. "2", Capital Federal.

e. 20/7 Nº 23.736 v. 26/7/99

"G"

Se comunica que el Sr. Juan José Zabarauskas, DNI. 14.877.542, domiciliado en Murguiondo 4786, Cap. Fed., transfiere al Sr. Néstor Daniel Santillán, DNI. 16.831.933, domiciliado en Caaguazú 1073, Lanús Este, Pcia. de Bs. Aires, el fondo de comercio del local sito en GAVILAN 64, Cap. Fed., que funciona como Restaurante 602.000; Casa de Lunch 602.010; Café, Bar 602.020, Superficie 221,34 m2. Habilitado por Exp. 115.706-89. Reclamos de Ley mismo local.

e. 16/7 Nº 18.333 v. 22/7/99

"H"

I. Sabaj mart. público Of. Tucumán 881, PB 3 Cap. anula edicto publicado 5/7 al 12/7/99 recibo 17.366, de hotel sito en HONDURAS 4076 Cap. Rec/Ley n/ofic.

e. 20/7 Nº 18.697 v. 26/7/99

Anchorena 74 representada Mart. Púb. Enrique Daniel Andrae, of. Dr. T. M. de Anchorena 74, Cap. Avisa: Sr. Manuel Blanco García, dom. San José 1888, Cap. vende al Sr. Salvador Agustín Calarote dom. Culpina 3486, Cap., su negocio de Garage Comercial sito en HUMBERTO 1º 2631 Cap. recl. ley n/ofic.

e. 20/7 Nº 23.751 v. 26/7/99

"P"

Horizons de France S.A., con domicilio en la calle Gelly y Obes 2268 PB de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por 5 días que vende su fondo de comercio, según el detalle que se expresa más adelante, a Ciel de France S.A. con domicilio en la calle Pte. J. E. Uriburu 1230 Piso 11 Dpto. F de la Ciudad de Buenos Aires. El fondo de comercio incluye: Marca Registrada "Horizons de France Su Tour Operador Francés"; Papelería Comercial y Folletería; Sistemas Informáticos (software) sistema integrado Turix/Planeta y Base de datos. La venta del fondo de comercio no incluye los derechos que le pudieren corresponder a Horizons de France S.A. por eventuales cuestiones litigiosas originadas en hechos acontecidos con anterioridad a la venta del fondo de comercio. Los bienes del fondo de comercio están ubicados en la calle PARAGUAY 754 1er. Piso de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley en el Estudio Jurídico del Dr. Norberto E. F. Castagnari sito en la calle Paraguay 419 2do. Cpo. 1er. Piso Of. 29 de la Ciudad de Buenos Aires, de Lunes a Viernes en el horario de 15 a 19 horas.

e. 19/7 Nº 18.567 v. 23/7/99

"S"

Leszczynski, Gregorio Oscar, D.N.I. 11.017.433, con domicilio en Olavarría 525, piso 3º departamento B, Capital Federal, transfiere a favor de María Rosa Franze, D.N.I. 13.481.723, domiciliada en Santander 920, Capital Federal, Fondo de Comercio del local sito en calle SAN JOSE 91, Capital Federal de comercio minorista de bebidas envasadas, kiosko, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, rubros 601010, 601040, 602010, 602020, 602030. Se hace saber por 5 días a efectos establecidos en la Ley 11.867; reclamos en: San José 91, Ciudad de Buenos Aires, de 12 a 16 horas.

e. 16/7 Nº 18.336 v. 22/7/99

A. Mithieux Mart. púb. of. Sarmiento 1190, 8º Cap. avisa: Raquel Herminia Longhi de Alvarez, domic. Riglos 453, P.B. 2, Cap. vende a Milagros Larralde Bustillo, domic. Paraná 1038, Piso 1º, Cap. su Bar sito en SUIPACHA 747, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 16/7 Nº 23.433 v. 22/7/99

Clausi, Iglesias & Cía. S.A., representada por Víctor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor, con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed. avisan que Jorge Orlando Petrone, con domicilio en la calle San Martín Nº 565, Cap. Fed., vende a Graciela Elisa González, domiciliada en la calle Tucumán Nº 3405, P. Baja, La Lucila, Olivos, Pcia. de Bs. Aires, el Negocio de "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar, Desp. de Bebidas, Whiskería, Cervecería, Comercio Minorista de Helados (sin elaboración)", sito en la calle SAN MARTIN Nº 565 P. Baja, Cap. Federal. Reclamos de Ley, nuestras Oficinas.

e. 15/7 Nº 23.331 v. 21/7/99

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CITICORP CAPITAL MARKETS S.A.

CITICORP BANCO DE INVERSION S.A.

AVISO DE FUSION

Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inciso 3º, L.S.C., que: a) Citicorp Capital Markets S.A., con sede en San Martín 140, 12º P, Capital Federal, inscripta en el R.P.C. el 07/12/67, bajo el Nº 3826, del Lº 63, Tomo A de Estatutos Nacionales, y Citicorp Banco de Inversión S.A. con sede en San Martín 140, 12º P, Capital Federal, inscripta en el R.P.C. el 13/12/79, bajo el Nº 4187, del Lº 93, Tomo A de Sociedades Anónimas, han decidido fusionarse por incorporación de CITICORP BANCO DE INVERSION S.A. a CITICORP CAPITAL MARKETS S.A.; b) El capital de CITICORP CAPITAL MARKETS S.A. se aumenta en consecuencia en $ 1,85 o sea de $ 1,25 a $ 3,10 y con el aumento por la capitalización del saldo de la cuenta ajuste de capital por $ 779.378,90 a un total de $ 779.382; c) Valuación del activo y pasivo de ambas sociedades al 31/12/98: CITICORP CAPITAL MARKETS S.A.: Activo: $ 13.431.227,75; Pasivo: $ 581.825,12; CITICORP BANCO DE INVERSION S.A.: Activo: $ 19.203.712,64; Pasivo: $ 182.766,43; y, d) El compromiso previo de fusión se firmó el día 31/03/99 y las Asambleas Generales Extraordinarias de ambas sociedades lo aprobaron el día 30/04/99. Las oposiciones de ley se atienden en el Estudio Beccar Varela, Cerrito 740, 16º Piso de Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. Se encuentran a disposición, en el mismo lugar y horario indicados, los estados contables de las sociedades.

Abogado - Ricardo V. Seeber

e. 20/7 Nº 18.631 v. 22/7/99

COMPAÑIA DE TELEVISION DEL NOROESTE S.A. y COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S.A.

— FUSION —

De acuerdo a lo estipulado por el inciso 3º del artículo 83 de la Ley 19.550, COMPAÑIA DE TELEVISION DEL NOROESTE S.A. Y COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S.A. hacen saber que COMPAÑIA DE TELEVISION DEL NOROESTE S.A. como sociedad absorbente, absorberá en su totalidad a COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S.A., como sociedad absorbida, que se disolverá sin liquidarse;

1) Datos de la sociedad absorbente:

COMPAÑIA DE TELEVISION DEL NOROESTE S.A.:

(i) Sede Social: Leandro N. Alem 1110, 3º, Capital Federal;

(ii) Inscripción en el Registro Público de Comercio: con fecha 3/7/98 bajo el Nº 5099 del Libro 1, tomo A de S.A.;

2) Datos de la sociedad absorbida:

COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S.A.:

(i) Sede Social: España 475, Ciudad de Salta, Provincia de Salta;

(ii) Inscripción en el Registro Público de Comercio: con fecha el 21/6/63, bajo el folio 301, asiento 4.897 del libro 30 de Contratos Comerciales (Provincia de Salta);

3) Valuación Activos y Pasivos al 31 de diciembre de 1998:

a) Antes de la Fusión:

COMPAÑIA DE TELEVISION DEL NOROESTE S.A.: activos: $ 26.031.819; pasivos: $ 18.595.385;

COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S.A.: activos: $ 6.590.493; pasivos: $ 5.927.686;

b) Ajustes y Eliminaciones: en el activo: $ (2.868.795); en el pasivo: $ (2.201.816);

c) Después de la Fusión: COMPAÑIA DE TELEVISION DEL NOROESTE S.A.: activos: $ 29.753.517; pasivos: $ 22.321.255;

4) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 21/3/99;

5) Fecha de las resoluciones sociales aprobatorias:

COMPAÑIA DE TELEVISION DEL NOROESTE S.A.: reuniones de directorio celebradas el 30/3/99 y 16/5/99 y asamblea general ordinaria y extraordinaria unánime celebrada el 16/6/99;

COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S.A.: reuniones de directorio celebradas el 31/3/99 y el 10/5/99 y asamblea general extraordinaria unánime celebrada el 25/6/99. Buenos Aires, 12 de julio de 1999.

Autorizada - Magdalena Beccar Varela

e. 19/7 Nº 18.517 v. 21/7/99

"E"

ECO DE LOS ANDES S.A.

Informa a los señores accionistas que por Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13-7-99, se resolvió aumentar el capital social en la suma de $ 16.106.617 a integrar en dinero y al contado mediante la emisión de 16.106.617 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las acciones a emitir por el término de 30 días que establece el art. 194 de la Ley 19.550 hasta 20 de agosto de 1999. La suscripción de ese aumento de capital podrá pagarse en pesos o si fuera de interés de los suscriptores que así lo deseen, en dólares estadounidenses, en cuyo caso regirá una paridad de $ 1 = u$s 1, conforme a lo previsto en el régimen de convertibilidad. Aquellos suscriptores que deseen ejercer el derecho de acrecer, deberán manifestar su decisión en tal sentido en forma simultánea con la comunicación de su decisión de suscribir el aumento de capital. A tal fin deberán dirigirse a la sede social, calle Tte. Gral. J. D. Perón 667, piso 2, of. 22, Capital Federal, en el horario de 14:30 a 17:30 y acreditar la titularidad de las acciones que den lugar al ejercicio del derecho de preferencia. El Directorio.

Presidente - Carlos J. Miguens

e. 19/7 Nº 5703 v. 21/7/99

EDITORIAL ATLANTIDA S.A.

EDICTO DE DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ACRECER

El Directorio de EDITORIAL ATLANTIDA S.A., ofrece en suscripción a sus accionistas 33.590.048 acciones ordinarias, nominativas no endosables de V$N 0,01, de las cuales 33.568.787 son de un voto por acción y 21.261 son de cinco votos por acción, con derechos patrimoniales y políticos desde el 1 de enero de 1999, a un precio de $ 0,085 por acción, sea de 1 o de 5 votos, que deberá ser integradas totalmente al contado simultáneamente en la suscripción, pudiendo esta integración hacerse en efectivo o mediante la aplicación de aportes irrevocables. El derecho de preferencia podrá ejercerse desde la primera publicación del presente aviso en el Boletín Oficial y en el diario La Nación y deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos de la última publicación del presente aviso en tales medios. El presente aviso se publicará durante tres días. Para la suscripción de una acción de 1 voto será necesaria la titularidad de 103,044479831 acciones de 1 voto y para la suscripción de una acción de 5 votos será necesaria la titularidad de 344,8453 acciones de 5 votos. Simultáneamente con el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer sobre las acciones no suscriptas por otros accionistas en ejercicio del derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que hubieran suscripto en ejercicio del derecho de preferencia. A tal efecto, deberán dejar constancia, en el momento de ejercer su derecho de preferencia, de la cantidad máxima de acciones a suscribir en ejercicio del derecho de acrecer. El derecho de acrecer deberá ser ejercido simultáneamente con el ejercicio del derecho de preferencia. El Directorio podrá disponer libremente de cualquier remanente no suscripto.

El primer día hábil siguiente al último día disponible para el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que ejercieron en término su derecho de acrecer, deberán informarse en la sociedad, del porcentaje de acciones a serles adjudicado. La respectiva integración de las acciones acrecidas, deberá efectuarse en la forma antes indicada el segundo día hábil siguiente al último día disponible para el ejercicio del derecho de preferencia.

Los derechos de preferencia y de acrecer y el pago del precio de suscripción deberán ejercerse y/o cumplirse en la sede social sita en Azopardo 579, Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Las acciones ofrecidas resultan de: a) la adquisición por parte de EDITORIAL ATLANTIDA S.A. de 21.962.995 acciones de 1 voto y de 20.966 acciones de 5 votos por prescripción, de acuerdo a lo resuelto en la reunión de directorio celebrada el 26 de agosto de 1999 (acta Nº 845); y b) la adquisición por parte de EDITORIAL ATLANTIDA S.A. de 11.605.792 acciones de 1 voto y de 295 acciones de 5 votos a resultas del ejercicio del derecho de receso por parte del Sr. Okretich. El presente ofrecimiento ha sido aprobado por reunión de Directorio celebrada el 12 de julio de 1999 (Acta Nº 864). El Directorio.

Apoderado - Gotardo C. Pedemonte

e. 19/7 Nº 18.519 v. 21/7/99

"I"

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 10, inc. b y 88 inc. 4 de la Ley 19.550 se hace saber por tres días que INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., con sede social en Marcelo T. de Alvear 636, piso 7º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el 2 de noviembre de 1989 bajo el Nº 7585, Libro 107, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, resolvió por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de junio de 1999 escindir una parte de su patrimonio para constituir una sociedad nueva, todo ello en los términos del art. 88, apartado II, de la Ley 19.550. De acuerdo con el balance especial de escisión al 31 de marzo de 1999, la valuación del activo de la Sociedad era de $ 20.250.601 y su pasivo de $ 99.838. La valuación de activo y el pasivo que componen el patrimonio destinado a la sociedad escisionaria, de acuerdo con el balance especial de escisión al 31 de marzo de 1999, ascienden a: (i) activo: la suma de $ 10.713.867, y (ii) pasivo: sin pasivo. La sociedad escisionaria se denominará "CARGO & LOGISTICS S.A." y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y su sede social en Av. del Libertador 602, piso 4º, Capital Federal. Como consecuencia de la escisión, en la misma Asamblea General Extraordinaria, INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. resolvió: (i) reducir su capital en $ 45.000, es decir de $ 100.000 a $ 55.000, mediante el rescate de 450.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 0.0001 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción; y (ii) aprobar como nuevo texto del Artículo Cuarto del Estatuto Social, el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), representado por 550.000.000 de acciones, nominativas no endosables, con $ 0,0001 valor nominal cada una y un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, pudiendo delegarse en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar por cualquiera de los procedimientos alternativos establecidos en el artículo 193 de la Ley 19.550". Conforme a lo establecido por el art. 88 inc. 5 de la ley 19.550, los reclamos de ley podrán formularse, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del aviso, en Av. del Libertador 602, piso 4º, Ciudad de Buenos Aires.

Director - Marcelo Aubone

e. 19/7 Nº 18.536 v. 21/7/99

"P"

PRODUCTORA FEDERAL S.A.

y

TELEHOME S.A.

FUSION

De acuerdo a lo estipulado por el inciso 3º del artículo 83 de la Ley 19.550, PRODUCTORA FEDERAL S.A. y TELEHOME S.A. hacen saber que PRODUCTORA FEDERAL S.A., como sociedad absorbente, absorberá en su totalidad a TELEHOME S.A., como sociedad absorbida, que se disolverá sin liquidarse. 1) Datos de la sociedad absorbente: PRODUCTORA FEDERAL S.A.: (i) Sede social: Luis Sáenz Peña 1043, Capital Federal; (ii) Inscripción en el Registro Público de Comercio, con fecha 31.10.95 bajo el Nº 10.191 del Libro 117, Tomo A de S.A. 2) Datos de la sociedad absorbida: TELEHOME S.A.: (i) Sede social: Pavón 2444, Capital Federal; (ii) Inscripción en el Registro Público de Comercio, con fecha el 18.12.91, bajo el Nº 11.069 del Libro 110, Tomo A de S.A. 3) Valuación Activos y Pasivos al 31 de diciembre de 1998: a) Antes de la Fusión: PRODUCTORA FEDERAL S.A. Activos $ 22.125.499; Pasivos $ 21.182.301; TELEHOME S.A.: Activos $ 570.086; Pasivos $ 1.704.406. b) Ajustes y Eliminaciones: en el Activo $ (377.278); en el pasivo $ (1.511.598). c) Después de la Fusión: PRODUCTORA FEDERAL S.A.: Activos $ 22.318.307; Pasivos $ 21.375.109. 4) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 15.5.99. 5) Fecha de las resoluciones sociales aprobatorias: PRODUCTORA FEDERAL S.A.: reunión de directorio celebrada el 15.5.99 y asamblea general extraordinaria unánime celebrada el 30.6.99; TELEHOME S.A.: reuniones de directorio celebradas el 5.5.99 y el 15.5.99 y asamblea general extraordinaria unánime celebrada el 30.6.99. Buenos Aires, 12 de julio de 1999.

Autorizada - Magdalena Beccar Varela

e. 20/7 Nº 18.678 v. 22/7/99

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

DANIELE AMANDA CLEMENTA s/Sucesión Ab-Intestato. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTA AMANDA DANIELE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 18 de junio de 1999.

Claudio Ramos Feijóo, juez.

e. 20/7 Nº 23.602 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE STANTE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Claudio Ramos Feijóo, juez.
e. 20/7 Nº 23.552 v. 22/7/99

Nº 40

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANORFO. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1999.
El Secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 7/7 al 12/7/99.
e. 19/7 Nº 22.345 v. 21/7/99

Nº 51

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 51, Secretaría Unica, sito en Uruguay 714, 2º piso, cita a HUGO JORGE SASSO y GUILLERMO ARECHAGA en los autos "REBASTI ROBERTO MARIO c/SASSO HUGO JORGE y Otro s/Ejecución de Alquileres" para que dentro del plazo de cinco días comparezcan personalmente al Juzgado a reconocer firmas del contrato que se les atribuyen, debiendo el locatario manifestar si reconoce su calidad de tal, y en su caso, exhibir el último recibo de pago, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidas y por confesados los hechos alegados, en caso de incomparecencia injustificada o falta de respuesta categórica. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1999.
Jorge A. Cebeiro, secretario.
e. 20/7 Nº 23.718 v. 21/7/99

Nº 65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 65 a cargo de la Dra. Betty R. Saigg de Piccione, Secretaría Unica de la autorizante, con asiento en Avda. de los Inmigrantes 1950, Piso 6º, Capital Federal, cita y emplaza a PABLO RAMONET y a ANDRES CHABRIE para que en el término de quince días comparezca y conteste demanda en los autos "AMDEN DANIEL EDGARDO y Otros c/RAMONET PABLO y Otro s/posesión vicenal" bajo apercibimiento en caso de no comparecer de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por 3 días en: el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de abril de 1999.
Rubén Darío Orlandi, secretario.
e. 19/7 Nº 25.598 v. 21/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en la calle Roque Sáenz Peña Nº 1211, 1º de esta ciudad, en los autos caratulados "232 S.A. s/Pedido de Quiebra por NOSTRA S.A." cita y emplaza a 232 S.A. para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de julio de 1999.
Enrique Cristián Fox, secretario.
e. 20/7 Nº 750 v. 21/7/99

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40 de Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, sito en Talcahuano 550 P. 7, Capital Federal, comunica por 15 días que en los autos caratulados "LOVOB Y CIA S.A. s/Cancelación Cambiaria" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de diciembre de 1998. Toda vez que con las constancias de autos y la fianza ofrecida precedentemente se encuentran cumplidos los extremos del art. 89 y concordantes del Decreto Ley 5965/63. Resuelvo: Cancelar con los alcances previstos en el art. 93 del citado decretó el pagaré que motiva la presente cuyo librador fuera Aseprofar S.R.L. y cuyo vencimiento opera el 16 de abril de 1998 siendo beneficiario del mismo LOVOB Y CIA. S.A. por la suma de $ 1.870,35. Publíquese el presente durante 15 días en el Boletín Oficial… Raúl A. Taillade, Juez".
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1998.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 19/7 Nº 23.488 v. 6/8/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, en autos "MOREIRA RAMON GUSTAVO s/Pedido de Quiebra por MAXIPACK S.A." cita y emplaza a RAMON GUSTAVO MOREIRA para que dentro de los 5 días, a partir de la última publicación del presente, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1999.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 20/7 Nº 23.743 v. 21/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 3

La Dra. María Susana Nocetti de Angeleri, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 3, Secretaría Nro. 62, del Dr. Jorge Sacco, cita y emplaza por el término de tres (3) días a partir de la última publicación de la presente a JUAN RAMON RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa nro. 10.143, seguida por infracción a los artículos 89, 149 bis y 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1999.
Jorge Sacco, secretario.
e. 20/7 Nº 284.961 v. 26/7/99

Nº 7

"…No conociéndose el domicilio del imputado CARLOS PEREZ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 del Código Procesal Penal de la Nación, cíteselo por edictos para que dentro del tercero día de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ordenarse su captura". El presente deberá ser publicado por el término de cinco días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1999.
Carlos H. Aostri, secretario.
e. 16/7 Nº 284.642 v. 22/7/99

"Atento a que no se conoce el domicilio del imputado GUILLERMO ALMANZA SILES, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 del Código Procesal Penal de la Nación, cíteselo por edictos, para que dentro del tercero día de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ordenarse su captura". El presente deberá ser publicado por el término de cinco días. María Laura Garrigós de Rébori, Juez Correccional.
Buenos Aires, 23 de junio de 1999.
Carlos H. Aostri, secretario.
e. 16/7 Nº 284.639 v. 22/7/99

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 74 (sito en Lavalle 1638, 6º piso, Capital) cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO NERGUIZIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.557/II, que se le sigue por falsa denuncia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1999.
Jorge H. E. Fernández, secretario.
e. 16/7 Nº 284.557 v. 22/7/99

Juzgado en lo Correccional nro. 10, Secretaría 74 cita y emplaza por tres días a contar desde la última publicación del presente a MARCOS ANTONIO ALVAREZ BARROSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 31.529/I, que se le sigue por el delito de hurto y daño —arts. 162 del C. P.— bajo el apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1999.
Jorge Fernández, secretario.
e. 20/7 Nº 284.988 v. 26/7/99

Nº 12

Este Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría Nº 78, a cargo del Dr. Omar Osvaldo Fente, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso, of. 313, Cap. Fed., cita y emplaza a RAFAEL LAFRATTI (con último dclio. conocido en la calle Mariano Acosta 2904/54, de esta Capital Federal, titular del L. E. nº 7.765.454) a fin de que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa Nº 8918, seguida en averiguación al delito de hurto, art. 162 del Cód. Penal, a fin de recibirle declaración indagatoria art. 294 del CPPN, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención. Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.
Omar Osvaldo Fente, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 11/6 al 18/6/99.
e. 15/7 Nº 280.758 v. 21/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1999, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de Capital Federal, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Nº 2 a mi cargo, cita y emplaza al Sr. CARLOS ROBERTO FRANCO FIGUEROA, de nacionalidad uruguaya, nacido el 19 de julio de 1970, en la ciudad de Montevideo, DNI 9.279.283, hijo de Ana María Figueroa y de Carlos Alberto Franco, a comparecer ante los estrados del Tribunal dentro del tercer día de notificada, para estar a derecho en la causa Nº B-3900/99, que se le sigue por la comisión del delito de falsificación de moneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse en consecuencia, su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 2, 6 de julio de 1999.
Karina Mesiano, secretaria federal.
e. 15/7 Nº 284.424 v. 21/7/99

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1999, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo de la Dra. María R. Servini de Cubría, Secretaría Nº 2 a cargo de la suscripta, cita y emplaza a CARLOS RICARDO BURGOS ALFARO, indocumentado, de nacionalidad peruana, nacido en la Pcia. de Chancay, Dpto. Lima, el 2 de marzo de 1976, de estado civil soltero, de profesión u ocupación vendedor ambulante, con último domicilio en Alsina 1587, Hab. 6 de esta ciudad; y a JUAN CARLOS HERNANDEZ AGURTO, indocumentado, de nacionalidad peruana, nacido el 1 de febrero de 1972 en la provincia de Sullana, Dpto. de Piura, Perú, de estado civil casado, de ocupación vendedor ambulante, con último domicilio en Chacabuco 535, habitación 23 de esta ciudad, estar a derecho en el término de tres días desde la publicación del presente, en la causa B nro. 3780/98 que se le sigue por infracción a la ley 22.362, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de ley.
Secretaría, 12 de julio de 1999.
Karina Mesiano, secretaria federal.
e. 19/7 Nº 284.874 v. 23/7/99

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del Dr. Carlos D. Liporaci, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. Marcelo Sonvico, sito en la calle Comodoro Py 2002, piso 3º de Capital Federal, cita y emplaza a MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, de nacionalidad boliviana, de 22 años de edad, casada, ama de casa, con último domicilio denunciado en la calle Bancalari sin Nº, Barrio Itatí de Escobar, Provincia de Buenos Aires para que dentro del tercer día de notificado de la presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 8005/98 caratulada "NN s/Falsif. de Documento" bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura.
Secretaría 6, 2 de julio de 1999.
Marcelo E. Sonvico, secretario federal.
e. 16/7 Nº 284.653 v. 22/7/99

Nº 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 6, Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría nro. 12 del Dr. Sergio Echegaray, notifica por el presente a LEOPOLDO SILVEYRA, de la siguiente resolución; "...notifíqueselo por edictos, a LEOPOLDO SILVEYRA, D.N.I. nro. 13.264.324, que deberá presentarse ante este Tribunal en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente a fin de recibirle declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (art. 150 del C.P.P.). Fdo. Rodolfo Canicoba Corral. Juez Federal ante mí; Sergio Echegaray. Secretario Federal.
Buenos Aires, junio 30 de 1999.
e. 20/7 Nº 284.950 v. 26/7/99

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Sergio Echegaray, notifica por la presente a los Sres. SERGIO CAZACHKOFF y JAVIER MARIA BELLOCQ de la siguiente resolución dispuesta en la causa Nº 4629/99 que se les sigue en su contra por malversación de caudales públicos: "///nos Aires, 5 de julio de 1999. ...notifíquese por edicto a los Sres. Sergio Cazachkoff y Javier María Bellocq que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial solicitando se sirva disponer la publicación del presente por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Canicoba Corral, juez federal. Ante mí: Dr. Echegaray, secretario. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1999.
e. 20/7 Nº 284.949 v. 26/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3. Notifíquese por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MIRTA ESTER SIARES que este Tribunal en fecha 18-5-99 este resolvió sobreseer totalmente en la presente causa Nº 3979/98/631, caratulada: "SIARES, MIRTA ESTER s/Infracción Art. 302 del C.P.", y respecto de MIRTA ESTER SIARES por no constituir delito el hecho investigado en autos, en orden a la presunta comisión del delito previsto y reprimido por el art. 302 inciso 1º del Código Penal, en relación a los cheques de pago diferido nros. 02548922, 02548923, 02548924, 02548925, y 02548926 del Banco Tornquist, dejándose expresa constancia que la formación del presente sumario no afecta el buen nombre y honor de que gozare el nombrado. Como asimismo se le haga saber que en fecha 31 de mayo de 1999 este Juzgado concedió sin efecto suspensivo recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Fiscal a cargo de la Fiscalía Nº 1 del Fuero contra la resolución mencionada. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1999.
Luisa Albamonte, secretaria.
e. 19/7 Nº 284.628 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 2, a cargo del Dr. Julio E. Cruciani, cita y emplaza en los autos Nº 18.610, caratulados "LIPCON S.A. s/Ley 23.771" del registro de la Secretaría Nº 4 del Tribunal cita a GERARDO CARLOS YUNIS, D.N.I. 14.056.421, con el objeto de que comparezca ante este Tribunal sito en Av. Comodoro Py 2002, 6º piso, dentro del quinto día de notificado

en el horario de 7.30 a 13.30 horas a prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N., en orden al delito previsto y reprimido en el art. 1, 2 y 12 de la ley 23.771, haciéndole saber que en caso de no comparecer en el plazo señalado a contar de la última publicación se declarará su rebeldía y se ordenará su inmediata detención.

Buenos Aires, 5 de julio de 1999.
Hernán Pandiella, secretario.
e. 19/7 Nº 284.942 v. 23/7/99

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 4 a cargo del Dr. Carlos A. Liporace, Secretaría Nro. 7 a cargo de la Dra. Amanda Ruiz Ramírez, cita y emplaza en la causa Nro. 11.245, caratulada: "AGUILAR ROBERTO s/Art. 302 del C. Penal" por el término de cinco días a Darío Alberto Schiaritti, (D.N.I. Nro. 17.957.268), quien deberá comparecer ante este Tribunal dentro del quinto día de notificado, a fin de prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida: "Buenos Aires, 30 de junio de 1999. Atento el resultado negativo de las notificaciones practicadas a fs. 116, 129 y 132, cítase por edictos a DARIO ALBERTO SCHIARITTI, a fin de que dentro del quinto día de notificado, comparezca ante este Tribunal, a efectos de prestar declaración indagatoria, haciéndosele saber al nombrado, que tiene derecho a designar abogado defensor (art. 104 del C.P.P.). El presente edicto deberá ser publicado por el plazo de cinco días (art. 150 del C.P.P.). Fdo.: Carlos A. Liporace, Juez; ante mí: Amanda Ruiz Ramírez, secretaria.
e. 19/7 Nº 284.395 v. 23/7/99

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 2

Juzgado Nacional de Menores Nº 2, Secretaría Nº 4. Buenos Aires, 12 de julio de 1999. Habiéndose dispuesto que se le reciba declaración indagatoria (art. 294 C.P.P.N.) a ALEJANDRO DANIEL WALHEIN, cíteselo mediante edictos por el término de ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no presentarse dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación. Fdo.: Silvia M. Sassano. Juez. Ante mí: Marcela Inés Simian. Secretaria.
e. 20/7 Nº 284.883 v. 26/7/99

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 2

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de San Isidro, Secretaría nro. 4, notifica a ALFREDO FERNANDEZ, que deberá presentarse a prestar declaración indagatoria en causa nro. 1072 en la que se investigan infracciones a la ley 23.737, dentro de las 48 horas de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Isidro, 1º de junio de 1999.
Marcelo Rodríguez Jordan, secretario.
e. 20/7 Nº 284.880 v. 26/7/99

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 1

"El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Morón, cita y emplaza a MIGUEL ANGEL BIQ para que se presente en su sede dentro del tercero día de anoticiado, a efectos de estar a derecho en estos autos, causa nro. 12.388, del registro de la Secretaría Nº 1, instruida en orden al delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía".

Morón, 8 de julio de 1999.
Raquel S. Morris Dloogatz, jueza federal.
e. 19/7 Nº 284.687 v. 23/7/99

JUZGADO FEDERAL MORON

Nº 3

Alberto Nadiel Criscuolo, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Morón, a cargo del Juzgado Nº 3, en la causa Nº 587, de trámite por ante la Secretaría Nº 10 del Dr. Alfonso Angel Ferraro; cita y emplaza a PEDRO RODOLFO ROMERO cuyo último domicilio conocido es en la calle Guevara 1510 de la Capital Federal, a que comparezca ante los estrados del Tribunal, sito en la calle San Martín 961 de Morón, el día 18 de agosto del cte., a las 10 horas con el objeto de prestar declaración indagatoria en autos, en orden a los delitos previstos y reprimidos en los artículos 292, 1º párrafo, 172 y 210 del Código Penal, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararse su rebeldía y ordenarse su captura.

Buenos Aires, 12 julio de 1999.
Alfonso Angel Ferraro, secretario federal.
e. 20/7 Nº 284.886 v. 26/7/99

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1 de San Martín a cargo del Dr. Carlos Enrique Luft, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Marta Raquel Ildarraz, sito en la calle 85 Nº 1770 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en la causa Nº 53.451, caratulada "RODRIGUEZ DE MEZA STANISLAO y Ot. s/Declaración de Causahabientes", cita a estar a derecho por treinta días a los causahabientes de don SABINO MEZA (Ley 24.823). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Nación —conforme lo dispone el art. 4 de la Ley 24.823—, haciéndose constar que de acuerdo con el art. 9 de la citada ley la publicación será gratuita.

San Martín, 7 de julio de 1999.
Marta Raquel Ildarraz, secretaria.
e. 20/7 Nº 285.027 v. 21/7/99

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Lomas de Zamora, sito en Alem Nº 180/198 de Lomas de Zamora, cita y emplaza a LUIS EDUARDO CABRERA, argentino, nacido el día 23 de enero de 1959, en Las Gacitas, provincia del Chaco, hijo de Pedro y de Adela Manbrin, casado y de profesión panadero, titular del DNI Nº 12.373.286, para que comparezca a este asiento judicial dentro del tercer día a contar desde la última publicación del presente, haciéndose saber que en caso de no hacerlo dentro del término fijado se declarará su rebeldía y se dispondrá su captura, a efectos de prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.) en la causa Nº 1565, que se le sigue por la presunta infracción al art. 292 del Código Penal.

Secretaría Nº 2, 6 de julio de 1999.
Jorge Leonardo D'Amore, secretario federal.
e. 15/7 Nº 284.376 v. 21/7/99

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LOMAS DE ZAMORA

Nº 3

El Juz. Fed. de Prim. Inst. Civ. Com. y Cont. Adm. Nº 3, a cargo del Dr. Eduardo E. Mauro, Sec. Nº 7 a mi cargo, sito en Portela 362 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 15 días a los Sres. VICTOR SIGAL Y LEVIN Y HAYDEE SIGAL y LEVIN, para que comparezcan y contesten la demanda en autos "D.N.V. c/ELMAN EDITH Y LEVIN DE SIGAL SARA s/Expropiación", Exp. 20524, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. El presente debe publicarse durante 5 días en el Bol. Oficial de la Nac. y de la Pcia. de Bs. As. (conf. art. 19 ley 21.499 y 343 del C.P.C.C.).

Lomas de Zamora, 12 de marzo de 1999.
Edgardo H. Sassi, secretario federal.
e. 20/7 Nº 18.653 v. 26/7/99

El Juz. Fed. de Prim. Inst. Civ. Com. y Cont. Adm. Nº 3, a cargo del Dr. Eduardo E. Mauro, Sec. Nº 9 a mi cargo, sito en Portela 362 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 15 días a MERCADO CENTRAL ADROGUE S.C.A., para que comparezca y conteste la demanda en autos "D.N.V. c/ MERCADO CENTRAL ADROGUE S.C.A. s/Expropiación", Exp. 11490, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. El presente debe publicarse durante 5 días en el Bol. Oficial de la Nac. y de la Pcia. de Bs. As. (conf. art. 19 ley 21.499 y 343 del C.P.C.C.).

Lomas de Zamora, abril 5 de 1999.
Guillermo Enrique Dousset, secretario federal.
e. 20/7 Nº 18.655 v. 26/7/99

El Juz. Fed. de Prim. Inst. Civ. Com. y Cont. Adm. Nº 3, a cargo del Dr. Eduardo E. Mauro, Sec. Nº 7 a mi cargo, sito en Portela 362 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 15 días a MARDONES EUFRASIO, para que comparezca y conteste la demanda en autos "D.N.V. c/MARDONES EUFRASIO s/Expropiación", Exp. 19320, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. El presente debe publicarse durante 5 días en el Bol. Oficial de la Nac. y de la Pcia. de Bs. As. (conf. art. 19 ley 21.499 y 343 del C.P.C.C.).

Lomas de Zamora, 12 de abril de 1999.
Edgardo H. Sassi, secretario federal.
e. 20/7 Nº 18.654 v. 26/7/99

JUZGADO FEDERAL BELL VILLE - CORDOBA

El señor Juez de 1ª Instancia de Bell Ville (Pcia. de Cba.), Secretaría Penal, notifica a ROMINA ROXANA AGÜERO, DNI Nº 26.127.601 y a RAUL ALFREDO ORELLANO, DNI Nº 22.804.467, la resolución de fecha 23 de febrero de 1998, que en su parte dispositiva se transcribe a continuación: …Resuelve: I - Ordenar el procesamiento de RAUL ALFREDO ORELLANO y ROMINA ROXANA AGÜERO de condiciones personales relacionadas supra, por el delito que provisionalmente se califica como infracción al art. 284 del Código Penal (art. 306 del Código Procesal Penal de la Nación). II - Mandar a trabar embargo sobre bienes de los mismos, suficientes a cubrir la suma de pesos doscientos ($ 200), por cada uno de ellos debiéndose anotar inhibición general si no tuvieren bienes o si los mismos fueren insuficientes. III - Disponer conforme lo establecido por el art. 310 del Código Procesal Penal de la Nación, que no podrán ausentarse del domicilio oportunamente fijado sin previo conocimiento y autorización del Tribunal. IV - Convertir en eximición de prisión la libertad provisional de la que vienen gozando (art. 318 del C.P.P.N.). Regístrese y hágase saber. Fdo. Edgardo J. Filippi, Juez Federal. Ante mí, Guillermo Raúl Alonso, secretario. Publíquese por cinco (5) días.

Bell Ville, 2 de julio de 1999.
e. 16/7 Nº 284.659 v. 22/7/99

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Nº 2

En autos Nº 8382/89, caratulados: "c/FIRMAPAZ, ISIDRO ALBERTO por Presunta Infracción al Decreto Ley 6582/58", que tramitan por ante este Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Penal Nº 4, y por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Leopoldo Rago Gallo, se hace saber al Sr. ANTONIO ORLANDO MUÑOZ, DNI 11.212.470), dom. Santa Cruz 1514 (O), Bº Los Tamarindos, Chimbas, San Juan; Avda. Córdoba 28 (O), Ciudad, San Juan, por el presente que se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del tercer día hábil posterior a la última publicación de aquéllos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los autos del epígrafe.

Carlos Héctor Tacca, secretario.
e. 16/7 Nº 284.673 v. 22/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
16	111	GUSTAVO J. ROFRANO	29/06/99	DIEGO CARLOS CORDOBA Y MARIA EUGENIA PARADISO CASAL	3	ESTAFA
16	111	GUSTAVO J. ROFRANO	12/07/99	MARTIN GUSTAVO PALMA	3	ESTAFA
28	142	CLAUDIO J. CAFFARELLO	17/06/99	ANTONIO RAULINO PASCUAL, DNI 21.642.026	3	CORRUPCION DE MENORES
28	142	CLAUDIO J. CAFFARELLO	7/06/99	MERCEDES LUISA ESCOBAR, DNI 21.723.148	3	RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
28	142	CLAUDIO J. CAFFARELLO	7/06/99	NORMA ELIZABETH NAVARRO, DNI 24.931.768	3	RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
28	142	CLAUDIO J. CAFFARELLO	7/06/99	CLAUDIA NOEMI CANTEROS, DNI 24.928.163	3	RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
37	129	CRISTINA BANDIN	8/07/99	ADRIAN GABRIEL SAFERSTEIN	3	Nº 114.347/98
37	129	CRISTINA BANDIN	7/07/99	ROJAS SOTO MIGUEL	3	Nº 9741/99
39	135	MARIA CRISTINA ESPECHE	28/06/99	DELIA AZUCENA CARRIZO	3	-
39	135	MARIA CRISTINA ESPECHE	29/06/99	ARTURO OMAR LUCERO	3	-
49	169	MARIA EUGENIA NIETO	18/06/99	EDUARDO ALVAREZ	3	Nº 793/99 - DEFRAUDACION

e. 19/7 Nº 98 v. 21/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
2	107	JUAN CARLOS LODEIRO	23/06/99	OLGA MARIA MINOR	5	Nº 2.394/99 - ESTAFA
2	107	JUAN CARLOS LODEIRO	22/06/99	GELA SYNIADOWER D.N.I. 92.114.540	5	DEFRAUDACION
2	107	JUAN CARLOS LODEIRO	18/06/99	NILDA ADELA BEASCOCHEA	5	Nº 98.571/98 - ESTAFA
2	107	JUAN CARLOS LODEIRO	15/06/99	CANDIDA ANA INSUA, TITULAR DE LA C.I.P.F.A. Nº 601.161	5	DEFRAUDACION
2	107	JUAN CARLOS LODEIRO	9/06/99	JORGE JULIO DZIEDZIC Y GLADYS NOEMI MIZRAHI DE DZIEDZIC	5	DEFRAUDACION - FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO
2	107	JUAN CARLOS LODEIRO	2/06/99	DARIO TONON	5	FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO
2	107	JUAN CARLOS LODEIRO	1/06/99	CARLOS ALBERTO MONTERO, TITULAR DEL D.N.I. Nº 11.208.810	5	FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO
2	107	JUAN CARLOS LODEIRO	28/06/99	JORGE CAÑATARO, D.N.I. Nº 13.481.308	5	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
2	107	JUAN CARLOS LODEIRO	24/06/99	MIGUEL LLANOS	5	Nº 102.930/98 - HOMICIDIO
9	108	CARLOS ALBERTO HAIEK	30/06/99	MARIA FERNANDA FERREYRA	3	ESTAFA
11	133	MARCELA LAURA GARCIA	6/07/99	MIGUEL PONCIO	3	AMENAZAS
15	146	RODOLFO C. CRESSERI	28/06/99	DANIEL GUILLERMO FASANELLA	5	-
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	12/07/99	PABLO ENRIQUE D'ANUNNZIO	2	-
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	12/07/99	VICTOR ANGEL GONZALEZ	2	-
21	165	MARCELO A. SANCHEZ	6/07/99	ELSA DEL CARMEN ALGIERI	5	FALSIFICACION DOCUMENTOS
27	124	MARIA FERNANDA MARTINEZ	6/07/99	DARDO CASTRO	3	ROBO CON ARMAS
28	142	CLAUDIO J. CAFFARELLO	16/06/99	GERARDO FIRBANK, DE QUIEN SE DESCONOCEN DEMAS DATOS FILIATORIOS	10	ESTAFA
28	142	CLAUDIO J. CAFFARELLO	18/06/99	GUIDO CONCALVEZ, DE QUIEN SE DESCONOCEN DEMAS DATOS FILIATORIOS	10	ESTAFA EN TENTATIVA
29	152	DANIEL MAURO	7/07/99	RUBEN DARIO ALARCON	3	DEFRAUDACION
30	164	IGNACIO BELDERRAIN	5/07/99	NATALIA VERONICA IELAPE, DNI 23.094.898, JUAN MANUEL LORENZO Y CLAUDIO C. FERREYRA	5	ESTAFA
35	120	OSVALDO D. RAPPA	12/07/99	PEDRO ALFREDO DANELUZ, ANDREA VANESA DANELUZ Y LEONARDO ALFREDO DANELUZ	3	DEFRAUDACION
37	129	CRISTINA BANDIN	6/07/99	JORGHE BORGHE, DE QUIEN SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES: RUMANO, NACIDO EL 03/06/1950, DE 47 AÑOS DE EDAD, MEDICO NEURO CIRUJANO Y DOCENTE, PASAPORTE INTERNACIONAL 14.182.030	5	-
37	129	CRISTINA BANDIN	5/07/99	EMMA ELVIRA DIAZ, NACIDA EL 10-5-32, CLASE D.N.I. 3.297.101 CON ULTIMO DOMICILIO MANUEL UGARTE 2261 4º "B"; EDGARDO A. JORGE, CON ULTIMO DOMICILIO RESITRADO EN ARENALES 2021 CLASE 1933, D.N.I. 4.110.467 Y JUAN PABLO INZA, ESTUDIANTE Y EMPLEADO, CON ULTIMO DOMICILIO EN T. VILARDEBO 2309 DE ESTA CIUDAD	5	-
40	139	JORGE A. AVILA HERRERA	10/06/99	FERNANDO DARIO IBAÑEZ BARRETO, ARGENTINO, SOLTERO, DEPORTISTA, D.N.I. Nº 24.212.924	3	ROBO CON LESIONES
40	139	JORGE A. AVILA HERRERA	23/06/99	CESAR RAMIREZ FRANCO Y ANTONIO MILTON MERCADO	3	HOMICIDIO
40	139	JORGE A. AVILA HERRERA	22/06/99	JUAN CARLOS RUBINIA, ARGENTINO, TITULAR DE LA LE Nº 7.784.815	3	-
41	112	GABRIEL M. PRESA	6/07/99	RICARDO EZEQUIEL BASTIAN	5	ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
41	112	GABRIEL M. PRESA	6/07/99	MARCELO ADRIAN HOFKEN	5	DEFRAUDACION
41	112	GABRIEL M. PRESA	23/06/99	ANGEL DIEZ GAMBOA	5	LESIONES GRAVES - ARTICULO 90 DEL CODIGO PENAL DE LA NACION
43	109	ADRIANA GALAFASSI	27/06/99	DANIEL ANIBAL QUINTANILLA, ARGENTINO, NACIDO EL 14-4-71 EN LA LOCALIDAD DE SALAZAR, PCIA. DE BS. AS., TITULAR DEL D.N.I. Nº 22.211.807, HIJO DE HECTOR Y DE LIDIA FRUTOS	3	Nº 78.528/96 - ROBO
49	169	DANIEL ESTEBAN BERMUDEZ	25/06/99	HECTOR A. BIANCHI	5	Nº 90.306/98/21 - ESTAFA

e. 19/7 Nº 99 v. 23/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
2	3	LUISA ALBAMONTE	30/06/99	CELESTINO PEDRO GEROMETTA, D.N.I. Nº 5.298.823	5	PRESUNTA PARTICIPACION EN EL DELITO PREVISTO EN EL ART. 302, INCISO 1º Y/O 2º DEL CODIGO PENAL
2	3	LUISA ALBAMONTE	23/06/99	LUIS VICTOR TALTAVULL, D.N.I. Nº 4.041.655	5	PRESUNTA COMISION DEL DELITO PREVISTO Y REPRIMIDO EN EL ART. 302, INCISO 1º Y/O 2º DEL CODIGO PENAL
7	14	SEBASTIAN SAL	30/06/99	HUGO LEOPOLDO SANCHEZ	3	-

e. 19/7 Nº 100 v. 23/7/99

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Diuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 28 de junio de 1999, se decretó la quiebra de CLUB ATLETICO SAN TELMO ASOCIACION CIVIL, en la que se designó síndico al Dr. Eugenio Prespitino, con domicilio en Helguera 2598, de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de setiembre de 1999. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.), b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Martha B. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 15/7 Nº 284.472 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en Av. Roque. Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 28 de junio de 1999, se decretó la quiebra de MENDEZ, JOSE ANTONIO, en la que se designó síndico a la Dra. Marta Cristina Lucena, con domicilio en Paraná 774, piso 3, Of. "D", de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de setiembre de 1999. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo pro constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria interina.

e. 15/7 Nº 284.425 v. 21/7/99

El Juz. Nac. de 1º Inst. en lo Com. Nº 1 Sec. 2 sito en Diag. R. S. Peña 1211 PB, Cap. Fed. hace saber la apertura del concurso de MARIA GRACIELA DEL CARMEN LACOSTE. Los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación en el domicilio del síndico Esteban Antelo, San Martín 793 1ro. A, Cap. Fed., hasta el 12/8/1999. La audiencia informativa se realizará el 24/2/2000 a las 10,30 hs. El presente edicto es para su publicación, por cinco días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 5 de julio de 1999.
Martha B. de Pasina, secretaria.

e. 19/7 Nº 23.610 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de julio de 1999, se decretó la quiebra de LAZARO BIKEL E HIJOS S.R.L., en la que se designó síndico al Dr. Alberto E. López, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 820, piso 2º "I" Tel. 4331-4867, de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de septiembre de 1999. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.), b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Marta S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 20/7 Nº 284.996 v. 26/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de julio de 1999, se decretó la quiebra de DUYOS DANIEL EDUARDO - D.N.I. Nro. 11.864.667, en la que se designó síndico al Dr. Carlos A. Rabaglia, con domicilio en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 846, piso 8º, de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de septiembre de 1999. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.), b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 20/7 Nº 284.993 v. 26/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de junio de 1999, se decretó la quiebra de INTERNATIONAL SPORTS & MUSIC S.A., en la que se designó síndico al Dr. Ernesto H. García, con domicilio en Montevideo 536 piso 10ª "I", de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de septiembre de 1999. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.), b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria interina.
e. 20/7 Nº 284.999 v. 26/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5 de julio de 1999, se decretó la quiebra de L'AVENIR S.A., en la que se designó síndico al Dr. Marta Estela Acuña, con domicilio en Combate de los Pozos 129, Piso 1º, de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de setiembre de 1999. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.), b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Marta S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 20/7 Nº 284.990 v. 26/7/99

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Héctor L. Romero, en los autos: "VILADEVALL HERMANOS S.A. s/Quiebra", hace saber que con fecha 10 de junio de 1999 se ha decretado la quiebra de VILADEVALL HERMANOS S.A. y que hasta el día 30 de Septiembre de 1999 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores deberán presentar a la Síndico Dra. Silvia María Maccio, con domicilio en Lavalle 1882, 3º "A", de Capital los títulos justificativos. A fin de impugnar las insinuaciones, contarán hasta el día 14-10-99 y podrán contestar las que se hubieran formulado, ante la Sindicatura hasta el día 28-10-99. La Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 25 de noviembre de 1999 y 4 de febrero de 2000 respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces intimando a la fallida y a terceros que tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición de la Síndico dentro del quinto día. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue a la Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad, y para que en el plazo de cinco días acompañen un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Héctor L. Romero, secretario.
e. 15/7 Nº 284.466 v. 21/7/99

En los autos caratulado "DI MEO, SERAFINA s/Concurso" que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 2 a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría Nro. 3 a cargo de la Dra. María G. Vasallo, sito en Diag. R. S. Peña 1211, P.B., Capital Federal, el día 4-6-99 se declaró la apertura del concurso preventivo designando como Síndico a Silvia M. Maccio con domicilio en Lavalle 1882, P. 3º, "A". Siendo la fecha de verificación 30-8-99, hasta el 15/9/99 para realizar las impugnaciones a los céditos, y el síndico deberá contestar los mismos 30/9/99, fecha de presentación por el síndico del informe del art. 35 el día 18-11-99. Fecha de presentación del informe del art. 39 el día 30-11-99. Se fijó audiencia informativa el día 22-3-00 las 10.00 hs. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1 de julio de 1999.
María Gabriela Vasallo, secretaria.
e. 15/7 Nº 23.255 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría Nº 4 a mi cargo, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211 3º piso, Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 18 de junio de 1999 se ha decretado la quiebra de MARIA ANTONIA CAMARANO, D.N.I. 3.497.428. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 10 de septiembre de 1999 podrán presentar ante el Síndico Contador Mario Jasatzky, con domicilio en Cerrito 228 3º "C", de la Ciudad de Buenos Aires, los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522. A los efectos de impugnar las insinuaciones contarán con plazo hasta el día 24 de septiembre de 1999 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado hasta el día 8 de octubre de 1999. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley citada los días 5 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 1999, respectivamente. Se intima al fallido a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímase a terceros que tengan bienes del fallido a entregarlos al síndico en el plazo de cinco días. Dispónese la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Héctor L. Romero, secretario.
e. 20/7 Nº 284.891 v. 26/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría Nº 4 a mi cargo, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211 3º piso, Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 12 de mayo de 1999 se ha decretado la quiebra de REINALDO DANIEL BLASCO, C.I. 6.997.083, con domicilio en Nogoyá 2886 de la Ciudad de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 4 de agosto de 1999 podrán presentar ante el Síndico Contador Mario Jasatzky, con domicilio en Cerrito 228 3º "C", de la Ciudad de Buenos Aires, los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522. A los efectos de impugnar las insinuaciones contarán con plazo hasta el día 18 de agosto de 1999 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado hasta el día 1 de setiembre de 1999. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley citada los días 29 de setiembre de 1999 y 10 de noviembre de 1999, respectivamente. Se intima al fallido a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímase a terceros que tengan bienes del fallido a entregarlos al síndico en el plazo de cinco días. Dispónese la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 29 de junio de 1999.
Héctor L. Romero, secretario.
e. 20/7 Nº 284.894 v. 26/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría Nº 4 a mi cargo, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211 3º piso, Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 17 de marzo de 1999 se ha decretado la quiebra de ALVAREZ NELSON MARCELO, D.N.I. Nº 18.310.976. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 20 de agosto de 1999 podrán presentar ante el Síndico Contador Mario Jasatzky, con domicilio en Cerrito 228 3º "C", de la Ciudad de Buenos Aires, los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522. A los efectos de impugnar las insinuaciones contarán con plazo hasta el día 3 de septiembre de 1999 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieran formulado hasta el día 17 de septiembre de 1999. El Síndico presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley citada los días 15 de octubre y 26 de noviembre de 1999, respectivamente.

Buenos Aires, 2 de julio de 1999.
Héctor L. Romero, secretario.
e. 20/7 Nº 284.899 v. 26/7/99

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nro. 5 a mi cargo, sito en Av. Callao 635 6º Piso Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 7 de junio de 1999 se ha decretado la quiebra de ARROYO DANIEL, siendo el Síndico designado el CPN Dr. Gustavo Daniel Guastavino, con domicilio en la calle Juncal 615 - Piso 10º "G", Capital Federal. Tel. 311-7530 / 315-0154, y ante quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación hasta el día 24 de setiembre de 1999. El síndico presentará los informes que prescriben los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 9 de noviembre de 1999 y 28 de diciembre de 1999, respectivamente. Intímase a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo; b) entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; c) constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal; d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Miguel A. Fabrizio, secretario.
e. 15/7 Nº 284.470 v. 21/7/99

El Juzgado Nac. de 1º Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Av. Callao 635 piso 6º de Cap. Fed., comunica por 5 días en autos "ALVAREZ, SILVIO HECTOR s/Concurso Preventivo" la apertura en concurso preventivo del Sr. SILVIO ALVAREZ, domicilio comercial en Av. Rivadavia 4975, Local 66, Cap. Fed. Se fija el día 28-9-1999, como fecha para lo cual los acreedores deberán presentar al síndico, las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 32 de la ley 24.522. Se fijan los días 12-11-99 y 3-2-2000 para que el síndico presente su informe individual y general respectivamente. Se ha fijado el día 4-5-2000 a las 10.00 hs. horas, para la celebración de la audiencia informativa. Síndico Designado: José Alfredo Alegre, domicilio: Viamonte 1592 p. 7º of. "J. I. H.", Cap. Fed. (Tel. 4372-8741, 4374-4365/37).

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Miguel A. Fabrizio, secretario.
e. 15/7 Nº 18.259 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera (sito en Avda. Callao 635, Piso 6º de Capital Federal, C.P.: 1022) Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Miguel A. Fabrizio, comunica por cinco días que con fecha de mayo de 1999 se le decretó la quiebra a "EDITORIAL TEMPORADA S.R.L.", habiendo sido designado como síndico el Contador Ulderico Luis Laudren con domicilio en Avda. Rivadavia 5040, Piso 9º "C" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de septiembre de 1999. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C., los días 3 de noviembre y 17 de diciembre de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 86 y 88 de la L.Q. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Rodolfo Herrera, Juez.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Miguel A. Fabrizio, secretario.
e. 19/7 Nº 284.873 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 5, desempeñada por el Dr. Miguel Fabrizio comunica que con fecha de febrero de 1999, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "CAGGIANO CARLOS ALBERTO L.E. 4.445.858 s/Quiebra", de la sociedad de referencia, y se hace saber durante cinco días que se emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el término de 24 horas, intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la Ley 24.522. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida sobre pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 21 de setiembre de 1999, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contadora Beatriz Laura Colucci, con domicilio constituido en Eduardo Acevedo 217, los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 5 de noviembre de 1999 y 21 de diciembre 1999, respectivamente.

Buenos Aires, 28 de junio de 1999.
Miguel A. Fabrizio, secretario.
e. 19/7 Nº 284.872 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera

Secretaría Nº 6, sito en Av. Callao 635 p. 6to. Capital Federal, hace saber por 5 días que con fecha 29 de junio de 1999 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de OPEN JEAN S.R.L. con domicilio en Cerrito 1050 p. 7mo. Capital Federal. Señálase hasta el 14 de septiembre de 1999 para que los acreedores presenten ante el Síndico Américo Pedro Despuy con domicilio en Av. Corrientes 1312 p. 4to. of. 404 (4371-0200) Capital Federal los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 25 de octubre de 1999 y 3 de diciembre de 1999 respectivamente para que el Síndico presente el informe individual y el informe general (arts. 35 y 39 de la Ley 24.522). Desígnase el día 7 de abril del 2000 a las 10:00 horas para que se lleve a cabo la audiencia informativa, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Tribunal. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 20/7 Nº 23.728 v. 26/7/99

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría 7 a cargo del Dr. Jorge Alberto Juárez, con asiento en Av. Roque S. Peña 1211, piso 1º hace saber que en autos "SALIETTI, ANGEL FRANCISCO s/Concurso Preventivo" se ha decretado la apertura del concurso preventivo el 25 de junio de 1999. Síndico Contador Narbaitz, Juan, con domicilio en Viamonte 1570, E.P. Capital Federal, ante quien deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos hasta el día 8 de setiembre de 1999. Informe individual (art. 35) el día 21 de octubre de 1999. Informe general del art. 39 para el día 2 de diciembre de 1999. La audiencia informativa del art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522 se realizará el 31 de marzo del año 2000, a las 10 horas. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 19/7 Nº 18.459 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Enrique Cristián Fox, comunica por cinco días la quiebra de "GRIFMAN DE GAWIANSKY PATRICIA s/Quiebra", Expte. Nº 72.803, habiéndose designado síndico a Miguel Angel García Lombardi, Salguero 580, P.B. "B y C", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14/9/99, en el horario de 15 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Enrique Cristián Fox, secretario.

e. 19/7 Nº 284.716 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "VECCHIARELLI SOFIA ROSA s/Quiebra, Expte. Nº 61.925", con fecha 23/6/99 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Corbelleri Adalberto, con domicilio en Carabobo 237, 2º "9", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3/9/99. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 19/7 Nº 284.707 v. 23/7/99

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo Vassallo, Secretaría Nº 9, a mi cargo, sito en Libertad 533 - Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "FERRY LINEAS ARGENTINAS S.A. s/Concurso Preventivo", que con fecha 23 de junio de 1999 se decretó la apertura del concurso preventivo de FERRY LINEAS ARGENTINAS S.A., habiéndose designado Síndico al estudio Carlos Armando Costa y Asociados, con domicilio en Uruguay 662 - 4º piso - dto. "D" - Capital Federal donde recibirá los pedidos de verificación de créditos hasta el día 16 de septiembre de 1999, debiendo presentar los informes prescriptos por los arts. 35 y 39 LC los días 29 de octubre de 1999 y 13 de diciembre de 1999. La audiencia informativa se desarrollará el 11 de abril de 2000 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad para que el deudor obtenga la conformidad de sus acreedores vencerá el día 18 de abril de 2000.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Francisco J. Cárrega, secretario.

e. 15/7 Nº 23.253 v. 21/7/99

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 2 de julio de 1999 se decretó la quiebra de TAUBENSCHLAG RICARDO HUGO, en la cual se designó síndico al Contador Daniel Rubén Moirón con domicilio en la calle Uruguay 856 7º B. Hágase saber a los acreedores posteriores que deberán adecuar sus pretensiones a los prescripto por el art. 202 de la ley concursal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Jorge S. Sícoli, secretario.

e. 15/7 Nº 284.364 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 2 de julio de 1999 se decretó la quiebra de PELLEGRINI DE TAUBENSCHLAG MARTHA LIA, en la cual se designó síndico al contador Daniel Rubén Moirón con domicilio en la calle Uruguay 856 7º B. Hágase saber a los acreedores posteriores que deberán adecuar sus pretensiones a lo prescripto por el art. 202 de la ley concursal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Jorge S. Sícoli, secretario.

e. 15/7 Nº 284.363 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 23 de junio de 1999 se decretó la quiebra de FARMACIA MONROE 2499 S.C.S., en la cual se designó síndico al Señor Kurlat Alicia Irene con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1079 10º A. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22 de septiembre de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 4 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Jorge S. Sícoli, secretario.

e. 19/7 Nº 284.795 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 15 de junio de 1999 se decretó la quiebra de INTERCORP S.A., en la cual se designó síndico al Señor Ferrandina Silvia Amanda con domicilio en la calle Asunción 4642. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 13 de septiembre de 1999, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 26 de octubre de 1999 y 7 de diciembre de 1999, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Jorge S. Sícoli, secretario.

e. 19/7 Nº 284.794 v. 23/7/99

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "SUAREZ, MIRTA ANA s/Quiebra", cuyo síndico es el Contador Alberto José Buceta, con domicilio constituido en la calle Av. Mayo 1343, 1º piso, "6" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 18 de octubre de 1999. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 16/7 Nº 284.664 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "GUARDIA, MATIAS GABRIEL", cuyo síndico es el Contador Enrique Dibiagi con domicilio constituido en la calle Pasaje Rivarola 193, 3er. piso, Dpto. "12" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 4 de octubre de 1999. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 16/7 Nº 284.658 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "INFOOD CORPORATION S. A. S/Quiebra", cuyo síndico es el Contador Eduardo González Bergerot, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1484, 2º "C" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 27 de septiembre de 1999. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 16/7 Nº 284.660 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "HAUSER, NICOLAS EMILIO s/Qquiebra", cuyo síndico es el Contador Juan Ignacio Estevez, con domicilio constituido en la calle Uruguay 750, 6º piso, "B" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 27 de septiembre de 1999. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 16/7 Nº 284.662 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "BORGMANN, OTTO ENRIQUE RAMON", cuyo síndico es el Contador Carlos Alberto Pérez con domicilio constituido en la calle Larrea 785, 14º "A" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 4 de octubre de 1999. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por

cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 16/7 Nº 284.647 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 a mi cargo, hace saber que con fecha 11 de junio de 1999 se declaró abierto el concurso preventivo de SUSANA BEATRIZ CARIELLO. Síndico designado: Domingo Vicente Marinkovic, con domicilio en Sta. María de Oro 2381, 2do. piso "A" (TE: 4773-8104). Fíjase plazo hasta el 10 de septiembre de 1999 para que los acreedores presenten al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos. La Sindicatura deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 25 de octubre y 6 de diciembre de 1999 respectivamente. Fíjase audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley citada para el 25 de abril del 2000 a las 10,30 hs. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1999.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 20/7 Nº 23.636 v. 26/7/99

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 08, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, a mi cargo, sito en la calle Libertad Nº 533, Capital Federal hace saber por cinco días que en los autos caratulados GIARRUSSO, GLORIA EDITH s/Concurso Preventivo, del proveído de fecha del 31/05/99, se ha dispuesto declarar la apertura del Concurso Preventivo de GIARRUSSO, GLORIA EDITH, con domicilio en la calle Armenia Nº 1356 de Capital Federal. Ha sido designado Síndico la Dra. Norma E. Fifzen, quien ha constituido domicilio en la calle Viamonte Nº 1446, Piso 6º, de esta Capital. Se intima a los acreedores a presentar sus pedidos de verificación con los títulos pertinentes ante la sindicatura hasta el día 12 de agosto de 1999. Fecha de presentación del Informe Individual del Síndico: 24 de septiembre de 1999. Fecha de presentación del Información General del Síndico: 08 de noviembre de 1999. Audiencia informativa: 24 de febrero de 1999 a las 09:30 hrs. El presente edicto es para ser publicado en el Boletín Oficial.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 15/7 Nº 23.248 v. 21/7/99

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, a mi cargo, sito en Libertad Nº 533, P.B., de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 9/6/99 se ha decretado la quiebra de "BARREIRA PRODUCCIONES S.A." —Expte. 68264—. Se designó como Síndico el Contador Juan Roque Treppo (Sarmiento 1183 - 8o. "27/28" - 381-0034/5), ante quien los acreedores deberán peticionar la verificación y presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 27/8/99. Informe individual: 8/10/99; Informe general: 18/11/99. Se intima a los administradores de la fallida para que dentro del plazo de 24 hs. acompañe a autos los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se intima a los terceros que tengan bienes y documentación de la fallida, hagan entrega de ellos al Sindico, dentro del 3º, desde la última publicación. Se prohíbe hacer pagos y entregar bienes a la fallida, bajo apercibimiento de declararse ineficaces. Se intima a la fallida a constituir domicilio dentro del plazo de 48 hs. dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 20/7 Nº 284.884 v. 26/7/99

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primaria Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo J. Dubois, Secretaría Nº 17, a mi cargo, sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, P.B., Capital Federal, hace saber por cinco días, I) que con fecha 21 de mayo de 1999 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la Sra. BOLOMO DE VASERMAN NORMA VIOLETA L.C. 5.244.033, con domicilio real en la calle Belaustegui 945 piso 5 depto 17 de la Capital Federal. II) Los acreedores quedan intimados para presentar los pedidos de verificación en el domicilio del Síndico hasta el día 13 de agosto de 1999. III) Síndico designado: Dra. Laura Marletta, quien fija domicilio en la calle Lavalle 1882, 3º "A" de la Capital Federal (T.E. 4-372-1663. IV) El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley concursal los días 27 de septiembre y 10 de noviembre del mismo año respectivamente. V) Se fija audiencia del día 9 de marzo del 2000 a las 11.00 hs., para la celebración de la audiencia informativa, la que llevará a cabo en la sala de audiencia del Juzgado sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º. Publicar edictos por cinco días en el B.O. y en La Prensa. Fdo.: Eduardo J. Dubois. Juez.
Buenos Aires, 2 de julio de 1999.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.
e. 15/7 Nº 23.361 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, en los autos caratulados "HORIGIAN ALBERTO GREGORIO s/Quiebra" comunica por cinco días que: 1) con fecha 11 de junio de 1999 se decretó la quiebra indirecta de "HORIGIAN ALBERTO GREGORIO": 2) Los pedidos de verificación de crédito deberán presentarse ante el síndico designado Contador Miguel Angel Troisi, con domicilio constituido en Cerrito 146 piso 6º de Capital Federal hasta el día 18 de junio de 1999; 3) de conformidad con lo dispuesto por el art. 202 de la LQC., la sindicatura deberá hacer saber a los acreedores que no hayan verificado en el concurso que deberán requerir la verificación por la vía incidental, trámite que no devengará costas. El síndico deberá presentar el recálculo el día 17 de agosto de 1999, y el informe del art. 39 de la L.C. se presentará el día 28 de setiembre de 1999; 4) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 5) se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena considerarlos ineficaces; 6) se intima a la fallida a efectos que: a) dentro de las 24 hs., entregue al síndico los bienes, y demás documentación que tuviere en su poder. b) constituya domicilio dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. c) se cita al fallido a la audiencia de explicaciones del día 9 de setiembre de 1999 a las 11 horas.
Buenos Aires, 16 de junio de 1999.
Claudia Raisberg de Merenzon, secretaria.
e. 15/7 Nº 284.401 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 9 del Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría 18, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 16 de junio de 1999, se ha decretado la quiebra de COMPUCITY S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 1/3/91, con domicilio en B. Mitre 917. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al Síndico Miguel A. Troisi con domicilio en Cerrito 146 Piso 6, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 14 de septiembre de 1999. El Síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 27 de octubre de 1999 y 9 de diciembre de 1999. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 1 de diciembre de 1999 a las 11:00 Hs. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor a que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 L.C. y para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Germán S. Taricco Vera, secretario.
e. 15/7 Nº 284.365 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo J. Dubois, Secretaría Nº 17, a mi cargo, sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, P.B., Capital Federal, hace saber por cinco días, I) que con fecha 19 de mayo de 1999 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. VASERMAN VALENTIN LUIS L.E. 4.536.903, con domicilio real en la calle Belaustegui 945, piso 5, depto. 17 de la Capital Federal. II) Los acreedores quedan intimados para presentar los pedidos de verificación en el domicilio del Síndico hasta el día 13 de agosto de 1999. III) Síndico designado: Dra. Laura Marletta, quien fija domicilio en la calle Lavalle 1882, 3º "A" de la Capital Federal (T.E. 4-372-1663. IV) El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley concursal los días 27 de septiembre y 10 de noviembre del mismo año respectivamente. V) Se fija audiencia del día 9 de marzo del 2000 a las 11.00 hs., para la celebración de la audiencia informativa, la que se llevará a cabo en la sala de audiencia del Juzgado sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º. Publicar edictos por cinco días en el B.O. y en La Prensa. Fdo.: Eduardo J. Dubois. Juez.
Buenos Aires, 2 de julio de 1999.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.
e. 15/7 Nº 23.359 v. 21/7/99

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. Germán Taricco Vera, sito en Av. Roque S. Peña Nº 1211, Planta Baja, Capital Federal, comunica por cinco días, en autos "ACCESORIOS ROL MAR S.A. s/Quiebra, en los que se ha declarado la quiebra con fecha 31 de marzo de 1999 a ACCESORIOS ROL-MAR S.A., habiéndose designado síndico al ctdor. Sabatino Paparatto, con domicilio en Cafayate Nº 754, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 23-8-1999 (art. 88 último párrafo de la ley 24.522), debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos por los art. 35 y 39 de la ley de quiebras, los días 4 de octubre de 1999 y 16 de noviembre de 1999 respectivamente. Se intima a la fallida y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) Para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumplan los requisitos del art. 86 de la ley 24.522. b) Deberán entregar dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y los bienes de la misma. c) Comparezcan a la audiencia de explicaciones los administradores de la fallida, que se fija para el día 9/11/1999 a las 11:00 hs. en la sede del Tribunal. d) Se prohibe a los terceros hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la sociedad fallida para que los ponga a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, sin previo pago de tasas conforme art. 273 inc. 8) Ley 24.522.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Germán S. Taricco Vera, secretario.
e. 16/7 Nº 284.876 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, en los autos caratulados "INOXIDABLES OESTE S.A. s/Quiebra" comunica por cinco días que: 1) con fecha 24 de junio de 1999 se decretó la quiebra de "INOXIDABLES OESTE S.A."; 2) Los pedidos de verificación de crédito deberán presentarse ante la síndico designada Contadora Silvia Judith Kohan, con domicilio constituido en Francisco Bilbao Nº 2875 de Capital Federal hasta el día 7 de octubre de 1999; 3) los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la L.C. se presentarán los días 19 de noviembre de 1999 y 1º de febrero del 2000 respectivamente; 4) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentos de la fallida para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 5) Se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; 6) se intima a la fallida a efectos que: a) dentro de las 24 hs., entregue al síndico los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder. b) constituya domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. c) se cita al fallido a la audiencia de explicaciones del día 25 de noviembre de 1999 a las 11 horas.
Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Claudia Raisberg de Merenzon, secretaria.
e. 19/7 Nº 284.714 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a cargo de la autorizante, hace saber en autos caratulados TRAIBER JOSE ELIAS s/Quiebra, Expte. Nº 73.861, que con fecha 23/6/99 se ha decretado la quiebra de la fallida. Se pone en conocimiento de la fallida que deberá presentar los requisitos exigidos en los incisos 2) a 5) del art. 88 de la Ley 24.522 en 24 hs. y de corresponde en igual término los mencionados en los incisos 1) a 7) del art. 14. Entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en el término de 24 horas (Art. 88, inc. 4º LC). Constituir domicilio procesal en el término de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (Art. 88, inc. 7 LC). Se abstenga la fallida de salir del país, sin autorización del Tribunal (Art. 103). Se prohíbe hacer pagos y entregar bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación del mismo para que los pongan a disposición del Síndico en cinco (5) días. Citar al fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 21 de octubre de 1999, a las 11 hs. a la que deberá concurrir el Síndico. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico designado Cr. Eduardo S. Zalutzky, con domicilio en la calle Lavalle 1523, Piso 6º, Oficina 63, Capital (1048), hasta el día 5 de octubre de 1999. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley Concursal, los días 17 de noviembre de 1999 y 30 de diciembre de 1999, respectivamente.
Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.
e. 20/7 Nº 284.972 v. 26/7/99

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, interinamente a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 19, interinamente a cargo de la suscripta, sito en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 16 de junio de 1999 se ha decretado la quiebra de: "INDUSTRIAS MARCATI S.A.", la cual ha sido designado síndico el contador Juan Alberto Peinado, con domicilio constituido en la calle Posadas 1564, 2º piso, dto. "200", Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 27/8/99 (art. 32 de la ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 8/10/99, y el general el día 22/11/99 (arts. 35 y 39 de la ley citada). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha del presente (arts. 234 a 238 de la ley 24.522). Intímese al fallido a que dentro de las 24 horas entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (conf. art. 86). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del Código Procesal.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Marcela L. Macchi, secretaria interina.
e. 16/7 Nº 284.549 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, interinamente a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 19, interinamente a cargo de la suscrita, sito en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 16 de junio de 1999 se ha decretado la quiebra de: "O.M.S. ARGENTINA SRL", la cual ha sido designado síndico el contador José Alfredo Alegre, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1592, 7º piso "H" y "J", Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 27/8/99 (art. 32 de la ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 8/10/99, y el general el día 22/11/99 (arts. 35 y 39 de la ley citada). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha del presente (arts. 234 a 238 de la ley 24.522). Intímese al fallido a que dentro de las 24 horas entregue los libros de comercio y demás

documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (conf. art. 86). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Marcela L. Macchi, secretaria interina.
e. 19/7 Nº 284.688 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, interinamente a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría nº 19, interinamente a cargo de la suscripta, sito en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 26 de agosto de 1999, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de EMILCE STELLA MARIS TOLOSA, L.C. 4.996.240, habiéndose designado síndico al contador Abel Saúl Ablín, con domicilio en Rodríguez Peña 231, piso 2 y 3, Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de agosto de 1999. Los informes de los art. 35 y 39 L.C. se presentarán los días 28 de septiembre de 1999 y 10 de noviembre de 1999 respectivamente. La audiencia informativa a los efectos previstos en el art. 45 L.C. se celebrará el día 16 de febrero del 2000 a las 10:30 hs. acto que se realizará en la sala de audiencias del Tribunal. El presente edicto deberá publicarse por cinco días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Marcela L. Macchi, secretaria interina.
e. 20/7 Nº 23.629 v. 26/7/99

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Callao 635, 5º Piso, comunica por cinco días la quiebra de REFLECTA S.A., decretada con fecha 8/7/99. El síndico actuante es el Contador Rodolfo Picado con domicilio constituido en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 2º of. 36, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24-9-99. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el día 5-11-99 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 20-12-99, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 19-11-99. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 19/7 Nº 284.787 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Callao 635, 5º Piso, comunica por cinco días la quiebra de ROMO CARLOS ALBERTO, decretada con fecha 16/6/99. El síndico actuante es el Contador Daniel Alberto del Castillo con domicilio constituido en la calle Pte. Juan Domingo Perón 1558, Piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de septiembre de 1999. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el día 27 de octubre de 1999 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 9 de diciembre de 1999, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 11 de noviembre de 1999. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 19/7 Nº 284.788 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Callao 635, 5º Piso, comunica por cinco días la quiebra de SEIJO CARLOS ALBERTO, decretada con fecha 5/7/99. El síndico actuante es el Contador Daniel Alberto del Castillo con domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1558, 5º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14/9/99. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el día 26/10/99 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 7/12/99, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 9/11/99. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1999.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 19/7 Nº 284.790 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22, a mi cargo, con sede en Av. Callao 635, piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de SOL LUED SA (expte. 74.441), habiendo sido designado síndico al Contador Nancy Edith González con domicilio en Lavalle 1290 6º Piso Oficina "605" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de septiembre de 1999. Se deja constancia que el 19 de octubre de 1999 y el 30 de noviembre de 1999 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 29 de junio de 1999.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 19/7 Nº 284.791 v. 23/7/99

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a SERTE AR. S.R.L., que el Síndico designado es la contadora Eva Rodríguez, con domicilio en la calle Tacuarí, Planta Baja "A", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 6 de setiembre de 1999. Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el síndico, que hasta el día 20 de setiembre de 1999, podrán concurrir al domicilio del funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto en el art. 200 L.C. Fíjase las fechas del 19 de octubre de 1999 y 30 de noviembre de 1999 para la presentación del informe del art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q. respectivamente. La resolución verificatoria se dictará el día 2 de noviembre de 1999, cuya revisión podrá ser solicitada por los interesados hasta el 30 de noviembre de 1999 (art. 37 último párrafo L.C.). Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de junio de 1999.
Emilio Perea, secretario.
e. 15/7 Nº 284.461 v. 21/7/99

Nº 13

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Sec. Nº 26 a mi cargo, sito en Av. Callao 635 Piso 2º de Cap. Fed., comunica por 5 días que con fecha 9-6-99 se decretó la apertura del concurso preventivo de FONROUGE 882 S.R.L. con domicilio en Sarmiento 1562, 1º A, Cap. Fed. Síndico designado: Poliak Raquel Marta con domicilio en Lavalle 1527 4º Cap. Fed.., ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 30-8-99.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Jorge A. Cardama, secretario.
e. 15/7 Nº 18.265 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a mi cargo, sitos en la Avenida Callao 635, 2º piso de esta Capital Federal comunica por el término de cinco días que con fecha 24 de marzo de 1999 se decretó la quiebra de GRUPO OTERO S.A. haciéndole saber a ésta, a sus administradores y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. nº 86 de la ley nº 24.522, en cuanto a su remisión al art. nº 11 incs. 2º, 3º, 4º y 5º y en su caso a los incs. 1º, 6º y 7º del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Alfredo Mardikian con domicilio en la calle Avenida Córdoba 1247, piso 5º "I". Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso, que podrán requerir la verificación por vía incidental. Que hace saber a los acreedores que el síndico presentará el recálculo de los créditos verificados - art. Nº 202 párrafo 2º L.C.Q. el día 2 de agosto de 1999. Se hace saber a la fallida y a los acreedores que el síndico presentará el informe general el día 15 de setiembre de 1999.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Federico Alberto Güerri, secretario.
e. 15/7 Nº 284.460 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Av. Callao 635, 2º piso, de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 17-6-99, en los autos caratulados PEREDO, FELISA ESTER s/Propia Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de PEREDO, FELISA ESTER (DNI 11.615.742), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Lascurain, Juan Carlos, con domicilio en la calle Av. de Mayo 666 5º Piso, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 6-9-99. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º LC).

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Jorge Ariel Cardama, secretario.
e. 15/7 Nº 284.444 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Av. Callao 635, 2º piso, de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 17-6-99, en los autos caratulados LIBRERIA COMERCIAL NORTE S.R.L. s/Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de LIBRERIA COMERCIAL NORTE S.R.L., haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, hago apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es la contadora Leonor Duschatzky, con domicilio en la calle Lavalle 1882, 3º Piso "A", domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 31-8-99. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º LC).

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Jorge Ariel Cardama, secretario.
e. 15/7 Nº 284.459 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25, a mi cargo, sitos en la Avenida Callao 635, 2º piso de esta Capital Federal comunica por el término de cinco días que con fecha 25 de junio de 1999 se decretó la quiebra de AED S.A. haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se intima a la deudora para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá la deudora cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. Nº 86 de la ley Nº 24.522, en cuanto a su remisión al art. Nº 11 incs. 2º, 3º, 4º y 5º y en su caso a los incs. 1º, 6º y 7º del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Juan Ramón Mugica con domicilio en la calle Libertad 370, Piso 2º "B", domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 27 de agosto de 1999.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Federico Alberto Güerri, secretario.
e. 19/7 Nº 284.801 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Av. Callao 635, 2º piso, de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 25/6/99, en los autos caratulados LENTINI, JORGE LUIS s/Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de LENTINI, JORGE LUIS (DNI 8.400.345), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, hago apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es la contadora Albite, Lydia Elsa, con domicilio en la calle Tacuarí 119 E. P. 5, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 13/9/99. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º LC).

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Jorge A. Cardama, secretario.
e. 20/7 Nº 284.978 v. 26/7/99

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 29 de junio de 1999, en los autos caratulados "BROWN, ALICIA NOEMI s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de ALICIA NOEMI BROWN,

haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 27 de setiembre de 1999 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 9 de noviembre de 1999 y el 22 de diciembre de 1999 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador Horacio Alberto Bonifatti con domicilio en San Martín 793 Piso 1º "A". Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).
Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 15/7 Nº 284.369 v. 21/7/99

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber en autos caratulados: "TEXTIL PUNILLA S.A. s/Concurso Preventivo" (expte. 81.795) que con fecha 28 de junio de 1999 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de TEXTIL PUNILLA SOCIEDAD ANONIMA con domicilio sede en Carlos Pellegrini Nº 331, 2do. "A", Buenos Aires. Síndico: Estudio Ezquenazi-Fizzani Contadores Públicos, con oficinas en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1509, piso 5to. "A", Buenos Aires, a quienes los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de septiembre de 1999. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 se presentarán los días 28 de octubre y 10 de diciembre de 1999, respectivamente. La audiencia informativa prescripta por el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 se celebrará el día 14 de abril del año 2000 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Avda. Callao 635, 2do. piso, Buenos Aires. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, ocho de julio de 1999.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 19/7 Nº 18.583 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 2 de julio de 1999, en los autos caratulados "AUTENTICA FABRICA S.A. s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de AUTENTICA FABRICA S.A., haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 4 de octubre de 1999 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 16 de noviembre de 1999 y el 30 de diciembre de 1999 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador María Inés Martínez con domicilio en San Martín 793, Piso 1º "A". Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 19/7 Nº 284.709 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 2 de julio de 1999, en los autos caratulados "SABELLA, VICENTE s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de VICENTE SABELLA, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 27 de setiembre de 1999 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 9 de noviembre de 1999 y el 22 de diciembre de 1999 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador Jorge Osvaldo Stanislavsky con domicilio en Talcahuano 768, Piso 9º "29". Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 19/7 Nº 284.705 v. 23/7/99

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de la Doctora Alejandra N. Tévez, sito en la Av. Callao 635, 3º Piso, comunica por cinco días la quiebra de RODRIGUEZ PATRICIA decretada con fecha 29-6-99. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Alicia Patricia Romeo, con domicilio en Rodríguez Peña 694, Piso 7mo. of. "C", hasta el día 6-9-99. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas.
Buenos Aires, 2 de julio de 1999.
Alejandra Tévez, secretaria.
e. 15/7 Nº 284.406 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nº 29 a cargo de la Doctora Alejandra N. Tévez, sito en la Av. Callao 635, 3º piso, comunica por cinco días la quiebra de AURONORTE S.A. decretada con fecha 24.6.99. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, José E. Riera, con domicilio en José María Moreno 1520, 2º "A" hasta el día 31.8.99. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del Juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 15/7 Nº 284.408 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nº 29 a cargo de la Doctora Alejandra N. Tévez, sito en la Av. Callao 635 3º piso, comunica por cinco días la quiebra de ORDUÑA ALFREDO decretada con fecha 2/7/99. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Jorge A. Arias, con domicilio en Rivadavia 1227 3º "F", hasta el día 9/9/99. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Alejandra Tévez, secretaria.
e. 19/7 Nº 284.784 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nº 29 a cargo de la Doctora Alejandra N. Tévez, sito en la Av. Callao 635 3º piso, comunica por cinco días la quiebra de HARAS PARQUE TOBELMA S.A. decretada con fecha 30/6/99. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Oscar Alfredo Arias, con domicilio en Carlos Pellegrini 1063, Piso 11, hasta el día 7/9/99. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Alejandra Tévez, secretaria.
e. 19/7 Nº 284.797 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nro. 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635 3er. piso, comunica por cinco días la quiebra de IMG LATIN AMERICA INC. decretada con fecha 1/7/99. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Jorge F. Podhorzer, con domicilio en Del Carmen 716, Piso 8º "B", hasta el día 4/10/99. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. El fallido queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.
Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 19/7 Nº 284.734 v. 23/7/99

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal, hace saber por dos días en los autos "PINFRUTA S.A. s/Quiebra s/ Incidente de Licitación de Activos" que se ha dispuesto llamar a licitación a efectos de proceder a la venta de los activos de la fallida (Ex "Pindapoy S.A."), en un todo de acuerdo al pliego presentado por la Sindicatura y aprobado por el Tribunal y en base al cual deberán realizarse las ofertas. Los referidos activos están conformados por los siguientes bienes: A) Bienes destinados a la explotación citrícola y forestal: a) Quintas ubicadas en: 1) Concordia, Provincia de Entre Ríos; 2) Saladas Provincias de Corrientes y 3) San José, Provincia de Misiones y San Carlos, Provincia de Corrientes. b) Las maquinarias y restantes bienes de uso afectados a la explotación citrícola y forestal de las quintas mencionadas. B) Bienes destinados a la explotación industrial: a) Inmuebles que constituyen la planta industrial ubicada en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos (fábrica de jugos, empaques, cámaras de frío, sector administración, etc.); b) Maquinaria y restantes bienes de uso afectados a la explotación industrial en Concordia; c) Los bienes de uso afectados al sector de administración existente en la planta industrial de Concordia; d) Los inmuebles que constituyen la planta industrial de la fallida ubicados en la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes (fábrica de jugos y forrajes, empaque); e) Las maquinarias y restantes bienes de uso afectados a la explotación industrial en Saladas. C) La totalidad de las marcas de propiedad de la fallida. A los fines de la formulación de las ofertas se han conformado "Bloques" con los bienes de Pinfruta S.A. Cada licitante podrá formular una oferta por cada bloque, teniendo el cuenta el precio base indicado para los distintos bienes. Los Bloques y sus respectivos bases son los siguientes: Bloque Nº 1) Quintas de la zona Entre Ríos Agrícola: $ 4.354.834,25 Bloque Nº 2): Quinta de zona Entre Ríos Urbana: $ 227.822,74. Bloque Nº 3): Quintas zona Saladas: $ 835.193,85. Bloque Nº 4): Quinta zona Misiones: $ 2.069.540,48; Bloque Nº 5): Maquinarias y Herramientas de la zona Entre Ríos: $ 320.547,75. Bloque Nº 6): Maquinarias y herramientas de la zona Saladas: $ 111.460,50. Bloque Nº 7): Maquinarias y herramientas de la zona Misiones: $ 101.617,60. Bloque Nº 8): Marcas. Sin base. Bloque Nº 9): Planta Industrial de Concordia: $ 3.150.000. Bloque Nº 10): Empaque 2 y 3, Concordia: $ 645.000.- Bloque Nº 11): Taller de reparación de automóviles: $ 133.000. Bloque Nº 12): Fábrica de cera: $ 41.300.- Bloque Nº 13): Inmueble calle Tte. Ibáñez: $ 115.684,80. Bloque Nº 14): Planta industrial de Saladas: $ 868.000. Bloque Nº 15): Inmueble empaque Nº 12: $ 539.000. Bloque Nº 16): Máquinas Empaque Nº 2: $ 154.000. El detalle de los distintos bienes y sus características así como sus condiciones de ocupación se encuentran en los anexos que forman parte integrante del pliego de licitación. Dichos pliegos podrán ser adquiridos con un costo de $ 1.500.- para quienes no lo hubieran adquirido en el primer proceso licitatorio y de $ 300.- para quienes ya lo hubieran adquirido en dicho proceso, hasta el 13/8/99 en Lavalle 1710, 3º piso "6", Capital Federal, en 25 de Mayo 1654, Concordia, Prov. de Entre Ríos, y en Barrio Estación, Administración, Saladas, Prov. de Corrientes, debiendo sus adquirentes identificarse y constituir un domicilio en la Capital Federal en el mismo acto. Las principales fechas del proceso licitatorio son: a) Presentación de ofertas hasta las 13.30 hs. del 18/8/99; b) Apertura de sobres: 19/8/99, 09.00 hs.; c) Adjudicaciones: 27/8/99; d) Integración de precio: 1/9/99. e) Fecha límite de entrega de posesión: 8/9/99. Las demás condiciones de la licitación se encuentran a disposición de los interesados en el expediente y en el legajo de copias formado al efecto. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1999.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 20/7 Nº 18.682 v. 21/7/99

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 18 a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 36 a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, 7º piso (Palacio de Justicia) de Capital Federal, hace saber y comunica por el plazo de cinco días que con fecha 25 de junio de 1999 se decretó la apertura del concurso preventivo de FACILVEN S.A., con domicilio en Av. Alvear 1807, 7º "707", que ha sido designado síndico la contadora Marta Susana Serra, con domicilio en la Av. Corrientes 2143, 6º piso "C" de Capital Federal, donde los acreedores deberán concurrir para verificar sus créditos hasta el día 7 de septiembre de 1999. La presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, fue establecida para los días 20 de octubre y 1 de diciembre de 1999 respectivamente. Asimismo, la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 de la ley 24.522 fue fijada para el día 21 de marzo del 2000 a las 11:00 horas en la sala de audiencias del Tribunal, finalizando el plazo de exclusividad el día 28 de marzo del 2000.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 15/7 Nº 18.258 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hacer saber por cinco días que con fecha 22 de diciembre de 1998 se ha decretado la quiebra de LLEGADA S.R.L., inscripta en la Inspección General de Justicia el día 21 de diciembre de 1995, bajo el Nº 10.001, lo 104 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, intimándose a los acreedores para que hasta el día 23 de agosto de 1999 presenten al síndico Alberto Ruskolekier, con domicilio en Montevideo 681, 3º piso, Oficina E sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados: "LLEGADA S.R.L. s/quiebra", en trámite por ante éste Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 16/7 Nº 284.556 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hacer saber por cinco días que con fecha 18 de junio de 1999 se ha decretado la quiebra de MARCELO ALBERTO IBAR, D.N.I. Nº: 12.010.515, intimándose a los acreedores para que hasta el día 8 de octubre de 1999 presenten al síndico Salton Ricardo Luis, con domicilio en Bartolomé Mitre 1131, piso 7º, Of. A de Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados: "MARCELO ALBERTO IBAR s/quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
M. Laura Gallego Errecart, secretaria ad-hoc.
e. 16/7 Nº 284.558 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano 550, Piso 7º , hacer saber por cinco días que con fecha 25 de junio de 1999 se ha decretado la quiebra de TESTA HERMANOS SAN LUIS S. A., intimándose a los acreedores para que hasta el día 3 de septiembre de 1999 presenten al Síndico Norberto Bonesi con domicilio en la calle Av. Juan B. Justo 5096, 1º piso "A" de la Capital Federal sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley concursal entregue al síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se expide por mandato de V.S. en los autos caratulados: "TESTA HNOS. SAN LUIS S.A. s/quiebra", en trámite por ante éste Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 16/7 Nº 284.539 v. 22/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hacer saber por cinco días que con fecha 2 de mayo de 1999 se ha decretado la quiebra de HIDROELECTRICA PILAR SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de febrero de 1990 bajo el Nº 381, Lº 107 tomo A de Sociedades Anónimas, intimándose a los acreedores para que hasta el día 16 de septiembre de 1999 presenten al síndico ALBERTO RUSKOLEKIER, con domicilio en Montevideo 681, 3º piso, Oficina "E" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados: "HIDROELECTRICA PILAR S. A. S/QUIEBRA", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 5 de julio de 1999.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 16/7 Nº 284.547 v. 22/7/99

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 38 a cargo del Dr. Federico S. Johnson, sito en M. T. de Alvear 1840, PB, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 17 de junio de 1999 se decretó la quiebra de CASA YESCA S.A., con domicilio en Av. Las Heras 2945, Capital Federal, en los autos caratulados "CASA YESCA S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 31.846 la cual se designó síndica Auerhan Clara, con domicilio en la calle Uruguay 872, 4º piso "16" ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 2.9.99. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 15.10.99 y 26.11.99 respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Ponga los bienes a disposición del síndico a fin de que el funcionario concursal pueda y tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada a la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrá por realizadas en los términos del art. 141 y 133 Cód. Proc. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo.: Adela N. Fernández, Juez.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Federico S. Johnson, secretario.
e. 15/7 Nº 284.481 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 38 a cargo del Dr. Federico S. Johnson, sito en M. T. Alvear 1840, PB, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 11 de junio de 1999 se decretó la quiebra de METALPLAS STRANGIS S.R.L. con domicilio en Maipú 42, 4º piso, Of. 144, 2º cuerpo, Capital Federal, en los autos caratulados "METALPLAS STRANGIS S.R.L. s/Quiebra" Expte. Nº 30.996 la cual se designó síndico al señor Berta Gombinski con domicilio en la calle Padilla 346, PB, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 26.8.99. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 7.10.99 y 19.11.99 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Ponga los bienes a disposición del síndico a fin de que el funcionario concursal pueda y tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada a la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrá por realizadas en los términos del art. 141 y 133 Cód. Proc. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo.: Adela N. Fernández, Juez.
Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Federico S. Johnson, secretario.
e. 15/7 Nº 284.478 v. 21/7/99

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a cargo de la Dra. Ana V. Amaya, en los autos caratulados "MANZORRO CARLOS ALBERTO s/Su Propia Quiebra Nº 38.437", hace saber que con fecha 28 de junio de 1999 se decretó la quiebra de CARLOS ALBERTO MANZORRO y que hasta el día 1.10.99 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico Luis Humberto Chelala en domicilio de la calle Corrientes 2335, 5º "A", así como los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 15.11.99 y 29.12.99, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimado al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1999.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 15/7 Nº 284.493 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, sito en la calle Talcahuano 550, Piso 7º Capital Federal, hace saber por cinco días del decreto de quiebra de la señora NUÑEZ DE DIZNER SILVIA IRENE. Se ha designado síndico al contador Miguel Salomón con domicilio en la calle Lavalle 1125, piso 9º "22" Capital Federal. El plazo para la verificación de los créditos vencerá el 11 de agosto de 1999. El informe individual será presentado por la sindicatura el día 23 de setiembre de 1999 y el informe general el día 5 de noviembre de 1999. De conformidad con lo que establece el artículo 88 de la ley concursal se hace saber que: a) El fallido y los terceros que tengan en su poder bienes de aquél deberán entregarlos al síndico (inciso 3); b) Se intima al deudor para que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 86 si aún no los hubiere cumplido y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (inciso 4); c) queda prohibido hacer pagos al fallido, los que deberán ser ineficaces (inciso 5); d) queda intimado el fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (inciso 7). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1999.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 19/7 Nº 284.695 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a cargo de la Dra. Ana V. Amaya, en los autos caratulados EDICIONES ALFA SRL s/Quiebra Nº 34.955, hace saber que con fecha 16 de junio de 1999 se decretó la quiebra de EDICIONES ALFA SRL y que hasta el día 27-9-99 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico Roberto Ostoich, en domicilio de la calle Tucumán 1639, 6º 47 hasta el día 30-7-99 y en la calle Córdoba 1539, 1º A de esta ciudad a partir del 2-8-99 al 27-9-99, así como los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 9-11-99 y 21-12-99, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimado al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los ponga a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1999.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 19/7 Nº 284.827 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Sec. Nº 40, (sito en Talcahuano 550 P: 7, Capital Federal), hace saber por cinco (5) días que en fecha 16/6/99, ha sido decretada la quiebra de TODO MAS BARATO S.A., con domicilio legal en la calle Cabildo 3920, Cap. Fed. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30/9/99, ante el síndico interviniente, contador Marcos Urwicz, con domicilio en Av. Corrientes 1250, 6º piso, Capital Federal, de lunes a viernes y de 14 a 18 horas. Debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 ley 24.522, los días 16/11/99 y 29/12/99 respectivamente. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida, para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de la fallida so pena de considerarlos, a quienes los hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Asimismo se prohíbe al fallido hacer pagos, los que se considerarán ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores para que dentro de plazo de 48 horas constituyan domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 86 de la ley 24.522 y entreguen al síndico en el caso de llevarlos, los libros de comercio y demás documentación (art. 88 incs. 3º, 4º, 5º, 7º y ccdtes. LCQ). Dr. Raúl A. Taillade, juez.
Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 19/7 Nº 284.803 v. 23/7/99

Nº 21

El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial Nº 21, Sec. 41, comunica por cinco días en autos "RETIX S.R.L. s/Quiebra", quiebra decretada con fecha 15.6.99 que fue designada síndico la Ctdora. Edit Mildre Ghiglione, Paraguay 1225, piso 3º, Cap. Fed., ante quienes los acreedores deberán insinuar sus créditos hasta el 10.9.99. Asimismo intima al deudor: a) entregue al síndico los libros de comercio y documentación contable. Prohíbese los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. b) En el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. c) Que cumpla con los requisitos del art. 86, 2º párrafo ley 24.522. El síndico presentará los informes previstos en el art. 35 y 39 L.C.Q. los días 25.10.99 y 6.12.99, respectivamente. Asimismo, se cita a los administradores de la fallida a dar las explicaciones que se le requerirán en la audiencia del día 7 de septiembre de 1999 y, supletoriamente, la del día 16 de septiembre de 1999, ambas a las 10:30 horas, bajo la prevención de que en el segundo caso será traído por la fuerza pública, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 102 LCQ.
Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 15/7 Nº 284.471 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42 del Dr. Rafael F. Barreiro, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º de la Capital Federal, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados "LAURENZANO Y COMPAÑIA S.C.A. s/Quiebra" (Expte. Nº 29.418) con fecha 7 de junio de 1999, se ha decretado en estado de quiebra a LAURENZANO Y COMPAÑIA S.C.A. y ha sido designada síndico, la Cdra. Stella Maris Alonso, con domicilio constituido en Montevideo 536, piso 10 "I", Capital Federal, a quien los señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el día 10 de agosto de 1999. El síndico presentará los informes que prescriben los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de septiembre de 1999 y 8 de noviembre de 1999, respectivamente. Se intima al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de considerarlos ineficaces. Intimar a la fallida a fin de que en el plazo de 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y que cumplan en lo pertinente con los requisitos del art. 86 segundo párrafo de la ley citada. Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1999.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 19/7 Nº 284.799 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en Talcahuano 550 piso 7mo. Capital Federal hace saber por 5 días que con fecha 23 de marzo de 1999 se ha decretado la quiebra de CLAXIL S.R.L. inscripta bajo el Nro. 3348, del Libro Nro. 81 T. S.R.L.: con domicilio en la calle Moreno 584 Piso 7º de esta Capital Federal. Señálase hasta el 16 de agosto de 1999 para que los acreedores presenten ante el Síndico José Luis Cascarini, con domicilio en Valle 609, Capital Federal, en el horario de 16 a 19 horas, las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes. Fíjanse los días 28 de septiembre de 1999 y 10 de noviembre de 1999 para que el Síndico presente el informe individual y el informe general (arts. 35 y 39 de la ley 24.522). Se cita asimismo a EDGARDO LENTINI y PABLO ENRIQUE BARBUTO a dar las explicaciones que se le requerirán en la audiencia del día 5 de octubre de

1999 y supletoriamente, la del día 18 de octubre de 1999, ambas a las 10:30 horas bajo la prevención de que en el segundo caso será traído por la fuerza pública, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 102 LCQ. El presente edicto deberá publicarse sin previo pago (art. 89 ley 24.522) en el diario Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de junio de 1999.
Darío Melnitzky, secretario.

e. 20/7 Nº 284.982 v. 26/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en Talcahuano 550 piso 7mo. Capital Federal hace saber por 5 días que con fecha 17 de junio de 1999 se ha decretado la quiebra de CASA DIAS S.A. inscripta bajo el Nro. 720, Fº 131 Libro 131 de S.A. con domicilio en la calle Sarmiento s/n entre Sarmiento 389 y ochava Reconquista de esta Capital Federal. Señálase hasta el 16 de septiembre de 1999 para que los acreedores presenten ante el Síndico José Luis Cascarini, con domicilio en Valle 609, Capital Federal, en el horario de 16 a 19 horas, las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes. Fíjanse los días 1º de noviembre de 1999 y 14 de diciembre de 1999 para que el Síndico presente el informe individual y el informe general (arts. 35 y 39 de la ley 24.522). Se cita asimismo a FRANCISCO PABLO RAMUNDO, MARTHA DELICIA CHAVES DE DIAS, MARTA AUREA DIAS DE VARELA, ELBA OUBIÑA, LUIS RAMON MERINO, CARLOS ALBERTO REYNIER y ALEJANDRO VARELA a dar las explicaciones que se le requerirán en la audiencia del día 14 de septiembre de 1999 y supletoriamente, la del día 23 de septiembre de 1999, ambas a las 10:30 horas bajo la prevención de que en el segundo caso será traído por la fuerza pública, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 102 LCQ. El presente edicto deberá publicarse sin previo pago (art. 89 ley 24.522) en el diario Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de junio de 1999.
Darío Melnitzky, secretario.

e. 20/7 Nº 284.983 v. 26/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en Talcahuano 550 piso 7mo. Capital Federal hace saber por 5 días que con fecha 12 de marzo de 1999 se ha decretado la quiebra de MATEOS RUBEN D.N.I. Nº 5.525.407, con domicilio en la calle José León Suárez 3262 de Lanús Pcia. de Buenos Aires. Señálase hasta el 16 de agosto de 1999 para que los acreedores presenten ante el Síndico José Luis Cascarini, con domicilio en Valle 609, Capital Federal, en el horario de 16 a 19 horas, las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes. Fíjanse los días 28 de septiembre de 1999 y 10 de noviembre de 1999 para que el Síndico presente el informe individual y el informe general (arts. 35 y 39 de la ley 24.522). El presente edicto deberá publicarse sin previo pago (art. 89 ley 24.522) en el diario Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Darío Melnitzky, secretario.

e. 20/7 Nº 284.985 v. 26/7/99

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, sito en Talcahuano 550, piso 7, comunica que con fecha 23.6.99 se ha declarado abierto el concurso preventivo de CLAUDIO FABIAN FABRI (Expte. Nº 32.142). El 2.9.99 vence plazo para verificar créditos ante el síndico. El 15.10.99 y el 26.11.99 vence plazo para presentación informes arts. 35 y 39 respectivamente. Observaciones art. 40 hasta 13.12.99. Categorización art. 41 L.C. hasta 12.11.99. Plazo art. 42 L.C. vence 27.12.99. El art. 43 L.C. vence 8.3.2000. Audiencia informativa art. 45 párrafo 8º: 1.3.2000, 9:30 hs. Síndico: Antonia Isabel Vilar, domicilio constituido en Piedras 1077, 6º "B" - 4300-4364. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Gabriel A. Vázquez, secretario.

e. 15/7 Nº 23.319 v. 21/7/99

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 1-7-99 se decretó la quiebra de "DIPECO S.A." cuyo síndico actuante es la contadora Antonia Isabel Villar quien constituyó domicilio en Piedras 1077, 6º B piso, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 27-8-99. El art. 35 LC vence en fecha 8-10-99 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 22-11-99. Intímase la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del juzgado.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 19/7 Nº 284.685 v. 23/7/99

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 1-7-99 se decretó la quiebra de "RODRIGUEZ LUIS ROBERTO" cuyo síndico actuante es el contador Aníbal Diego Carrillo quien constituyó domicilio en Uruguay 467, 11º "D", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 3-9-99. El art. 35 LC vence en fecha 18-10-99 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 29-11-99. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 19/7 Nº 284.684 v. 23/7/99

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo interinamente del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 46, a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, sito en M. T. de Alvear Nº 1840, P.B., Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de REGI S.A., dispuesta el 1 de junio. Se ha designado como síndico al Sr. Daniel A. Erdocia, con domicilio en Uruguay 772, Piso 10, Of. 103, Ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 14 de septiembre de 1999. Publíquense edictos por cinco días en "Boletín Oficial". Fdo. Raúl A. Taillade, Juez.

Buenos Aires, 24 de junio de 1999.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 19/7 Nº 23.609 v. 23/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, interinamente a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 45, a cargo de la Dra. Stella Maris Timpanelli, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, Capital Federal, en los autos: "NAGLE CARLOS NORBERTO s/Quiebra" Expte. Nº 33.404, comunica por cinco días que con fecha 11 de junio de 1999, se decretó la quiebra de CARLOS NORBERTO NAGLE, DNI 4.302.007, con domicilio en Soldado de la Frontera Nº 5031, Piso 5º, "C". El Síndico designado en autos es Eugenio Prestipino, con domicilio constituido en la calle Helguera Nº 2598 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de septiembre de 1999; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el art. 35 de la Ley Concursal el día 2 de noviembre de 1999; y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 14 de diciembre de 1999. Hácese saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 19/7 Nº 284.782 v. 23/7/99

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días que el 25 de junio de 1999 se decretó la apertura del concurso preventivo de ITAFIL S.A., con domicilio en Lavalleja 1090, Capital Federal. El Sindico designado es el Dr. Eduardo J. Garbarini, con domicilio en Uruguay 618, Piso 2º "C", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 15 de septiembre de 1999. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC vencen los días 28 de octubre de 1999 y 10 de diciembre de 1999 respectivamente. Se fija para el día 27 de abril de 2000 a las 10:30 horas la audiencia informativa que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Para ser publicado en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 20/7 Nº 18.615 v. 26/7/99

Nº 24

El Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Com. Nº 24, Secr. Nº 47, sito en Marcelo T. de Alvear 1842, PB, comunica la apertura del concurso preventivo de MARIA TERESA DE LEON, DNI 4.894.946. Los acreedores deberán verificar sus créditos hasta el 10.9.99 ante el síndico Eduardo R. Pronski, Paraná 480, 6º "1", Cap. Fed. Informe art. 35 el 21.10.99 y art. 39 el 2.12.99. Audiencia informativa 29.3.00 en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Juan Carlos Bengolea, secretario.

e. 15/7 Nº 23.350 v. 21/7/99

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 a cargo del suscripto, sito en Callao 635, 4º piso de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de GAREST S.A. El síndico de la misma es el contador Jorge Luis Montans, con domicilio en la calle Jerónimo Salguero 555, PB "B" de esta Capital Federal (Tel. 4864-8669). Los acreedores podrán presentar sus acreencias ante la sindicatura hasta el día 31 de agosto de 1999. El funcionario sindical presentará los informes a los que se refieren los arts. 35 y 39 de la ley concursal los días 13 de octubre de 1999 y 24 de noviembre de 1999, respectivamente. A los fines previstos por el art. 37 LC, fíjase como fecha hasta la cual el Tribunal habrá de pronunciarse en los términos del art. 36 LC la del día 27 de octubre de 1999. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas ponga a disposición de la sindicatura los bienes, libros y papeles que tuviera en su poder. Se intima a los terceros poseedores de bienes o papeles pertenecientes a la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de 5 días, y para que se abstengan de realizar pagos a la quebrada bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Fernando M. Pennacca, secretario.

e. 15/7 Nº 284.410 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 a cargo del suscripto, sito en Callao 635, 4º piso de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco (5) días que se ha decretado la quiebra de "IMBRATUR S.R.L. El síndico de la misma es el contador Clara Beatriz Falcov, con domicilio en la calle Lavalle 1537, piso 10, Of. "E" de esta Capital Federal. De acuerdo con el art. 200 de la ley 24.522, se emplaza a los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo en los términos del art. 32 de la ley citada, a fin de que presenten ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de septiembre de 1999; debiendo presentar el síndico el informe que determina el art. 35 del texto legal citado el 27 de octubre de 1999. Respecto de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo, deberá el síndico proceder en los términos dispuestos por el art. 202 in fine (ley 24.522). La sindicatura deberá presentar un informe detallado sobre los actos realizados por la deudora posteriores a la presentación en concurso preventivo de acreedores encuadrado en el inc. 7º del art. 39 de la ley citada; como así también cumplirá con el inc. 9º de idéntico artículo, el día 9 de diciembre de 1999. A los fines previstos en el art. 37 de la norma referida, fíjase como fecha hasta la cual el Tribunal habrá de pronunciarse en los términos del art. 36 de la ley 24.522, la del día 10 de noviembre de 1999. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 horas ponga a disposición de la sindicatura todos los libros y papeles de sus negocios y ponga a disposición del citado funcionario todos sus bienes e informe sobre su lugar de ubicación. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida, a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días; debiendo hacer entrega de bienes, papeles y documentos de la misma, y previniéndoseles de la prohibición de hacerle pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Fernando M. Pennacca, secretario.

e. 15/7 Nº 284.412 v. 21/7/99

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51 a mi cargo, sito en Callao 635, 1º piso de esta ciudad, comunica por 5 días la declaración de quiebra de RUIZ DIAZ MARIA YOLANDA, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 1.9.99 ante el síndico Emilio Julio Bianco, quien constituyó domicilio en Bartolomé Mitre 1131, 7º "A", quien presentará el informe individual de los créditos el día 14.10.99 y el informe general el día 25.11.99. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.

e. 15/7 Nº 284.447 v. 21/7/99

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 52 del Dr. Gonzalo M. Gros, con asiento en Avda. Callao 635, 1º piso de la Capital Federal, hace saber que con fecha 25 de junio de 1999, en autos "MELLER CARLOS ALEJANDRO s/Concurso Preventivo" se decretó la apertura del Concurso Preventivo de CARLOS ALEJANDRO MELLER. Fíjase plazo hasta el 20 de septiembre de 1999, para que los acreedores presenten al síndico designado contador Emilio Julio Bianco, en su oficina de la calle Bartolomé Mitre 1131, 7º "A", Capital, (4202-1153), los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 2 de noviembre de 1999 y 15 de diciembre de 1999 para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522. La audiencia informativa que prevé el penúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522, se realizará en la sede del Juzgado el 24 de marzo del 2000 a las 10 horas. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Gonzalo M. Gros, secretario.

e. 15/7 Nº 23.306 v. 21/7/99

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 19/07/99 - Vence: 21/07/99

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	FEDERICO CAUSSE	13/07/99	SARA ANGELA VALLE	23369
1		FEDERICO CAUSSE	12/07/99	HECTOR DOMINGO NERVI	23429
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	30/06/99	BEATRIZ DORA DE GUBERNATIS vda. de CALDERON	284735
5		EDUARDO ANTONIO COLLAZO	8/07/99	MARIA LUCIA SPAGNUOLO y DOMINGO DE BONIS	23424
6		SILVIA CANTARINI	12/07/99	AMADEO FABREGAT	23469
11		MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	2/07/99	CARLOS ADOLFO GEYER	18408
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	8/07/99	LEON JOSE KALNIKER	23431
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	30/06/99	DELFINA DELIA ALFAGEME	23366
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	6/07/99	PAULINA BATIC o BATIK y JOSE ALBERTO ANDRADE	23368
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	7/07/99	TELLERIA, JOSEFA MICAELA	23479
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	23/06/99	ARDAS TIMURCIOGLU	18292
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	28/06/99	GUTIERREZ MANUEL	23456
16		LUIS PEDRO FASANELLI	12/07/99	JUAN KORUKIAN	23425
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	12/07/99	MARIO BORENSTEIN	23416
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	28/06/99	ELIDA ROSA FERNANDEZ	18400
21		LUIS GUILLERMO KÖHLER	23/06/99	LUZ PIACQUADIO	23403
21		LUIS GUILLERMO KÖHLER	23/06/99	LEO MUNDO PIACQUADIO	23404
22	U	FERNANDO L. SPANO	7/07/99	GARCIA, MARIA del CARMEN LEOCADIA	23436
22	U	FERNANDO L. SPANO	12/07/99	JORGE MARCELO NEIRA	23437
24	U	ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ	12/07/99	JUAN CARLOS LOPEZ	23448
27		ROBERTO PARRILLI	29/06/99	SARA BABARRO de JOFRE	23419
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	2/07/99	BARTOLOME RAMON ESPOSITO	23461
28	U	MONICA C. FERNANDEZ		MARIA BENITEZ	23480
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	12/07/99	GUILLERMO SALVADOR HUIZI	23420
32	U	JOSE BENITO FAJRE	2/06/99	JUAN SANZONE	18319
32	U	JOSE BENITO FAJRE	1/07/99	JOSE RAMIRO SUAREZ	23387
32	U	JOSE BENITO FAJRE	5/07/99	JOSEFA GIANA	23406
32	U	JOSE BENITO FAJRE	13/07/99	DANTE ELIAS GATTI	23407
36	U	GUILLERMO VALENTINI	13/04/99	JOSE MARIA SARDANELLI	23388
41		JOSE ANTONIO CHARLIN	7/07/99	MARTA NYDIA TERESA CALERO	23399
41	U	JOSE ANTONIO CHARLIN	2/07/99	MANUEL PEÑA	23405
41	U	JOSE ANTONIO CHARLIN	9/06/99	MARIA VALENTE	23446
41	U	JOSE ANTONIO CHARLIN	8/06/99	VICENTE ADORNETTO	23447
42	U	MARIA ELENA UCAR	17/06/99	IDA JOSEFA BERNARDEZ	23385
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	12/07/99	MOISES GLASMAN	23441
45	U	MARISA S. SORINI	2/07/99	RAUL ARES DE PARGA	18334
48	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	29/06/99	ANA GERHSANIK	23376
48	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	1/07/99	TAPIA SARA ESTHER	23377
48	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	24/06/99	MARIA FRANCISCA GEIJO	23466
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	8/07/99	JOSE PETRACCA	23371
51	U	JORGE A. CEBEIRO	1/07/99	CAYETANO PEDRO CROVETTO	23380
51	U	JORGE A. CEBEIRO	30/06/99	ALVES DA CRUZ NELIDA	23384
51		JORGE A. CEBEIRO	12/07/99	NELLO DA MOMMIO Y ELENA MARIA GHEZZI	23482
53	U	ELSA ISABEL MIRANDA	30/10/98	MARIO ACRACIO ARMATTA	23423
54		JAVIER FERNANDEZ	7/07/99	EMILIO ROBERTO NAVAS	23444
54		JAVIER FERNANDEZ	16/12/97	IGNACIO FERNANDEZ	23455
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	9/06/99	ESTEFANIA HALINA o STEFANIA o ESTEFANIA JUDYCKA	284736
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	5/07/99	JORGE ERNESTO MUZZIO	23427
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	22/06/99	BENITEZ MARIA ESTHER	23475
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	12/07/99	CARMONA RAFAEL CRISTOBAL	23450
63	U	JORGE E. BEADE	26/06/99	DONATO BISCIONE y ROSA RUMOLO	23442
66	U	CARMEN OLGA PEREZ	13/07/99	BUTINOF CESY EDITH	23463
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	7/07/99	JOSEPH KURT	23375
71		SUSANA A. NOVILE	2/07/99	TERESA MIDON	23435
72	U	DANIEL H. RUSSO	25/06/99	RODOLFO CAFFERA	18365
73		DOLORES MIGUENS	23/06/99	JOSE IGNACIO LLOBERA	23430
74	U	JUAN A. CASAS	6/07/99	VICENTE MELFI y MARIA TORELLI	23397
74	U	JUAN A. CASAS	25/06/99	CARLOS ALBERTO PEDRO SPROVIERO	23418
74	U	JUAN A. CASAS	2/07/99	JORGE GORGONE	23454
75	U	MARIA INES LEZAMA	12/07/99	BENITO LELCZUK o BUNIM LELCZUK	23391
75	U	MARIA INES LEZAMA	6/07/99	JOSE ABEL GUEREÑO o JOSE ABEL GUEREÑO LOPEZ	23453
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	12/07/99	GENARO ARMIN SEGOVIA	18323
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	5/07/99	IRIDES ELBA ZULEMA FRASSO	23383
79	U	JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA	4/06/99	ANGEL BRUNO CORIA	23434
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	12/07/99	ISABEL MARIA CASAS	23476
89	U	SILVIA CH. DE CHIFFLET	30/06/99	JOSE LUIS STRAMANDINOLI	23421
96		EDUARDO E. CECININI	8/07/99	PEDRO SENIOW	23458
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	24/06/99	MARIA GRACIA QUEROL y JOSE VALIÑO GOMEZ	23451
99	U	CECILIA E. A. CAMUS	30/06/99	STOLAR BERTA	23414
99	U	CECILIA E. A. CAMUS	11/06/99	ANGEL FRANCISCO BARBIERI	23440
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	2/07/99	ROSA SEMBER	23439
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	8/07/99	LUIS MUÑIZ	23459
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	30/06/99	ANGELICA RODRIGUEZ	23462
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	12/07/99	JUAN FRANCISCO DO SANTO	23470
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	30/06/99	AVIDENTE MARZOCCHI	23452
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	16/03/99	MARIA ESTHER TITO	23422

e. 19/7 Nº 128 v. 21/7/99

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/07/99 - Vence: 22/07/99

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
2	U	GABRIELA PARADISO FABBRI	6/07/99	CARLOS ALBERTO POMBO	23513
11	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	8/07/99	CARLOS ANGEL ALBERTO DEL SOLAR DORREGO	18531
11	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	5/06/99	MIGUEL ANGEL CARROSSO D.N.I. 0.264.710	23536
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	8/06/99	JAIME QUIROGA ZAS y ASCENSION ARES DE QUIROGA ZAS	23618
16		LUIS PEDRO FASANELLI	14/07/99	SERGIO OSVALDO GONZALEZ	23621
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	7/07/99	ROQUE BELLANTONI	23534
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	7/07/99	HECTOR MONTES	23559
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	13/07/99	RODOLFO ANGEL BELLESI y ROSA AMAYA de BELLESI	18489
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	7/07/99	LUIS RODRIGUEZ e ISABEL TELMA GALLIZZI	23560
21	U	LUIS GUILLERMO KÖHLER	8/07/99	CALOGERO GIANNAVOLA	23573
27	U	ROBERTO PARRILLI	12/07/99	RODOLFO KATKE	18582
27	U	ROBERTO PARRILLI	12/07/99	CAROLINA MARIA CAPPELLETTI	23489
27	U	ROBERTO PARRILLI	2/07/99	PEDRO BUENAVENTURA BALLESTER	23597
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	2/07/99	IRMA MARIA LILIANA MARENGO	23538
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	2/07/99	ARGENTINA IRMA ROJAS	23539
29	U	FERNANDO JORGE CESARI	7/07/99	RICARDO ANGEL REINQUET	23520
29	U	FERNANDO JORGE CECININI	14/07/99	ELIAS ANTONIO	23548
32	U	JOSE BENITO FAJRE	6/07/99	GONZALEZ, AMADOR	23571
36	U	GUILLERMO VALENTINI	7/07/99	ESTELA MERCEDES EGAN	23486
37	U	GUSTAVO DANIELE	8/07/99	BERNARDO GORDON	23504
37	U	GUSTAVO DANIELE	12/04/99	SOFIA KAPLAN y NATALIO LEFF	23596
37	U	GUSTAVO DANIELE		IRIS ANA ALBERICI	23612
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	14/07/99	EDUARDO MOGGIA	23613
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	8/07/99	AIDA URSULA IORIO	23505
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	12/07/99	ANTONIO CARLOS ENRIQUE CICHELLO	23540
42	U	MARIA ELENA UCAR	28/06/99	GIL ARTURO TOMAS y AMRA MARTA ELIDA	23525
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	12/07/99	MELANIO ALBERTO VARELA	23561
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	12/07/99	MARIA FLORA REY	23562
43	U	M. C. ESPINOSA DE BENINCASA	10/07/99	ALBERTO EDUARDO PAMPIN	23586
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	6/07/99	HARRIGTON MARIA CECILIA	18455
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	8/07/99	GUTA SZELUBSKI y SAMUEL AWEZER OFMAN	23501
44		GUSTAVO PEREZ NOVELLI	6/07/99	LYDIA OÑATE	23585
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	7/07/99	ESPERANZA DIEZ	23588
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	5/07/99	ELIDA CARMEN MENGEL	23620
45	U	MARISA S. SORINI	5/07/99	CARLOS PEDRO MARALDINO	18490
45	U	MARISA S. SORINI	7/06/99	GREGORIO CALVO VIDALES	23519
50	U	JUAN C. INSUA	18/06/99	DORA ELINA ZARRANZ	18486
53	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	8/07/99	SINGERMAN BERTA	18421
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	13/07/99	ITALIA MARINELLI	23512
58	U	VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	2/07/99	SARA MAGDALENA PATRON	23523
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	7/07/99	MARIA RUMAN	23500
60	U	MARIA DELIA E. DE OSORES	25/06/99	PUBILL SUSANA JULIA	18425
60	U	MARIA DELIA E. DE OSORES	8/07/99	VAZQUEZ NORA ALICIA	23503
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	13/07/99	FASSINO DOMINGO EXPEDITO RAMON	23508
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	8/07/99	PEDRO LUIS PALMIERI	23545
63	U	JORGE E. BEADE	5/07/99	FIORELLI NELIDA HAYDEE	23524
63	U	JORGE E. BEADE	8/07/99	DIEGO CHIRICO	23614
64	U	LILIANA E. ABREUT DE BEGHER	13/07/99	RICARDO NARCISO FERNANDEZ	18526
65		RUBEN D. ORLANDI	12/07/99	EDUARDO ANTONIO GIORDANO	23485
71	U	SUSANA A. NOVILE	28/05/99	MARTHA ALCIRA PEDERNERA	18534
71	U	SUSANA A. NOVILE	5/07/99	BLANCA BARREYRO	23502
72	U	DANIEL H. RUSSO	8/07/99	NELIDA ROGELIA ORTEGA DE LICCIARDELLO	23553
72	U	DANIEL H. RUSSO	13/07/99	CARLOS ADELMAR HERRERA	23589
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	17/06/99	MARIA NELLY RINALDI	23510
79	U	JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA	12/07/99	RICARDO CESAR TODISCO	18544
79	U	JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA	8/07/99	JOSE ANGEL LIZARRAGA	18588
79	U	JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA	6/07/99	ANGELINA MARIA VEGA y JOSE MANUEL GARCIA RUA	23530
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	1/06/99	CECILIO TOMCHINSKY	23509
94	U	EDUARDO PARODY	17/06/99	VICENTE PANNUNZIO y VALENTINA BALBI	23590
94	U	EDUARDO PARODY	24/06/99	AMALIA VALENTINO DARHANPE	23595
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	14/07/99	ALBERTO DESIDERIO FUMERO y EMILIA ANA RASPA	23580
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	12/07/99	ANTONIO JORGE ROMEO	18549
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	12/07/99	SUSANA TERESA GOMEZ	23529
99	U	CECILIA E. A. CAMUS		ESTRELLA EVANGELINA CARRIL y HORACIO ATHOS COCCO	23554
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	14/06/99	SCHNAIDER, SARA y MOROZOWSKI, OIZER	18491
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	12/07/99	GONZALEZ, ESTEBAN ANGEL	23528
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	8/06/99	JOSEFA HASPANE	23604

e. 20/7 Nº 129 v. 22/7/99

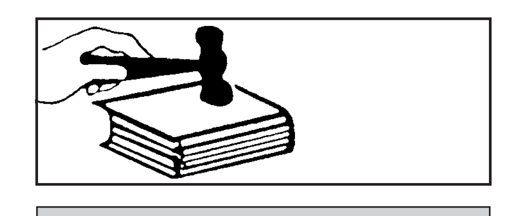

3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 a cargo del Dr. Arturo R. Yungano - Juez, Secretaría Unica a mi cargo, Dra. Beatriz E. Scaravonati, sito en la Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, piso 6º de esta Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "CATUOGNO JUAN CARLOS c/AGADAKIS NICOLAS s/Ejecución Hipotecaria", con Nº de Expediente 19.611/97, que el Martillero Público Nacional D. Ernesto Olivera, rematará el 10 de agosto de 1999 a las 11,00 hs. en la calle Juan D. Perón Nº 1233 de esta Capital Federal, el inmueble sito en la calle Las Heras Nº 3832/4/6, entre Malabia y Ugarteche, Unidad Funcional Nº 4, piso 2º. Según fs. 159 Sup. total 112m2 91dm2, porcentual 3 con 17 centésimos, Unidad Complementaria XIV Piso Sótano, Sup. total 1m2 19dm2, Unidad Complementaria XXVIII piso P.B. y Sótano Sup. total 430 m2 24dm2, Porcentual 1/22 Ava parte de indiviso. Nomenclatura Catastral: Circ. 18, Secc. 21, Manz. 35, Parcela 3, Matr. 18-1882/4 Cap. Fed. El bien consta de: Living-comedor, cocina, dos (2) baños, tres (3) dormitorios, habitación de servicio, balcón con puerta corrediza sobre Las Heras, falta pintura, ascensor principal y de servicio, Unidad Compl. XIV (Baulera) y Unidad Compl. XXVIII, entrada independiente de la vía pública. Ocupado por el demandado. Base: U$S 100.000, Seña: 30%, Comisión: 3%. Al contado y mejor postor. Todo el dinero en efectivo en el acto del remate; no procederá la compra en comisión ni cesión de boleto como así tampoco posturas menores a $ 500,00. Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública a fin de preservar el normal desarrollo del acto. Deudas: Aguas Argentinas (Fs. 100) al 13-1-99 $ 81,17; Rentas: (Fs. 92/93/94) al 29-12-98 $ 8.500,24; Expensas: (Fs. 162 vta.) Libre de deudas por expensas. El bien se exhibirá los días 2 y 3 de agosto de 1999 de 10,00 a 12,00 hs. En el acto de suscribir el boleto de compraventa, exigirá de quien resulte comprador la constitución de domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del Cód. Procesal. Para más datos comunicarse con el Martillero al Nº 15-41704160 o en autos. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de intimado al pago.

Buenos Aires, 8 de julio de 1999.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.

e. 20/7 Nº 18.641 v. 21/7/99

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 31 del Dr. Víctor Fernando Liberman y Secretaría Unica a cargo del suscripto, comunica por 2 días en autos "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S.A. c/ESCOBAR LILIANA BEATRIZ s/Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 11.282/95, que el martillero Eduardo Hunter y/o Carlos R. B. Basavilbaso rematará el día 6 de agosto de 1999, a las 9 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal: el inmueble sito en la Avda. Gaona 4252/54/56, U.F. 4 Depto. B. entre las de Ballester y Belgrano del partido de Tres de Febrero, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circ. VI; Secc. F; Manz. 21; Parc. 11a - Sub-parcela: 4 Matrícula: 30/4; Polígono 00-04 y 01-002. La unidad tiene una entrada común por el Nº 4252 de la Avda. Gaona y corresponde a un edificio de P. Baja y dos pisos, sin ascensor y en regular estado de conservación y una construcción de 2da. calidad, sita en planta baja al fondo. Consta de un patio descubierto a la entrada, living comedor, dos dormitorios, baño y cocina, todos con piso de mosaico, hay otro patio descubierto al fondo y una escalera que lleva a la terraza propia. Todo en regular estado de conservación. Ocupado por el Sr. Adrián Ernesto Bembibre (DNI 12.511.189) en calidad de cónyuge de la Sra. Liliana Beatriz Escobar (la demandada), conjuntamente con dos hijos menores de edad. Deudas: Dir. Rentas Pcia. Bs. As. al 30/7/98 $ 1.666,12 (fs. 164); Municip. 3 de Febrero al 19/6/98 $ 1664,67 (fs. 162); Aguas Argentinas al 24/6/98 $ 298,62 (fs. 156); O.S.N. al 30/10/98 $ 5,32. Superficie total de la U.F.: 93,22 m2. Base $ 31.946,61. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado 0,5%, cada parte. Si no hubiera postores se realizará obra subasta, media hora después, esta vez sin base, saldo de precio de acuerdo al art. 580 de C.P.C.. Queda prohibida la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se visitará los días 4 y 5 de agosto de 1999, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Ricardo Adolfo Leyba, secretario.

e. 20/7 Nº 23.641 v. 21/7/99

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Unica, sito en la Av. de los Inmigrantes 1950, 5to. piso, Capital, comunica por dos días en autos "SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. c/BUNKER GNC S.A. s/Ejecución Hipotecaria", Exp. Nro. 28134/97, que el martillero Alvaro Barros (4393-1619) rematará el día 2 de agosto a las 11,30 hs. en Lavalle 425, Capital, el inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre 4419/21/27/29, entre las de Yatay y Río de Janeiro, edificado sobre terreno que mide: 17m50 de frente entre los puntos AB, 43 m68 al SO entre los puntos FA, 8m56 al NO entre los puntos EF, 20m70 al NE entre los puntos DE, del punto D al C nace un martillo a favor con rumbo al SE de 8m77 y desde el punto CB tomando nuevamente rumbo al NE mide 22m92. Sup. total: 573 mc. Nom. Cat.: Circ. 7, Secc. 17, Manz. 5, Parc. 37-A. Matrícula: 7-8657. Se trata de una estación de servicio de GNC actualmente en desuso y consta de una playa de estacionamiento con un techo típico de estación de servicio en regular estado y una construcción donde aparentemente funcionó un bar actualmente en malas condiciones, explotada por el propietario. Base: $ 150.000, al contado. Seña: 30%. Comisión: 1,5%. Deudas: por Aguas Argentinas $ 5683,43 al 10/3/98 a fs. 88; por OSN $ 113,57 al 22/4/98 a fs. 96 y $ 8.134,85 al 22/4/98 a fs. 97/98; por Imp. Municipal $ 8.513,92 al 18/3/98 a fs. 102 y por GCBA $ 3.485,77 al 18/3/98 a fs. 104. Las deudas que pudieren existir por expensas, impuestos, tasas y contribuciones se hallan sujetas a los reajustes de práctica y quien resulte adquirente en la subasta se hará cargo de las mismas en caso de insuficiencia de los fondos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 30 de junio de 1999.
Gabriela Mariel Scolarici, secretaria interina P.A.S.

e. 20/7 Nº 18.672 v. 21/7/99

Nº 51

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51, Secretaría Nº 81, sito en la calle Uruguay Nº 714, piso 2do. de Capital Federal, comunica por 2 días en los autos "MENGUAL, GRACIELA NILDA LUCIA c/GHIRARDI, OLGA o GHIRARDI y GELARDES OLGA NILDA y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 89.50/97) que el martillero público Carmelo A. Mangano, rematará el 10 de agosto de 1999 a las 10,30 hs. en la calle Talcahuano 479 Capital Federal, Salón de remates de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos de Capital Federal, un inmueble tipo departamento, ubicado en la calle Castro Barros Nro. 648/50, departamento Nro. 2do., planta baja de Lanús Oeste, partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires; compuesto por, patio descubierto y dos dormitorios; Nom. Cat.: Circ. 1, Secc. P, Manz. 58, Parc. 8, Sub-Parc. 2, U.F. 2, Polígono 00-02; Matrícula Nro. 8664/2; superficie, cubierta 50,27 m2 descubierta 12,77 m2 total 63,04 m2. Consta de living, comedor diario, cocina, baño, patio descubierto y dos dormitorios; totalmente en mal estado de conservación y de acuerdo a mandamiento de constatación se encuentra ocupado por la dicente (Olga Susana Ghirardi D.N.I. 4.281.540) y su esposo Ricardo Juan Ortega D.N.I. 4.426.936; de acuerdo a lo informado por la diligencia efectuada por el escribano actuante en autos. Deudas: Municipal $ 482,49 al 30/11/98; A. Arg. $ 131,11 al 16/10/98; O.S.N. $ 18,34 al 2/11/98; Inmobiliario: $ 414,33 al 28/10/98. Base: U$S 18.100, al contado y mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de Ley 0,50%, todo de contado. No se admite la compra en comisión. El adquirente deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarla las sucesivas providencias en forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. Visitar el inmueble todos los días en el horario de 16 a 18 hs. Más informes al martillero al 4743-2572 y 4747-8238. El presente edicto se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y diario "La Prensa" de Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 20/7 Nº 23.662 v. 21/7/99

Nº 90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 90, Avda. de los Inmigrantes 1950, 4º piso, comunica por 2 días en autos "TRENTIN, HORACIO c/CASTROMAN, RAMON SERAPIO y Otro s/Ejecución Hipotecaria" Expdte. 51.863/96, que el martillero José Luis Franceschini, rematará el 4/8/99 a las 13 hs. en Pte. Perón 1233, C. Fed. la finca sita en el núcleo habitacional definitivo Nº 17 "José Ingenieros", edificio 12, escalera 11, Depto. "B" del conjunto conocido como ciudad Evita sobre la Avda. Crovara del Pdo. de La Matanza, pcia. Bs. As., C. VII - S. K - Fracción XI - P. 1 - Supb. 201 - Pol 02-53 - mat 62527/201. Según constatac. ocupa Cleofes Domínguez única ocupante. El bien consta de living comedor - 2 dormitorios - baño y cocina en el 2º pido de un monoblock en mal estado de conservación y con señales de deterioro. Deudas: Rentas al 13/8/98 $ 317,58; Municip. al 3/8/98 $ 569,32; expensas a julio'98 $ 408, expensa ese mes $ 17; OSN al 19/8/98 sin deuda; A. Arg. al 28/7/98 $ 30.71. Visitar 3/8/99 de 10 a 12 hs. Base: $ 17.378,71. Seña 30% - Comisión 3% - Sellados de ley - Todo efectivo en el remate. El comprador constituirá domicilio en radio de Juzgado, y se hará cargo de todas las deudas y gastos que existan sobre el bien hasta la fecha de posesión, no correspondiendo la compra en comisión.

Buenos Aires, 7 de julio de 1999.
Martín Alejandro Christello, secretario.

e. 20/7 Nº 23.715 v. 21/7/99

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 a mi cargo, comunica por dos días, en los autos caratulados: "ACRILICOS TRELEANI S.R.L. sobre Quiebra" (expte. nro. 28.969), que los señores martilleros Omar Gandini y César Martín Estevarena, rematarán públicamente el día martes 3 de agosto de 1999, a las 10 horas, en sala de actos de la Corporación de Rematadores de la calle Teniente General Juan Domingo Perón nro. 1233 de la Capital Federal, los bienes inventariados a fojas 415/416, en block, los que se hallan en la calle Maipú Nº 4251, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Sin base. I.V.A. incluido en el precio de venta. Y dos automotores: 1) marca Nissan, modelo HLJ30GFERCS-F1MAXIMA VG30E SE 5M/T, año 1993, tipo sedán 4 puertas, motor marca Nissan Nº VG30335955, chasis marca Nissan Nº HJ30012702, dominio R.U.K. 494. 2) marca Nissan, modelo HLJ30GFERCS-F1MAXIMA VG30E SE 5M/T, año 1993, tipo sedán 4 puertas, motor marca Nissan Nº VG30344307, chasis marca Nissan Nº HJ30012911, dominio R.U.K. 502. Base de venta $ 8000 cada uno. I.V.A. a cargo del comprador. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Todos los bienes se entregan en forma inmediata, en el estado que se encuentran, previo pago total del precio. Comisión 10%. Exhibición: el día 2 de agosto de 1999, entre las 14 y 17 horas, en la calle Maipú Nº 4251, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, para los bienes inventariados y, en la calle Lavalle nº 1641, de la Capital Federal, para los rodados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado interviniente, con sede en la avenida Callao Nro. 635, piso 3º de la Capital Federal, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, o bien a los señores Martilleros, teléfonos 4567-1351 y 4815-4042.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.

e. 20/7 Nº 285.001 v. 21/7/99

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 del suscripto, sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. de Cap. Fed., comunica por cinco días en autos: "HELVETIA ARG CIA. DE SEGUROS S.A. s/Liquidación s/Incidente de Venta Inmueble sito en la calle San Martín 661/663, piso 1ro. U.F. Nro. 6, Ciudad de Buenos Aires", Expte. Nro. 31.980, que el día 6 de agosto de 1999 a las 13:15 hs. en el salón de ventas sito en la calle Talcahuano 479 de Capital Federal el martillero Osvaldo Jorge Palacios, subastará: La U.F. Nº 6 ubicada en el piso 1ro. del inmueble sito en la calle San Martín Nº 661/663 entre las de Tucumán y Viamonte de Capital Federal, con una superficie propia total de 109,65 m2. Porcentual de 4,84% y que según constatación obrante en autos se ubica al frente del inmueble con ventanas a la calle y consta de recepción y 8 oficinas dividas por medio de mamparas divisorias de madera y vidrio, en buen estado de uso y conservación. La venta se realiza conjuntamente con los bienes muebles allí existentes y que da cuenta el inventario agregado en autos a fs. 63/64. Venta Ad-Corpus Desocupado, en el estado en que se encuentra y exhibe los días 29 y 30 de julio de 1999 en el horario de 12 a 14 hs. Base: $ 44.880. Seña: 30%. Comisión: 3%. I.V.A., a cargo del comprador sobre el 2% de la venta que corresponde a los bienes muebles. Todo dinero en efectivo y en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 y concordantes del Código Procesal. Conforme art. 104.5 del Reglamento del fuero, se aceptarán ofertas bajo sobre hasta la 13,30 hs. del tercer día anterior a la subasta procediéndose a su apertura el segundo día anterior a la subasta a las 11,30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Federico S. Johnson, secretario.

e. 16/7 Nº 284.624 v. 22/7/99

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 del suscripto, sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. de Cap. Fed., comunica por cinco días en autos: "HELVETIA ARG CIA. DE SEGUROS S.A. s/Liquidación s/Incidente de Venta de Inmueble sito en la calle Reconquista 359/361/365 Ciudad de Buenos Aires", Expte. Nro. 31.986, que el día 6 de agosto de 1999 a las 13:00 hs. en el salón de ventas sito en la calle Talcahuano 479 de Capital Federal los martilleros Osvaldo J. Palacios y Leandro H. Gutiérrez subastarán los siguientes inmuebles: U.F. Nº 1; U.F. Nº 2 y U.F. Nº 3 que son parte del inmueble sito en la calle Reconquista Nº 359/361/365 entre las de Sarmiento y Av. Corrientes de Cap. Fed. y que según constatación obrante en autos constan de las siguientes comodidades: U.F. Nº 1, se trata de un local a la calle con un frente de 5 mts., hall de entrada de 7x5 mts. Con paredes revestidas en madera, pisos cerámicos, pasillo de acceso a la planta principal de 20x4 mts., planta libre de 30x14 mts. Donde se ubican 6 despachos divididos por mamparas de maderas, dos patios laterales (aire y luz); patio en los fondos de 14x3 mts., dos baños, pequeño depósito, pasillo de distribución y 2 espacios guarda coche. Esta Unidad se comunica internamente con la U.F. Nº 3 por medio de una importante escalera. Superficie total para la U.F. 501,21 m2, matrícula 14-562/1 Partida Municipal 1107788. U.F.N 2, se trata de una oficina al frente con puertas de blindex y consta de: Hall central, dos despachos de distribución a cuatro despachos, pasillo, tres de ellos a la calle y dos espacios guarda coche. Superficie total para la U.F. de 169,20 m2, matrícula 14-562/2 Partida Municipal 1107789. U.F. N 3 se trata de una oficina al contrafrente con puerta de blindex y se desarrolla sobre una planta libre donde se ubican 7 despachos divididos por mamparas, dos grandes ventanales de aire y luz y otro al fondo, cocina, baño, tres pequeños depósitos y dos espacios guarda coche. Superficie total para la U.F. 380,67 m2. Matrícula 14-562/3. Partida Municipal 1107790. En todos los casos las medidas son aproximadas y su estado de conservación en gral. es bueno a regular. La venta incluye los bienes muebles existentes en cada una de las Unidades Funcionales, que da cuenta el inventario obrante en autos y que se exhiben los días 28, 29 y 30 de julio de 1999 en el horario de 14 a 16 hs. Para otras visitas concertar con los martilleros al 4781-2722 y 4374-4197. Condiciones de venta: Desocupadas, en el estado en que se encuentran y exhiben. Ad-Corpus al contado y mejor postor Bases: U.F. N 1 $ 219.300. U.F. N 2 $ 81.600. U.F. N 3 $ 168.300. Seña: 30%. Comisión: 3%. I.V.A., sobre el 2% del precio final de venta que se atribuyen a los bienes muebles que se enajenan con-

juntamente con cada Unidad Funcional. Todo dinero en efectivo y en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercimiento de lo dispuesto por el art. 580 y concordantes del Código Procesal. Conforme art. 104.5 del Reglamento del fuero, se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 13,30 hs. del tercer día anterior a la subasta procediéndose a su apertura el segundo día anterior a la subasta a las 11,30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de julio de 1999.
Federico S. Johnson, secretario.
e. 16/7 Nº 284.633 v. 22/7/99

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550 P: 7, Capital Federal (1013) comunica por tres días, en autos GMAC DE ARGENTINA SA c/ RODIÑO, JOSE MARIA s/Ejecución Prendaria, Expte. Nº 97250/95 que el martillero Natalio Jutoran, rematará el día 18 de agosto de 1999, a las 9 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital, un automotor marca Chevrolet, modelo C 20 De Custom, tipo Pick-up, año 1994, motor marca Chevrolet Nº 4JG066D257, chasis marca Chevrolet, dominio UO-110.907. Base U$S 22.700. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Efectivo. Entrega inmediata previo pago total. El automotor registra al 11/11/98 (fs. 63) una deuda de $ 5265,20 que estarán a exclusivo cargo de quien resulte adquirente. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reglamento del fuero, y serán abiertas por el actuario en presencia del martillero y los interesados a las 12,30 hs. del mismo día. Exhibición los días hábiles en el horario de 10 a 12 horas, en el domicilio sito en calle Boedo 1159 de Capital.

Buenos Aires, 13 de julio de 1999.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 19/7 Nº 5729 v. 21/7/99

Nº 25

Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Avda. Callao 635, 4º, Cap. Fed., Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Fernando M. Pennacca, comunica por dos días en autos: "TECNOPAPEL SA s/Quiebra s/Inc. Realización de Bienes Muebles" Exp. Nº 34.427, que el martillero Isaac Joaquín rematará el 20 de agosto a las 12,20 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Fed., los siguientes bienes: 1º) Máquina continua de fabricación de papel tissue, con sus accesorios. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base: $ 200.000. Seña: 30%. Comisión: 10% - IVA: a cargo del comprador. La comisión y el IVA se abonarán en pesos en el acto del remate. La seña podrá abonarse: en pesos o dólares estadounidenses, o mediante cheque certificado sobre banco de plaza, a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, en el acto del remate. El saldo de precio, consistente, en el 80% restante, podrá abonarse en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera a los 30 días de la firma del boleto, más el 1% de interés mensual sobre el capital, en concepto de intereses compensatorios. En caso de mora se abonará un interés punitorio consistente en la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento a 30 días, capitalizable mensualmente. En todos los casos los vencimientos de los plazos se producirán automáticamente sin necesidad de interpelación alguna y será inoponible todo incidente de cualquier naturaleza por parte del adquirente sin previo pago (depósito) de las cuotas vencidas. En el supuesto precitado, se considerarán vencidos los plazos acordados y se exigirá el pago total de la deuda por todo concepto. En garantía de la obligación de integración del saldo de precio, el deudor gravará la máquina subastada con derecho real de prenda en primer grado de privilegio a favor de estos autos, por las sumas adeudadas, no pudiendo someterlo a gravámen de ninguna naturaleza ulteriormente y hasta el pago de la deuda, ni ceder el uso total o parcial del bien a terceros. La minuta con la correspondiente garantía prendaria deberá ser suscripta dentro de los 30 días de la aprobación del remate. En caso de optar por la compra al contado, el saldo de precio deberá depositarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a autos. 2º) Marca "Suaverol": Base: $ 10.000. 3º) Marca: "Juntalite" Base: $ 5.000. Condiciones de venta de las marcas: Al contado y mejor postor. Comisión: 10% IVA: a cargo del comprador. Todo en efectivo en el acto de la subasta. Los compradores deberán, en todos los casos, constituir domicilio en la Capital Federal y denunciar en el acto del remate su condición de inscriptos o no con relación al IVA y oblar los pagos correspondientes. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y exhiben. Exhibición: 18 y 19 de agosto de 1999, de 14 a 16 horas, en Gaebeler Nº 1541/45/53, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Más información: Ver el expediente.

Buenos Aires, 12 de julio de 1999.
Fernando M. Pennacca, secretario.
e. 20/7 Nº 285.007 v. 21/7/99

JUZGADOS FEDERALES BAHIA BLANCA

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, de Bahía Blanca, hace saber por dos días que el martillero Jorge Orlando Giorlandini, Tº III Fº 119 del CMBB, designado en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (DGI) c/HIJOS DE JUAN CARLOS PEREZ S.A. s/Ejecución Fiscal" (Expte. 51.598/98), subastará el día 06 de agosto de 1999 a las 12,30 hs., en el domicilio de calle General Mosconi Nº 30 de la ciudad de Tres Arroyos Pcia. de Bs. As., donde estará su bandera, el siguiente bien: Un tanque aéreo para almacenamiento de combustible con una capacidad de 210.000 Litros, 6,60 mts. de diámetro por 6,50 mts. de alto, cilíndrico con techo y escalera y sistema de medición, con piso de chapa de 5/16" de espesor y paredes de 1/4" espesor, en buen estado. Sin base de contado y al mejor postor, Seña 10% o el total de la subasta. Comisión 10% a cargo del comprador. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá hacerse cargo de los gastos que demanden el desmantelamiento y retiro del bien subastado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Revisar desde una hora antes de la subasta. Nota: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y Diario "La Nueva Provincia" de esta ciudad de Bahía Blanca. Conste.

Bahía Blanca, 5 de julio de 1999.
Ana María Araujo, secretaria federal (C).
e. 20/7 Nº 284.912 v. 21/7/99

El Juzgado Federal Nº 1, de B. Blanca, Sec. de Ej. Fiscales de la suscripta, hace saber que martillero Rubén H. Miró (1212) designado en "DGI FISCO NACIONAL c/PROMACO SUR S.A. s/Ejecución Fiscal" Exp. 48.375, rematará el día 04 de agosto de 1999, a las 11 hs., en Ing. Luiggi 52 de Punta Alta, una prensa hidráulica trifásica de 1 1/2 H.P. marca "Angel Elías". Sin base, 10% comisión, 10% seña al contado o total mejor postor acto subasta. Revisar media hora antes. Nota: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 17 de junio de 1999.
Ana María Araujo, secretaria federal (C).
e. 20/7 Nº 284.929 v. 21/7/99

El Juzgado Federal Nº 1, de B. Blanca, Sec. de Ej. Fisc. de la suscripta, hace saber que martillero Rubén H. Miró (1212) propuesto en "FISCO NACIONAL-DGI c/DE NICOLA RICARDO HECTOR s/Ejecución Fiscal" Exp. 49931, rematará el día 13/08/99, a las 11 hs., al mejor postor y al contado, en el mismo inmueble, calle Bartolomé Mitre 1455 de Mayor Buratovich de Nom. cat.: Circ. XIII, Secc. D, Manz. 57-d, Parc. 15, Matr. 12485, Part. 8370 (111). Base: $ 1440. Desocupado. Comisión 3% comprador. Las deudas por Imp. Inmob., Tasas Munic. y Serv. Sanitarios conforme a certificados en autos, a cargo del comprador, que debe constituir domicilio (Art. 580 CPC). Revisar una hora antes. Nota: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 29 de junio de 1999.
Ana María Araujo, secretaria federal (C).
e. 20/7 Nº 284.926 v. 21/7/99

Nº 2

El Juzg. Federal Nº 2, de B. Blanca, Sec. de Ejecuciones Fiscales y Previsionales, hace saber que la martillero Perla Virginia Juárez, Coleg. 1162, designada en autos: "FISCO NACIONAL (DGI) c/ FADRA S.R.L. s/Ejecución Fiscal", Expte. 33723, rematará el día 31 de julio de 1999, a las 12 hs., sobre el mismo, calle Teniente Farías Nº 1650 de Bahía Blanca, el inmueble identificado seg. Nom. Cat. como: Circ. I, Secc. E, Manz. 439-a, Parc. 23, Partida 42575, Matrícula 57300 (007). Base: $ 2.058, al contado. Seña 10%. Sellado boleto 1%, Comisión 1,5% c/comprador. Todo en dinero efectivo acto de remate. Saldo a la aprobación de subasta. Revisar desde media hora antes. Deudas conforme certificado en autos, a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Nota: El presente edicto deberá publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Nación y Diario La Nueva Provincia.

Bahía Blanca, 2 de julio de 1999.
Pablo A. Candisano Mera, secretario federal (C).
e. 20/7 Nº 284.937 v. 21/7/99

El Juzgado Federal Nº 2, de B. Blanca, Sec. de Ej. Fisc. del suscripto, hace saber que martillero Rubén H. Miró (1212) propuesto en caratulados "FISCO NACIONAL-DGI c/ CHRISTIANSEN MARIA DEL VALLE TRIVELLINI s/Ejecución Fiscal" Exp. 6901, rematará el día 02 de agosto de 1999, a las 11,30 hs., en Ruta 3 Km 696 de B. Blanca, veinticuatro mesas de madera, cien sillas de madera, una heladera carnicera de tres puertas, tres televisores de 20' marca "Kenia", una máquina registradora marca "Amount Tec", y una cocina industrial de seis hornallas. Sin base, 10% seña o al contado total monto subasta, y comisión 10% a cargo comprador. Revisar media hora antes. Nota: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 30 de junio de 1999.
Pablo A. Candisano Mera, secretario federal (C).
e. 20/7 Nº 284.934 v. 21/7/99

El Juzgado Federal Nº 2, de B. Blanca, Sec. de Ej. Fisc. del suscripto, hace saber que martillero Rubén H. Miró (1212) propuesto en caratulados "FISCO NACIONAL-DGI c/ CHRISTIANSEN MARIA DEL VALLE TRIVELLINI s/Ejecución Fiscal" Exp. 7138, rematará el día 02 de agosto de 1999, a las 11,00 hs., en Ruta 3 Km 696 de B. Blanca, una heladera mostrador de madera y una heladera mostrador de fórmica, ambas con motor. Sin base, y al contado total monto subasta, y comisión 10% a cargo comprador. Revisar media hora antes. Nota: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 30 de junio de 1999.
Pablo A. Candisano Mera, secretario federal (C).
e. 20/7 Nº 284.936 v. 21/7/99

DE INTERES

A partir del **7 de mayo de 1999**, en el rubro **"Información y Cultura"**, se publica todos los viernes, la información sobre **calidad** elaborada por la Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación relativa a:

√ *Listado de empresas con sus sistemas de gestión de la calidad certificadas según ISO 9000, detallando, nombre de las empresas, tipo de producción y tipo de norma.*

√ *Listado de empresas con sus sistemas de gestión ambiental certificadas según ISO 14000, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*

√ *Listado de empresas con los requisitos sobre calidad de la industria automotriz certificado según QS 9000, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*

√ *Listado de empresas con los requisitos sobre calidad de la industria alimentaria certificado según HACCP, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*

√ *Estadísticas de certificaciones por año, tipo de norma, actividad o tipo de producción y provincia.*

√ *Listado de organismos de certificación que han otorgado dicha certificación a empresas en la Argentina.*

√ *Listado de laboratorios y organismos de certificación acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación.*

√ *Información sobre calidad a nivel de Mercosur y mundial.*